















no: 527855

BC. 126. 913

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS  
PARA LA HISTORIA DE HISPANO-AMÉRICA.—TOMO V

LUIS RUBIO Y MORENO



CEU  
Biblioteca

# INVENTARIO GENERAL

DE

# REGISTROS CEDULARIOS

DEL

# ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA

PRESENTADO POR EL AUTOR EN EL CONGRESO DE HISTORIA  
Y GEOGRAFÍA CELEBRADO EN 1921, SIENDO SUBJEFE DEL ARCHIVO  
GENERAL DE INDIAS

9104  
COC  
US  
6



COMPAÑÍA IBERO-AMERICANA DE PUBLICACIONES, S. A.  
Librería Fernando Fe, Puerta del Sol, 15; San Marcos, 42  
MADRID







10 de mayo de 1928

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea

Madrid

*Mi distinguido y buen amigo: La deferente atención que tuvo siempre a mis Pasajeros a Indias, que me cupo el honor de presentar en la Sección que usted presidía en el Congreso celebrado en Sevilla en 1917, por la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, y el haberlos acogido para que los edite la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones en la Colección de Documentos inéditos para la Historia de Hispano-América, de su digna dirección, como igualmente el Inventario General de Registros Cedularios..., me obligan al gustoso deber de ofrendarle lo primero que sale a luz, y también por constituir esta materia, como afirmo en el texto, los fondos documentales de más alto valor.*

*Reiterándole mi reconocimiento, queda su afectísimo amigo q. l. e. l. m.*

LUIS RUBIO Y MORENO





## Inventario general de los Registros Cedularios del Archivo general de Indias y especial de cada Audiencia, de la Sección Quinta

Son los Registros, los Libros oficiales en donde se inscribían íntegras las Reales Cédulas, Ordenes, Decretos, etcétera, dimanados de la Autoridad suprema, sirviendo, al registrarse, como su nombre indica, como de *matriz* y comprobante auténtico de donde, en su caso, pudieran reproducirse los duplicados y compulsar en todo momento la exactitud y autenticidad de su contenido. (Debo advertir que la palabra Registro no ha de entenderse en el sentido que en la actualidad se da a los libros en que se hace asiento del extracto de la disposición, que se registra a su ingreso o salida del Ministerio, Centro, etc.) Inscribíanse, por tanto, las Cédulas completas y a la letra, teniendo así el valor del original. No excluye esto tampoco el que haya (como hay) algunos libros de Índice con extracto de Ordenes. Constituyen, por tanto, la parte más interesante de los fondos del Archivo y de un valor que podría llamarse *integral*, por contener todas las disposiciones indicadas, en los órdenes de la vida política, religiosa, civil, militar, administrativa, económica, mercantil, literaria, científica, etcétera.

Si el derecho objetivo quedó consagrado en nuestras inmortales Leyes de Indias, los Registros Cedularios son el origen y fuente de ellas, y de su constante y sucesiva aplicación en orden a las diversas modalidades que, según las circunstancias, requirieron con arreglo a cada caso. Así se patentiza en las disposiciones insertas en estas Cédulas que al conservarse registradas, conteniendo los asientos

y contratos de población, las provisiones de cargos, títulos, etcétera, no son al cabo sino la crónica continuada de la vida oficial, la actuación legislativa colonial, que muestran la atención prestada a lo transcendental, como a lo nimio, y ser el *alfa* y *omega*, en fin, por existir en ellas la génesis de todo asunto y su resolución final.

Es consiguientemente el *sitio* obligado, adonde precisa recurrir al comienzo y término de una investigación, si ésta ha de hacerse ordenada y concienzudamente, prestándole el tiempo y atención que así marcará el camino que deba seguirse; es, además, el único medio de llenar lagunas y encontrar la orientación adecuada que a la misma deba darse.

Reconocida esta importancia, es innecesario demostrar, por estarlo ya de suyo, cuán indispensable es poseer el inventario particular de la *Cédula Registrada*, con sus referencias, cronológica, de personas, materias y lugares, con lo que tendríamos así en clasificación esa gran síntesis a que nos referimos, con su detalle analítico para que el investigador recurra y halle, en breve espacio de tiempo, lo que en el momento necesita, subordinado esto al principio fundamental (que ya detallamos en otro trabajo) de los cuatro puntos esenciales de clasificación.

Las papeletas de inventario, función principal del personal facultativo, deben contener aquellos datos precisos, que, individualizando el documento lo caractericen, de suerte que pueda su lectura dar cabal idea del mismo concisamente. Atendiendo a que su destino es facilitar la investigación, de modo que al buscar pueda afirmarse o no la existencia de lo buscado, no pueden omitirse nombres de personas, fechas o lugares topográficos, habida consideración de que en todo HECHO hay cuatro puntos esenciales: 1.º La persona que lo realiza y las demás que le secundan e intervienen. 2.º, la fecha en que sucede; 3.º, el lugar testigo del mismo, y 4.º, la materia o materias sobre que versa. Son, por tanto, objeto especial de referencia recíproca estos puntos que, sistemática y ordenadamente agrupados en los índices de Personas, Cronológico, Topográfico y de Ma-



terias, llegan a verse unidos todos aquellos que en un sentido u otro tienen identidad.

Aparte del interés general y absoluto, ofrece el estudio de los Registros Cedularios diversas fases o aspectos con arreglo al espíritu que informe al que lo haga. Para el investigador que depura la verdad histórica, tienen el inestimable valor a que ya nos hemos referido, puesto que de ahí surge el venero universal. Para el jurista, que investiga con carácter de legislador, pueden tener más importancia las leyes recopiladas que forman cuerpo de doctrina legal; podrá, no obstante, aquí, observar las modificaciones que en éstas fueron sucesivamente produciendo las Reales Cédulas Registradas. Para el investigador, que sigue la historia del Derecho, en sus diversas modalidades y aplicaciones, ancho campo tienen los Registros a su observación y crítica.

¿Y a qué seguir en otros órdenes y disciplinas del saber si, como queda afirmado, contienen las normas por que fué rigiéndose desde la conquista hasta la independencia la existencia de las naciones a que dimos vida?

La historia, propiamente dicha, de la legislación de Indias no podrá hacerse con la exactitud y escrúpulo que trabajo de tal índole requiere hasta que el enorme material de sus fuentes, que son estos Registros Cedularios, no tenga hecha la catalogación completa de sus Cédulas.

Entonces será fácil la observación, dentro de cada período y época, de los intentos que para agruparlas fueron haciéndose a partir del que, según dice León Pinelo, llevó a cabo el licenciado Maldonado, Fiscal de Méjico, a mediados del siglo xiv.

En 1628 se imprimió en Madrid, como obra del Licenciado D. Rodrigo de Aguiar y Acuña, un «Sumario de la Recopilación general de las Leyes, Ordenanzas, Provisiones Cédulas, que por los Reyes católicos de Castilla es promulgado...» para las Indias Occidentales y Tierra Firme del Mar Océano.

El meritísimo León Pinelo hizo un trabajo marcando las bases de clasificación de lo hasta entonces legislado, a

fin de codificarlas, como diríamos ahora, y esto sirvió de norma a los encargados de formar la Recopilación de las Leyes de Indias, que vió la luz en 1680, y en su comienzo se refieren los incidentes que fueron sucediéndose desde que se constituyó en 1608 la Junta de Consejeros, que para tal fin se creó.

Citaremos, para no dejarla olvidada, la obra de Frasso *De Regio patronato indiano*, antes de ocuparnos del insigne Solórzano Pereira, autor de *Jure indiano* y *Política Indiana*, publicada ésta en Madrid en 1776.

Esta obra, como las de Frasso y León Pinelo, tienen carácter científico y doctrinal. En ella se citan los documentos o cédulas que se relacionan con la materia que estudia, pero sin determinar método en cuanto al aspecto cronológico, punto de vista esencial para la compulsión de disposiciones que tienen analogía.

La recopilación de 1680 no publicó íntegras las cédulas, y siendo ya un cuerpo legislativo, figura la síntesis de la misma con su carácter preceptivo. Y como no está exento de interés el conocimiento, siquiera sea para formar una ligera idea de lo complejo de estas labores, dejaremos la palabra a Solórzano, que en el prólogo de su *Política* suministra algunos detalles.

Dice que al publicarse la Recopilación, en 1680, «quedo prevenido que habiendo visto que algunos libros y volúmenes impresos y manuscritos en que no se hallaba la autoridad, deliberación, disposición y claridad que requieren las Leyes Reales, no son suficientes, ni conviene que por ellos se tome resolución en ninguna materia y también se hizo mención de estos cuatro tomos diciendo que se ordenó a Diego de Encina, Oficial de la Secretaría, que copiase las Provisiones, Cédulas, Capítulos de Ordenanzas, Instrucciones, Cartas libradas y despachadas, en diferentes tiempos hasta el año de 1596 de que se formaron cuatro tomos impresos que por no tener disposición y distribución necesaria, aun no han satisfecho el intento de recopilar en forma conveniente. Y por último se manda que las leyes recopiladas se guarden cumplan y ejecuten y por



ellas sean determinados todos los pleitos y negocios que en estos y aquellos reinos ocurrieren aunque algunas sean nuevamente hechas y ordenadas y no publicadas ni pregonadas y sean diferentes o contrarias a otras Leyes capitulos de cartas y Pragmaticas de los Reinos de Castilla, Cédulas, Cartas acordadas, Provisiones, Ordenanzas, Instrucciones, Autos de Gobierno y otros despachos manuscritos o impresos todos los cuales es nuestra voluntad, que de ahora en adelante no tengan autoridad alguna ni se juzgue por ellos estando decididos en otra forma o expresamente revocados como por esta Ley a mayor abundamiento la revocamos. Y para que se pueda saber por que Cédulas quedaron recopiladas y si al tiempo de colocarlas se corrigieron se nota en esta ilustracion a continuación de la unica ley que de ella se formó y si tiene alguna novedad o si acaso se deajo de recopilar.»

[Después dice que al exponer y citar las leyes recopiladas pone un asterisco u otra señal y señala las leyes nuevas y termina]

«Y por que esta Politica Indiana es uno de los libros principales para el Gobierno y decision de las causas, y negoscios de las Indias, se le ha añadido a cada capítulo un sumario, para comprehender con mas facilidad su contenido, y consiguientemente se han puesto números a los párrafos de cada capítulo.»

La dedicatoria a Felipe IV consta de 25 párrafos, y aunque merecía insertarse la mayor parte de ella, no dejaremos de hacerlo de lo que dice en los 21 y 23, siendo el mejor comentario dejar la palabra al insigne jurista.

Hablando de la máxima extensión del Imperio, «mayor que el que antes se habia conocido y hallaba poblado en Europa Africa y Asia, mediante lo qual se puede dar hoy por todo el una buelta, sin salir de los terminos del feliz, y augusto Imperio de V. Magd.»

«21 Y exerce suprema jurisdiccion en tierra, y mar, en todos los negocios de paz y guerra, politicos y militares, civiles y criminales, y sobre once Audiencias, o Chancillerias que en las mismas Indias y la de la Casa de Contrata-

cion de Sevilla, Consultando en lo temporal la provision de todos sus Ministros, Virreyes, Presidentes, Governadores, Corregidores, Contadores, y otros innumerables cargos. Y en lo espiritual, un Patriarcado, 6 Arzobispos, 32 Obispos, 200 Dignidades, 380 Canonicatos y otras tantas Raciones y otros muchos y gruesos beneficios, que seria largo quererlos referir en particular y mas haviendolo ya hecho varios Autores. (Alude a Herrera, Gil González Dávila y Antonio de León.)

Enalteciendo al Consejo de Indias y sus funciones, ponderadas hasta por algún extranjero, añade. «23 Pero no es mi intento, ni me permiten mis cortas fuerzas engolfarme en unas y otras sino mostrarme, como mejor puedo, estimado, y agradecido de haver llegado a ser uno de los del número de este Supremo Consejo, y servido en el tantos años, poniendo en sus manos este libro, cuyas noticias por mayor parte debo a sus enseñanzas, y esperando que por tal medio llegara mas seguro y agradable a las de V. Mgd, a cuyas aras, y proteccion va consagrado, y en cuyo Real Nombre se ha trabajado, Y que si alguna vez tuviere suerte de que V. M. pase por el los ojos, sepodraenterar del gran trabajo que habre puesto en, juntar disponer, e ilustrar tan varias materias, en que me atrevo a firmar sin Jactancia, que soy (como Lucrecio, y Horacio lo dixeron a otro proposito) el primero que las ha escrito *sin poner planta en huella agena*. Y que dado caso que en las mismas algunos pudieran decir, y juntar algo, no se si otro que Yo pudiera haver dicho tanto, ni tocado y resuelto tan varios puntos, y questiones y dado alcance y nueva luz a tantos millares de Cedula, y Ordenanzas Reales, como en esta politica se hallan alegadas, y declaradas; para cuya busca, y lectura parece que apenas puede haver bastado la vida de un hombre, pues Ciceron confiesa, que aunque se le doblara la suya, no la tuviera bastante para leer los Poetas Lyricos.»

La detenida lectura de ambos párrafos es suficiente para confirmar el juicio que en cuanto a la enorme extension de lo que con tan vasta y excelsa materia se relaciona.



Es lo cierto que como obra de conjunto está por hacer el estudio histórico de los cuerpos legales de Indias, cosa que, por otra parte, no debe extrañar faltando, no ya el inventario documental de las Cédulas, Reales Decretos, Ordenes, etcétera; pero siquiera Catálogos o Relaciones de carácter sistemático indicadoras del número y cantidad de esta clase de documentos. Y es indispensable tener presente que además de lo que se halla en el Archivo de Indias, a que este trabajo se contrae, precisa requisar los fondos del Archivo Histórico Nacional, y de Simancas, así como si se trata de apurar la requisa será preciso extender la visita a otros Archivos extranjeros, no exentos de documentación española de estimable riqueza.

Es necesario también contar con la existencia de los Archivos de las actuales naciones americanas, sobre todo los de las que sucedieron a las Audiencias del respectivo distrito del período colonial, cuyos inventarios necesitamos conocer de igual modo que allí han menester todo lo nuestro, que, por serlo, es a la vez suyo.

He aquí un medio eficaz de aproximación práctica y de señalado orden cultural para el llamado intercambio, ya que de la compenetración que pongamos mutuamente en nuestros estudios se producirá el consiguiente beneficio que redunde en los demás de un modo general.

\* \* \*

Para que pueda verse, ya que hasta ahora no se conoce, el número o cantidad de estos Registros y el lugar en que se hallan, convencidos del magno interés que encierran, hacemos este Inventario general que por sí mismo reviste suficiente importancia y constituye un *novísimo* catálogo. El método adoptado para su ordenación es el topográfico de las Secciones en que se divide la documentación del Archivo de Indias, colocada en general en el orden en que ingresó.

Partiendo de la sección primera fuí segregando las varias agrupaciones que hay de Registros, y, en su defecto,

Reales Cédulas, expresando en cada grupo la cantidad de legajos del mismo, signatures que los distinguen y años que comprenden, como primer paso para formar concepto y orientación de un estudio que conduzca a operaciones o trabajos posteriores mientras puede realizarse la aspiración máxima del Inventario de Cédulas.

La Sección 1.<sup>a</sup> (Patronato) carece de Registros, y por esto aparecen en su lugar las Reales Cédulas o Minutas de las mismas que se hallan.

Algo análogo ocurre en la 2.<sup>a</sup> (Contaduría), y las cédulas pertenecen, en su mayoría, a licencias de pasaje, órdenes de aviamiento de religiosos, y misiones, etc.

En la 3.<sup>a</sup> (Papeles de la Casa de Contratación), encuéntrase ya un número considerable de Registros, y sabido el importantísimo papel que este Centro hubo de desempeñar para todo lo que se relacionaba con Indias, en su triple carácter de Universidad, o Academia, Audiencia y Factoría; era ineludible que se comunicaran a la misma las disposiciones dirigidas a toda clase de Centros o a particulares y que en ella quedasen *convenientemente registradas* para su oportuna consulta y aplicación.

La Sección 4.<sup>a</sup> (Papeles de Justicia de la Escribanía de Cámara), carece de grupo especial, no sólo de Registros, sino también de Cédulas ni aun minutas. Formando su acervo, los *Pleitos*, así de oficio (autos fiscales y, principalmente, de materia penal), como particulares (autos entre partes, *Visitas*, *Comisiones* y *Residencias*), es claro que dentro de estos grandes expedientes de carácter procesal se insertan o testimonian Cédulas, que, por ser tales, es imprescindible consignar su existencia, y el día que llegue su catalogación documental minuciosa, deberán ser objeto de papeleta especial, ya para comprobación por su fecha con la respectiva matriz, ya en su caso para notar la respectiva falta.

A la Sección 5.<sup>a</sup> (Consejo de Indias y Ministerio), corresponde el mayor número de Registros. Clasificada la documentación, según la Audiencia de donde procede, existe en cada una un grupo, subsección, o serie de Registros



que, a su vez, se divide en Registros de Oficio y de Partes; aquéllos contienen las Cédulas dirigidas a las Autoridades, y éstos, a los Particulares. Forman verdadero caudal, así en la subsección de las Audiencias como en la del Indiferente General. Componen esta sección 19.000 legajos en números redondos. La parte más antigua vino al Archivo de Indias desde el de Simancas, y la 2.<sup>a</sup> directamente del Consejo, siendo en esta parte los primeros legajos de cada Audiencia los que pertenecen a Registros.

Dictadas unas ordenanzas para el arreglo y formación del Archivo, en cumplimiento de las 8.<sup>a</sup>, 29 y 33, se hizo la clasificación de los papeles (llamados, por su procedencia, de Simancas, y del Consejo y Ministerio), en dos divisiones principales, por distritos (o sea el de la Audiencia a que cada una pertenecía), y otro el de Indiferente. Así se denominó a toda aquella documentación que no perteneciendo directamente a determinada Audiencia, su carácter general podría hacerle corresponder a todas con ese calificativo inadecuado de *Indiferente*, en el sentido de *Vario*, que resulta impropio por ser tan rico en calidad como numeroso en cantidad. Mejor le cuadraría el de interesante.

En el Congreso de Historia y Geografía, de 1921, y al mismo tiempo que el catálogo general de los fondos del Archivo, de este Inventario General de Registros Cedularios y del trabajo titulado «El Archivo General de Indias y el Centro de Estudios Americanistas, presentó el autor la Serie de Catálogos de legajos de las Audiencias e Índice general, cuyo detalle, como aparece en el apéndice del Catálogo de Santafé, es así:

*Catálogo de legajos de la Audiencia de Santafé e Índice cronológico y alfabético de Personas, Materias y Lugares de lo que en sus Cartelas aparece.*

Precedido de la razón y plan de trabajo, con lista de Virreyes, Presidentes, Capitanes Generales, Gobernadores, Arzobispos de Santafé, Obispos de Cartagena y Santa Marta, personas Ilustres del Nuevo Reino de Granada,

desde la Conquista a la Independencia, divisiones del distrito, lugares geográficos, costas e islas.

Contiene 466 papeletas, correspondientes a 1.195 legajos. Fué impreso o publicado este Catálogo en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1923.

La idea predominante al hacer este Catálogo es que sirva de Vademécum (así como los de las demás Audiencias e I. General), que constituyen la gran Sección 5.<sup>a</sup>, Consejos y Ministerios, formado por cerca de 19.000 legajos (casi la mitad del Archivo), cuyo manejo prestará buen servicio por no existir catálogo documental.

El texto es común a las de las demás Audiencias, llevando cada una sus respectivas listas de Virreyes, Gobernadores, Obispos, etc.; adviértese, con respecto a la Audiencia de Santo Domingo, que por ser un distrito que sufrió diversas modificaciones, se hacen grupos y catálogo especial del mismo, a Cuba, (además por su importancia), Puerto Rico, Luisiana y Florida, llevándose a la de Caracas lo que en la primera época figura dentro de ésta, como Cubagua, Trinidad, Cumaná y la misma Caracas.

Número 10. Catálogo de la Audiencia de Santo Domingo e Isla Española, con 315 papeletas de sus 429 legajos.

Número 11. Idem de la Gobernación de Cuba (Santo Domingo), con 315 papeletas de sus 1.712 legajos.

Número 12. Idem de Puerto Rico, con 103 papeletas de sus 317 legajos.

Número 13. Idem de Luisiana y Florida, con 193 papeletas de sus 80 legajos.

Número 14. Idem de la Audiencia de México, con 616 papeletas de sus 2.519 legajos.

Número 15. Idem íd. de Guatemala, con 322 ídem íd., 1.034 ídem.

Número 16. Idem íd. de Guadalaxara, 230 ídem íd., 569 ídem.

Número 17. Idem íd. de Panamá, con 188 papeletas de sus 362 legajos.

Número 18. Idem íd. Lima y Cuzco, 542 ídem, 1.784 ídem.



Número 19. Catálogo de la Audiencia de Charcas, 254 papeletas, 703 legajos.

Número 20. Idem íd. Quito, 266 ídem, 818 íd.

Número 21. Idem íd. Chile, 203 ídem, 466 íd.

Número 22. Idem íd. Buenos Aires, 169 ídem, 661 íd.

Número 23. Idem íd. Caracas, 383 íd., 1.259 íd.

Número 24. Idem íd. de la interesantísima Serie Indiferente General, con 850 íd., de sus 2.491 íd.

Como complemento del Vademécum lleva un resumen de los datos que acompañan a las Audiencias y un Vocabulario de las voces más principalmente usadas, que facilitan la investigación al que comienza y ayuda el recuerdo de los iniciados. Tiene, además, la misma clasificación cronológica de personas, materias y lugares.

La subsección de las Audiencias con los Registros o series parciales de cada distrito produce una suma de 267 legajos con 685 libros y 221.673 folios, como puede verse en el cuadro de clasificación inserto en la página 39.

La subsección I. General, o sean las 84 papeletas que siguen a los de la última Audiencia (Caracas), lleva inscritos los siguientes números, tomados del que le corresponde de nuestro respectivo catálogo.

Son: 80 al 88, 88 bis al 126, 144, 148, 158, 173, 221, 222, 225, 231, 245, 417, 418, 419, 420, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 683, 684, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 823.

La suma que producen éstos es de 352 legajos, con 1.000 libros y 350.000 folios, totalizadas ésta y la anterior, tenemos 616 legajos, 1.686 libros. El total general de ambas Subsecciones, da: 621 legajos con 1.686 libros, y, redondeando la cifra, 575.000 folios.

Es visto que en esta Sección se halla el núcleo principal de los Registros Cedularios.

Las Secciones 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> son, respectivamente, Papeles de correos, Títulos de Castilla y Papeles de Estado, ninguna de las tres tiene registros, ni Cédulas o minutas; en su defecto, y en ellas, como en las demás, se indica en la parte descriptiva la fecha de ingreso de los fondos en el

Archivo, número de legajos y fechas que la documentación comprende.

Sección 9.<sup>a</sup> (Papeles de Ultramar). Son los que pertenecían a Cuba, Puerto Rico, Luisiana y Florida y Filipinas, después de la independencia de América. Quedan insertos 13 epígrafes así de Libros, Papeles, como legajos que contienen títulos, Minutas, etc.

La Sección 10 (Papeles de la Escribanía de Cámara del Consejo de Indias) no es sino la continuación de la 5.<sup>a</sup>, allí llamada papeles de Justicias, y cuanto allí se dice en cuanto a contenido y clasificación, etc., queda dicho para ésta.

La Sección 11 (Papeles del Juzgado de Arribadas y Comisaría de Hacienda de Cádiz). Carece de Registros y sólo se anota en su lugar un concepto de Cédulas de connaturalización.

Sección 12 (Papeles de Cuba). La constituyen los 2.350 que ingresaron por Real orden de 19 de abril de 1888, como recuerdo de las postrimerías de nuestro poderío colonial. Son fondos muy apreciables en que pueden hacerse muy variadas e interesantes investigaciones. Su ordenación es la que sirvió para su inventario de entrega, y nuestras buscas a este fin han ido a segregar, en defecto de Registros, todo lo que con Cédulas y minutas se relacionaba, dejándolas citadas con los datos más fáciles con que se pueden hallar.

Los 80 números que dejo inscritos con este carácter contienen una numerosa documentación para que pueda comprobarse en detalle. En la disyuntiva de omitir el dato por impreciso, o sentarlo no vacilamos nunca en esta materia en decidírnos por lo último, ya que quien lo necesite, de este modo podrá verificar su busca y acaso serle útil, mientras que del otro modo queda *negativo* de antemano el resultado.

La última en el orden actual es la Sección 13 (Papeles de Cádiz), la más pequeña y de más moderno ingreso (1903) y en la que, propiamente dicho, no hay ni Registros ni Cédulas. Consígnase, no obstante, el Concepto y por la razón que dejamos recién apuntada.



## Catálogo especial de Registros Cedularios de las Audiencias, con expresión del número de cada uno y fecha de la primera y última cédula que contienen

Con el fin de llegar al último detalle y tener los elementos que permitiesen formar juicio completo de lo que *es* y *representa* la formación parcial del Catálogo de Registros de las Audiencias y del Indiferente General, acometimos la empresa de hacer el Inventario especial de éstas, que previamente sirva de base al mismo y sea como su índice preliminar. Para ello ha precisado pasar la vista *legajo por legajo* y *libro por libro* hasta anotar: 1.º, la signatura de aquél; 2.º, el número del libro dentro del legajo en la serie que formaba; 3.º, fecha: día, mes y año de la primera cédula que en el libro aparece, así como de la última que resulta registrada; 4.º, número de folios de que consta; y 5.º, observación de los libros que tienen índice, tabla alfabética o carecen de una y otra. Todo presentado de forma que puedan demostrarse parcialmente las cifras cuyos totales quedan anotados antes. De esta suerte hay elementos para hacer un avance aproximado de las cédulas registradas, estableciendo para ello un promedio prudencial equivalente a igual número de papeletas o extractos que *hacer*, y así formar la base del cálculo para efectuarlo, y, posteriormente, el presupuesto, en su caso, de la publicación con sus correspondientes índices, etc.

Para demostrar gráficamente a qué Audiencia pertenece el Registro, indistintamente de Oficio o de Partes, de fecha más antigua, y a cuál la más moderna, van al final tres cuadros. El primero con el orden cronológico para el Registro más antiguo; el segundo, con el orden cronológico

invertido, para el más moderno, y el 3.º, comprensivo de la fecha que corresponde a cada uno de los Registros que hay en el Archivo en el orden topográfico de las Audiencias, que ya queda dicho es el de su colocación.

Salta a la vista que no está completa la colección, y los posteriores a las fechas más modernas debieron quedar en el Consejo de Indias.

¿Dónde fueron cuando dicha institución se extinguió?

No puede negarse el singularísimo interés que merece la contestación de esta pregunta y precisa inquirir su paradero. Si fué al Consejo de Estado, ¿qué suerte corrió el correspondiente Archivo? No es una cuestión trivial, y, por tanto, debe averiguarse cuanto a ello concierne y definir su existencia o extravío parcial o total.

Uno de los frutos obtenidos con este Inventario es el que sigue. Al finalizar el Catálogo especial de los Registros de Audiencias, pudieron observarse faltas o lagunas, detalles de interés que requerían una demostración manifiesta. Para obtenerla se ha hecho el cuadro de las lagunas notadas al hacer el Inventario, del que insertamos aquí algunos ejemplos.

Audiencia de Santo Domingo.—Registros de Oficio, libro n.º 7, termina en 1620, y el n.º 8, siguiente, comienza en 1625, faltando, por tanto, cinco años.—En la misma Audiencia; Registro de Partes, libro n.º 5, termina en 1596, y el siguiente, n.º 6, comienza en 1605, faltando nueve años.

Audiencia de México.—Registros de Oficio, libro n.º 4, termina en 1600, y el siguiente, n.º 5, termina en 1605, faltando cinco años.

En la misma Audiencia. Registro de Partes, n.º 4, termina en 1552, y el siguiente, n.º 5, comienza en 1566, faltando catorce años.

Audiencia de Lima.—Registro de Partes, libro 1.º, termina en 1547, y el 2.º, siguiente, comienza en 1567, faltando veinte años.

Vistas estas lagunas que con más detalle ofrece el cuadro, precisa decir que si esto ha podido observarse al to-



mar razón del principio y fin de cada libro, es lógico suponer que cuando se verifique el Inventario particular de cada cédula resultarán otras faltas, de lo que podíamos citar algún caso de los vistos al paso, omitiéndolo por no ser ahora necesario.

Asimismo se notan alteraciones de las fechas que muchas veces no llevan completa correlación. Véase, como ejemplo, en la Audiencia de Santo Domingo el libro 3 y 4 de Registros de Oficio. Termina el 3.º en 25 de noviembre de 1604, y el 4.º, siguiente, comienza en 30 de julio de 1596, o sea ocho años antes. El n.º 4.º y 5.º de los de Partes de la misma Audiencia, el 4.º termina en 18 de junio de 1594 y el 5.º, siguiente, comienza en 26 de abril de 1587, o sea seis años antes.

Audiencia de México.—Registros de Oficio núms. 5, 6 y 7. El 5.º termina en 3 de septiembre de 1626, el 6.º comienza en 17 de septiembre de 1621 (cinco años antes), termina en 12 de mayo de 1619, y el 7.º (vuelve atrás de nuevo, comenzando otros cinco años antes), principia en 12 de noviembre de 1621.

Quedan citadas estas lagunas, como ejemplo práctico, a la vez que utilizable, que despierte la *atención de las que pueda haber dentro del libro*, ya que no debe olvidarse que han sido notadas al investigar la fecha de la primera y última cédula de cada Registro, seguida de un examen general, pero breve, para apuntar los folios de que consta.

Estos trabajos, cuya aridez es notoria, son muy expuestos a error, así en la toma de razón de datos como en el posterior cotejo y *debe llegarse en ellos hasta la última resultante cuando son definitivos y tras de los mismos no queda ya nada por hacer*.

La última resultante, en este caso, sería conocer las lagunas o faltas que hay en el interior de cada Registro o Libro. Puede afirmarse que las hay, pero su apuntamiento es una consecuencia del Inventario o Catalogación de las Cédulas. El trabajo que ahora ocupa nuestra atención, no obstante su importancia, podrá servir de *precedente* a ese inventario particular de Cédulas, y cuando éste se realice

entonces irá saltando a la vista el detalle de esas faltas o lagunas a que se deja hecha alusión. Pero mientras tanto, y precisamente por lo prolijo de su labor, el investigador podrá, desde su mesa de trabajo, obtener los datos auxiliares de preparación sin la pérdida de tiempo que representaba el hacer por sí mismo en el archivo el acopio de materiales de investigación. Y todavía el investigador ausente apreciará más la utilidad de esta publicación evacuando por este medio su consulta y hallando una guía a la mano de lo que antes le era imposible conocer.

Queda hecho un cuadro con el Resumen de los Registros Cedularios existentes en la Sección 5.<sup>a</sup>, que nos ocupa, en el que cada Audiencia aparece con el total de legajos de Registros que comprende, número de libros que contiene y folios de que constan, a cuyas sumas ya hemos hecho referencia.

Significando una nueva y vasta labor hacer otro tanto con los Registros del Indiferente (cuya suma queda dicho que son 352 legajos y contiene 1.000 libros Registros, con unos 350.000 folios, aproximadamente esta última cifra), formaba parte del propósito concebido (inserto aquí como avance y muestra), el realizar inventario especial de las tres primeras series de este Indiferente general que aparecen en mi Catalogo del mismo con los números 80, 81 y 82, por ser esta última sección de singular importancia, ya que comienza en la fecha más antigua o de origen, 1492, alcanzando (los 48 libros que encierran sus 15 legajos, con 14.130 folios) hasta 1717.

En otro trabajo (El Archivo de Indias y el Centro de Estudios Americanistas) dejamos marcado nuestro criterio referente a que deben constituirse como normas invariables, en lo que a clasificaciones se refiere: 1.<sup>o</sup>, el absoluto respeto a todo índice o inventario antiguo; 2.<sup>o</sup>, el aprovechamiento de los elementos que revelan una organización anterior.

Y mientras llega el día en que esté hecho el Inventario documental, lo menos que puede hacerse es utilizar esos elementos y en vez de que permanezcan indefinidamente



ignorados, darlos a luz y, dejando de ser, podríamos decir, silentes, señalar la senda que debe continuarse.

En el primer legajo de esta serie (n.º 82), cuya signatura es 139-1-4, y como cabeza de la misma hay un Libro que es Índice Alfabético de las Cédulas contenidas en todos los libros que la componen, titulados «General de los Registros de Secretaría del Perú, de 1492 a 1717, fechas que abarcan los 48 libros, fué formado por D. Antonio Medina, Archivero de la Secretaría para consulta de la misma.

Por ser *grande su importancia documental, como síntesis de la serie*, decidimos su copia íntegra, para servirnos de su utilísimo manejo en las mil ocasiones que la investigación depara, y publicarlo al mismo tiempo que el Inventario de Registros Cedularios. Y como su aprovechamiento podía hacerse sin variar nada el texto, bien merecía dejarlo así, como veneración, en recuerdo del uso que en aquella época hubo de dar en múltiples y continuadas consultas, en orden a su aplicación práctica, que ahora servirá para el de la investigación histórica.

El índice alfabético se refiere a la palabra representativa de la materia o concepto principal contenida en la Cédula, siguiendo una breve descripción del asunto, fecha de la misma y libro y folio en que se halla registrada. Tiene el libro original cerca de 400 páginas; expuesta la importancia documental cuando se hizo su copia, es innecesario ponderar la que su publicación envuelve.

Como ejemplo de que modernizar no es destruir los trabajos anteriores, exponemos lo hecho después de verificar su copia para que se publique en la forma más útilmente posible y que pueda servir *dentro de la organización actual*: 1.º He dado una numeración correlativa a cada concepto o materia, de igual modo que si, respectivamente, fuesen cada uno una papeleta de inventario, lo cual ha arrojado la cifra de 1.626. 2.º Alcanzando la cita sólo al número del libro en que se halla la cédula, fué preciso ir examinando, concepto por concepto, en qué legajo, con arreglo a las actuales signaturas, se encontraba el libro, hasta averiguarlo. 3.º He puesto al pie de la cita o concepto (que así

podemos llamar papeleta) la signatura completa, con que ahora se halla. 4.º Para que pueda estar más a la vista el Índice alfabético se ha hecho un resumen de éste en que la palabra representativa del concepto va referida al número o números de las papeletas en que se puede encontrar, siendo de este modo más fácil evacuar la consulta de materias. 5.º Reconocida la importancia del Índice cronológico, se ha verificado éste mediante papeletas especiales, y el manejo del mismo permitirá utilizar este medio de investigación cuando la fecha constituya para el interesado el dato preliminar que haya de evacuar, o le sirva para ponerse en condiciones de adquirir los que de éste puedan derivarse.

La economía de tiempo que representa poder manejar libros de esta naturaleza, sólo la aprecia quien sabe los incidentes y cambios de ruta que a cada momento se ve obligado a seguir el que investiga seria y honradamente. De esta suerte puede uno preparar sus notas, verificadas las consultas principales, para establecer un plan de trabajo día por día, yendo directamente después al estudio de la fuente documental sin haber consumido tiempo en el tanteo y orientación.

¡Qué utilidad resultaría si con todos los análogos pudiera hacerse lo mismo!

Patentizada la importancia de dar a conocer los Registros Cedularios, es de justicia recordar que no pasó desapercibida para quienes inspiraban las corrientes de aproximación de la Casa de América en sus importantes trabajos, a la que consagró sus desvelos el ilustre Sr. Rahola, su Director, de perdurable recuerdo, y del que siempre fué alma su antes Secretario y actual Director el inteligente y peritísimo D. Rafael Vehils.

Penetrados de la importancia que tal documentación atesora, intentaron con ánimo valiente y magnánimo llevarla a cabo como obra de conjunto estando en frecuente contacto con la Dirección del Archivo de Indias.

Sólo elogios hubieron de merecer los iniciadores, cuyos preliminares para pasar a vías de hecho fueron la publica-



ción de un anuncio con objeto de gestionar el concurso de paleógrafos mecanógrafos «para trabajo serio y de larga duración», el cual se supo que había de retribuirse bien, y es natural que produjera expectación para todos los que tal empresa pudo interesar.

Mas transcurrió tiempo, las dilaciones para comenzar el trabajo fueron acentuándose cada vez más, hasta llegar al desistimiento, por que según parece —de las averiguaciones practicadas,—la *colección proyectada habría resultado con tan extraordinario número de volúmenes que acabaría con la paciencia del público y la resistencia de la empresa.*

La publicación de la Real orden de 6 de agosto de 1919 con la resolución de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos aclaró lo que hasta entonces no conocí. Tratábase de la copia íntegra de los Registros Cedularios existentes en el Archivo de Indias, de cuya magnitud ciertamente sólo podía juzgar quien conociendo la totalidad de los fondos del Archivo supiera la cantidad de Registros que guardaban todas las Secciones y estuviese capacitado para calcular las proporciones del trabajo y su utilidad práctica, confiando los iniciadores en la suficiencia que suponía en el Jefe su permanencia en el Archivo, de más de treinta años.

Como medio de asegurar el éxito del proyecto, solicitaron los iniciadores, oficialmente, a modo de auxilio, que se les concediera la propiedad exclusiva de la obra, lo cual tenía que resolver la mencionada Junta. Antes dió informe el Jefe del Archivo de Indias, pasando después, para que lo emitiera el Director del Archivo Histórico Nacional, quien abundando en lo expuesto por el anterior y ampliando sus fundamentos expresó que aprovechaba *«la oportunidad para tributar a los peticionarios los más entusiastas plácemes por sus elevados propósitos, que ojalá puedan verse pronto y completamente realizados y formen escuela.»*

La resolución dictada en la Real orden aludida fué negativa y no pudo pasar de proyecto—lo que tuvo visos de tangible realidad al comienzo—a pesar de la excelente disposición de sus iniciadores, a quienes, como queda visto,

no se les recata el merecido elogio con carácter oficial, que podría decirse.

Exige la oportunidad consignar aquí nuestra opinión sobre este asunto (1).

¿Hubo al principio una falta de acomodación no penetrándose bien ambas partes del deseo o aspiración que el proyecto envolvía así en su desarrollo como en su finalidad? No se abarcó con la vista, y el cálculo, ante los fondos documentales, lo que obra tan seria y transcendental exigía, creyéndose con la indispensable competencia y acaso del extremo de verlo sencillo y accesible en los primeros momentos se pasó al opuesto al contemplar en la práctica lo que representaba *copiar íntegramente* los Registros Cedula-rios, dándose entonces cuenta de la magnitud de la empresa y que ésta resultaba abrumadora.

¿Fué debido a ignorancia, frialdad, desconocimiento, indiferencia, falta de cálculo o capacidad para medir la amplitud de lo que los iniciadores con su entusiasmo proyectaban?

¿Es que no pudo presumirse al principio lo que después se observó? ¿Cómo no se hizo ver a éstos que los fondos documentales, por el hecho de ser *nullius*, son del acervo común y no puede invocarse una propiedad o situación de privilegio para su publicación? No se acierta a comprenderlo.

Acaso antes de que disminuyese el entusiasmo habría habido ocasión de un mayor cambio de ideas y con ello la posibilidad de variar de derrotero. ¡Lástima grande que esa falta de dirección inicial no encauzara en forma el proyecto hallando medios compatibles para efectuarlo, evitando que se malograra!

El presente inventario da una respuesta segura al avance que a la sazón debió ser el punto de partida de todo cálculo. La solución dimanaba de la labor primaria; con los

---

(1) Poco tiempo después, y en correspondencia mantenida con persona que no fué ajena al conocimiento de éste, hice una síntesis de lo opinado.



índices y los libros en la mano, hecha una clasificación de sus diversas agrupaciones, recuento de su número y folios y examen particular de uno por lo menos de cada clase, se ve que al lado de una Cédula de relevante interés hay muchas de exiguo valor. Podrían segregarse las primeras para su copia y publicación y dejar inéditas las segundas.

Precisaba entonces que esto se hiciera bajo el punto de vista de *investigador*, porque bajo el de *Archivero* todo documento, grande o pequeño, interesante o indiferente, tiene su valor y lo que importa es su extracto o inventario. Pero tal selección daría origen en seguida a este problema poco fácil de resolver.

¿Qué criterio habría de presidir en tal selección, a qué normas debería ajustarse para señalar la *medida* de lo interesante y su gradación a estos efectos?

Aun así se imponía, para efectuarlo, *un inventario de las cédulas más o menos extensas*, y al cabo con la selección aisladamente resultaría una obra criticable por la mayoría de los que hubieran de aprovechar el trabajo, ya que cada cual, según sus aficiones, echaría de menos lo que, a *su juicio respectivo*, por interesante creyera que debía incluirse.

Además, siempre sería obra grande con la grave tacha de incompleta, habiendo perdido el momento de verificar *la única útil a todos, que es la Catalogación*.

El inventario o extracto de cada cédula, de modo que cada papeleta dé cabal idea de la Real disposición, es obra relativamente rápida y no excesivamente voluminosa. Y esto fué lo que se pudo y se debió entonces realizar.

A título de curiosidad he aquí unas cifras que se barajaron entonces, comentando con este motivo lo más o menos factible de tal inventario. Perteneció el Archivo al Ministerio de Ultramar hasta 1894, en que se verificó su incorporación a nuestro Cuerpo, y por ende a Instrucción Pública, e ingresaron entonces los diez funcionarios que en él había adscritos (que algún tiempo después quedaron reducidos a seis). Suponiendo que cada funcionario hubiese hecho al mes 500 papeletas de inventario (unas 16 al día), resulta-

rían 6.000 al año, y entre los diez funcionarios 60.000, que en un decenio hubieran resultado 600.000 papeletas. Aplicado esto a los Cedularios base para el inventario, serviría ello de norma para calcular el resultado de lo que, continuando, habría podido hacerse posteriormente.

Por tratarse de esta documentación, ya calificada de excepcional, en cuya catalogación no debe prescindirse del más mínimo detalle, es éste lugar oportuno de indicar algo respecto a la forma de la misma. No hay aún unas Instrucciones reglamentarias que den la norma a que debe sujetarse el inventario de documentos, como las hay para la catalogación de los libros.

La forma corriente o conocida de hacer un extracto del contenido, adolece ordinariamente, por la brevedad y concisión con que se hace, de omisiones o defectos que acaban por no reflejar con justeza el contenido exacto del documento; cuando la extensión de éste no es grande y su asunto es concreto y uniforme suele verse una mejor ejecución. Por el contrario, cuando las materias son varias y complejas se observa la ligera enunciación de lo que figura hacia el comienzo del documento, y cuando la papeleta se va haciendo larga y fatiga la prosa, necesariamente ramplona (y perdónese lo gráfico del vocablo), surge el cansancio del que extracta y un socorrido etcétera da fin a la misma, cuando aún queda sobrado que señalar, si después se compulsa el documento.

Tratándose de las Cédulas que contienen disposiciones, salta a la vista la necesidad de que sus papeletas de inventario estén libres de toda omisión. Y para no dar lugar a que la excesiva extensión de la misma papeleta (por requerirlo a su vez la del documento que resume) dé margen a la especie de cansancio referido, acaso podrían adoptarse para el Cedulario unas papeletas en que se individualizaran los cuatro puntos fundamentales que más arriba quedaron sentados. Puesta a la cabeza la fecha principal de la Cédula y su signatura tendrían después, a modo de formulario general, cuatro sucesivos epígrafes que dijese:

1.º Personas Citadas.



- 2.º Materias tratadas.
- 3.º Lugares mencionados.
- 4.º Fechas.

En el primero diremos, aunque se sobreentiende, a los efectos de la individualización, que en los casos en que se refiere a una persona principal, ésta, así como la fecha de la Cédula que ocupan sitio preferente, deben subrayarse. De este modo, queda abierto ancho campo para las referencias que, al cabo, son el medio con que según el punto de vista de cada cual se puede enfocar la busca de un dato en relación con el objeto o conocimiento inicial que del mismo tenga. Esas referencias y citas le irán dando a conocer el camino que puede seguir, guiándole con fortuna.

La forma de una papeleta de este género sería así:

*Registros Cedularios*

Signatura ...

Fecha: *1520. Toledo, 15 Enero. (Subrayada).*

- 1.º *Personas citadas:* Principal, cuando la hay... Las demás que por cualquier circunstancias se mencionen.
- 2.º *Materias tratadas:* Primero se apunta lo que constituye el asunto principal, si le hay. (*Subrayándolo.*)  
Económicas, Gubernativas, Eclesiásticas, Heráldicas, Mercantiles, Administrativas, Municipales y etc., etc.
- 3.º *Lugares mencionados:* Además del de la fecha que se consigna al comienzo.
- 4.º *Fechas:* Las que en el texto se citan y puedan servir para referencia.

No se olvide que, en la investigación, un dato o detalle, secundario a veces, es el que se recuerda y sirve para comenzar. La aplicación práctica de estos catálogos, cuya finalidad debe ser que se publiquen, ofrece un arsenal de documentos así al profesional como al aficionado, y cuando cualquiera busca sobre tema, persona o lugar determinado, al encontrar citados todos, no sólo lo principal, sino lo secundario en estas papeletas, ese le permite ir acotando las que pueden servirle para su estudio, yendo derecho a su consulta sin pérdida de tiempo para la orientación.

Clasificados los cuatro grupos y barajadas después las pa-  
peletas a medida que se terminara cada serie de Registros  
no habrá asunto, persona, etc., que no esté sujeto a índice  
y en conexión con sus homólogos y similares.

Entonces podría hacerse una colección de Cédulas escogidas  
y enfocando las diversas manifestaciones de la vida en su varios  
aspectos: religioso, civil, militar, social, instructivo, etc., etc.

Con la ejecución de este plan habría quedado resuelto el  
principal obstáculo—que parece malogró el ya aludido pro-  
yecto de la Casa de América—de la extensión, con sus dos pe-  
ligros: de *gasto de dinero para la empresa* y de *paciencia o in-  
terés para el público*.

Y he aquí que después de haber producido esto, la obra fun-  
damental de tal Catalogación para el Archivo de Indias, apor-  
taría, además, las ventajas apuntadas que lo hacen viable y  
acrecientan su interés y amenidad, salvando por sí mismo un  
escollo que constituye el eje principal de lo que resuelve la  
Real orden denegatoria de la concesión de privilegio.

La publicación del inventario en la forma expresada no  
necesita que se le conceda gracia ni privilegio, porque *nace  
con él*, pues tratándose de trabajo intelectual queda acogida  
(mediante los trámites que regulan este derecho) a los bene-  
ficios de la Ley de propiedad intelectual.

Esta edición podría hacerse en determinada forma que  
hiciera compatible todas las ventajas. La parte primera que-  
daría exclusivamente dedicada al Catálogo de Cédulas.  
Una segunda la constituiría la Colección de Cédulas escogidas,  
y en una tercera, como nota de amenidad que realzando la  
edición perpetuase de un modo gráfico el original, se reprodu-  
cirían algunas por cualquier procedimiento fotográfico. De  
estas tres partes sólo la primera es susceptible de gozar del  
derecho de propiedad.

No terminaré sin aludir a otra documentación que puede  
considerarse complementaria de los Registros y cabe dentro  
del carácter fundamental.

Me refiero a las *Consultas* del Consejo. Como en los Re-  
gistros, las hay generales y especiales, dentro del distrito de  
cada Audiencia.



Y por lo que ellas mismas significan, como por la forma que se presentan, los extractos del asunto que las motiva, hechos con gran claridad, el informe fiscal o de contaduría, según el caso, dictamen de Consejo y resolución, ofrecen no sólo la facilidad de hacerse cargo en excelente resumen del asunto investigado, trámites e incidentes que tuvo en su curso, etc., sino que, como acaece con los Registros, marcan la orientación para buscar en extenso, si es información, residencia, cartas o expedientes de Virreyes, Gobernadores, Obispos, Cabildos Seculares, Oficiales Reales, etc., en donde se hallará el material necesario para profundizar el tema objeto de estudio. Queda, pues, apuntado para que pueda utilizarse el dato mientras se hace un inventario, análogo al presente, o se catalogan, ya que se trata de una subserie de gran importancia y de menores proporciones que la de los Registros.

Triunfante el criterio de que la Historia ha de ser puramente objetiva para que la crítica descanse después en elementos de absoluta certidumbre, encauzada la corriente a fin de que los estudios de investigación se hagan sobre las fuentes documentales que los Archivos custodian, estos tesoros continuarán ignotos en tanto que no se publiquen los catálogos que los saquen a la luz.

Atender a ello con preferencia ha sido la intención que le dió origen al presente, persuadido de que al llevarlo a cabo prestaría un servicio de positivo valor para el mutuo interés intelectual hispanoamericano.

Fué el móvil principal que nos impulsó a dedicarnos de lleno a esta clase de trabajos, que ya dijimos son áridos, y al enunciar su valor no nos referimos a la forma de ejecución, no obstante haber puesto la constancia y voluntad posibles, sino el intrínseco que en sí mismo tiene fuerza de irradiación al salir a la luz.

Es un camino que puede continuarse, si penetradas de su importancia las entidades que consagran su atención y aficiones a lo Americanista patrocinan este modo de práctica, aproximación que lleva envuelta una acción reivindicadora de nuestra actuación pasada.





## COMENTARIO JUSTIFICATIVO

Comprende esta obra tres partes: contiene la *primera* la Introducción o texto, que antecede, y su razón de plan, siguiendo después el Inventario general de Registro de Cedulares, y como *parte especial* el de cada Audiencia, de la Sección quinta. Siguen los Cuadros cronológicos de la fecha más antigua de cada uno; ídem de la más moderna; ídem de ambas en el orden topográfico de los distritos, y el que indica las lagunas advertidas al verificar el inventario, etc.

El Índice documental, que se publica como *segunda* parte de esta obra, hecho por D. Antonio de Medina, Archivero de la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias, ya declara que lo es de las Cédulas *más principales*, y verificado de los 48 libros que componen esta subserie, para uso del Archivo de dicha Secretaría desde 1492 a 1718. No se trata, pues, de un Inventario completo de todas las Cédulas que los mencionados Cedulares contienen, sino de una selección que juzgó a propósito, para el más breve y útil uso de los libros, en las materias cuya consulta consideró más frecuente o necesaria. Aun así, su valor ya queda dicho que es grande, y grande también la utilidad que prestó, sirviendo esto de demostración evidente de lo que representaría tener la Catalogación completa de las Cédulas, y subsiguientemente sus índices *completos* también. Al principio del mismo van los Índices de materias, cronológico y topográfico, que hice ahora para su uso actual.

Forma la *tercera* la relación de 70 Reales Cédulas, cuya copia o transcripción se ha hecho como perteneciente a esta subserie; atendiendo a su cantidad e importancia se limita la publicación a las del siglo XVI, dejando para otro volumen las de los siglos XVII y primeros años del XVIII, a

que alcanza. La justificación de lo seleccionado exige algunas aclaraciones.

Queda dicho al comienzo, que los Cedularios constituyen la parte más interesante de los fondos del Archivo y de un valor que podría decirse *integral*, por contener las disposiciones indicadas la representación de todos los poderes, abarcando todos los órdenes de la vida política, religiosa, civil, militar, administrativa, económica, mercantil, literaria, científica, etc.

La publicación de estos documentos es el medio que facilita el conocimiento y divulgación del modo y forma en que *actuamos durante el pasado colonial*, y ellos ofrecen la demostración palmaria que nos reivindica fehacientemente, dejando en el lugar despectivo que corresponde a los que falseando la historia fabricaron la leyenda negra.

Es difícil, siendo grande la cuantía en calidad y cantidad de fondos documentales de valor, seleccionar varios que puedan ofrecerse como muestra, porque decir selección parece que quiere significar que se saca lo mejor, y no es aquí ésta la equivalencia del vocablo.

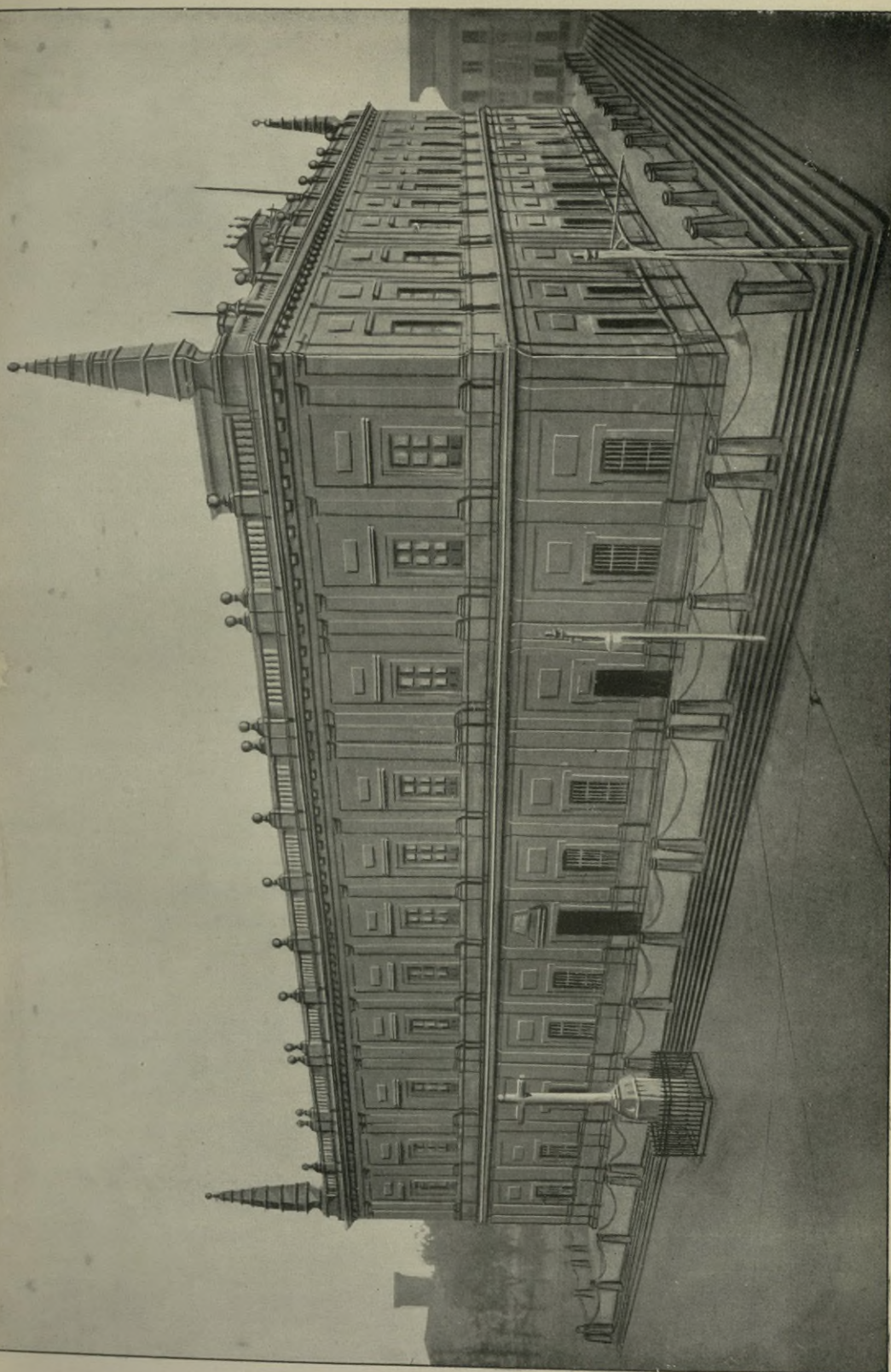
Dejando dicho que los Cedularios abarcan en su finalidad lo que se refiere a todos los *órdenes de la vida*, van aquí como en representación y prueba de ello estos documentos de que hago una somera clasificación o agrupación con vista a esos *órdenes* y referida a los números del Breve Índice de extractos o papeletas que los individualiza, no sin advertir que por su contenido muchas de estas Cédulas pueden clasificarse dentro de más de un concepto, y las cito como ejemplo poniendo a la cabeza las Ordenanzas e Instrucciones, porque éstas, aun las definidas para caso u orden determinado, no dejan de tocar puntos de otro.

Son de Ordenanzas e Instrucciones los números 1, 8, 9, 20, 22, 24, 27, 29, 33, 34, 39, 40, 42, 46, 51, 53, 62, 65 y 66.

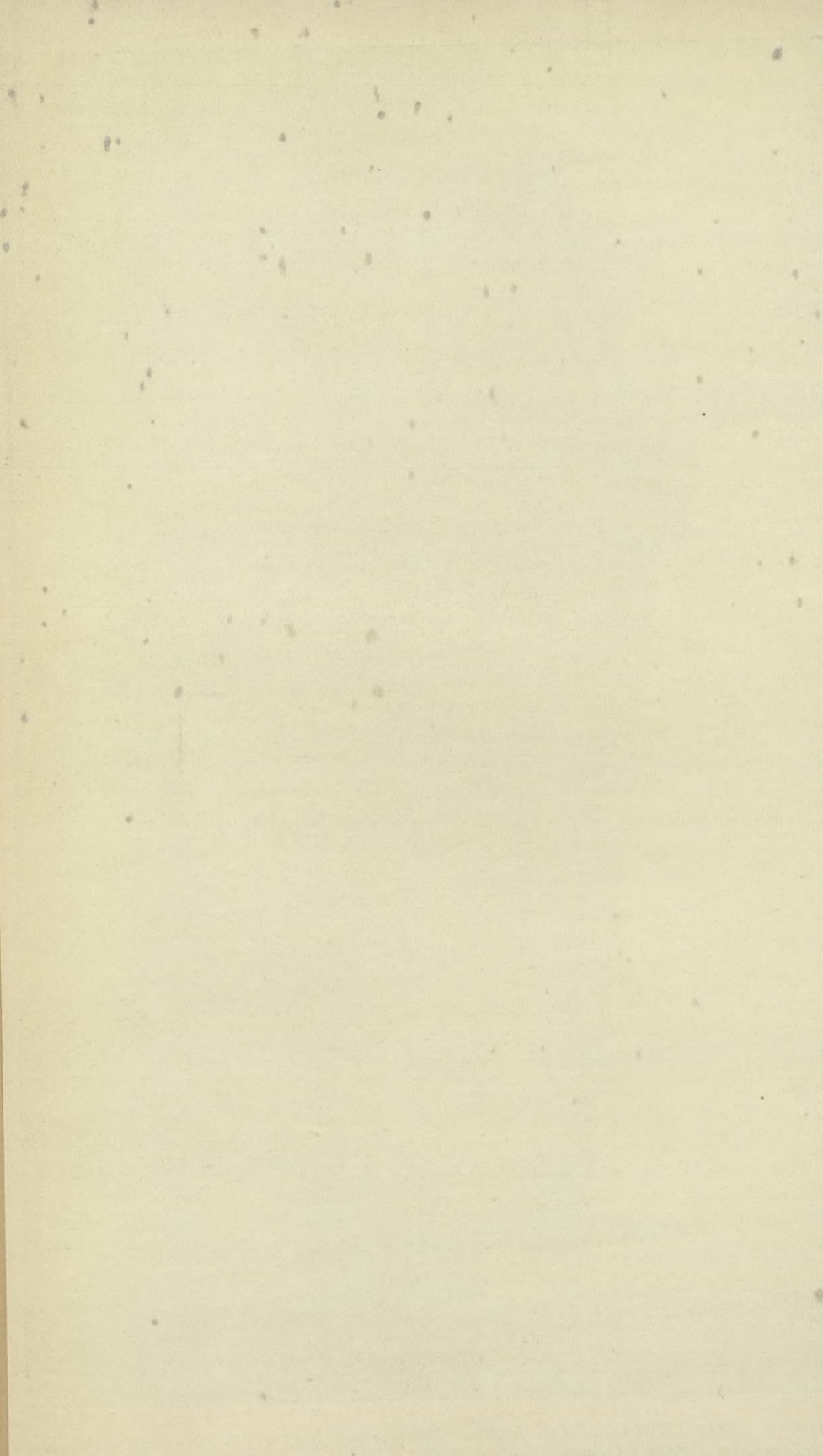
De orden político y gubernativo: 6, 8, 9, 23, 34, 37, 43, 61, 67 y 69.

Religioso y Doctrinal: 18, 22, 28, 32, 34, 38, 40, 48, 59, 63 y 70.





n. 1. Archivo de Indias. Vista general. Antigua fachada principal de la Casa Lonja. Al pie de la escalinata se alza la Cruz adonde salían los tratantes a jurar las ventas concertadas.





Social: 9, 17, 31, 34, 37, 48, 60, 67 y 68.

Administrativo: 14, 34, 41, 47, 50, 56 y 62.

Jurídico y judicial: 33, 49, 53, 64, 66, 67 y 70.

De enseñanza y Arte: 3, 32, 34, 38, 45, 59 y 68.

Economía y Hacienda: 2, 7, 11, 19, 21, 39, 40, 47, 55, 57, 58 y 62.

Comercio, industria y navegación: 8, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 28, 42, 44, 45, 46, 57 y 58.

De Agricultura: 35, 36 y 44.

De Población: 24, 26, 36, 48, 60, 63 y 69.

Costumbres, Policía e Indumentaria: 6, 8, 9, 34 y 48.

Varios: 4, 5, 9, 10, 43, 50, 51, 52 y 57.

Si hubiera de proceder ahora a la exposición razonada y completa a que dan lugar las cédulas transcritas, llevaría esto aparejado un trabajo especial, que equivaldría a formar otra parte. No ha entrado esto dentro del plan actual; pero sí debe afirmarse que verificarlo revestiría el trabajo de una nueva fase o aspecto que había de acrecentar su interés.

Conociendo estas y otras series documentales, al hacerlo comentario, se pone de relieve el alcance de lo legislado, su variada aplicación, y lo que puede tener de analogía con otras que le precedieron o que le siguen; atendiendo a los variados matices a que tan interesante trabajo se presta, exteriorizarían diversos puntos que sin este especial cometido pasarían inadvertidos.

Valga, pues, consignar que nunca resultará fuera de actualidad el ejecutarlo; sean suficientes ahora como ligero ejemplo estos breves comentarios.

Todas las cédulas copiadas pertenecen a la subserie a que pertenece el Índice de Materias, que constituye la segunda parte, o sea los 48 libros Cedularios que se custodian bajo la signatura Estante 139, Cajón 1, Legajos del 4 al 18, con la sola excepción de la que figura bajo el número 57. Su signatura es Estante 2, Cajón 6, Legajo 1, que corresponde a la Sección primera (Patronato), y debe justificarse su presencia entre las demás por ser un asunto *análogo* al de la número 44. Fué dada ésta en Valladolid,

a 9 de julio de 1520. Su signatura es 139-1-6, Libro 8, folio 235 vuelto. Esta Real Cédula muestra la protección y amparo que a la industria agrícola se prestó como medio de contribuir a su mayor fomento y desarrollo, atendiendo al propio tiempo al bien y población de la Isla Española. A virtud de la indicación que el Licenciado Antonio Serrano hizo, por esta Real Cédula se declaran exentos del pago del derecho o contribución del Almojarifazgo todo cuanto se relacionara con la construcción, utensilios, máquinas y enseres de los «Ingenios de azúcar», por ser muy costosa la edificación de estas fábricas, así como las máquinas y herramientas.

Quienes de esta guisa se preocupaban por el florecimiento de una industria, era lógico que procurasen librarla de lo que pudiera perjudicarle, y al extremo delicado a que esto llegaba nos lo dice el texto de esa otra Real Provisión antes aludida, única que no pertenece a la subserie dicha, y que por ser como complemento de la anterior tenía aquí su adecuado lugar. Está fechada en Toledo, a 15 de enero de 1529, y en ella, para evitar el grave daño que para esos ingenios significaría consentir que fuesen embargados como otros bienes para responder y pagar deudas así de particulares como de Consejos, y que al no poder por cualquier circunstancia pagar los plazos pendientes, sobreviniera la ejecución, tras de lo cual llegase la pérdida y ruina de éstas «grangerías», *se prohibía para lo sucesivo que se hiciera ninguna ejecución de esta clase*. Así se protegió una industria agrícola que hubo de importarse allí, constituyendo una fuente de riqueza, que se extendió por las demás Antillas, y bien sabido es por todos el enorme valor que ésta representa en Cuba, dejando sin citar otras.

Si tales amparadoras leyes hubieran continuado rigiendo, no se habría dado el caso de que en la única zona en que por cultivarse la caña azucarera en la costa del Mediterráneo, de Almería, Granada y Málaga, siendo base de riqueza de la misma la fabricación de azúcar, sobreviniese el decaimiento de ese cultivo e industria en períodos de lucha que siguieron a la formación de lo que se llamó trust, en 1904,



en que una fábricas se cerraron, otras llegaron a la quiebra (1912-1913) y fué víctima alguna más de la pérdida de sus bienes por *ejecución* de la Hacienda, o sea precisamente el caso que la aludida bienhechora y tutelar disposición legal *prohibió* en tiempos de menos previsión y progreso (1).

Por lo que concierne a enseñanza en 1513 (núm. 32), se ordena al Doctor Matienzo la adquisición de gramáticas, Evangelios, escribanías y papel para que el Bachiller Suárez los lleve a la Isla Española, donde va a enseñar Gramática a los indios, y en 1596 (núm. 68), se preceptúa que cuiden los Virreyes y Gobernadores de poner Maestros de lengua castellana a los indios para su enseñanza y doctrina, condicionando el nombramiento de Curas y doctriberos a los que sepan la lengua de los indios, como medio eficaz de hacer fructífera su labor.

Como casos de previsión social obsérvese cómo en 1525 (número 48), se encarece al Obispo de Santa María de la Antigua, del Darien, que fomente los matrimonios entre españoles e indios, porque *con ello vendrá paz y provecho a la tierra*; me limito a subrayar la frase para que resalte su alcance, ya que esto en diversas formas y ocasiones fué ordenado y se ha reconocido tal medida como una de las de más penetrante previsión y cuyos saludables efectos hubieron de tocarse en la sucesión del tiempo. Como otros ejemplos de carácter social vemos en estas disposiciones cómo se prohíbe el trabajo a las mujeres embarazadas y que los Indios reciban carga a costas (núm. 27), y cómo determinan las Ordenanzas algunas otras en que vemos los vocablos, salarios y huelga.

Véase algo del carácter jurídico y judicial para poner punto a estas consideraciones, ya que motivo no falta para prolongarlas indefinidamente.

Destácase la importancia de los detalles de todo orden que muestran los Aranceles generales núm. 33, de 1514,

---

(1) Me consta, desgraciadamente, la veracidad de lo acaecido, y sus interesantes detalles darían relieve al comentario, si bien se omiten por no considerarlos oportunos en este lugar.

y núm. 70. Es el primero el «Aranzel para los derechos del sello de las yndias»; y el segundo, para el cobro de los diezmos y primicias de Yndias, en que se especifican los efectos gravados y el modo y forma en que se ha de verificar su cobro. En ambos pueden apreciarse múltiples detalles de muy variado carácter, y todos de marcada curiosidad e interés.

Las ordenanzas que en 1528 (núm. 55) se reforman, quedando iguales que las de Nueva España para el régimen y gobierno de la Audiencia como *Chancilleria* (1), insertando reglas de procedimientos, obligaciones de Presidente, Oidores, Fiscal, Alguacil, Relatores, Escribanos, Receptores, Abogados, Procuradores, Oficiales, derechos, términos, emplazamientos, recursos, etc., etc., y con detallada y municiosa prolijidad trazan ajustadas normas cuya lectura invita a sereno y profundo estudio.

Para corregir deficiencias observadas en el envío de los llamados Bienes de Difuntos, procedentes de los fallecidos en Indias, aparece la Real Provisión, fechada en Granada a 9 de noviembre de 1526, aunque en ella concretamente refiérense a los de la Isla Española. El espíritu que la inspira dice muy alto del esmero que desde el principio se puso en tan interesante asunto, llegando más luego a ser las funciones del Juzgado de bienes de difuntos una institución que ha despertado curiosidad y merecido elogio de los que han visto alguno de sus aspectos, ya que sirvió diversos fines, siendo fuente de variadas enseñanzas.

Por haber adquirido el convencimiento de que esta documentación completa la obra *Pasajeros a Indias* (ya dispuesta para salir a luz en uno de los tomos siguientes) ha sido también objeto de preferente atención en mis estudios o trabajos, y si grande es el caudal que hay entre los fondos de Indias, de lo referente a pasaje no va a la zaga, lo relativo a Autos de bienes de difuntos, de que tengo hecho Catálogo, no obstante su abrumadora cantidad.

---

(1) No se olvide el doble valor de la palabra Audiencia que en Indias representa distrito.



A medida que avance la publicación, el sistema de cuadros estadísticos, que como resumen lleva, da margen a diversidad de consideraciones sobre las rutas regionales del *pasaje a Indias*, que vale por lo que en la actualidad se llama corrientes emigratorias.

Sólo el primer párrafo o regla de la Provisión es suficiente para comprobar la certeza del aserto dicho de ser lo que se refiere a bienes de difuntos, complemento de los Pasajeros. Se dispone por la misma que cuando llegare alguna persona natural de estos reinos, se registre por el escribano del Consejo en un libro, el nombre y sobrenombre de la misma y «el lugar de do es natural para que quando dios fuere servido de le llevar de esta vida se sepa do bino los que le hubieren de heredar»...

Fuentes documentales del género y clase de las aquí ofrecidas al lector inteligente, obligan a ratificar la afirmación sentada de que los Cedularios contienen profundos conocimientos en todos los órdenes de la vida y del humano saber.





Cuadro resumen de los registros cedularios existentes  
en la Sección V del Archivo general de Indias

	Núm. de legajos	Núm. de libros	Núm. de folios de que consta
Audiencia de Santo Domingo ...	59	131	49.489
Idem de Cuba .....	6	16	4.677
Idem de México .....	52	134	49.653
Idem de Guatemala .....	18	48	15.127
Idem de Guadalupe .....	9	22	6.999
Idem de Filipinas .....	22	49	15.887
Idem de Panamá .....	16	43	13.156
Idem de Lima .....	26	74	24.354
Idem de Santafé .....	26	75	19.097
Idem de Cuzco .....	1	1	12
Idem de Charcas.....	6	20	5.505
Idem de Quito.....	8	22	5.412
Idem de Chile.....	6	17	4.922
Idem de Buenos Aires.....	7	22	5.628
Idem de Caracas .....	3	6	792
Idem de Canarias .....	2	6	963
<i>Suma de los de Audiencias...</i>	267	686	221.673
I. General .....	18	48	14.764
<i>Total.....</i>	285	1.734	236.437

*Notas.*—El exiguo número que se ve en la de Caracas se debe a que la mayor parte está en la de Santo Domingo, a donde perteneció en su primera época. Aquí están también Cuba, Puerto Rico, Luisiana y Florida y las Islas Margarita, Trinidad, Cubagua.

El Inventario especial de cada Audiencia a que pertenece este resumen, figura como segunda parte.

La suma del I. General, es cierta en los legajos; pero calculada en los folios con el promedio de doscientos a trescientos por Libro. Este trabajo constituirá otra parte.

Este cuadro aparece publicado en la obra *La colonización española en América*, editada en 1925, a cuyo autor, Sr. Barrasa, tuve el gusto de facilitar el original completo, para que le sirviera de ayuda en su investigación.

## REGISTROS DE LAS AUDIENCIAS

## Cuadro cronológico de la fecha más antigua de cada uno

Núm.		comienza en	
1	Panamá .....	1513	
— 2	Honduras (Guatemala) .....	—	1525
— 3	Cuba (Santo Domingo) .....	—	1529
— 4	México .....	—	1529
— 5	Puerto Rico (Santo Domingo) ....	—	1529
— 6	Guatemala.....	—	1529
— 7	Nicaragua (Guatemala) .....	—	1529
— 8	Lima .....	—	1529
— 9	Santa Marta (Santafé) .....	—	1529
— 10	Cartagena (Santafé).....	—	1532
— 11	Buenos Aires .....	—	1534
— 12	Caracas .....	—	1535
— 13	Santo Domingo.....	—	1536
— 14	Chile .....	—	1536
— 15	Santafe .....	—	1548
— 16	Guadalajara .....	—	1554
— 17	Charcas .....	—	1563
— 18	Costa Rica (Guatemala) .....	—	1565
— 19	Quito.....	—	1566
— 20	Filipinas .....	—	1568
— 21	Luisiana, Florida .....	—	1570
— 22	Cuzco .....	—	1787



## Cuadro indicador del Registro de fecha más moderna

Núm.	1	Buenos Aires .....	termina	en	1825
—	2	Cuzco .....	—		1819
—	3	Nuevo Reino de Granada .....	—		1817
—	4	Cuba.....	—		1808
—	5	Santo Domingo.....	—		1798
—	6	Lima .....	—		1776
—	7	Guatemala.....	—		1784
—	8	Mexico .....	—		1761
—	9	Guadalajara .....	—		1760
—	10	Filipinas .....	—		1747
—	11	Panamá .....	—		1738
—	12	Quijo, Pacamoros (Quito).....	—		1726
—	13	Santafe .....	—		1717
—	14	Charcas .....	—		1717
—	15	Quito.....	—		1717
—	16	Buenos Aires .....	—		1717
—	17	Popayán (Quito).....	—		1715
—	18	Chile .....	—		1611
—	19	Honduras (Guatemala) .....	—		1605
—	20	Nicaragua (Guatemala) .....	—		1604
—	21	Caracas .....	—		1603
—	22	Costa Rica (Guatemala.....	—		1602

Con estos cuadros, aparte de quedar consignado el dato de este modo, queda evacuada en el acto la consulta de hasta dónde alcanza y es susceptible de hallarse una Cédula, y aun en el caso de ser negativo el resultado, esto mismo evita la busca.

Cuadro indicador de la fecha más antigua y más moderna de los Registros, en el orden topográfico de las Audiencias del Distrito

Audiencia o distrito	Fecha más antigua	Fecha más moderna
Santo Domingo.....	desde 1536 hasta .....	1798
Idem Gobernación de Cuba..	— 1529 — .....	1808
Idem íd. Puerto Rico .....	— 1529 — .....	1604
Idem Luisiana y Florida ....	— 1570 — .....	1604
Idem Jamaica.....	— 1581 — .....	1673
Mexico .....	— 1579 — .....	1761
Guatemala .....	— 1551 — .....	1764
Idem Honduras.....	— 1525 — .....	1605
Guatemala (Nicaragua).....	— 1529 — .....	1604
Idem (Costa Rica) .....	— 1565 — .....	1602
Guadalajara .....	— 1554 — .....	1760
Filipinas .....	— 1597 — .....	1747
Panamá .....	— 1570 — .....	1738
Lima .....	— 1529 — .....	1776
Cuzco .....	— 1787 — .....	1819
Santafe .....	— 1582 — .....	1717
Idem Santa Marta.....	— 1529 — .....	1717
Charcas.....	— 1577 — .....	1717
Quito.....	— 1573 — .....	1717
Idem Quijos Pacamoros .....	— 1566 — .....	1626
Idem Popayán .....	— 1564 — .....	1715
Buenos Aires.....	— 1534 — .....	1717
Chile.....	— 1536 — .....	1611
Caracas .....	— 1535 — .....	1603

Los Registros cuya fecha llega hasta el siglo XIX, son: Uno, el de Despachos, para los Virreyes del Río de la Plata, que comienza en 1776, y llega a 1825, y otro, de igual clase, de los Virreyes del Nuevo Reino de Granada, de 1739 a 1817. Los otros son de Cuba, mixtos de Oficio y Partes, y llegan a 1808.



## Cuadro demostrativo de las faltas o lagunas notadas al hacer el inventario

Audiencia	Clase del registro	Libro núm.	Fecha final	Libro núm.	Fecha inicial	Núm. de los años que faltan
Santo Domingo .....	De oficio ..	7	1620	8	1625	5
»	»	26	1690	27	1694	4
»	»	53	1703	34	1709	6
»	»	48	1749	49	1751	2
»	»	50	1755	51	1757	2
»	De partes .	5	1596	6	1605	9
»	»	17	1674	18	1679	5
»	»	24	1723	25	1725	2
México.....	De oficio.	4	1600	5	1605	5
»	»	6	1619	7	1621	4
»	De partes .	1	1530	2	1532	2
»	»	3	1539	4	1548	7
»	»	4	1552	5	1566	14
»	»	8	1576	9	1578	2
»	»	13	1589	14	1591	2
»	»	35	1677	36	1678	1/2
Guatemala.....	De oficio ..	1	1560	2	1570	10
»	»	15	1735	16	1739	4
»	De partes .	1	1530	2	1537	7
»	»	3	1551	4	1580	9
Guadalajara .....	De oficio ..	12	1735	13	1739	4
»	De partes .	2	1670	3	1672	2
»	»	5	1735	6	1739	4
Filipinas.....	De oficio ..	13	1735	14	1739	4
Panamá .....	Ninguno.					
Lima.....	De oficio ..	12	1567	13	1569	2
»	De partes .	1	1547	2	1567	20
Santafé (Espíritu Santo) ..	Mixto ....	1	1676	2	1687	11

Audiencia	Clase del registro	Libro núm.	Fecha final	Libro núm.	Fecha inicial	Núm. de los años que faltan
Santafé (Santa Marta.....	Mixto . . . .	2	1541	3	1575	34
Charcas . . . . .	De partes .	1	1576	2	1592	26
Idem . . . . .	De partes .	3	1619	4	1630	11
Quito . . . . .	Ninguno.					
Chile . . . . .	Ninguno.					
Buenos Aires . . . . .	De oficio ..	3	1558	4	1569	11
Caracas . . . . .	Mixtos.....	1	1552	2	1592	40



Resumen del índice alfabético de materias referidas al número que les corresponde en su papeleta o concepto

<b>A</b>		Beatificación.....	106 y	107
Abintestatos .....	1	Beneficios .....	108 a	116
Abogados.....	2	Bienes de menores .....		117
Acuerdos .....	3	Bienes mostrencos.....		118
Adjuntos .....	4	Bienes de difuntos. 119 a		140
Aguardiente de caña ....	5	Blasfemias.....	142 y	143
Alcaldes .....	6 a	Breves.....	144 a	156
Alcaldías provinciales ....	10	Bulas.....	157 a	160
Alcabalas.....	11	<b>C</b>		
Alferezagos.....	12	Caballeros de Ordenes ....		208
Alguaciles .....	13	Caballeros de Santiago.....		209
Almojarifazgo .... 14 a	21	Caballeros y Militares.....		210
Almonedas .....	21 y	Caballeros de Ordenes ....		211
Alternativas .....	24	Caudales de la Redención		
Apelaciones .....	25 a	de cautivos .....		212
Aranceles.....	28	Cabildos.....		213
Armada .....	29 a	Caciques .....		161
Armas .....	35	Cajas reales .... 162 a		166
Arribadas de navegación		Cajas de comunidades....		167
(Véase Navíos.)		Cajas de Censos.. 168 y		169
Artillería.....	36	Cajones de cartas.....		170
Arzobispo y Obispos. 3 a 7	58	Canonización.....		171
Audiencia de la Isla Espa-		Canonización de San Fer-		
ñola .....	59	nando.....		172
Audiencias.....	60 a	Canonización de Sta. Rosa		
Averías .....	98 a	de Santa María.....		173
Avisos (Véase Navíos de	100	Cáñamo .....		174
Aviso.)		Capitanes.....		175
Aviso.....	102	Capitanes Infantería Es-		
<b>B</b>		pañola .....		176
Barras .....	103 y	Capitanes generales de las		
Bautismo.....	105	armadas y Flotas .....		177
		Cardenal Baronio .....		178
		Cardenal Portocarrero ...		179







Jurisdicción.....	848	Mujeres de Ministros ....	1.029
Justicia y Justicias	849 a 858	Mulatas y Mestizas.....	1.030
Juzgado de Censos de Indias.....	859	Multas.....	1.031 a 1.042

## N

<b>L</b>			
Legitimaciones ...	860 y 861	Naturales de Indias. (Véase Indios.)	
Leyes de la Recopilación.	862	Naturalezas.....	1.043 y 1.044
Libranzas .....	863 a 877	Navegacion .....	1.045
Libros .....	878 a 887	Navios .....	1.046 a 1.104
Licencias .....	888 a 890	Negros y Negras	1.105 a 1.109
Limosna a los Santos Lugares. (Véase Santos Lugares.)		Notarios eclesiasticos de Lima .....	1.110

## O

Limosna de Vino y aceite. (Véase Conventos.)		<b>O</b>	
Limosna.....	891	Obrages .....	1.111 a 1.114
Luteranos .....	895 y 896	Oficiales Reales	1.115 a 1.155
Lutos .....	897 y 898	Oficios vendibles	1.156 a 1.225
		Oidores .....	1.226
		Oposiciones .....	1.232
		Ordenanzas ....	1.233 a 1.242
		Ordenes .....	1.243 a 1.247
		Oro .....	1.248 a 1.261

## M

Maestros de Plata .....	899	<b>P</b>	
Mapas .....	900 y 901	Papel.....	1.262
Marqués de Montesacro ..	902	Pasajeros .....	1.263 a 1.265
Mayorazgos .....	903	Patentes .....	1.266 a 1.272
Mayordomos de Iglesias .	904	Patronato .....	1.273 a 1.275
Media Annata ...	905 a 924	Paces.....	1.276 a 1.280
Medicina .....	925	Pecados Públicos	1.281 a 1.283
Mercaderías.....	926 a 934	Penas de Cámara .....	1.284
Mercedes.....	935 a 960	Pesos y Medidas .....	1.285
Mesada.....	961 a 984	Pesos ensayados .....	1.286
Mestizos eclesiasticos	985 1 988	Pilotos .....	1.287 y 1.288
Militares .....	989 a 996	Pimienta.....	1.289
Minas .....	997 a 1.001	Piratas .....	1.290 a 1.295
Ministros .....	1.002 a 1.007	Pistolas .....	1.296
Misas .....	1.008 a 1.010	Planos .....	1.297
Misiones.....	1.011 a 1.019	Plata .....	1.298 a 1.304
Misterio de la Concepción.		Pleitos .....	1.305 a 1.322
1.020 .....	a 1.024		
Monasterio de Guadalupe .	1.025		
Moneda .....	1.026 y 1.027		
Monte de Piedad.....	1.028		



Pliegos ..... 1.233 a 1.325  
 Poblaciones ..... 1.326  
 Polizones ..... 1.327 a 1.338  
 Portugueses..... 1.339  
 Posesion..... 1.340 a 1.347  
 Pragmaticas ... 1.348 a 1.352  
 Prevendados y Preben-  
 das..... 1.353 a 1.355  
 Procedencias ... ..... 1.356  
 Preferencias ... 1.357 a 1.359  
 Presentaciones . 1.360 y 1.361  
 Presidios ..... 1.362 a 1.366  
 Pretendientes..... 1.367  
 Prisioneros .... 1.368 y 1.369  
 Pretendientes..... 1.370  
 Proclamaciones de S. M. 1.371  
 Procuradores... 1.372 a 1.374  
 Protectores de Yndios.... 1.375  
 Provisiones..... 1.376  
 Provistos ..... 1.377 a 1.383  
 Pueblos ..... 1.384  
 Pulperias ..... 1.385  
 Puntas y encajes de dere-  
 cho ..... 1.386

Q

Quintos ..... 1.390 a 1.401

R

Reales ..... 1.402  
 Receptores .... 1.403 a 1.405  
 Recusaciones... 1.406 a 1.410  
 Regidores ..... 1.411 a 1.413  
 Regimientos ..... 1.414  
 Registros ..... 1.415 a 1.421  
 Relaciones ..... 1.422 y 1.423  
 Registros ..... 1.416 a 1.421  
 Relaciones ..... 1.422 y 1.423  
 Religiosos Doctrineros.  
 (Véase Doctrineros.)  
 Religiosos ..... 1.424 a 1.478  
 Religiosos Betlemitas.... 1.479  
 Renuncia de Oficios. (Véa-

se Oficios vendibles y re-  
 nunciables.)  
 Renunciacion ..... 1.480  
 Reos ..... 1.481 y 1.482  
 Residencias .... 1.483 a 1.495  
 Rezo..... 1.496 a 1.501  
 Rogativas ..... 1.502 a 1.504  
 Rosa (Santa) ..... 1.505

S

Sacramento de la Peniten-  
 cia..... 1.506  
 Sal ..... 1.507 y 1.508  
 Salarios ..... 1.509 a 1.514  
 Salinas ..... 1.515  
 Santos Lugares ... 892 a 894  
 Secretaria de Maestres .... 1.516  
 Secreto..... 1.517  
 Seculares ..... 1.518  
 Sede Vacantes..... 1.519  
 Sellos..... 1.520 a 1.522  
 Sentencias ..... 1.523 y 1.524  
 Servicios ..... 1.525  
 Sindicos ..... 1.526  
 Sinodos ..... 1.527  
 Situados..... 1.528  
 Soldados. (Véase Militares.)  
 Subsidio..... 1.529 a 1.522  
 Sufragios ..... 1.533

T

Tenientes de Corregidores.  
 (Véase Corregidores.)  
 Tenientes..... 1.534 y 1.535  
 Tesoreros ..... 1.536  
 Testigos ..... 1.537  
 Testimonios de Posesión.  
 (Véase Posesion.)  
 Testimonios..... 1.538  
 Tierras ..... 1.539 a 1.542  
 Títulos ..... 1.543 a 1.546  
 Trages ..... 1.547  
 Tratados ..... 1.548

Tratamientos .....	1.549	Viñas.....	1.395
Treguas.....	1.550 y 1.551	Virreyes y Presidentes. 1594 .....	a 1.604
Tribunales .....	1.552 a 1.567	Visitadores ....	1.605 a 1.608
Tributos.....	1.568	Visita de Navios. (Véase Navios.)	
V			
Vacantes.....	1.569 a 1.584	Visita de Hospitales. (Véase Hospitales.)	
Valimiento ....	1.585 y 1.586	Visitas y residencias	1.609 a 1.622
Veedores .....	1.587 a 1.589	Visitas de la Tierra 1623 y	1.624
Ventas y composiciones de tierras. (Véase Tie- rras.)		Viudas de Ministros. (Véa- se Ministros.)	
Vicario General.....	1.590	U	
Vicarios Foráneos.....	1.591	Unión de armas.....	1.625
Victorias .....	1.592	Universidades .....	1.626
Vino .....	141		

NOTA.—Precisa tener en cuenta la ortografía antigua con que aparece este índice documental y que por tanto sea irregular el orden alfabético en el original. Así se ve escrito escribanía con *V*, ejecuciones y ejecutorias con *X*, yerro, yglesias, yndulgencias, yngleses, ynmunidades, ynquisidores, etc., en vez de hierro, iglesias, etc.; Olanda por Holanda, Qwestores por Cwestores y otros nombres de ortografía anticuada.



Breve Inventario de las Reales Cédulas cuya transcripción figura en el tercer volumen de esta obra

1. 1501. Granada, 16 septiembre.—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 46.  
Instrucciones dadas al Gobernador de las Islas y Tierra Firme del mar Océano, D. Frey Nicolás de Ovando, «Comendador de Lares», Caballero de la Orden de Alcántara, al ir a hacerse cargo del Gobierno de la Isla Española.
2. 1501. Granada, 16 septiembre.—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 46.  
Real Cédula para que el Comendador de Lares, Gobernador de las islas y Tierra firme del mar Océano «averigüe las cuentas con el Comendador Bobadilla», como resulta de la Residencia que se le hizo, dándole para todo poder cumplido.
3. 1501. Granada, 19 octubre.—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 65.  
Real Cédula al Corregidor de Jerez de la Frontera, Gonzalo Gómez de Cervantes, ordenándole que envíe al Gobernador de Tierra firme un tonelero, un aserrador y un hachero, además «de los otros oficiales que antes se le tenían señalados», concertando el salario y forma de pago de la misma manera que a éstos.
4. 1501. Ecija, 11 noviembre.—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 68.  
Real Cédula a Cristóbal Guerra para que entregue a Gonzalo Gómez de Cervantes, Corregidor de Jerez de la Frontera, la india que había traído a su regreso, y por esta Cédula «vos do por libre e quito de ella».
5. 1501. Ecija, 11 noviembre.—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 68.  
Real Cédula al Corregidor de Jerez de la Frontera,

Gonzalo Gómez de Cervantes, ordenándole le envíe la india que trajo Cristóbal Guerra «con persona de recabdo conque venga onestamente».

6. 1501. *Palma del Río, 12 diciembre.*—139-1-4.

Real Cédula al Comendador de Lares en que se dice haber sabido que entre la gente que va con él a la Isla Española, hay quienes llevan vestidos y otras prendas —además de las de su vestuario— con propósito de vender allá, lo cual precisa evitar, y al efecto ordena que no lo consienta ni tolere.

7. 1502. *Madrid, 2 diciembre.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 83.

Real Cédula al Corregidor de Cádiz, Cristóbal Velázquez, y Corregidor de Jerez de la Frontera, Gonzalo Gómez de Cervantes, así como a cualquiera otras justicias que hubieren embargado el oro llegado de Indias en los últimos navíos, ya de Colón y sus herederos como de otras personas, pues les manda que lo desembarquen y entreguen a sus dueños en «tanto que sea fundido e marcado por el marcador que por mi mandado tiene en cargo dello».

8. 1503. *Alcalá de Henares, 20 enero.*—139-1-4. Lib. 3.º, folio 4.º

Real Cédula por la que los Reyes Católicos mandan que se haga en Sevilla una Casa de Contratación en que se guarden, vendan, reciban y envíen las mercaderías de las Indias, despachen sus navíos y armas, nombrando los oficiales que han de regirla y dando las Ordenanzas que comenzarán a guardarse. Constan de 20 artículos.

9. 1503. *Zaragoza, 20 abril.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 94 vto.

Real Cédula. que contiene las Ordenanzas hechas por los Reyes Católicos previniendo lo necesario para la Población y régimen de las Indias en lo referente a la vida religiosa, social, económica, política, administrativa, etc., reglas que habrán de tener presente las autoridades para hacerlas observar y los súbditos para cumplirlas.



10. 1503. *Alcalá de Henares, 30 mayo.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 104 v.º.

Real Cédula a Ochoa de Isazaga encargándole que averigüe lo que haya acerca de lo sabido por «ciertos factores del Serenisimo rrey de portugal mi hijo queria facer una torre en las indias del mar oceano hacia la parte de la paria», haciéndolo con cautela, y le notifiquen si está construyéndose, en qué lugar y quién tiene esto a su cargo.

11. 1503. *Madrid, 26 julio.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 103.

Real Cédula al Tesorero y otros oficiales de la Casa de Sevilla para que se labre en moneda «el oro que para mi camara se truxere asi de la ysla española e de las otras yslas e tierra firme del mar oceano, como de la berberia e otras partes de allende» en cuanto le notifiquen su llegada a la Casa de la Contratación.

12. 1503. *Segovia, 20 agosto.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 16.

Real Cédula a los Príncipes, Consejeros, Oidores, Corregidores, Regidores y todas las justicias de Tierra, almirantes y autoridades del mar y los puertos para que impidan la entrada de Brasil, pues hay mucho dentro del Reino, haciendo bajar el precio del «que se trae de las mis yslas e tierra firme que es muy mas fino que lo que se trae de otras partes; con lo cual se podran mejor labrar todas las cosas que se rrequieren labrarse con el dicho brasyl».

13. 1503. *Medina del Campo, 20 diciembre.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 121 vto.

Cédula dada por la Reina, expresando que, de acuerdo con las instrucciones que se dieron a Fr. Nicolás de Ovando al ser nombrado Gobernador, se cuide de que estén libres los indios, y así ha de cumplirse, para que vivan con holgura y no trabajen en las granjerías y demás lugares, sino recibiendo la remuneración debida y además para que se doctrinen y eduquen.

14. 1504. *Medina del Campo, 8 enero.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 20.

Real Cédula a los oficiales de la Casa de Contratación para que en lo sucesivo cuantas cartas, oficios y despachos tengan que enviar lo hagan por conducto de Gaspar de Gricio, «porque nos les habemos mandado que tenga cargo de ello».

15. 1505. *Toro, 8 febrero.*—139-1-1. Lib. 1.º, fol. 145.

Real Cédula ordenando se castigue a los que vendan oro y plata en Portugal y para que se consideren como naturales a los extranjeros casados en Castilla y como tales puedan llevar mercancías a Indias.

16. 1505. *Toro, 5 marzo.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 149.

Real Cédula para que, con arreglo a lo prevenido, se marquen las barras de cobre y hierro que se manden a Indias; dice también la manera en que podrán enviar mercancías los extranjeros a la Isla Española.

17. 1505. *Toro, 5 marzo.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 150.

Real Cédula en la que, por virtud de la súplica hecha por extranjeros para que se les deje llevar mercaderías a Indias, se accede a tal demanda en la forma que se expresa.

18. 1505. *Segovia, 13 septiembre.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. 179.

Real Cédula en que se advierte al Comendador Francisco de Roja del Consejo y Embajador en Roma, el Patronazgo que por las Bulas recibidas para la erección del Arzobispado y Obispados, en la Española, «es menester que Su Santidad conceda el dicho patronazgo de todo ello perpetuamente a mi e a los Reyes en estos Reynos de Castilla e Leon sucedieren aunque en las dichas bulas no haya sido fecha minción de ello como hizo en los del Reyno de Granada». Le previene otras advertencias necesarias acerca de la forma de presentación, de la donación apostólica de los diezmos y primicias de Indias y facultad de dividir el distrito de las diócesis.



19. 1505. *Salamanca, 20 diciembre.*—139-1-4. Lib. 1.º, fol. Real Cédula al Comendador Ovando, Gobernador de Indias, expresando que ha «mandado proveer de dos cuentos de moneda para los vecinos de esa isla y señalando el valor con que ha de circular, debiendo enviar en cambio el oro que representan, y ordenando de nuevo la remisión de «cuentos».

20. 1508. *Burgos, 8 junio.*—139-1-1. Lib. 2.º—2.ª parte, sin foliar.

Real Cédula que contiene la Instrucción dada a Miguel de Pasamonte, Tesorero general de las Indias y Tierra firme, para el ejercicio de su cargo. Trata del trabajo de las minas y su mejor rendimiento, percibo de rentas de toda clase, derechos, mercaderías, salinas, diezmos e indicación de los pagos que tendrá que hacer.

21. 1508. *Valladolid, 14 noviembre.*—139-1-4. Lib. 2.º, fol. 64.

Real Cédula a los oficiales de la Casa de Contratación acusando recibo de sus cartas de 27 de octubre «con los envoltorios que vinieron de las yndias aprobando lo hecho con los guanines que trujeron en su viaje Vicente Yañez y Juan Díaz de Solís»; encarga que se le envíen algunas muestras de los guanines que quedasen por fundir. Responde acerca del aviso de aparejos de navíos, de maestros aparejadores, de la prisión de Díaz de Solís, pago de los marineros que fueron en el viaje de éste y Yañez; recogida de los documentos de la armada del veedor que murió y de otros asuntos relativos a los que viven en Indias, y abastecimientos. Manda se le envíen las ordenanzas por la Administración de la Casa y al Almirante que informe acerca de si hay necesidad de armas en la Española.

22. 1510. *Madrid, 14 febrero.*—139-1-4. Lib. 2.º, fol. 103.

Real Cédula a los Oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla en que se trata brevemente de los diversos

puntos: apruébase lo hecho en cuanto a la paga de la gente de Juan Díaz de Solís; muestras de guanines; urgencia de hacer asientos con maestros canteros para las Iglesias de la Española; cobro de bulas; cuidado de que no pase ninguno de los prohibidos, y envío de esclavos. Dice estar acabada la renovación de la carabela en que volvió Vicente Yáñez y licencia de Alexandre para pasar a Indias.

23. 1510. *Monzón, 15 junio.*—139-1-4. Lib. 3.º, fol. 29.

Real Cédula al Almirante Gobernador de las Indias y Oficiales que residen en la Isla Española y demás autoridades de las Indias, prohibiendo que ninguna persona pueda embarcar o conducir oro en nombre de otros bajo las penas que señala.

24. 1510. *Monzón, 15 junio.*—139-1-4. Lib. 3.º, fol. 15.

Real Cédula a Juan Ponce de León, Capitán de San Juan de Puerto Rico, enviando sus cartas de Poder, esperando use de ellas con diligencia y fidelidad y que tendrá gran esmero en el aumento de población. Para contribuir a ello y que la Isla esté mejor provista, ordena que todos los navíos hagan escala allí antes que en la Española, y prohíbe que nadie de aquí tenga indios en Puerto Rico.

25. 1511. *Sevilla, 18 mayo.*—139-1-4. Lib. 3.º, fol. 1.º

Real Cédula por la que en atención de lo expuesto por el doctor Sancho de Matienzo, Comisario Ochoa de Isasaga y Contador, Juan López de Recalde, acerca de la necesidad de nuevas ordenanzas o algunas aclaraciones, insertas a continuación unas que constan de 17 artículos.

26. 1511. *Sevilla, 21 julio.*—139-1-4. Lib. 3.º, fol. 92 vto.

Real Cédula al Almirante Virrey y Gobernador de la Isla Española, expresando que para evitar que disminuya la población y algunos abusos de los encomenderos,



no consentirá que en lo sucesivo lleven ninguna clase de peso o carga a costas, bajo las penas que señala.

27. 1511. *Valladolid, 30 julio.*—139-1-4. Lib. 3.º, fol. 171.  
Real Cédula en que se nombra a Gil González Dávila Contador de la Isla Española, insertando las reglas a que había de atenerse para el ejercicio de su cargo muy detalladamente.
28. 1511. *Burgos, 9 septiembre.*—139-1-4. Lib. 3.º, fol. 155.  
Real Cédula a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla para que no den licencia de *paso* a Indias a personas ni navíos, sin las condiciones que se indican; trata, además, de varios asuntos de carácter personal, religioso y comercial.
29. 1511. ... *octubre ...*—139-1-1. Lib. 2.º (2.ª parte, fol. 1.º)  
Real Cédula dando a Juan de Ampies instrucciones acerca del modo con que ha de servir el oficio de Factor, que, por nombramiento lleva a la Isla Española para el mejor y cumplido desempeño de su cargo. Es la primera instrucción dada para factor.
30. 1512. *Logroño, 10 diciembre.*—139-1-5. Lib. 4.º, fol. 59.  
Real Provisión de Don Fernando el Católico concediendo a los naturales de la Isla Española, a fin de que prosperen y «se ennoblezcan de dar licencia a los pobladores que quisieren yr a tomar e rescatar perlas», pidiendo licencia al Almirante u oficiales y entregando el *quinto* de lo que obtuvieren.
31. 1512. *Logroño, 10 diciembre.*—139-1-5. Lib. 4.º, fol. 66.  
Provisión real para los oficiales de San Juan, en que se manda que de allí en adelante nadie pueda llamar a los indios para el servicio de las encomiendas, más que el visitador nombrado al efecto como encargado del repartimiento.

32. 1513. *Monasterio de Brujo, 22 abril.*—139-1-5. Lib. 4.º, fol. 154.

Real Cédula al Doctor Sancho de Matienzo, Tesorero de la Contratación de Sevilla, para que adquiriera gramáticas, evangelios, escribanías y papel y los lleve a la Isla Española el Bachiller Suárez, que va a enseñar Gramática a los indios.

33. 1514. *Valbuena, 9 octubre.*—139-1-5. Lib. 5.º, fol. 47.

Provisión de Don Fernando el Católico en que ordena desde el Virrey a todas las autoridades que son y fueren en las Indias, que «todas las cartas e provisiones de mercedes como de justicias que de aquí adelante se dieren libraren e despacharen así en esta corte como por vosotros... se sellen con el sello de nuestras armas que para ello sera diputado e que el nuestro chanciller mayor de las yndias tuviere a su cargo cobrando» los derechos que se consignan en las ordenanzas o arancel que se insertan a continuación.

34. 1516...—139-1-1. Lib. 2.º, fol. 7.º

Real Cédula a Fray Luis de Figueroa, Fray Bernardino de Manzanedo y Fray Alonso de Santo Domingo, de la Orden de San Francisco, para que juntos y separadamente sepan las instrucciones a que habrán de atenderse «cerca de la reformación de las yslas e indias del mar oceano». Abarcan toda clase de materias de gobernación, descendiendo a detalles minuciosos que les dan notorio relieve, teniéndolo más por haberse dado otras cédulas a las diversas autoridades para que cumplan y observen lo ordenado en estas instrucciones, cuya ejecución se encomienda a estos religiosos.

35. 1518. *Zaragoza, 10 septiembre.*—139-1-5. Lib. 7.º, fol. 89.

Cédula en que se expresa el orden que ha de tener Fray Bartolomé de las Casas en la provisión que se manda hacer para llevar labradores y gente de trabajo a las Indias.



36. 1518. *Zaragoza, 10 septiembre.*—139-1-5. Lib. 7.º, fol. 19.  
Provisión Real a los Concejos, Regidores y Autoridades de todas las ciudades del reino diciendo «que por la mucha voluntad que siempre avemos tenido e tenemos que las partes de las Indias se pueblen y ennoblezcan» y en virtud de las experiencias ya hechas del buen resultado que se obtuvo con el envío de semillas, plantas y frutos, es conveniente que pasen labradores allá y se determinen las franquicias y libertades de que gozarán los que vayan.
37. 1518. *Zaragoza, 30 septiembre.*—139-1-5. Lib. 7.º, fol. 110  
Real Cédula dirigida a los procuradores de la Orden Gerónima de la Isla Española, y jueces de apelación de la Audiencia y Juzgado de la misma que dice: «soy informado que sin embargo de todo esto [refiérese a las instrucciones dadas por el Rey Católico a los Jerónimos en Real Cédula de 1516] los dichos caciques e yndios son maltratados». Manda que se guarden las ordenanzas con todo rigor de justicia para evitarlo.
38. 1518. *Zaragoza, 20 septiembre.*—139-1-5. Lib. 7.º, fol. 156 vuelto.  
Ordenanzas generales dadas para que fueren bien tratados los indios, dirigida al Juez de residencia de la Isla Española licenciado Rodrigo de Figueroa, y previene lo relativo a encomiendas, trabajo, doctrinas, enseñanzas, alimentos y otros detalles minúsculos que le dan valor y realce.
39. 1519. *Barcelona, 6 abril.*—139-1-6. Lib. 8.º, fol. 54.  
Provisión Real a los oficiales reales de la isla de San Juan de Buriquen, Puerto Rico, ordenando lo que han de hacer en cuanto al cobro de almojarifazgo de que estarán exentas las personas que levanten sus casas para ir a vivir a las Indias.
40. 1519. *Barcelona, 5 julio.*—139-1-6. Lib. 8.º, fol. 68.  
Real Cédula al Adelantado Diego Velázquez en que

dice haber sabido que al Obispo se le tiene impedimento para recibir la parte de diezmos que le corresponde, y atendiendo la súplica manda que, con arreglo a las bulas y para que no ocurra más «de agais acudir con los diezmos que le pertenecen libre e desembargadamente».

41. 1519. *Barcelona, 19 julio*.—139-1-6. Lib. 8.º, fol. 88 vto.

Provisión Real de Doña Juana y su hijo Don Carlos en la que se establece la gradación en que según cantidad podrán conocer los cabildos de las ciudades y villas en grado de apelación, que será en los que pasen de diez mil maravedises, con facultad también de conocer en lo que se apelare a los Gobernadores.

42. 1519. *Barcelona, 16 agosto*.—139-1-6. Lib. 8.º, fol. 112 vto.

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación de Indias de Sevilla, para que, en cumplimiento de las Ordenanzas, no dejen llevar a las Indias oro y plata labrados.

43. 1520. *Valladolid, 9 julio*.—139-1-6. Lib. 8.º, fol. 234.

Provisión Real de Doña Juana y Don Carlos en que expresan que, habiendo prometido al tiempo de su juramento al posesionarse de la Corona la conservación de todas las provincias de los Reinos, atendiendo la súplica del Licenciado Antonio Serrano, en nombre de las Indias y Tierra firme, por su fidelidad, y para que se ennobleciesen y poblasen, juraban solemnemente de nuevo (a pesar de estarlo hecho antes) para satisfacción general.

44. 1520. *Valladolid, 9 julio*.—139-1-6. Lib. 8.º, fol. 235 vto.

Real Cédula a los oficiales reales de la Isla Española en que conociendo ser un gran remedio para el bien y población de la misma, conservar y aumentar los ingenios de azúcar, accediendo a lo suplicado por el Licenciado Serrano, por ser muy costosos así los edificios como los materiales y herramientas de los mismos, dejaba exentos de pago de almojarifazgo todo lo que con esto se relacionase.



45. 1520. *Valladolid, 23 septiembre.*—139-1-6. Lib. 8.º, folio 302.

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, para que se cumpla rigurosamente lo mandado acerca de que no se haga cargo del gobierno de los navíos «nadie» sin haber examinado ante el piloto mayor como el medio de evitar el daño que el pasaje recibiría en viajes tan largos y peligrosos.

46. 1522. *Vitoria, 14 julio.*—139-1-6. Lib. 9.º, fol. 17.

Real Cédula a los oficiales de la Casa de Contratación. Dice que habiendo sabido que no se pone todo el cuidado debido y «algunas de las dichas naos y carabelas han ido y van a mucho peligro y riesgo y han seido tomadas de los contrarios» ...platicado... con nuestro Consejo de las Indias» se ha acordado la forma de cargar, proveer y visitar los navíos en las ordenanzas que inserta al efecto en 8 capítulos.

47. 1522. *Valladolid, 20 diciembre.*—139-1-6. Lib. 9.º, fol. 62.

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla ordenando que no vaya ninguna presona provista para algún cargo de Indias sin prestar antes las fianzas que a ellos les pareciere y debieron fijar.

48. 1525. *Toledo, 19 marzo.*—139-1-5. Lib. 2.º, fol. 45 vto.

Real Cédula dirigida al Obispo de Santa María de la Antigua del Darien encareciéndole que procure el aumento de matrimonios entre españoles e indios, porque con ello vendrá paz y provecho a la tierra.

49. 1525. *Toledo, 6 octubre.*—139-1-6. Lib. 10, fol. 112 vto.

Real Cédula ordenando que cuando vaya nombrado un escribano a Indias preste fianza antes de ejercer el oficio y compromiso de que no marchará a ningún otro lugar sin hacer antes entrega de su registro a quien le suceda.

50. 1525. Toledo. 27 octubre.—139-1-6. Lib. 10, fol. 133.

Provisión Real de Don Carlos y Doña Juana en que traslada una «carta que yo la reina mandé dar firmada del Rey, Don Hernando nuestro padre e aguelo» en la que en atención al crecimiento de la población de las Indias» se despachan muchos correos o mensajeros e van e vienen muchas cartas e despachos encomendandose a personas que no tienen cargo ni quedan obligados a dar cuenta y por ser grande la distancia es mayor el daño que la perdida produce». Se acordó proveer el cargo de correo mayor de las Indias en la persona del doctor Lorenzo Galindes de Carvajal en premio de sus muchos servicios para él y sus herederos y sucesores, en armonía con las reglas y privilegios que expresa, y cuya fecha fué en Madrid a 14 de mayo de 1514, habiendo suplicado dicho correo mayor la ratificación de que su autoridad y privilegios debían extenderse a lo descubierto y por descubrir en Tierra firme, como en la Especeria, lo que visto por los del Nuestro Consejo de Indias e conmigo el Rey consultado» se acordó extender la presente.

51. 1525. Toledo, 4 noviembre.—139-1-1. Lib. 2.º, fol. 37.

Real Cédula al Licenciado Luis Ponce de León en que se le señalan las reglas que ha de observar como Juez de residencia de Nueva España «tocante a la buena gobernacion de la tierra y recabdo de nuestra hacienda», que están expresadas con la minuciosidad que requiere tan importante y delicado cargo.

52. 1525. Toledo, 17 noviembre.—139-1-6. Lib. 10, fol. 159.

Real Cédula a los Consejos, Justicias y hombres buenos de todas las ciudades del Reino de Indias participando que en atención a lo suplicado en las Cortes para que se casara y «a ser posible con la Infanta D.<sup>a</sup> Isabel de Portugal por ser matrimonio que entre los demas de la cristiandad entonces parecia mejor» al presente había verificado ya sus desposorios y en breve sería el casa-



miento con dicha serenísima Infanta. Se comunica, con carácter general, a las Islas Canarias, La Española, Fernandina, San Juan, Nueva España, Castilla del Oro y demás Lugares de Tierra Firme.

53. 1526. *Granada, 9 noviembre.*—139-1-7. Lib. 11, fol 311 v.º.

Real Provisión en que por estar informados de que los bienes de los fallecidos en la Isla Española no se han enviado íntegramente «ni tan pronto como pudieran a poder de los herederos», con testamento o sin él, por falta de la debida diligencia, ordénase la observancia rigurosa de la antigua carta acordada, que dicta la forma en que se han de administrar, cobrar y enviar los bienes de difuntos.

54. 1527. *Valladolid, 16 mayo.*—139-1-7. Lib. 12, fol. 93.

Real Cédula al Tesorero de la Isla de San Juan en la que para evitar que por no hacer asiento de los pagos que recibe en el mismo cargo, que por el contador se les hace «tornan otra vez a pedir y asi los vecinos y otras personas reciben mucho agravio». Ordena el modo que se observará en los cobros y pagos de la Hacienda del Rey.

55. 1528. *Monzón, 4 junio.*—139-1-7. Lib. 13, fol. 197 vto.

Ordenanzas por que han de regirse en la Audiencia de la Isla Española que, reformando las reglas anteriormente dictadas, quedan ahora iguales a las que obedecen el presidente y oidores de la Audiencia de Nueva España. Tienen 53 párrafos o artículos.

56. 1528. *Toledo, 6 noviembre.*—139-1-7. Lib. 13, fol. 430 v.º.

Real Provisión que preceptúa la forma en que se ha de hacer la elección de los Alcaldes ordinarios y Regidores en la Isla Fernandina, poniendo los nombres de cinco personas en un cántaro y los dos primeros que se sacaren serán los elegidos.

57. 1529. Toledo, 15 enero.—2-6-1. r.º 8.º

Real Provisión por la que sabiendo «que algunas personas que tienen ingenios de azúcar en la Isla Española deben deuda a otras personas o concejos» y al no poder pagar los plazos les hacen ejecución, para evitar este daño y la pérdida de esas granjerías prohíbe que en lo sucesivo se haga ninguna ejecución de esta clase.

58. 1529. Toledo, 15 enero.—139-1-8. Lib. 14, fol. 40.

Real Provisión por la que en razón del aumento y desarrollo de comunicaciones con los demás descubrimientos y población de Indias, siendo insuficiente solamente el puerto de Sevilla para la carga de mercadería, se autoriza a los de Bayona, Avilés, San Sebastián, Laredo, Cartagena, Málaga y Cádiz para que puedan cargar los navíos que fueren a Indias.

59. 1543. Barcelona, 1 mayo.—139-1-13. Lib. 30, fol. 38 vto.

Real Cédula a D. Antonio de Mendoza, Virrey de Nueva España, diciendo no es conveniente que se predique la bula en los pueblos de indios cuya instrucción cristiana no esté adelantada, ni se apremie a que la tomen no estando bien informados en las cosas de la fe.

60. 1543. Valladolid, 28 septiembre.—139-1-13. Lib. 30, fol. 12.

Provisión real dirigida a los Virreyes, presidentes y oydores de las Audiencias de Indias para que impidan el cambio de la residencia natural de los indios, como suele ocurrir cuando se trasladan los españoles de unas a otras provincias.

61. 1547. Monzón, 26 agosto.—139-1-13. Lib. 30, fol. 40 vto.

Provisión real en que se manda que los Alcaldes ordinarios de las villas y ciudades de Indias no suspendan ni priven a ningún cacique de su cacicazgo, reservando esta determinación a las Audiencias del respectivo distrito.



62. 1548. *Esterlich, 18 octubre.*—139-1-1 (2.<sup>a</sup> parte, sin foliar).

Real Cédula a los Oficiales Reales de Nueva España dándoles traslado del capítulo que hay en las nuevas Leyes para el buen Gobierno de Indias, en que se les manda, que al fin de cada año envíen un estado de la cuenta que tienen a su cargo, así de lo recibido de renta de quintos y almofarifazgos, como de tributos de indios, pertenecientes a la corona, penas de cámara y cualquiera otra renta o derechos, encareciendo el esmerado cumplimiento de cuanto en tal capítulo se ordena.

63. 1550. *Valladolid, 7 julio.*—139-1-10. Lib. 22, fol. 158.

Real Cédula para cada uno de los Religiosos Fray Domingo Soto, Fray Melchor Cano y Fray Bernardino de Arévalo a los cuales se nombra para que se congreguen en Valladolid «el día de Nuestra Señora de agosto de este año donde platiquen» los medios más convenientes para el orden y justicia en la población y conversión de las Indias.

64. 1552. *Madrid, 26 marzo.*—139-1-10. Lib. 22, fol. 395.

Real Cédula en que se hace merced al secretario Juan de Samano, en mérito de sus continuados servicios, de los 211.116 maravedises en que se condenó al licenciado Chaves, Gobernador que fué de Cuba, al hacerle su residencia.

65. 1553. *Valladolid, 11 agosto.*—139-1-1. Lib. 2.<sup>o</sup> (2.<sup>a</sup> parte, sin foliar).

Real Cédula nombrando, en razón de su habilidad y suficiencia, factor y veedor de la Provincia de Tierra firme a Juan Forcel, con el salario y obligaciones inherentes al cargo, debiendo prestar fianza.

66. 1582. *Lisboa, 27 mayo.*—139-1-13. Lib. 30, fol. 341.

Real Cédula a todas las Audiencias de Indias ordenando hagan informaciones sobre qué Justicias, Corregidores y Alcaldes hubieran abusado en alguna de las

prohibiciones hechas en favor de los indios, así en lo relativo a sus bienes como a castigos, etc.

67. 1593. *Madrid, 29 diciembre.*—139-1-13. Lib. 30, fol. 446 vto.

Real Cédula ordenando a los Presidentes y Oidores de las Audiencias de Indias que castiguen severamente a quienes injurien o maltraten a los indios con tanto o más rigor que si fuera a los españoles.

68. 1596. *Toledo, 3 julio.*—139-1-13. Lib. 30, fol. 458.

Real Cédula para que los Virreyes y Gobernadores de las Indias cuiden de poner maestros que enseñen a los indios la lengua castellana para su doctrina y enseñanza, y que los curas y doctriñeros que se nombren sepan la lengua de los indios.

69. 1596. *San Lorenzo, 22 agosto.*—139-1-13. Lib. 30 fol. 469 vto.

Real Cédula a D. Luis de Velasco, Virrey y Capitán general del Perú, encareciéndole el mayor esmero en lo que atañe a la protección de los indios, que así lo cumplan los protectores y además que éstos hagan una relación del modo en que se cumplen las Ordenanzas y lo concerniente a su propagación.

70. *Arancel. ...*—139-1-4.

Arancel que ha de regir en la Isla Española, demás Islas y Tierra firme, para el pago y cobro de los diezmos y primicias, y forma en que se han de cobrar.



INDICE alfabético de las Cédulas mas principales, que comprenden los quarenta y ocho Libros de Registro, intitulados General, existentes en este Archivo de la Secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Yndias por lo perteneciente a los R<sup>mos</sup> del Perú; cuyos Libros contienen las Cédulas Generales expedidas desde el año de 1492 hasta el de 1718. Formado por D. Antonio de Medina, archivero de la propia Secretaria.

## A

### 1

**Abintestatos** *5 octubre 1653*  
Forma en que se ha de conocer en las Audiencias de las Yndias de las causas de los que en ellas mueren abintestato ó con memorias en forma de testamento.  
Libro 39. Folio 164. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

### 2

**Abogados** *16 agosto 1563*  
No abogue ningun Letrado que sea deudo de Oydor.  
Libro 30. Folio 139. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

### 3

**Acuerdos** *14 mayo 1657*  
Sobre remitir los Acuerdos generales de Hacienda.  
Libro 40. Folio 4. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

### 4

**Adjuntos** *3 abril 1628*  
Se pide informe a los Obispos sobre la costumbre que ha habido en el Conocimiento de las causas de los Capitulares, y si ha sido con adjuntos ó sin ellos.  
Libro 37. Folio 750. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 5

**Aguardiente de Cañas***10 agosto 1714*

Los Arzobispos, Obispos Prelados de las Religiones del Perú y Nueva España hagan por su parte que sus Subditos y Eclesiasticos observen lo prevenido en la Copia de la Cedula que se les remite cerca de la fabrica y benta del Aguardiente de Cañas.

Libro 48. Folio 4 Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 6

**Alcaldes Ordinarios***7 diciembre 1543*

Lo sean de la Hermandad.

Libro 30. Folio 29. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 7

**Alcaldes Ordinarios***15 julio 1620*

Ninguna persona que fuere deudor á la Real Hacienda pueda ser elegido por Alcalde Ordinario, ni tener voto en las elecciones.

Libro 32. Folio 377. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 8

**Alcaldes Provinciales***7 octubre 1636*

A los Provinciales de la Sta. Hermandad, no se les señale mas salario que el que sea correspondiente al precio en que se veneficiaren.

Libro 38. Folio 108. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 9

**Alcaldes Mayores***20 setiembre 1649*

No pueden poner Silla sagrada de sus Ayuntamientos en las Yglesias.

Libro 39. Folio 87. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 10

**Alcaldías Provinciales***27 mayo 1637*

Se hagan bender los oficios de Provinciales de la Hermandad.

Libro 37. Folio 246. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 11

**Alcavales (Alcabalas)***14 agosto 1610*

Se procuren hacer los encabezamientos á las Alcavales por el justo valor, pues no se paga á mas de dos por ciento.

Libro 32. Folio 247. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 12

**Alferezazgos (Alferezazgos)***28 setiembre 1558*

Se sobresea en la benta de los Alferezazgos.

Libro 30. Folio 107. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 13

**Alguaciles***30 mayo 1640*

Se bendan en algunos lugares de las Yndias baras de Alguaciles del Sto. Oficio de la Ynquisicion.

Libro 38. Folio 162. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 14

**Almojarifazgo***15 diciembre 1531*

No paguen este derecho los Clerigos que pasaren a Yndias.

Libro 15. Folio 100 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 8.

## 15

**Almojarifazgo***28 setiembre 1543*

En las Yndias no se lleven mas de cinco por ciento de almojarifazgo.

Libro 30. Folio 9. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 16

**Almojarifazgo***24 junio 1566*

Para el crecimiento de Almojarifazgo.

Libro 30. Folio 169. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 17

**Almojarifazgo***Sin fecha*

Orden para la cobranza de estos derechos en Yndias, asi de lo que se conduce de España, como de lo que se navega de vnos Puertos á otros.

Libro 29. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 18

**Almojarifazgo***1 julio 1567*

Se guarden a las personas que hicieron asiento del Almojarifazgo de Yndias ciertos Capitulos.

Libro 30. Folio 187. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 19

**Almojarifazgo***20 noviembre 1569*

Orden que se ha de tener en cobrar los Almojarifazgos.

Libro 30. Folio 204. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 20

**Almojarifazgo***27 abril 1574*

En los puertos de las Yndias se cobren derechos de Almojarifazgo de las cosas, que se benden de los Navios que dan al traves.

Libro 30. Folio 244. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 21

**Almojarifazgo***4 diciembre 1574*

En los puertos de las Yndias de las Mercaderias que fueren de estos Reynos se cobren los derechos de almojarifazgo.

Libro 30. Folio 263. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 22

**Almonedas***5 mayo 1565*

Se guarde la orden dada en las Almonedas.

Libro 30. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 23

**Almonedas***25 agosto 1690*

Los oficiales de las Cajas Reales de las Yndias guarden rigurosamente la regla de las Almonedas

Libro 43. Folio 192. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 24

**Alternativas***11 marzo 1629*

Se pide razon de los prohes y contras que tiene el que haya ó no Alternativa en las elecciones de Provincial de la Orden de S. Agustin.

Libro 37. Folio 167. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 25

**Apelaciones***14 agosto 1579*

Se pueda apelar para los Ayuntamientos de las Sentencias que dieren las Justicias Ordinarias siendo de 60.000 maravedís abajo.

Libro 30. Folio 302. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 26

**Apelaciones***17 noviembre 1607*

El Oidor que huviere sido Juez en alguna causa de cuya sentencia se Apelare para la Audiencia no se halle presente en el acuerdo de botarla y determinarla.

Libro 32. Folio 157. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 27

**Apelaciones***29 marzo 1627*

Las Justicias y Jueces de Comision otorguen las Apelaciones que las partes ynterpusieren por las Audiencias guardando las Leyes y Ordenanzas que están dadas.  
 Libro 37. Folio 8. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 28

**Aranceles***10 junio 1703*

A las Audiencias de las Yndias mandando que cada vna de su distrito embie copia del Arancel que tuviere formado de los derechos que deben llevar los Jueces y Justicias y que si no le tuviere hecho los hagan sin dilacion.  
 Libro 45. Folio 248. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 29

**Armada***Sin fecha*

Quando llegare á algun puerto, no se suban por eso los mantenimientos.  
 Libro 22. Folio 426. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 30

**Armada***16 febrero 1679*

En la Armada de las Yndias asienten Plaza de Soldados los casados que se mandaren embiar á estos Reynos siendo pobres en lugar de los Soldados, que se quedan enfermos ó muertos.  
 Libro 32. Folio 332. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 31

**Armada***24 diciembre 1627*

Dando aviso de la llegada de la Armada y Flota de el año de 627.  
 Libro 37. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 32

**Armada***22 junio 1630*

Se da aviso de la Armada que se rreviene en Francia.  
 Libro 37. Folio 209. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 33

**Armada***23 mayo 1667*

Al Virrey del Perú sobre la contribucion de averias para el despacho de las Armadas.  
 Libro 40. Folio 262. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 34

**Armada***28 diciembre 1697*

Al Virrey del Perú encargandole solicite un donativo voluntario para los gastos que se han de causar en los armamentos maritimos que S. M. ha resuelto se aumenten en todas las costas de las Yndias.

Libro 44. Folio 88 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 35

**Armas***4 octubre 1702*

Los Gobernadores y Oficiales de la Real Hacienda embien inventario de las Armas y municiones que huvie-  
re en el Distrito de cada uno en la forma que se expresa.

Libro 45. Folio 222. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

**Arrivadas de Navegacion.** (Véase NAVIOS, Arribadas.)

## 36

**Artillería***20 julio 1717*

Sobre la forma en que en las Yndias se ha de atender al resguardo de la Artilleria y Cureñas.

Libro 48. Folio 127. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 37

**Arzobispos y Obispados***13 febrero 1544*

Se solicite Breve para que S. M. pueda señalar limites a los Obispados.

Libro 20. Folio 225. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 38

**Arzobispos y Obispos***16 junio 1550*

Se impetre Breve para que los Prelados de Yndias no esten obligados á la visita Sacrorum liminum.

Libro 22. Folio 170 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 39

**Arzobispos y Obispados***11 setiembre 1550*

No se acrecienten los derechos por la expedicion de las Bulas de los Obispados.

Libro 22. Folios 205 y 381 vuelto y 468 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 40

**Arzobispos y Obispos***16 julio 1550 y 27 marzo 1551*

Se solicite Breve de su Santidad para que los Obispos electos admitan sus Obispados

Libro 22. Folios 169 vuelto y 286 Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.



## 41

**Arzobispos y Obispos***27 agosto 1560*

En los casos que tuvieren jurisdiccion, no descomulguen por cosas livianas.

Libro 30. Folio 112. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 42

**Arzobispos y Obispos***26 octubre 1567*

No se deje venir á estos Reynos á ningun Prelado sin licencia de S. M.

Libro 30. Folio 123. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 43

**Arzobispos y Obispos***5 enero 1569*

A los Prelados de las Yglesias de las Yndias no se les acuda con los frutos corridos hasta que bayan á residir personalmente.

Libro 30. Folio 203. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 44

**Arzobispos y Obispos***5 agosto 1577*

Salgan a visitar sus Obispados.

Libro 30. Folio 280. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 45

**Arzobispos y Obispos***2 junio 1536*

Ningun Prelado se meta debajo del Palio donde entrare el Virrey, ni lleve la falda cuando entrare en la piezza donde el Virrey estuviere y la lleven suelta en los actos publicos.

Libro 30. Folio 457. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 46

**Arzobispos y Obispos***8 junio 1606*

Se guarde un Breve de Gregorio XIII: sobre que los Prelados que no fueren á residir en sus Yglesias luego que esten Consagrados no se les acuda con los frutos del Obispado.

Libro 32 Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 47

**Arzobispos y Obispos***24 abril 1618*

Se encarga á los Obispos el buen Gobierno de sus Yglesias y el modo que han de tener de portarse.

Libro 32. Folio 309. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

48

**Arzobispos y Obispos***15 marzo 1629*

Hagan juramento de que guardaran el Patronazgo Real y la Ley treze de la Nueva Recopilacion.

Libro 37. Folio 169. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

49

**Arzobispos y Obispos***7 marzo 1645*

Embien razon de lo que valen los frutos y Rentas de sus Yglesias.

Libro 38. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

50

**Arzobispos y Obispos***9 agosto 1652*

Hagan ynventarios de sus bienes y de las deudas que tuvieren quando entraren en sus Yglesias con citacion de los Fiscales y intervencion de sus prevendados

Libro 39. Folio 142. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

51

**Arzobispos y Obispos***23 julio 1658*

No sean recibidos con Palio.

Libro 40. Folio 68. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

52

**Arzobispos y Obispos***25 octubre 1667*

Sobre el Juramento que deben hacer los Arzobispos y Obispos de las Yndias que deben guardar el Real Patronazgo.

Libro 41. Folio 145. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

53

**Arzobispos y Obispos***Sin fecha*

Las Audiencias del Perú permitan que los Arzobispos y Obispos gozen los frutos de sus Yglesias sin presentar los executoriales despachados por el Consejo.

Libro 41. Folio 33. Estante 139. Cajon 1. Legajo 16.

54

**Arzobispos y Obispos***26 diciembre 1680*

Advirtiendoles que quando tuvieren que representar a su Santidad lo deben hacer por medio del Consejo.

Libro 42. Folio 218. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 55

**Arzobispos y Obispos***10 junio 1688*

A los Cavildos de las Yglesias de el Perú y Nueva España que antes de transferir el Gobierno de ellas á los Arzobispos electos les conste haber hecho el Juramento. Libro 43. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 56

**Arzobispos y Obispos y Cavildos***26 junio 1707*

Dandoles la noticia del servicio que ha hecho el Estado eclesiastico secular y Regular de los Reynos de Castilla para el exterminio de los enemigos de la Religion y Corona que la infestan y que á su imitacion se exfuerce quanto sea posible.

Libro 45. Folio 353. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 57

**Arzobispos y Obispos***25 junio 1712*

Para que los Virreyes, Presidente, Audiencias y Oficiales Reales de ambos Reynos observen la Ley que va inserta en orden á los expolios de los Arzobispos y Obispos, y en su consecuencia embien las relaciones y Autos que se les previene.

Libro 46. Folio 313. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 58

**Arzobispados y Obispados***25 junio 1712*

S. M. encarga al Arzobispo de Lima y demas Obispos embien puntual relacion del valor intrinseco y cierto de sus Arzobispados para el fin que se expresa.

Libro 46. Folio 322. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 59

**Audiencia de la Isla Española***4 junio 1528*

Ordenanzas para su Gobierno.

Libro 13. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 7.

## 60

**Audiencias***29 abril 1549*

Los Oydores no entiendan en grangerias, ni en Armas ni se sirvan de los Yndios.

Libro 30. Folio 45. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 61

**Audiencias***15 agosto 1564*

Los Fiscales de las Audiencias se hallen en los acuerdos que en ellas se hicieren.

Libro 30. Folio 143. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 62

**Audiencias***8 abril 1565*

Uno de los Oydores haga Audiencias por las tardes para lo Civil.

Libro 30. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 63

**Audiencias***29 agosto 1570*

Se de Asiento a los fiscales al lado del Oydor menos antiguo.

Libro 30. Folio 214. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 64

**Audiencias***25 julio 1578*

Remitan los Papeles que huviere en ellas tocantes á la historia general que se ha de hacer.

Libro 30. Folio 281. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 65

**Audiencias***22 mayo 1581*

Los oydores y fiscales tengan Ropas de talarés y puedan andar a caballo con gualdrapas.

Libro 30. Folio 333. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 66

**Audiencias***9 julio 1586*

Se sobresea el cumplimiento de una Cedula en que se mando que uno de los oydores por su turno hiciese Audiencia de Provincia por las tardes, y vuelva esta al estado que estaba antes.

Libro 30. Folio 372. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 67

**Audiencias***26 octubre 1585*

Se embie cada año razon de los Oydores, Alcaldes, Fiscales y Oficiales, que estuvieren sirviendo en cada Audiencia y los salarios que tienen y de que se les pagan y de los oficios que vacaren.

Libro 30. Folio 374. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 68

**Audiencias***7 enero 1588*

Los Presidentes, Oydores, Alcaldes, ni Fiscales no puedan visitar á ningun vecino ni persona particular ora tenga negocio ó no lo tenga.

Libro 30. Folio 386. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 69

**Audiencias***15 febrero 1601*

No conozcan de las causas en que el Virrey, y Presidente-ordinario de comun consentimiento huvieren desposeido á los sacerdotes proveidos por ellos en beneficios conforme al Patronazgo aunque sea por via de fuerza.

Libro 30. Folio 483. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 70

**Audiencias***20 noviembre 1606*

En caso que muera el Virrey gobierne la Audiencia de Lima á todas las otras Audiencias.

Libro 32. Folio 140. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 71

**Audiencias***4 mayo 1607*

Se pide informe que salarios y aprovechamientos tienen los Alguaciles mayores, Escribanos de Camara y Relatores de las Audiencias y si convendra prohibirles el tratar y contratar.

Libro 32. Folio 150. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 72

**Audiencias***18 junio 1608*

No se pongan ropa los Oydores que van probchidos á las Indias sino es en Sevilla .

Libro 32. Folio 186. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 73

**Audiencias***14 agosto 1670*

Se vayan a la mano en los grandes gastos que se ha entendido hacer y que embien razon á fin de cada año á los que han hecho.

Libro 32 Folio 243. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 74

**Audiencias de Provincia***27 julio 1613*

Se hagan en los dias y horas que no estorve al Oydor, que es asesor de la Cruzada el acudir á los negocios de ella.

Libro 32. Folio 269. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 75

**Audiencias***8 marzo 1619*

Embien copias de los Autos y acuerdos que huvieren probeido para su gobierno y conservacion de aquella tierra.

Libro 32. Folio 334. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 76

**Audiencias***31 agosto 1619*

Los Secretarios, Criados y Familiares de los Virreyes, Presidentes, Oydores, Fiscales, Escrivanos de Camara y Relatores no puedan tratar, ni contratar por sí ni por interpositas personas.

Libro 32. Folio 344. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 77

**Audiencias***27 enero 1620*

Ningun Oydor ni Fiscal pueda venir á estos Reynos sin licencia de S. M. aunque la tenga de los Virreyes.

Libro 32. Folio 358. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 78

**Audiencias***22 julio 1626*

Los Oydores decanos continuen en las cobranzas de lo que se deviere conforme a las executorias cedulas y otros despachos que embiare el Consejo y de lo que cobraren lleben á razon de 3 por % conque esto no sea de la cobranza que hacen para la paga de los salarios de los del Consejo ni de lo que tocara al Patriarca de las Yndias.

Libro 37. Folio 86. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 79

**Audiencias***20 octubre 1627*

Los Presidentes, Oydores, Alcaldes y Fiscales de las Audiencias no pueden ser Padrinos de los vecinos y hijos suyos ni los vecinos de los Ministros y permite que unos de otros lo puedan ser.

Libro 37. Folio 145. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 80

**Audiencias***2 junio 1632*

No despachen las Provisiones que llaman acordadas para ninguno que los que de ellas salieren fuera á negocios del servicio de S. M.

Libro 37. Folio 266. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 81

**Audiencias***23 noviembre 1634*

Los Fiscales de las Audiencias no pueden ser Asesores de los Comisarios de la Ynquisicion.

Libro 38. Folio 55. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 82

**Audiencias***30 marzo 1634*

Ningún Oydor ni Fiscal de las Audiencias de las Yndias puedan acudir á las fiestas y entierros como particulares sino fuere en Cuerpo de Audiencia.

Libro 38. Folio 42. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 83

**Audiencias***2 abril 1637*

Los Fiscales de las Audiencias no tienen obligacion de afianzar de calumnia u costas quando salieren por sí ni coadyuvaren á algun delator.

Libro 38. Folio 118. Estante 139. Cajón 1. Tejado 15.

## 84

**Audiencias***7 diciembre 1639*

Los Oydores mas modernos sirvan en las vacantes las Fiscalias.

Libro 38. Folio 152. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 85

**Audiencias***18 abril 1640*

No den licencias para venir á España á ninguno de los oficiales y Ministros de ellas.

Libro 38. Folio 158. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 86

**Audiencias***13 setiembre 1647*

Los Oydores no concurren en las Yglesias y Combentos á fiestas particulares.

Libro 39. Folio 29. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 87

**Audiencias***11 mayo 1654*

El Fiscal de la Audiencia de Lima cuando se ofrecieren algunos medios para el buen gobierno de aquellas Provincias los proponga al Virrey para que bengan con su parecer general.

Libro 39. Folio 116. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

88

**Audiencia de Sta. Fe***6 julio 1661*

Reconozca todo lo que le esta ordenado y cuide de su execucion dando quanta de todo lo que obrare.  
 Libro 40. Folio 280. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

89

**Audiencias***25 noviembre 1688*

Los Presidentes, Alcaldes, Fiscales, de las Audiencias del Perú, no sean Padrinos de Bautismo.  
 Libro 43. Folio 99. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

90

**Audiencias***26 marzo 1689*

Conozcan de todas las causas de recurso, fuerza y violencia de que deben conocer.  
 Libro 43. Folio 144. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

91

**Audiencia de Lima***8 julio 1695*

Pueda conceder licencia á los dueños de vinculos ó Mayorazgos para poder bender las Casas.  
 Libro 43. Folio 299. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

92

**Audiencias***30 mayo 1701*

Sobre la reforma que S. M. ha mandado executar en las Audiencias y demas Tribunales de las Yndias, y otros puntos.  
 Libro 45. Folio 157 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

93

**Audiencia de Lima***14 diciembre 1714*

Ordenandola que las Relatorias y demas oficios de esta naturaleza que no tuviesen confirmacion los de por vacos y nombre interinos de ellos con calidad que estos acudan por ella dentro del termino prefinido.  
 Libro 48. Folio 10 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

94

**Audiencia de Lima***24 julio 1715*

Ynforme de la practica y estilo que ha habido en los negocios de jurisdiccion  
 Libro 48. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 95

**Audiencias***2 febrero 1716*

Los Virreyes, Presidentes y Audiencias de el Perú y la Nueva España observen y hagan lo que se previene cerca de la asistencia de los Ministros de ellas á las funciones que se expresan.

Libro 48. Folio 81. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 96

**Audiencias***25 febrero 1618*

Ninguno de los Oidores, Alcaldes y Fiscales, criados ni allegados de las Yndias admitan ni osen de poderes que se les den, para cobranzas de deudas ni otros negocios.

Libro 32. Folio 292. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 97

**Audiencias***24 abril 1618*

Sobre materias tocantes al buen Gobierno de ellas.

Libro 32. Folio 302. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 98

**Averias***31 marzo 1660*

No se distribuya lo que procediere de Averias é indultos sin orden.

Libro 40. Folio 179. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 99

**Averias***21 marzo 1662*

Sobre la contribucion de las Averias.

Libro 40. Folio 337. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 100

**Averias***11 octubre 1663*

Aprobando la escritura que otorgo el comercio y consulado de Lima sobre la paga de los 350 U ducados que se les repartieron por razon de Averias.

Libro 41. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 101

**Averias***27 mayo 1664*

Aprovando el ajustamiento de Averias del Mar del Sur.

Libro 47. Folio 50. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

**Avisos.** (Véase NAVIOS DE AVISO.)

## 102

**Aviso***3 octubre 1558*

Qualquiera persona que quisiere avisar de alguna cosa que le parezca conveniente, den primero noticia dello al Virrey ó Audiencia.

Libro 30. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

**B**

## 103

**Barras***4 agosto 1603*

Sobre el encargo de las barras á los Maestros.

Libro 32. Folio 68. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 104

**Barras***4 junio 1680*

En las Provincias del Perú y Tierrafirme no se reciban las barras y plata en pasta mas que á razon de 144 el ensayado.

Libro 42. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 105

**Bautismo***7 diciembre 1547*

Al Arzobispo de México sobre el bautismo de los Niños de aquella tierra.

Libro 30. Folio 40. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 106

**Beatificacion***12 diciembre 1619*

Se remite copia de un Breve de su Santidad en razon de la beatificacion de S<sup>a</sup> Isidro para que se haga publicar.

Libro 32. Folio 352. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 107

**Beatificacion***14 mayo 1668*

De la Madre Rosa de Sta. Maria.

Libro 41. Folio 158. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 108

**Beneficios***3 noviembre 1567*

Orden que han de tener los Prelados en la provision de los beneficios.

Libro 30. Folio 188. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 109

**Beneficios***19 febrero 1571*

Se pide razon á los Obispos de los beneficios curados.

Libro 30. Folio 216. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 110

**Beneficios***5 marzo 1581*

Orden que se ha de tener en las presentaciones de los beneficios eclesiasticos y que no se de licencia á ningun clerigo para venir á estos Reynos.

Libro 30. Folio 331. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 111

**Beneficios***22 mayo 1581*

Orden que se ha de tener en la provision de beneficios que vacaren y en avisos de los que pertenecieren á S. M. y de los Clerigos benemeritos que huviere.

Libro 30. Folio 335. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 112

**Beneficios***6 noviembre 1589*

Se pide razon de los beneficios que hay en cada Obispado y de las personas que los sirven.

Libro 30. Folio 424. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 113

**Beneficios***30 octubre 1591*

En los que son de provision de S. M. se guarde la orden que se declara.

Libro 29. Folio 205. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 114

**Beneficios***1 marzo 1599*

Orden que se hace guardar en las nominaciones que se hicieren de Clerigos para los beneficios, que vacaren.

Libro 30. Folio 474. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 115

**Beneficios***29 abril 1603*

Se guarde lo dispuesto por el titulo del Patronazgo Real acerca de la provision de los beneficios de las Indias, que se proveen allá en el interin con declaracion de la orden que se ha de tener en las remociones.

Libro 32. Folio 56. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 116

**Beneficio***19 junio 1689*

Al Virrey del Perú sobre que no beneficie ocupacion alguna que tenga administracion de Justicia.

Libro 43. Folio 121. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 117

**Bienes de menores***31 octubre 1543*

Sobre la administracion de los bienes de menores.

Libro 30. Folio 28. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 118

**Bienes mostrencos***26 agosto 1633*

Orden que se ha de tener en cobrar los bienes mostrencos.

Libro 38. Folio 33. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 119

**Bienes de Difuntos***28 marzo 1563*

Sobre las Mercaderias de los que mueren.

Libro 30. Folio 133. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 120

**Bienes de Difuntos***4 abril 1563*

Sobre los bienes de los que mueren en la carrera de las Indias.

Libro 30. Folio 136. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 121

**Bienes de Difuntos***2 mayo 1557*

Los oficiales Reales embien a buen recaudo los testamentos de los Difuntos.

Libro 30. Folio 87. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 122

**Bienes de Difuntos***13 julio 1578*

Orden que se ha de tener en la cobranza de bienes de Difuntos.

Libro 30. Folio 285. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 123

**Bienes de Difuntos***9 setiembre 1587*

Se tomen cuentas a las personas que hubieren tenido o tuvieren bienes de Difuntos; y se traygan á la casa de la contratacion.

Libro 30. Folio 375. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 124

**Bienes de Difuntos***22 noviembre 1595*

Los Jueces remitan siempre duplicado de sus testamentos, cartas, cuentas y relaciones.

Libro 29. Folio 227. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 125

**Bienes de Difuntos***4 agosto 1603*

Cuidado que se ha de tener de que la Hacienda de bienes de Difuntos y particulares benga distinta de la de S. M. y con relacion de las costas que tuviere las partidas de los bienes de Difuntos y de la de particulares.

Libro 32. Folios 64, 231 y 1609. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14

## 126

**Bienes de Difuntos***3 abril 1605*

El Virrey y Audiencia del Perú informen que derechos llevan los tenedores de bienes de Difuntos de los que entran en su poder y que en el entretanto provean que no los lleven.

Libro 32. Folio 92. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 127

**Bienes de Difuntos***10 mayo 1605*

Para que las Audiencias señalen dia particular en las Salas de ellas para la determinacion de las causas de bienes de Difuntos que acudieren á ella en el 2.º grado de suplicacion.

Libro 32. Folio 96. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 128

**Bienes de Difuntos***5 octubre 1606 fué gen<sup>l</sup>.*

Sobre la cobranza de bienes de Difuntos y que no se embien Jueces Comisarios.

Libro 32. Folio 135. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 129

**Bienes de Difuntos***Sin fecha*

El dinero que se cobrare de bienes de Difuntos se meta en la Caja sin dar lugar á que ninguna persona detenga en si esta Hazienda.

Libro 32. Folio 384. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 130

**Bienes de Difuntos***18 febrero 1609*

Se pide informe sobre si combendrá que los Fiscales de las Audiencias hagan el oficio de defensor de bienes de Difuntos.

Libro 32. Folio 195. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 131

**Bienes de Difuntos***1 junio 1619*

Lo que se ha de hacer de los bienes de las personas que murieren en las Indias y tubieren sus herederos en estos Reynos.

Libro 32. Folio 337. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 132

**Bienes de Difuntos***17 octubre 1629*

Orden que se hace guardar en mandar entregar los bienes de los Difuntos que murieren en Indias.

Libro 37. Folio 99. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 133

**Bienes de Difuntos***Sin fecha*

Se examinen mucho los recaudos en cuya virtud se entregaron los bienes de Difuntos y que no se entreguen los de extrangeros ni los de naturales á extrangeros.

Libro 37. Folio 49. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 134

**Bienes de Difuntos***26 marzo 1637*

Se ponga particular cuidado en la cobranza de bienes de Difuntos y su remision á estos Reinos.

Libro 38. Folio 117. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 135

**Bienes de Difuntos***26 setiembre 1637*

Sobre la Jurisdiccion del Juzgado de bienes de Difuntos y cobranza de ellos.

Libro 38. Folio 126. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15

## 136

**Bienes de Difuntos***30 junio 1652*

Se pide informe sobre si convendra que los Jueces de bienes de Difuntos conozcan de las causas de los que murieren á Abintestato, y de los testamentos de los extrangeros aunque dejen herederos en aquellas partes.

Libro 39. Folio 139. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 137

**Bienes de Difuntos***11 octubre 1674*

Los Generales de las Armadas y Flotas de Indias pongan cobro en los bienes de los que fallecieron en los Puertos de la Indias y los traigan á estos Reynos.

Libro 41. Folio 342. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 138

**Bienes de Difuntos***31 diciembre 1679*

Los Virreyes, Presidentes y Jueces Generales de bienes de Difuntos de las Audiencias de las Indias procuren con todo cuidado el puntual cumplimiento de las ordenes que estan dadas sobre su administracion y buen cobro.

Libro 42. Folio 165 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 139

**Bienes de Difuntos***7 octubre 1686*

Al Oydor que fuere Juez de bienes de Difuntos de Lima que proceda á la cobranza de los que se debieren á las Cajas de ellos.

Libro 43. Folio 20. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 140

**Bienes de Difuntos***10 febrero 1708*

A los Virreyes y Audiencias del Perú y Nueva España que en cumplimiento de las Leyes que arriba se citan hagan remitir con toda puntualidad a la Casa de la Contratacion de la ciudad de Sevilla los caudales de bienes de Difuntos con la distincion que se les previene de los inciertos.

Libro 46. Folio 4. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 141

**Bino (Vino)***11 agosto 1606*

Se cobren derechos del Vino que se desembarcare en los puertos de las Indias aunque sea de raciones.

Libro 32. Folio 128. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 142

**Blasfemias***23 octubre 1543*

Se guarden las Leyes del Reyno en lo perteneciente á las blasfemias.

Libro 20. Folio 206. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 143

**Blasfemias***23 octubre 1543*

Se guarden las Leyes del Reyno sobre lo tocante á las blasfemias.

Libro 30. Folio 13. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 144

**Breve***25 enero 1624*

Se recoja un Breve de Gregorio XV que da cierta forma en que se han de pagar los Diezmos para suplicar de el por no haberse pasado por el Consejo.

Libro 37. Folio 64. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 145

**Breves***13 febrero 1627*

De todas las Bulas y Breves de su Santidad que no toquen a materias generales se presenten traslados con los originales para que quede razon en las Secretarias excepto de las dispensaciones para matrimonios, ni de Bulas de indulgencias.

Libro 37. Folio 109. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 146

**Breve***2 marzo 1634*

Se reconozca un Breve de su Santidad ganado á instancia de los hermanos del Beato Juan de Dios y lo remitan sino estuviere pasado por el Consejo.

Libro 38. Folio 44. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 147

**Breves***28 marzo 1639*

Se recojan en las Indias todos los Breves de su Santidad y de los Nuncios que no estuvieren pasados por el Consejo.

Libro 38. Folio 135. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 148

**Breves***31 agosto 1644*

Se recojan los Breves que no estuvieren pasados por el Consejo.

Libro 38. Folio 228. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 149

**Breves***1 julio 1646*

Se recojan los Breves y otros despachos que se hallaren no estar pasados por el Consejo.

Libro 39. Folio 3. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 150

**Breves***18 setiembre 1650*

No se de cumplimiento á los Breves que no estuvieren pasados por el Consejo y que se avise de los negocios á que binieren á estos Reynos los Religiosos.

Libro 39. Folio 103. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 151

**Breves***6 junio 1655*

Se guarde y cumpla lo que en ella fue inserta en que se mandan recoger los Breves y patentes que no se hubieren pasado por el Consejo.

Libro 39. Folio 217. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 152

**Breve***17 diciembre 1679*

Al Arzobispo de Lima remitiendole un Breve de su Santidad para que se celebre fiesta y rezo del Beato Don Toribio Alonso Mogrobejo, y que se execute su contenido.

Libro 42. Folio 165. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 153

**Breve***3 julio 1679*

A los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Arzobispos y Obispos y Cavildos Eclesiasticos y Seculares de las Indias remitiendoles el trasumpto de un Breve de su Santidad en que confirma el haber elegido S. M. á S. Joseph por tutelar de sus Dominios para que sea manifiesto á todos.

Libro 42. Folio 125. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 154

**Breve***5 diciembre 1679*

Remitiendo el trasumpto del Breve de su Santidad de las gracias que ha concedido en el día de la Commemoracion de los Difuntos para que le haga publicar en su Diocesis.

Libro 42. Folio 161. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 155

**Breves***25 agosto 1685*

Los Virreyes, Audiencias, Gobernadores y Justicias de las Indias guarden las ordenes dadas para que no se de cumplimiento á ningun Breve ni patente que no fuere pasado por el Consejo, y los Arzobispos y Obispos lo observen por su parte.

Libro 42. Folio 349. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 156

**Breves***9 noviembre 1713*

Para que el Virrey del Perú, Presidente, Audiencias y Governadores, Arzobispos y Obispos recojan todos los Breves y trasumptos que huvieren obtenido la Religion Bethlemitica que no estuviesen pasados por el Consejo y los remitan á esos Reynos.

Libro 46. Folio 378. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 157

**Bulas***11 setiembre 1550*

No se acrecienten los derechos de la expedicion de las Bulas de los Obispados.

Libro 22. Folio 205, 387 vuelto y 468 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 158

**Bulas***14 mayo 1583*

Se recojan las Bulas de su Santidad y que no huvieren ido pasadas por el Consejo y se embien originalmente á él.

Libro 30. Folio 356. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 159

**Bula***3 marzo 1662*

Trasumpto de la Bula y declaracion del Sto. Misterio de la Inmaculada Concepcion de Nra. Sra.

Libro 40. Folio 328. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 160

**Bula***2 junio 1673*

Remitiendo la Bula del Patronato Real que por equivocacion se retuvo en la Secretaria en lugar de otra que su Santidad avisaba haber pasado la Iglesia á su favor.

Libro 41. Folio 281. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Bula de la Santa Cruzada.** (Véase SANTA CRUZADA.)

## C

## 161

**Caciques***26 agosto 1547*

No se priben á los Caciques de sus casicadgos.

Libro 30. Folio 40. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 162

**Cajas Reales***26 agosto 1579*

Las llaves de las Cajas Reales no las puedan tener el Virrey ni otras personas sino es los Oficiales Reales.

Libro 30. Folio 304. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13

## 163

**Cajas Reales***14 agosto 1610*

Sobre el desempeño de las Cajas Reales.

Libro 32. Folio 251. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 164

**Cajas Reales***27 enero 1615*

No se impongan Juros sobre las Cajas Reales y los impuestos se rediman.

Libro 32. Folio 274. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 165

**Cajas Reales***3 marzo 1662*

Al Virrey sobre el desempeño de las Cajas Reales

Libro 40. Folio 319. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 166

**Cajas Reales***3 marzo 1662*

Los Oficiales de Sta. Fe den razon al Presidente de las cargas y situaciones que tuviere en las Cajas de su cargo.

Libro 40. Folio 323. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 167

**Cajas de Comunidades de Indias***27 mayo 1631*

Sobre el medio que se ha propuesto de que S. M. tomase alguna cantidad prestada de las Cajas de Comunidades de los Indios.

Libro 37. Folio 238. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 168

**Caja de Censos***21 febrero 1697*

A la Audiencia de Sta. Fe ordenandola observe las Leyes de la recopilacion que trata de la forma en que se han de administrar las Cajas Reales de Censos observando lo dispuesto en ellas.

Libro 44. Folio 45 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 169

**Caja de Censos***30 noviembre 1703*

Se guarde la Cedula arriba inserta sobre la observancia de las Leyes tocantes á administrar las Cajas Reales de Censos y que se de satisfaccion á los que compraron los oficios de lo procedido de los bendibles y renunciabiles.

Libro 45. Folio 25 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 170

**Cajones de Cartas***5 mayo 1629*

Vengan bien clavados y precintados y sean medianos.

Libro 37. Folio 182. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 171

**Canonizacion***3 noviembre 1601*

Sobre la celebracion de la canonizacion de San Raymundo.

Libro 30. Folio 483. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 172

**Canonizacion de S. Fernando***14 agosto 1634*

Se procure juntar la mayor cantidad que se pudiere por la Canonizacion del Sto. Rey Don Fernando.

Libro 38. Folio 45. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 173

**Canonizacion de Sta. Rosa de Sta. Maria***17 noviembre 1670*

Libro 41. Folio 211. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 174

**Cañamo***23 abril 1626*

Se pide informe si aquellas tierras seran a proposito para sembrar Cañamo para fabrica de jarcias de Navios.

Libro 37. Folio 83. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 175

**Capitanes***1 julio 1580*

Maestres ó Pilotos de la carrera de las Indias que trajeren algun dinero ó mercaderias sin registro y sucediese tomarse por perdido le paguen á los dueños.

Libro 30. Folio 314. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 176

- Capitanes de Infanteria Española** *30 diciembre 1676*  
 A los que sirben en los Presidios de las Indias se les guarde la antigüedad en la forma que arriba se declara.  
 Libro 42. Folio 19 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 177

- Capitanes Generales de las Armadas y Flotas** *25 noviembre 1604*  
 No tomen ningunas partidas de particulares y bienes de difuntos para los gastos que se ofrecieren.  
 Libro 32. Folio 88. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 178

- Cardenal Baronio** *5 febrero 1611*  
 Se recoja el Tomo que escribió el Cardenal Baronio y se enmiende en la parte que toca á los derechos y Jurisdiccion que S. M. tiene entablado en el Reino de Sicilia.  
 Libro 32. Folio 257. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 179

- Cardenal Portocarrero** *30 abril 1702*  
 Al Virrey del Perú participandole que ha resuelto S. M. continúe luego en el Gobierno de estos Reinos el Cardenal Portocarrero en el interin que la Reyna ntra. Sra. llega á Madrid.  
 Libro 45. Folio 1 (!) vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 180

- Carta á Los Reyes** *1 mayo 1543*  
 Y Repúblicas del mediodia y poniente sobre la reduccion á ntra. Sta. Fe.  
 Libro 30. Folio 25. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 181

- Cartas** *15 octubre 1595*  
 Forma que se ha de tener en escribir á S. M. y enbiar los recaudos de las cartas.  
 Libro 30. Folio 451. Estante 139. Cajón 1 Legajo 13.

## 182

- Cartas** *5 noviembre 1609*  
 Forma en que se ha de escribir á S. M. dividiendo las cartas por materias.  
 Libro 32. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 183

**Cartas***28 marzo 1605*

Forma en que los Virreyes y Gobernadores han de escribir á S. M. dividiendo las materias.

Libro 32. Folio 91. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 184

**Cartas***24 diciembre 1627*

Forma en que ha de remitir los cajones de Cartas.

Libro 37. Folio 14. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 185

**Cartas***12 noviembre 1634*

Forma y modo en que se han de escribir las Cartas.

Libro 38 Folio 34. Estante 139. Cajón 1 Legajo 15.

## 186

**Cartas***30 diciembre 1649*

Se remitan con las Cartas que escrivieren, copias de las Cédulas y ordenanzas que citaren.

Libro 39. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 187

**Cartas de Naturaleza***25 noviembre 1677*

A la Casa de la Contratacion de Sevilla que guarde y observe lo dispuesto sobre las calidades que han de concurrir en las personas que pretendieren naturalezas para poder tratar y contratar en las Indias obrando en ello por los terminos rigurosos de Justicia.

Libro 42. Folio 46. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 188

**Cartas***17 octubre 1575*

No se impida el escribir á S. M.

Libro 30. Folio 270. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

**Cartas de Naturaleza.** (Véase NATURALEZAS.)

## 189

**Casados***17 octubre 1344*

Bengan á hacer vida con sus mugeres.

Libro 30. Folio 21. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 190

**Casados***17 octubre 1544*

Lleven sus mugeres dentro de dos años.

Libro 20. Folio 306. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.



## 191

**Casados***29 julio*

No se den licencias ni prorrogaciones para estar en las Indias á los que son casados en estos Reynos.

Libro 30. Folio 153. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 192

**Casados***10 mayo 1567*

Los que son casados en estos Reynos vengan hacer vida con sus mugeres ó las lleven á las Indias.

Libro 30. Folio 180. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 193

**Casados***1 junio 1607*

Se comete á un Oydor ó Alcalde el que embien á estos Reynos los casados.

Libro 32. Folio 150. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 194

**Casados***26 agosto 1618*

No se den licencias á hombres casados para venir á estos Reynos sin causas mui urgentes.

Libro 32. Folio 313. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 195

**Casamiento***Sin fecha*

Avisando el casamiento del Principe de España con la Reyna de Inglaterra.

Libro 30. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 196

**Casamientos***10 febrero 1575*

Los Presidentes, Oydores, Alcaldes, del crimen y Fiscales no se casen sin licencia de S. M.

Libro 30. Folio 268. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 197

**Casamientos***18 febrero 1582*

Los Oficiales Reales no se puedan casar con hijas, hermanas ni parientes dentro del quarto grado de los otros Oficiales sus compañeros sin licencia de S. M.

Libro 30. Folio 338. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

198

**Casamientos***26 febrero 1582*

Los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores proveidos por S. M. no se puedan casar sin su licencia en sus distritos durante el tiempo que los sirvieren.

Libro 30. Folio 339. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

199

**Casamientos***15 noviembre 1592*

Los Virreyes, Oydores y Fiscales y sus hijos y otros Ministros de Justicia no se puedan casar en sus distritos.

Libro 30. Folio 439. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

200

**Casamientos***Sin fecha*

No se casen los Virreyes, Presidentes, Oydores y demás Ministros y oficiales en sus distritos sin particular licencia de S. M. y que no se admita petición en que se pida.

Libro 32. Folio 348. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

201

**Casamientos***1 octubre 1645*

Se declara ser comprendidos en la Cedula de prohibicion para que no se puedan casar los Ministros en sus distritos los Tenientes y Alcaldes Mayores que nombran los Gobernadores y Corregidores.

Libro 38. Folio 248. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

202

**Casamientos***28 noviembre 1650*

Se guarde la Cedula en que se prohíbe que los Contadores de los Tribunales puedan casarse con hijas ó deudos dentro del quarto grado de los Oficiales Reales ni de persona que tenga á cargo hacienda Real.

Libro 39. Folio 105. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

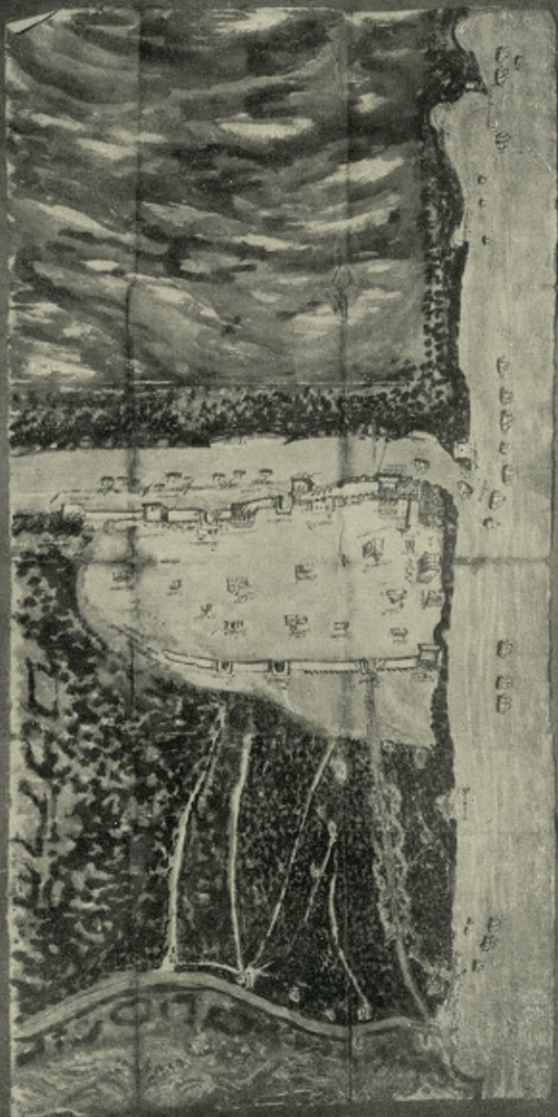
203

**Casamientos***9 diciembre 1675*

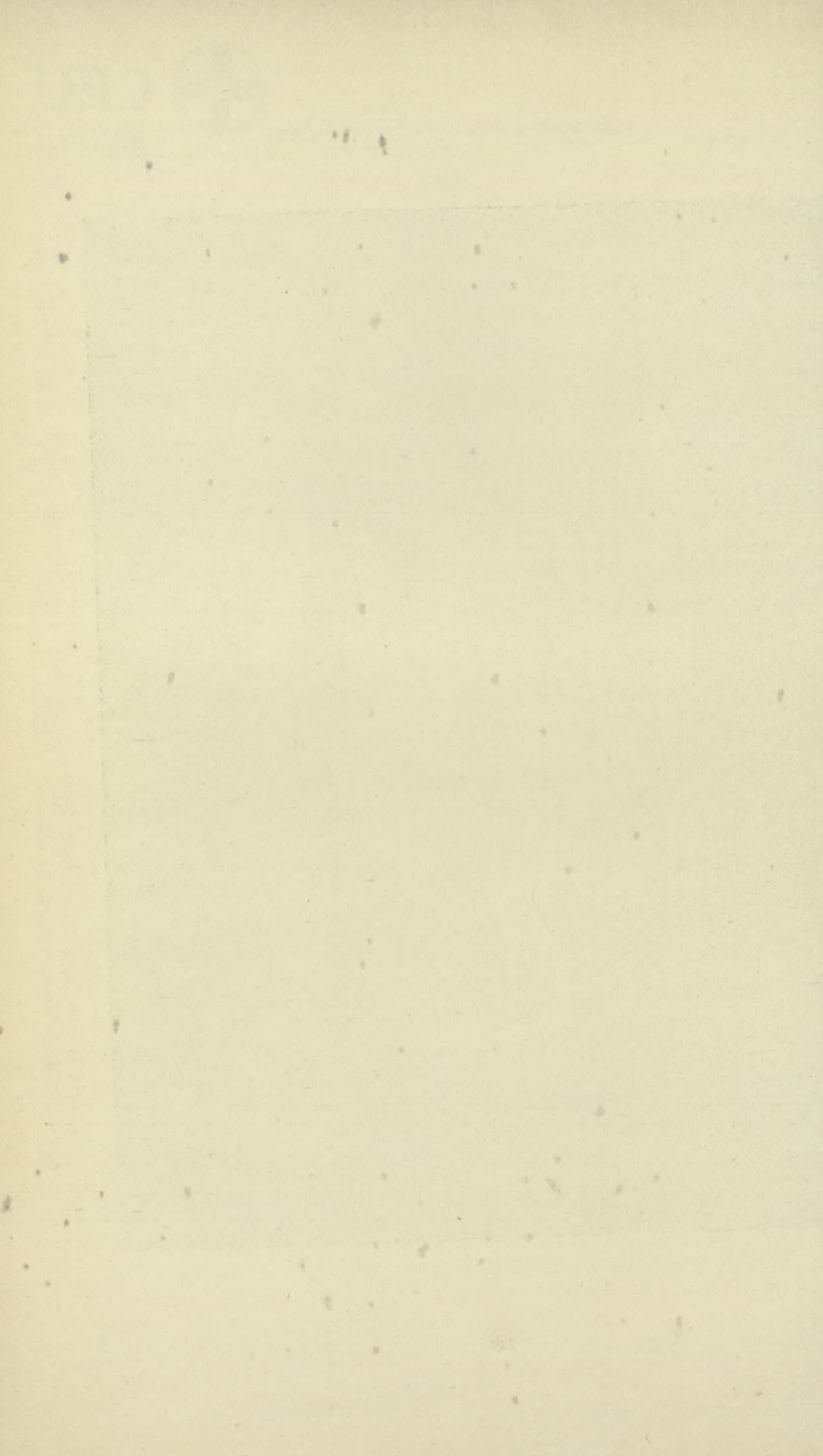
Prohibiendo el casamiento de los hijos de los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores de las Indias hasta tener dadas sus residencias.

Libro 41. Folio 392. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.





Núm. 2. *Mapa de la Isla Española*: procede del legajo de Cartas y expedientes enviados por la Audiencia de Santo Domingo (sección V), que comprende desde 1610 a 1619, y cuya signatura es 53-4-14.





## 204

**Casamiento de S. M.***2 agosto 1679*

Con ocasion del casamiento de S. M. se haga un servicio para ayuda á los gastos que se han de hacer en él.  
Libro 42. Folio 126 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 205

**Casamiento de S. M.***31 agosto 1679*

Para que en las Indias se celebre una Misa y haga Procesion General por los buenos sucesos del Casamiento de S. M.  
Libro 42. Folio 135. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 206

**Casas***20 diciembre 1538*

Se edifiquen casas de piedra.  
Libro 18. Folio 193. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 207

**Catedra de lengua India***19 setiembre 1580*

Acompañando las Ordenanzas para la catedra de la lengua gral de las Indias que se ha de leer en la Universidad de la Ciudad de los Reyes.  
Libro 30. Folio 316, y para los de los Charcas, 319. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 208

**Caballeros de las Ordenes***12 marzo 1623*

De Santiago, Calatrava y Alcantara que residen en las Indias: paguen Diezmos de sus haciendas y grangerias.  
Libro 37. Folio 52. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 209

**Caballeros de Santiago***4 noviembre 1628*

Se guarde otra que esta dada para que los Caballeros de las tres Ordenes Militares paguen Diezmo.  
Libro 37. Folio 159. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 210

**Caballeros y Militares***30 abril 1635*

Se proceda conforme a derecho en los casos criminales que se ofrecieren contra los Caballeros de las Ordenes Militares.  
Libro 33. Folio 68. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 211

**Caballeros de las Ordenes***10 mayo 1543*

Sobre la cobranza de la cantidad que han de dar los Caballeros de las Ordenes para la doctacion de Caballeria de ellas.

Idem: Aplicacion de un Real de cada ducado de los salarios de los Ministros que sirven en las Indias para la Caballeria de las Ordenes.

Libro 38. Folio 213. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 212

**Caudales de la Redencion de cautivos***11 julio 1713*

Los caudales que se remitieron de las Indias pertenecientes a la redencion de Cautivos bengán incluso con los demas de bolsas Fiscales, y se execute lo demas que arriba se previene.

Libro 46. Folio 360. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

**Causas de inmunidad.** (Véase INMUNIDAD.)

## 213

**Cavildos** (Cabildos)*8 marzo 1619*

Los Obispos remitan copia de las Ordenanzas, constituciones y autos de gobierno que se huvieren proveido en los Cavildos para que el Consejo tenga la noticia que combiene.

Libro 32. Folio 333. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

**Cedulas Reales.** (Véase DESPACHOS Y CEDULAS.)

## 214

**Cedulas***7 octubre 1662*

Ordenando al Virrey del Perú que todas las cedulas que se le remiten sobre cualesquiera puntos haga se pongan en el Archivo de aquella Audiencia.

Libro 47. Folio 8. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 215

**Cedulas***12 agosto 1635*

El Virrey del Perú haga poner en el Archivo de la Audiencia las Cedulas que se le remitieren para el vso de su oficio.

Libro 38. Folio 79. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



**Censos de Comunidades***28 marzo 1620*

Los Corregidores y demas Jueces ordinarios y de residencia tengan obligacion de hacer la cobranza de los reditos de los Censos de las Comunidades.

Libro 32. Folio 372. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 217

**Cuidados***26 julio 1563*

Quando alguna Provincia de la Nueva España, Ciudad ó Consejo de ella embiaren procuradores á entender en sus negocios con poder lo pueden hacer sin embargo de la prohibicion.

Libro 30. Folio 138. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 218

**Ciudades***13 agosto 1597*

Quando pidan prorrogacion de las penas de Camara presenten testimonio de sus propios y executen lo que se expresa.

Libro 29. Folio 234 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 219

**Ciudades***21 abril 1679*

Al Arzobispo de Lima, que embie relacion de las Ciudades, Villas y Poblaciones que huviere en su Diocesis.

Libro 42. Folio 109 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 220

**Clerigos***11 agosto 1552*

Los Clerigos que pasaren sin licencia los hechen de la tierra.

Libro 30. Folio 53. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 221

**Clerigos***17 marzo 1553*

En residiendo quatro meses en un Obispado no pueden salir de él sin dimisorias del Obispado.

Libro 22. Folio 485 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 222

**Clerigos***27 junio 1563*

Los que vinieren de las Indias traygan licencia de los Prelados.

Libro 30. Folio 138. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

223

**Clerigos***5 febrero 1569*

A los que se tubieren por utiles, no se les de licencia para benir.

Libro 30. Folio 199. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

224

**Clerigos***5 agosto 1577*

Se remedien los excesos que hacen algunos Clerigos que andan bagando de unos Obispados á otros.

Libro 30. Folio 280. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

225

**Clerigos***25 noviembre 1578*

Sobre que no se castigan las culpas de los Clerigos con el rigor necesario.

Libro 30. Folio 292. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

226

**Clerigos***18 febrero 1588*

Los Clerigos no sean Tratantes, Mercaderes ni factores por los inconvenientes que resultan.

Libro 30. Folio 389. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

227

**Clerigos***5 setiembre 1609*

Se executen las Leyes de estos Reynos y penas establecidas acerca de la Hacienda que los Clerigos dejan á sus hijos por tacito fidey Comiso.

Libro 32. Folio 231. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

228

**Clerigos***7 diciembre 1626*

No dejen benir á estos Reynos ningunos Clerigos sin que primero preceda Informacion de su vida y costumbres y aprovación de sus Prelados.

Libro 37. Folio 101. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

229

**Cofrades***16 octubre 1673*

Se pueda pedir limosna para la fabrica de la Iglesia de Nra. Sra. del Pilar de Zaragoza, y para que el Cavildo de ella admita en aquellas provincias por Cofrades de esta Sta. Imagen á las personas que quisieren serlo.

Libro 41. Folio 307. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 230

**Cofradia***1 diciembre 1613*

Se pueda publicar en las Indias la Cofradia de la orden de S. Anton é Indulgencias de ella.

Libro 32. Folio 270. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 231

**Colectores***19 abril 1639*

En la Provision de Colectores Generales se guarde el Patronazgo Real.

Libro 38. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 232

**Colegios Seminarios***8 junio 1592*

Sobre la ereccion y fundacion de los Colegios Seminarios.

Libro 30. Folio 435. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 233

**Colegios***25 setiembre 1627*

Los Obispos de cada uno de los Colegios Seminarios puedan embiar dos colegiales al Colegio de S. Martin de Lima para que en él estudien hasta graduarse y embiar otros en su lugar conque el sustento sea á costa de los mismos Seminarios.

Libro 37. Folio 144. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 234

**Comedias***9 setiembre 1660*

No se permita se hagan comedias en los combentos.

Libro 40. Sin folio. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 235

**Comercio ilicito***17 setiembre 1702*

Avisando lo que se ordena á los Gobernadores y Oficiales Reales de los puertos sobre atajar los ilicitos Comercios y ordenandose celo sobre la puntual observancia de lo dispuesto por leyes y Cedula Reales que tratan de esta materia.

Libro 45. Folio 213. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 236

**Comercio ilicito***18 junio 1708*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores de los puertos de ambos Reynos del Perú y Nueva España executen lo que se les ordena á fin de evitar el ilicito comercio.

Libro 46. Folio 119. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

237

**Comercio ilícito***5 diciembre 1708*

S. M. manda observar y guardar las leyes que arriba se expresan afin se abien los fraudes de la Real Hacienda y introducciones de ilícito Comercio.

Libro 46. Folio 138. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

238

**Comercio***15 marzo 1710*

Al Virrey del Perú con copia del Real Decreto de 10 de este mes prohibiendo el Comercio de Nacion extranjera.

Idem: A las Audiencias y Gobernadores.

Libro 46. Folio 279. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

239

**Comercio ilícito***26 julio 1711*

Para que los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores de los Puertos del Perú y Nueva España y demas Ministros y Oficiales de la Real Hacienda executen y observen lo que arriba se manda afin de aviar los ilícitos Comercios.

Libro 46. Folio 296. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

240

**Comercio ilícito***1712*

Se observe y cumpla lo que por leyes y repetidas cédulas esta mandado generalmente sobre prohibicion de Comercio ilícito con las Naciones extranjeras.

Libro 48. Folio 7 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

241

**Comercio ilícito***10 octubre 1715*

Los Virreyes del Perú y Nueva España, Presidentes, Gobernadores y Oidores de los puertos de ambos Reynos y demas Cabos y Oficiales de la Real Hacienda guarden y observen lo que previenen las leyes establecidas sobre impedir el ilícito Comercio en la forma que se expresa.

Libro 48. Folio 49. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 242

**Comercio ilícito***28 diciembre 1715*

Al Virrey del Perú remitiendole la copia de la carta del Mariscal de Uxcles tocante á la nueva prohibicion que se da en Francia para que no se continúe el Comercio ilícito y ordenandole lo que para su observancia á de executar.

Libro 48. Folio 75. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

**Comercio.** (Véase CONSULADO Y COMERCIO.)

## 243

**Comisarios de S. Juan de Dios***31 agosto 1711*

Para que los Virreyes, Presidente, Audiencias y Justicias de las Provincias del Perú y Nueva España den á los PP. Comisarios Generales de la Religion de S. Juan de Dios que arriba se expresa el auxilio que necesitaren.

Libro 46. Folio 260. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 244

**Comisos***28 agosto 1610*

De los Comisos se pague primero los derechos que deben á la Real Hacienda.

Libro 32. Folio 252. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 245

**Comisos***27 diciembre 1614*

De todas las cosas que se tomaren por descaminadas se pague lo que de ellas perteneciere á la Real Hacienda.

Libro 32. Folio 273. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 246

**Comisos***26 setiembre 1620*

Los Ministros que fueren Jueces de la Ropa que se aprehendiese por descaminada no lleven las tercias partes de su valor.

Libro 32. Folio 385. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 247

**Comisos***3 diciembre 1630*

Los descaminos que se hicieren no llebe el Juez la tercia.

Libro 37. Folio 213. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

248

**Comisos***31 agosto 1657*

Los Ministros y Oficiales Reales lleben la sexta parte de las denunciaciones y descaminos que hicieren.

Libro 40. Folio 14. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16

249

**Comisos***28 junio 1660*

Sobre la cobranza de descaminos y executorias.

Libro 40. Folio 200. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

250

**Comisos***14 setiembre 1714*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Oficiales Reales y demas Ministros del Perú y Nueva España, que conocieren de causas de Comisos embien relacion de los generos que compusieren y su estimacion.

Libro 48. Folio 9 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

251

**Compañias***25 noviembre 1692*

El Governador de Cartagena observe las leyes que tratan de lo que se ha de executar en vacando Compañia.

Libro 43. Folio 237. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

252

**Competencias***11 abril 1638*

Declaracion de la orden que se ha de tener para evitar competencias de Jurisdiccion.

Libro 38. Folio 128. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

253

**Competencias***30 mayo 1640*

Orden que se ha de tener en razon de las Juntas para determinar los casos de Competencias entre la Inquisicion y la Justicia.

Libro 38. Folio 161. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

**Composiciones de tierras.** (Véase TIERRAS.)

254

**Comunion***14 mayo 1611*

Se pide informe sobre si combendrá pedir a su Santidad que los habitantes en las Indias cumplan con el precepto de la Iglesia confesando y comulgando en qualquiera de los días de la Quaresma.

Libro 32. Folio 259. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 255

**Concilios***21 junio 1570*

Sobre un Breve para que los Concilios Provinciales se hagan de cinco en cinco años.

Libro 30. Folio 212. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 256

**Concilio***19 setiembre 1580*

Se junten en la ciudad de Lima todos los Obispos sufraganeos á celebrar Concilio.

Libro 29. Folio 142. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 257

**Concilio***1 junio 1585*

Se da aviso a los Prelados del Concilio que se celebró en México de la resolucion que se habia tomado en lo de las Doctrinas.

Libro 30. Folio 364. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 258

**Concilio***8 agosto 1627*

En las Indias se celebre Concilio Sinodal.

Libro 37. Folio 28. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

**Condenaciones.** (Véase MULTAS Y CONDENACIONES.)  
Estante 139 Cajón 1. Legajo 15.

## 259

**Condenaciones***19 octubre 1600*

No se condene á nadie por Gentil-hombre de Galera.

Libro 30. Folio 482. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 260

**Condenaciones***16 abril 1635*

Las que se hecharen á qualesquier Ministros por via de Visita ó de trato, ó contratos aunque sean muertos lo paguen sus herederos y fiadores.

Libro 38. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 261

**Condenaciones***26 febrero 1636*

Los oydores á quien estan cometidas las cobranzas de las Condenaciones, que se hacen por el Consejo no puedan embiar Jueces particulares á ellas sino que se valgan de las Juntas ordinarias.

Libro 38. Folio 93. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 262

**Condenaciones***16 abril 1639*

Orden como se han de recojer y cobrar las Condenaciones que se hicieren en las Indias para la Camara y Fisco y estrados.

Libro 38. Folio 144. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 263

**Condenaciones***11 junio 1640*

Sobre la cobranza de las Condenaciones hechas por el Consejo.

Libro 38. Folio 174. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 264

**Condenaciones***9 junio 1643*

Los Oydores mas antiguos de las Audiencias pongan particular cuidado en el cumplimiento de las executorias que se les remitan para la cobranza de las Condenaciones.

Libro 38. Folio 243. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 265

**Condenaciones***9 junio 1666*

Sobre la cobranza de las Condenaciones mandadas hacer por executorias del Consejo.

Libro 41. Folio 101. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 266

**Confirmaciones de oficios***31 mayo 1597*

Las personas que huvieren comprado oficios, manifiesten las confirmaciones de S. M.

Libro 29. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 267

**Confirmaciones***14 agosto 1709*

El Virrey del Perú, Audiencias, y Governadores de aquel Reino den vacas todas las encomiendas y oficios de que no huvieren llevado confirmacion los que los posean en el termino que se les prefina.

Libro 46. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 268

**Confirmacion***3 marzo 1715*

Al Obispo de la ciudad de Trujillo encargandole no admita ofrenda alguna por razon de subministrar el Sacramento de la confirmacion, y que se establezca esta providencia en su Obispado cumpliendo con lo dispuesto por Santos Concilios y Sagrados Canones.

Idem: A los demas Arzobispos y Obispos.

Libro 48. Folio 29. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 269

**Congregacion Beletmitica***10 junio 1696*

Al Virrey y Presidentes de las Audiencias del Perú participandoles haberse dado paso á dos breves de su Santidad en que por el uno ha erigido en Congregacion la Compañia Beletmitica y aprobado y confirmado las constituciones hechas para su buen gobierno y por el otro ha nombrado á Fr. Rodrigo de la Cruz por primer prefecto de ella para que executen lo que se les manda.

Libro 44. Folio 23. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 270

**Conquistadores***19 marzo 1623*

La de prohibicion en que se manda que los criados, parientes y allegados de los Virreyes, Oydores y otros Ministros no puedan ser ocupados en oficios, no se entienda con los hijos y nietos de Conquistadores y pobladores.

Libro 37. Folio 53. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 271

**Consejo***1 marzo 1543*

Lo que ha de practicarse en los negocios y pleytos que se remitieren en discordia por el Consejo.

Libro 20. Folio 122. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 272

**Consejo***16 julio 1550*

Se impetre Breve para que los Ministros del Consejo puedan votar en causas criminales aunque sean presbiteros.

Libro 22. Folio 170. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 273

**Consejo***14 julio 1561*

Ningun Juez eclesiastico se intrometa á inhivir con censuras el conocimiento de los negocios que pendiere en el Consejo.

Libro 24. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

## 274

**Consejo***23 abril 1626*

En las Indias no se cumpla ni execute ninguna orden ni provision despachada por otros Consejos no estando pasadas por este de Indias.

Libro 37. Folio 83. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 275

**Consejo***7 octubre 1633*

Los Oficiales de la Real Audiencia de los puertos de las Indias no se balgan á ningun genero de hacienda que toque al Consejo.

Libro 38. Folio 33. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 276

**Consejo***20 noviembre 1639*

En el Consejo de Indias se guarde la misma orden que en el de Castilla acerca de que con la primera sentencia que en el se diere confirmando ó rebocando la del Consejero Comisario quede acabado el juicio

Libro 38. Folio 150. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 277

**Consejo***7 noviembre 1651*

Conozca de las fuerzas en estos Reynos.

Libro 39. Folio 112. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 278

**Consejo de ordenes***29 julio 1675*

No se de Cumplimiento á los despachos del Consejo de ordenes no yendo sobre Cartados por el de Indias.

Libro 41. Folio 371. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 279

**Consejo***15 octubre 1709*

A los Virreyes, Audiencias, y Gobernadores del Perú y Nueva España participandoles los motivos que precisaron á S. M. a dejar la Corte; lo acahecido en ella y lo que S. M. ha resuelto tocante á los Ministros que concursaron y rrieron a formar Consejo contra sus Reales Comercio. ordenes.

Libro 46. Folio 9 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 280

**Comercio***23 marzo 1567*

Pueda libremente contratar qualquiera persona con lo que tubiere sin ser obligado hacerlo por mano de Corredor de Lonja.

Libro 30. Folio 177. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 281

**Comercio***Sin fecha*

Ningunas personas traten en las Indias sino fueren despachados por los Oficiales de Sevilla. Jueces de Cádiz, ó de las Islas de Canarias.

Libro 30. Folio 167. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 282

**Consulado***31 marzo 1660*

Al Conde de Santisteban para que en caso de no haverse ajustado el de Alba de Aliste con el Consulado y Comercio de Lima en la Contribucion que se le repartio lo execute luego que llegue.

Libro 40. Folio 31. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 283

**Consulado***31 marzo 1660*

Al Virrey del Perú avisando lo de la resolucion que se ha tomado sobre que la Plata y Mercaderias benga libre de registro y negociacion que ha de hacer con el Consulado y Comercio de Lima.

Libro 40. Folio 142. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 284

**Consulado***10 abril 1660*

Al Presidente y Jueces Oficiales se les encarga dispongan con el Consulado y Comercio la negociacion del repartimiento y otras cosas.

Libro 40. Folio 188. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

285

**Comercio***9 mayo 1661*

Aprovando el ajustamiento que el Presidente de Panama hizo en el Comercio.

Libro 40. Folios 273 y 278. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

286

**Consulado de Sevilla***18 setiembre 1707*

Comision al Virrey del Perú para averiguar y poner cobro en los Caudales que se an librado á favor del Consulado y Comercio de Sevilla en aquellas Cajas Reales desde el año de 1689 hasta el de 1705.

Libro 46. Folios 89 vuelto y 92. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

287

**Comercio***1 agosto 1712*

Al Virrey del Perú participando no haberse tenido por admitible la proposicion que hizo el Duque de Linares, Virrey de Nueva España, de que se abriese el Comercio de aquel Reino con el del Perú y que execute lo que sobre esto esta mandado y de nuevo se ordena.

Libro 46. Folio 343 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

**Contadores de los Tribunales de quantas. (Véase TRIBUNALES DE QUENTAS.)**

288

**Contadores***4 noviembre 1636*

En caso de discordia de los Contadores de los tribunales interbenga el Oydor mas antiguo de las Audiencias.

Libro 38. Folio 112. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

**Conventos. Sus fundaciones. (Véase FUNDACIONES.)**

289

**Conventos***29 noviembre 1603*

Justificacion conque se ha de dar a los Conventos de las Indias las limosnas de que S. M. les tiene hecha merced de Medicinas, Cera, Aceyte y Vino, para celebrar.

Libro 32. Folio 74. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

290

**Conventos***14 junio 1608*

Se pide informe sobre si combendra reducir á menos los Conbentos.

Libro 32. Folio 178. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 291

**Conventos***14 agosto 1610*

No se de limosna de Vino, Cera, y Aceyte á los Conventos que pudieren pasar sin ello y á los que fuere sea sin exceso.

Libro 32. Folio 348. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 292

**Conventos***14 marzo 1620*

Orden que se ha de tener en dar á los Conventos limosna en Vino y Aceyte.

Libro 32. Folio 365. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 293

**Conventos***14 marzo 1620*

Orden que se ha de tener de aquí adelante en el dar á los Conventos la limosna de Vino y Aceyte que se les acostumbra á dar.

Libro 32. Folio 392. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 294

**Conventos***17 octubre 1626*

En los Conventos de Religiosas no haya ni entren mas Monjas de las que permitiese su constitucion y se pudieren sustentar.

Libro 37. Folio 97. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15

## 295

**Convento de Sta. Brígida***3 diciembre 1631*

Los Oficiales Reales remitan lo que huviere en su poder de las tercias partes de las vacantes de los Obispados para pagar los 3.000 ducados de Renta de que S. M. ha hecho merced al Convento de Sta. Brígida de Valladolid que se fundó á devocion de la Reina Nuestra Sra.

Libro 37. Folio 256. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 296

**Conventos***31 marzo 1633*

Sobre la situacion de las limosnas de Vino y Aceyte que se da á los Conventos de las Indias para relebar á la Real Hacienda de este gasto.

Libro 38. Folio 28. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

297

**Conventos***24 octubre 1655*

Lo que de nuevo se ordena en razón de situado en encomiendas de Yndios la limosna de Vino y aceyte que se da á los Conventos de Religiosos de las Indias.

Libro 39. Folio 222. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

298

**Conventos***16 marzo 1662*

Los Arzobispos, Obispos y Provinciales de las Religiones informen que cantidad de vino y Aceyte se gasta cada año en los Conventos de sus distritos y que cuiden que la limosna que se diere para esto no se convierta en otra cosa.

Libro 40. Folio 335. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

299

**Conventos***30 setiembre 1670*

Pidiendo relacion del Vino y Aceyte que se gasta cada año en los Conventos.

Libro 41. Folio 206. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

300

**Conventos***2 setiembre 1679*

Para que los Arzobispos, Obispos, y Provinciales de las Religiones de las Provincias del Perú embien razon y informe del Vino y Aceyte que se gasta cada año en los Conventos de su distrito como les está encargado por las Cedula arriba insertas.

Libro 42. Folio 135. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

301

**Conventos***14 julio 1687*

Los Virreyes, Presidentes y Oydores de las Audiencias y los Gobernadores de ellas informen de las haciendas que posehen los Conventos de Religiosos y Religiosas.

Libro 43. Folio 47. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

302

**Conventos***31 diciembre 1694*

Los Superiores de los Conventos que tuvieren ocho Religiosos de continua asistencia tengan boto en los Capítulos.

Libro 43. Folio 282. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 303

**Conventos***31 diciembre 1695*

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores informen del estado que tiene los Conventos de los Religiosos.

Libro 43. Folio 314. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 304

**Conventos***11 marzo 1698*

Al Virrey del Perú, Presidentes y Audiencias de su distrito, Arzobispos, Obispos y Provinciales, participandoles la resolución tomada para que los Conventos de la Orden de S. Francisco que tuvieran ocho Religiosos y se agregaren á las Cabeceras de Doctrinas tengan boto en los Capítulos.

Libro 44. Folio 98. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 305

**Conventos***23 setiembre 1700*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, y Gobernadores del Perú y Nueva España hagan el informe que les está mandado en Cedula de 31 de Diciembre de 1695 sobre el numero de Conventos y sus Rentas.

Libro 45. Folio 78 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 306

**Conversaciones ilícitas***29 enero 1682*

Los Virreyes, Presidentes, Gobernadores, y Corregidores de las Indias y los Arzobispos, Obispos y Provinciales de las Religiones de ellas belen en atajar el abuso de las conversaciones ilícitas que tienen los Seculares en los Conventos de Religiosas de aquellos Dominios.

Libro 42. Folio 257. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 307

**Corregidores***21 febrero 1604*

Sobre lo que toca al remedio de las Contrataciones de los Corregidores.

Libro 32. Folio 75. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 308

**Corregidores***3 agosto 1604*

Remitiendo copias de los pareceres que han dado algunas personas sobre quitar los Corregidores de Indias y que se informe sobre ello y entretanto se procure el remedio de los agravios que reciben los Yndios de los Corregidores.

Libro 32. Folio 90. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 309

**Corregimientos***1 noviembre 1607*

Se pide razón de los Corregimientos que huviere vacos en aquella tierra y de las personas venemeritas que los podían ocupar.

Libro 32. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 310

**Corregidores***10 abril 1609*

Se pida informe al Virrey del Perú sobre si combendra quitar el grado de apelacion al Corregidor de Potosi y á los demas de las Indias ó que se quiten los Alcaldes Ordinarios.

Libro 32. Folios 199 y 202. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 311

**Corregidores***28 marzo 1620*

Los que fueren alcanzados en alguna cantidad por haverla retenido en su poder se cobre de sus bienes y de sus fiadores y sean condenados en otras penas.

Libro 32. Folio 369 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 312

**Corregidores**

Los oficiales Reales cobren de los corregidores proveidos por los Virreyes el salario del tiempo que lo hubieren gozado demas del tiempo que fueron proveidos.

Libro 38. Folio 43. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 313

**Corregidores**

Se guarde lo dispuesto en razón de no admitirse por tenientes de Corregidores de Ciudades grandes a los Naturales ni acendados de ellas.

Libro 39. Folios 137 y 314. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 314

**Corregidores**

Al Virrey del Perú sobre evitar los excesos de los Corregidores que nombre y de los Jueces de residencia.

Libro 41. Folio 162. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 315

**Corregidores**

*20 noviembre 1668*

Enteren en las Cajas Reales por tercios las tasas que pagan los Yndios y no lo haciendo se les pribe de sus oficios y den la residencia de ellos luego que cumpla el tiempo de su provision.

Libro 41. Folio 1.º Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Corregidores.** (Véase PROVISTOS.)

## 316

**Corregidores**

*11 enero 1700*

A la Audiencia de Charcas ordenando lo que ha de executar sobre los excesos que cometen los Corregidores contra los Indios.

Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 317

**Correo Mayor**

*28 agosto 1552*

Siempre que despachare algun particular correo para Sevilla sea obligado avisar al Consejo de Indias por si tuviere algunos despachos que embiar.

Libro 30. Folio 54. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 318

**Correos**

*26 octubre 1707*

S. M. aprueba el asiento hecho con el Marques de montesacro y Compañia encargandose de los Correos de Castilla, Aragon, Italia y Flandes y manda se establezcan en las Indias con las calidades que ban insertas.

Libro 45. Folio 368. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 319

**Cosarios**

*9 febrero 1556*

Se hagan prebenciones para no recibir daño de Cosarios Franceses.

Libro 30. Folio 75. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 320

**Cosarios***6 julio 1605*

Las Audiencias y Gobernadores executen en los Cosarios que se tomaren en los Mares de las Indias las penas que estan establecidas por derecho y Leyes de estos Reynos y Cédulas Reales.

Libro 32. Folio 100. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 321

**Crisma***16 julio 1550*

Se impetre Breve para que en Indias se pueda sustituir otro balsamo en lugar del de Alexandria para consagrar el Crisma.

Libro 22. Folio 171. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 322

**Santa Cruzada***8 diciembre 1535*

Se faborezca la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada.

Libro 16. Folio 141. Estante 139. Cajón 1. Legajo 8.

## 323

**Santa Cruzada***30 mayo 1640*

Los gastos que se hizieren en el tragin y conduccion de las Bulas de la Cruzada sea por cuenta del procedido de ellas y no de la Hacienda de S. M.

Libro 38. Folio 170. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 324

**Santa Cruzada***1 mayo 1543*

Comisario de la Cruzada no prediquen Bulas en Pueblos de Indias.

Libro 30. Folio 28. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 325

**Santa Cruzada***29 noviembre 1546*

No se prediquen bulas en los pueblos de Indios.

Libro 30. Folio 38. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 326

**Santa Cruzada***14 setiembre 1543*

Concesion de la Bula de la Cruzada.

Libro 30. Folio 238. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 327

**Santa Cruzada***17 octubre 1575*

Predicacion de la Bula de la Cruzada.

Libro 30. Folio 271. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 328

**Santa Cruzada***17 octubre 1575*

No lleven derechos demasiados las personas que entendieren en la expedicion de la bula de la Cruzada.

Libro 30. Folio 270 . Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 329

**Subdelegado de Cruzada***5 junio 1628*

Sobre los Breves y licencias que da el Comisario Subdelegado de la Cruzada para decir Misas en Oratorios, estancias granjas y otras partes.

Libro 37. Folio 156. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 330

**Santa Cruzada***25 abril 1695*

Para que no se impida el curso de los negocios tocantes á lo que el Fiscal de la Santa Cruzada huviere de haver.

Libro 43. Folio 295. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 331

**Santa Cruzada***5 noviembre 1635*

Los oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de los Reyes den los despachos que pidiese el tribunal de Cruzada tocantes a los caudales que administra.

Libro 43. Folio 312. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 332

**Cruces de Jerusalem***9 mayo 1689*

Se comuniquen sin ningun embarazo las Indulgencias concedidas á las Cruces, y otras Reliquias que bienen de los Santos lugares.

Libro 43. Folio 111. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 333

**Culto Divino***7 octubre 1660*

Se cuide que el culto Divino este en la reverencia devida, y que los Virreyes, Presidentes y Gobernadores belen sobre esto.

Libro 40. Folio 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 334

**Curas***12 febrero 1608*

Se pide informe á los Obispos cerca de algunas cosas, que combiene remediar sobre los derechos que se lleban á los Curas y la parte que combiene tengan los Visitadores Eclesiasticos, y que los Prelados los den Salarios.

Libro 32. Folio 165. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 335

**Curas***20 mayo 1679*

Al Arzobispo de Lima encargandole que quando visite su arzobispado procure evitar totalmente los agravios, que los curas hacen á los Indios.

Libro 42. Folio 116. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 336

**Curas***2 setiembre 1705*

Los Arzobispos y Obispos de las iglesias de las Indias avisen en todas ocasiones de los Curas y Beneficiados que fallecieren en sus Diocesis para que no recaygan en ellos las Prebendas que se proveyeren.

Libro 45. Folio 320. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 337

**Curatos***15 marzo 1609*

Se da la orden y forma que se ha de tener de aqui adelante en las Indias Occidentales en la provision de los Beneficios Curados.

Libro 32. Folio 198. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 338

**Curatos***31 diciembre 1706*

Los Virreyes del Perú y Nueva España, Presidentes, Audiencias y Gobernadores, y á los Arzobispos y Obispos, cuiden de que los Curatos de los pueblos de las Indias se provean en propiedad y que se observen los requisitos que disponen las Leyes del Real Patronato



## D

339

**Decima eclesiastica***10 marzo 1688*

Al Conde de Cifuentes participandole el estado en que queda la gracia de la Decima eclesiastica.

Libro 43. Folio 69. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

340

**Decima eclesiastica***3 mayo 1688*

Al Virrey del Perú avisandole del estado en que queda la gracia de la Decima eclesiastica.

Libro 43. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

341

¿...?

*25 noviembre 1647*

Se recoja un Decreto de la Congregacion de Cardenales del Indice de Libros, que prohibe el 1º y 2º tomo de D. Juan de Solorzano, y el 3º Jure Indiarum, que trata de los derechos que tiene S. M. por su Real Patronazgo.

Libro 39. Folio 31. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

342

**Delinquentes***31 enero 1580*

No se embien los delinquentes condenados á Galeras á Don Pablo Uique.

Libro 30. Folio 308. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

343

**Depositarios***3 setiembre 1764*

Sobre la benta de los oficios de Depositarios.

Libro 30. Folio 144. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

344

**Depositarios***1 febrero 1570*

Sobre la venta de los oficios de Depositarios.

Libro 30. Folio 208. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 345 y 346

**Depositarios Generales***30 noviembre 1592*

Se pide informe de los derechos que lleban los Depositarios Generales.

Libro 30. Folio 438. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 347

**Depositarios Generales***3 abril 1605*

Los Virreyes y Audiencias no consientan que los Depositarios generales lleben a dos por ciento de los Depositos que en ellos se hacen.

Libro 32. Folio 92. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 348

**Depositarios Generales***15 diciembre 1629*

Los cavildos Seculares reconozcan cada año las fianzas de los Depositarios Generales y si fuere necesario las renueven.

Libro 37. Folio 197. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 349

**Depositos***31 diciembre 1628*

Se pide razon de los Depositos que hay en poder de todos los Depositarios.

Libro 37. Folio 160. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 350

**Depositos***16 abril 1644*

No se hagan depositos en personas que no sean depositarias generales.

Libro 38. Folio 221. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 351

**Derecho***4 setiembre 1536*

Orden que debe observarse en cobrar los derechos.

Libro 17. Folio 150 v.º. Estante 139. Cajón 1. Legajo 8.

## 352

**Derecho***21 marzo 1544*

Orden que se ha de tener en el cobrar de los derechos y otras cosas pertenecientes a S. M.

Libro 30. Folio 16 v.º. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 353

**Derecho***8 julio 1578*

Los oficiales reales hagan la cuenta de los derechos y quintos que tocan a S. M. a razon de 24 maravedises y tres cuartos de maravedi cada quilate como en su valor.

Libro 30. Folio 232. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 354

**Derechos***10 junio 1642*

La administracion de los derechos que se han impuesto e impusieran corran por la mano de los oficiales reales.

Libro 38. Folio 192. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 355

**Descripciones***16 agosto 1592*

Sobre las descripciones generales.

Libro 30. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 356

**Descripciones***13 julio 1573*

Instrucciones que ha de observar en hacer las descripciones.

Libro 29. Folios 5 v.º y 95 v.º. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 357

**Descripciones***25 mayo 1577*

Se haga descripcion de los pueblos que hay en cada distrito.

Libro 30. Folio 279. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 358

**Descubridores***23 marzo 1588*

Se provean los Oficios y entretenimientos entre los hijos y descendientes de los descubridores y pobladores antiguos que fueren benemeritos y descendientes.

Libro 30. Folio 391. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 359

**Descubrimientos***13 julio 1573*

Orden que ha de observarse en descubrir y poblar.

Libro 29. Folio 67. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 360

**Despachos***11 enero 1541*

Las cartas y despachos de los particulares, se les entreguen á estos libremente.

Libro 19. Folio 205. Estante Cajón 1. Legajo 9.

## 361

**Despachos***13 febrero 1604*

Los Despachos y pliegos de S. M. que se reciben en las Audiencias los obran en los acuerdos y no fuera de ellos.

Libro 32. Folio 75. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 362

**Despachos***7 diciembre 1682*

Para que los Virreyes, Audiencias, Gobernadores y Oficiales de la Real Hacienda de las Indias avisen del recibo de los despachos que se les remitieren en la forma que arriva se expresa.

Libro 42. Folio 274 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 363

**Despachos***14 abril 1690*

Sobre que se observen las ordenes que ban en los despachos que se remiten á Indias.

Libro 43. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 364

**Deudores de Real Hacienda***17 diciembre 1679*

Se observe lo dispuesto por la cedula arriba inserta cerca de que ningun deudor á la Real Hacienda por compra de oficios pueda ser elegido por Alcalde ordinario comprehendiendo á los que lo fueren por otra causa, y los oficios de Administracion de justicia.

Libro 42. Folio 162. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 365

**Dictados de S. M.***17 abril 1581*

Se ponga en el Dictado de S. M. el de Rey de Portugal.

Libro 30. Folio 328. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 366

**Dispensas***10 agosto 1619*

Quando se remate algun oficio en que se dispense Ordenanza, se ponga en los titulos la cantidad con que se sirve para la tal dispensacion.

Libro 32. Folio 340. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 367

**Diezmos***Sin fecha*

Sobre las notificaciones de las sentencias del pleyto á los Diezmos.

Libro 40. Folio 125. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 368

**Doctrinas***20 diciembre 1578*

No se provean las Doctrinas y beneficios en personas que no sepan muy bien la lengua de los Indios.

Libro 30. Folio 288. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 369

**Doctrinas***6 diciembre 1583*

Los Beneficios y Doctrinas se provean en clérigos conforme á lo ordenado guardando lo dispuesto por el título del Patronazgo, y entretanto que no huviere los clérigos necesarios repartan los que quedaren entre las ordenes.

Libro 30. Folio 358. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 370

**Doctrinas***1 junio 1585*

Se pide razon y parecer sobre lo que combendra hacer en lo que toca á las Doctrinas.

Libro 30. Folio 362. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 371

**Doctrinas***16 marzo 1586*

La resolucion que se ha tomado en lo de las Doctrinas.

Libro 30. Folio 368. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 372

**Doctrinas***30 marzo 1588*

Sobre la resolucion que se ha tomado en lo de las Doctrinas.

Libro 30. Folio 381. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 373

**Doctrinas***29 diciembre 1593*

Se provean las Doctrinas en personas que se requieren.

Libro 30. Folio 446. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 374

**Doctrinas***15 diciembre 1595*

Quando no pudieren los Obispos visitar por su persona las Doctrinas que tienen frailes embien á ellas frayles de la misma orden, y no de otra, ni Clerigos.

Libro 30. Folio 450. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 375

**Doctrinas***20 noviembre 1606*

Se pide informe sobre si combendra poner en cada Doctrina dos Religiosos.

Libro 32. Folio 139. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 376

**Doctrinas***10 diciembre 1618*

Se pide informe para dar remedio á los inconvenientes que se ha entendido se siguen de que las Doctrinas y Curatos de Indias esten á cargo de los Religiosos de las ordenes Mendicantes.

Libro 32. Folio 321. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 377

**Doctrinas***11 junio 1621*

Los Cavildos eclesiasticos en Sede vacante no procedan al examen ni aprovacion de ninguna persona para beneficios y doctrinas, sino fuere con intervencion de la persona nombrada por S. M.

Libro 37. Folio 16. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 378

**Doctrinas***10 abril 1628*

Encargando la execucion de lo que se ordena cerca de la persona que se ha de hallar por lo que toca al Patronazgo, á los examenes de los que se oponen á los beneficios y Doctrinas en las Sedes Vacantes.

Libro 37. Folios 153 y 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 379

**Doctrinas***19 diciembre 1634*

Sobre lo tocante á las Doctrinas que tienen los Religiosos de las ordenes regulares.

Libro 38. Folio 60. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 380

**Doctrinas***15 junio 1654*

Al Virrey del Perú sobre que recoja y remita la Cedula que se le embio sobre la observancia del Real Patronazgo en las Doctrinas que crean á cargo de los Religiosos executando lo que fue con esta.

Libro 39. Folio 201. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 381

**Doctrinas***7 octubre 1660*

Se informe del numero de Doctrinas que hay en cada distrito.

Libro 40. Folio 245. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 382

**Doctrinas***26 diciembre 1665*

Se informe sobre si sera combeniente que en las Doctrinas de aquellas Provincias se hayan ocupado Clerigos.

Libro 41. Folio 97. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 383

**Doctrinas***19 julio 1672*

Se execute lo dispuesto por las Cedula, que tratan de la indemnidad del Patronato Real en la provision de las Doctrinas que son á cargo de los Religiosos.

Libro 41. Folio 266. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 384

**Doctrinas***19 junio 1672*

Los Provinciales de las Religiones de las Indias observen la forma que por ella se declara en la nominación que hacen de sujetos para las Doctrinas de su distrito.

Libro 41. Folio 267. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 385

**Doctrinas***21 diciembre 1678*

Se guarde lo que esta proveido en quanto á que no haya interinos en las Doctrinas que tienen á su cargo los Regulares y la forma que se ha de observar en caso de remover á los Doctrineros ó hacer estos dejacion de las Doctrinas.

Libro 42. Folio 102. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

386

**Doctrinas***16 junio 1680*

Los Virreyes, Presidentes y Oidores de las Audiencias de las Indias y Gobernadores dellas que administran el Real Patronazgo en las nominaciones de las Doctrinas ó qualquier presentacion del Provincial, que no se observe executen lo que arriba se ordena.

Libro 42. Folio 194. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

387

**Doctrinas***7 julio 1691*

Declarando lo que ha de observarse en los interinos de las Doctrinas.

Libro 43. Folio 210. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

388

**Doctrinas***4 setiembre 1701*

Los Arzobispos y Obispos de las Yglesias de el Perú y Nueva España observen lo dispuesto en este despacho sobre nombrar Visitadores para las Doctrinas de regulares y poner Vicarios Foraneos.

Libro 45. Folio 175. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

389

**Doctrineros***29 diciembre 1587*

Los Religiosos que estubieren en las Doctrinas y curatos no tengan propiedad en los salarios por contradecirse á su instituto y boto, y que dandoseles lo necesario y mantenimiento lo demas sea para la Comunidad.

Libro 30. Folio 385. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

390

**Doctrineros***14 noviembre 1603*

Los Religiosos que se pusieren en las Doctrinas de los Indios sean examinados en la suficiencia y lengua de los Yndios que han de doctrinar.

Libro 32. Folios 70 y 72. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

391

**Doctrineros***10 diciembre 1618*

Los Religiosos que estubieren en las Doctrinas y Curatos de Yndias habiendo tomado para su sustento lo necesario lo demás que adquieren fuese para sus Conventos.

Libro 32. Folio 320. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 392

**Doctrineros***6 setiembre 1624*

Se declara como han de ser proveidos, removidos y visitados los Curas Religiosos.

Libro 37. Folio 67. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 393

**Doctrineros***6 abril 1629*

Los Provinciales de las Religiones guarden lo dispuesto por el Real Patronazgo en la Provision de los Religiosos que nombran para las Doctrinas.

Libro 37. Folio 173. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 394

**Doctrineros***25 agosto 1637*

Se pide informe sobre escusar el Sínodo, que se da de las cajas Reales á los Doctrineros.

Libro 38. Folio 121. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 395

**Doctrineros***22 setiembre 1643*

Sobre las cantidades que llevan los Doctrineros á los Yndios á titulo de obenciones.

Libro 38. Folio 217. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 396

**Doctrineros***9 octubre (sic)*

Sobre la remocion de los Religiosos Doctrineros.

Libro 40. Folio 256. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 397

**Doctrineros***7 octubre 1660*

Sobre los exámenes de los Curas Doctrineros.

Libro 40. Folio 250. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 398

**Doctrineros***7 octubre 1660*

Forma en que los Curas deben doctrinar los Yndios.

Libro 40. Folio 246. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 399

**Doctrineros***6 julio 1676*

Los Arzobispos y Obispos de las Yndias y sus Ordinarios examinen de los sujetos que los Provinciales de la Compañía de Jesús y demas Religiones propusieren para Doctrinas solo los que fueren presentados después de serlo, y antes de entrar á exercer.

Libro 42. Folio 4 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 400

**Doctrineros***21 julio 1685*

Al Arzobispo de la Yglesia Metropolitana de Lima encargando el cuidado que ha de poner en que los Curas Doctrineros asistan en sus Doctrinas y lo que para conseguirlo á de executar.

Libro 42. Folio 341. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 401

**Doctrineros***21 julio 1685*

A los Oficiales de la Real Hacienda de Lima ordenandoselos no paguen el estipendio á los Doctrineros de aquel Arzobispado sin presentar testimonio de haver residido personalmente en los lugares de sus Doctrinas.

Libro 42. Folio 344. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 402

**Doctrineros***26 marzo 1689*

Los Arzobispos y Obispos escusen la novedad de los embargos de los Sínodos de los Religiosos Doctrineros.

Libro 43. Folio 137. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 403

**Doctrineros***26 marzo 1689*

Los Arzobispos y Obispos no embaracen á los Doctrineros que puedan poner coadjutores, ó tenientes.

Libro 43. Folio 143. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 404

**Doctrineros***15 agosto 1693*

Los Arzobispos, Obispos y Prelados regulares de la Religion de Sto. Domingo no remuevan los Doctrineros sin justas causas.

Libro 43. Folio 252. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 405

**Doctrineros***12 diciembre 1694*

Los Virreyes y otros Ministros y Prelados de las Religiones no diviertan en ocupaciones á los Religiosos que estan empleados en las Doctrinas.

Libro 43. Folio 287. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 406

**Donativo***14 junio 1621*

Y emprestito que se ha de pedir á las Yndias para S. M.

Libro 37. Folio 18. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 407

**Donativo***27 mayo 1631*

Se pide un donativo y servicio gracioso.

Libro 37. Folio 225. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 408

**Donativo***26 febrero 1636*

(Sic) que se manda pedir en las Indias.

Libro 38. Folio 90. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 409

**Donativo***18 abril 1638*

Se pida un donativo.

Libro 38. Folio 129. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 410

**Donativo***7 setiembre 1647*

En que se pide donativo para el casamiento de S. M.

Libro 39. Folio 26. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 411

**Donativo***11 julio 1654*

Al Virrey del Perú sobre el donativo que ha de pedir en aquellas provincias.

Libro 39. Folio 205. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 412

**Donativo***25 diciembre 1657*

Id. gracioso que se ha de pedir con ocasion del nacimiento del Principe nro. Señor

Libro 40, Folio 28. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

413

**Donativo***18 marzo 1660*

Sobre el id, eclesiastico.

Libro 40. Folio 123. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

414

**Donativo***22 setiembre 1664*

Encargando á las Yglesias Catedrales de las Yndias ayuden con algun donativo para asistir á la guerra de Chile.

Libro 41. Folio 69. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

415

**Donativo***3 diciembre 1665*

Al Virrey del Perú sobre el Donativo gracioso que se havia de pedir en aquellas Provincias para ayuda á los gastos que ocurren.

Libro 41. Folio 93. Estante 130. Cajón 1. Legajo 16.

416

**Donativo***29 marzo 1678*

Sobre el Donativo voluntario que se ha de pedir en aquellas Provincias para ayuda á los gastos que ocurren en ocasion de la Guerra en la defensa de esta Monarquia.

Libro 42. Folio 55 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

417

**Donativo***28 febrero 1679*

Al Virrey del Perú encargandole que con ocasion del casamiento de S. M. disponga que los Vasallos de aquellas Provincias hagan un servicio para ayuda á los gastos que se han de hacer en él.

Libro 42. Folio 105 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

418

**Donativo***29 julio 1684*

Los Virreyes, Presidentes y Prelados de las Yndias ayuden con lo que pudieren para asistir al Señor Emperador en la guerra contra el turco.

Libro 42. Folio 322. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

419

**Donativo***9 febrero 1694*

Al Virrey del Perú encargandole pida un Donativo para las urgencias que se ofrecian.

Libro 43. Folio 263. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17



420

Donativo

23 setiembre 1700

Repitiendo el encargo que en Cedula de 28 de Noviembre de 1697 se hizo generalmente á todos los Ministros, Prelados y personas particulares de las Indias sobre contribuir con vn Donativo para aumentar los armamentos maritimos.

Libro 45 Folio 76. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

421

Donativo

26 julio 1701

A la Audiencia de Lima encargandole pida un Donativo para las asistencias de la Plaza de Ceuta y demas urgencias de la Monarquia que arriva se expresan.

Libro 45. Folio 167. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

422

Donativo

13 marzo 1705

Al Virrey y Audiencia de Lima encargandoles pidan un Donativo generalmente para los precisos gastos que ocasiona la guerra en defensa de la Religion y Monarquia.

Libro 45. Folio 302. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

423

Donativo

13 marzo 1705

Al Virrey del Perú encargandole especialmente el Donativo general que se manda pedir en aquellas Provincias para las urgencias de la guerra y previniendole que esto es a mas del cargo del millon de pesos que se le hizo el año de 1703.

Libro 45. Folio 300. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

424

Donativo

31 diciembre 1709

El Virrey y Audiencias de las Provincias del Perú recojan los despachos que se han expedido para la Visita de tierras y otros efectos de algunas de ellas y executen la exaccion del Donativo que en su lugar se les ordena.

Libro 46. Folio 403. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

425

**Donativo***8 octubre 1713*

Para que los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores Arzobispos, Obispos y Cavildos Eclesiasticos concurren por su parte á la contribucion del donativo que se pide para el sitio de la Plaza de Barcelona y executen lo demas en esta razon prevenido.

Libro 46. Folio 364. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## E

426

**Eclesiasticos***23 marzo 1598*

Demas de las informaciones de Oficio y pareceres de las Audiencias los Eclesiasticos traigan aprobacion de sus Prelados.

Libro 30. Folio 393. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

427

**Eclesiasticos***Sin fecha*

Sobre lo que toca á las contrataciones de los Eclesiasticos.

Libro 32. Folio 76. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

428

**Eclesiasticos***15 diciembre 1529*

Los Obispos provean que todos sus subditos y feligreses vivan exemplar y virtuosamente.

Libro 37. Folio 196. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

429

**Eclesiasticos***27 junio 1670*

Sobre la publicacion de un Breve de su Santidad en que prohibio el trato de los Eclesiasticos.

Libro 41. Folio 202. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

430

**Eclesiasticos***2 diciembre 1672*

Prohibiendo qualquier genero de trato á todos los Eclesiasticos.

Libro 41. Folio 274. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 431

**Eclipses***25 mayo 1577*

Se haga averiguacion en las Indias á la Ora en que ha de haber dos eclipses de la Luna.

Libro 30. Folio 278. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 432

**Eclipse***20 mayo 1580*

Se da aviso de un eclipse de Luna, que ha de haver.

Libro 30. Folio 312. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 433

**Eclipse***2 agosto 1583*

Se este con cuidado del eclipse que ha de haver el año de 1584 y embien relacion de los que ha havido y de los demas papeles que fueren a proposito para historia.

Libro 30. Folio 357. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 434

**Eclipse***1 junio 1587*

Para que conforme á unas Instrucciones se haga observacion de unos eclipses de Luna que ha de haver el año de 88 para verificar las distancias que hay de vnas partes á otras.

Libro 30. Folio 374. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 435

**Embarque***12 noviembre 1634*

Ninguna persona se pueda embarcar sin que primero conste haver confesado y comulgado.

Libro 38. Folio 374. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 436

**Embarque***4 diciembre 1708*

Para que los Virreyes del Perú y Nueva España, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, y demas Ministros de ambos Reynos permitan que ninguna persona eclesiastica ó Secular se embarque en navio que no sea español y que tenga las licencias puestas por Leyes.

Libro 38. Folio (?) vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

**Encajes de oro** (Véanse PUNTAS Y ENCAJES.)

437

**Encomenderos***8 noviembre 1539*

Los que tienen Yndios encomendados se casen y n<sup>o</sup>  
 executandolo se le quiten los yndios.

Libro 19. Folio 70. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

438

**Encomiendas***15 febrero 1528*

Ninguno pueda tener mas que 300 yndios de repar-  
 timiento.

Libro 13. Folio 44 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 7.

439

**Encomiendas***2 octubre 1545*

Provision en que se revoca la Ley que prohibia que los  
 Gobernadores no pudiesen encomendar Yndios.

Libro 30. Folio 32. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

440

**Encomiendas***2 abril 1648*

Los contadores de cuentas ni sus hijos no puedan tener  
 encomiendas de Yndios. Ynsera otra para que asi-  
 mismo no las puedan tener los oficiales Reales ni sus  
 hijos.

Libro 39. Folio 38. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

441

**Encomiendas***7 febrero 1549*

Ninguna persona que tuviere Yndios encomendados los  
 pueda hechar a las minas.

Libro 30. Folio 44. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

442

**Encomiendas***28 agosto 1552*

El hijo ó hija que sucediere en las encomiendas de su  
 padre alimente á sus hermanos y madre.

Libro 30. Folio 54. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

443

**Encomiendas***17 junio 1559*

No se encomienden Yndios á Escrivanos de las Au-  
 diencias.

Libro 30. Folio 93. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



444

**Encomiendas***27 febrero 1575*

Si la muger no viviese casada seis meses con el marido no puede suceder en las encomiendas que el tuviere.

Libro 30. Folio 267. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

445

**Encomiendas***13 julio 1578*

Antes de dar los Yndios á los encomenderos el Oro y plata de lo que tributan lo lleven á quintar y marcar y lo mismo los españoles.

Libro 30. Folio 287. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

446

**Encomiendas***31 enero 1580*

Declaracion de las subcesiones de las encomiendas de Yndios.

Libro 30. Folio 307. Estante 139. Cajón. Legajo 13.

447

**Encomiendas***17 abril 1581*

Se provea lo que combenga para que los encomenderos por cobrar los tributos que no deben los Yndios solteros hacen casar á las Indias sin tener edad legitima.

Libro 30. Folio 330. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

448

**Encomiendas***26 febrero 1582*

Los repartimientos de Yndios que vacaren por dejacion no se provean, sino se de cuenta á S. M.

Libro 29. Folio 157. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

449

**Encomiendas***15 mayo 1594*

Para proveer las encomiendas de Indios se haga diligencia y examen llamando á los que pueden tener derecho á ellas y se refiera á los mas benemeritos.

Libro 30. Folio 548. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

450

**Encomiendas***8 julio 1603*

Los encomenderos ó encomenderas de yndios que huvieren de suceder en segunda ó tercera vida en las encomiendas de yndios á sus mugeres, ó las mugeres á sus maridos ayan de haver vivido seis meses casados para poder suceder en las tales encomiendas.

Libro 32. Folio 63. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

451

**Encomiendas***30 enero 1607*

No se cobren tributos por diez años ni encomienden los indios que se convirtieren á nra. Sta. Fe.

Libro 32. Folio 149. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

452

**Encomiendas***20 setiembre 1608*

En los títulos de las mercedes que de aquí adelante hicieren los Virreyes y Gobernadores en nombre de S. M. de encomienda situacion u otra Renta obliguen á las personas á quien hicieren la tal mrd. á que lleben confirmacion dentro de quatro años.

Libro 32. Folio 185. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

453

**Encomiendas***6 junio 1609*

No se de licencia á ningun encomendero á que resida en los pueblos de los Yndios de su encomienda sino en casos muy aparticulares.

Libro 32. Folio 225. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

454

**Encomiendas***20 diciembre 1610*

Se les obligue á las personas á quienes hicieren merced de encomiendas de Yndios que lleven confirmacion dentro de quatro años y no llevandola se metan las encomiendas en la Caja.

Libro 32. Folio 255. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

455

**Encomiendas***17 diciembre 1614*

De las mercedes que se hicieren de encomiendas situaciones y Rentas así en nombre de S. M. como en virtud de Cédulas suyas tanto en unas como en las otras se obligue á las partes á que lleben confirmacion dentro de quatro años.

Libro 32. Folio 273. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

456

**Encomiendas***10 agosto 1619*

Los que tuvieren pensiones en encomiendas de Yndios sean obligados a hacer vecindad como los propietarios.

Libro 32. Folio 339. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



457

**Encomiendas***3 junio 1620*

Se provean las encomiendas por edicto y en concurso de benemeritos.

Libro 32. Folio 377. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

458

**Encomiendas***19 junio 1620*

No se hagan divisiones de los Yndios de las encomiendas.

Libro 32. Folio 375. Estante 139. Cajón 1. Legajo. 14.

459

**Encomiendas***31 diciembre 1622*

En los titulos de encomiendas y otros oficios obliguen á las partes á que embien poderes bastantes á las personas que remitieren los papeles para pedir la confirmacion.

Libro 37. Folio 48. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

460

**Encomiendas***19 mayo 1624*

Se execute la orden que esta dada acerca de venir a pedir confirmacion de las encomiendas de Yndios y las penas que estan impuestas se traigan á poder del receptor.

Libro 37. Folio 65. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

461

**Encomiendas***13 abril 1625*

Se hagan permutas de encomiendas sin embargo de las cedula de 538 que trata de esto.

Libro 37. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

462

**Encomiendas***15 marzo 1627*

En los titulos de encomiendas se ponga lo que rentan y balen en cada un año con apercivimiento que no lo haciendo asi no se daran las Confirmaciones.

Libro 37. Folio 109. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

463

**Encomiendas***3 abril 1627*

Se guarden las cedula que estan dadas en razon de la provision de encomiendas y liquidacion de sus frutos.

Libro 37. Folio 114. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

464

**Encomiendas***5 julio 1627*

Cada año se embie razon firmada de los repartimientos de Yndios que huvieren vacado y de las personas en quien los encomendaren y causas que les movieren.

Libro 37. Folio 147. Estante 130. Cajón 1. Legajo 15.

465

**Encomiendas***8 abril 1629*

Composicion de las encomiendas de Yndios por una vida mas.

Libro 37. Folio 175. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

466

**Encomiendas***20 abril 1629*

Composicion con los encomenderos que no tuvieren sucesor lexítimo y quisieren se les conceda para algun sobrino ó pariente.

Libro 37. Folio 178. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

467

**Encomiendas***16 abril 1630*

Orden que se ha de tener en cobrar los derechos de Mesada de las encomiendas de Yndios que se dieren.

Libro 37. Folio 208. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

468

**Encomiendas***27 mayo 1631*

Prorrogacion de vidas en las encomiendas de Yndios.

Libro 37. Folio 239. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

469

**Encomiendas***4 setiembre 1637*

Suspension de las prorrogaciones de vidas en las encomiendas.

Libro 38. Folio 120. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

470

**Encomiendas***2 julio 1646*

Se cargue de pension en las encomiendas de Yndios lo que correspondiere para la limosna de Vino y Aceyte.

Libro 39. Folio 22. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 471

**Encomiendas***27 enero 1647*

Forma en que han de venir los títulos que se dieren de encomiendas.

Libro 39. Folio 15. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 472

**Encomiendas***1 febrero 1648*

Forma en que han de venir los títulos que se dieren de encomiendas de Yndios.

Libro 39. Folio 33. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 473

**Encomiendas***18 julio 1649*

Se entere en las Cajas Reales la renta de las encomiendas.

Libro 39. Folio 74. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 474

**Encomiendas***12 diciembre 1654*

Se embie razon de las encomiendas de Yndios que hay en aquellas provincias y de lo que rentan y quien las esta gozando.

Libro 39. Folio 210. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 475

**Encomiendas***24 octubre 1655*

Forma que de aqui adelante se ha de guardar en encomendar las Audiencias y Gobernadores en interin los Yndios que vacaren, y declarando que los Alcaldes ordinarios aunque gobiernen por muerte de los Gobernadores no lo han de poder hacer.

Libro 39. Folio 231. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 476

**Encomiendas***17 marzo 1657*

Las encomiendas que vacaren esten un año sin proveherse.

Libro 40. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 477

**Encomiendas***20 marzo 1659*

Sobre la prorrogacion de vidas de las encomiendas.

Libro 30. Folio 78. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

478

**Encomiendas***14 febrero 1660*

Esten vacas un año y lo que procediere de ellas sirba para pagar las Casas de aposento de los del Consejo.

Libro 40. Folio 109. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

479

**Encomiendas***28 junio 1660*

Los Gobernadores del Perú embien razon de las encomiendas.

Libro 40. Folio 208. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

480

**Encomiendas***31 diciembre 1661*

Se informe de las situaciones de encomiendas de Yndios con las circunstancias y en la conformidad que se ordena.

Libro 40. Folio 308. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

481

**Encomiendas***2 julio 1666*

No se provea encomienda de Yndios en quien tuviere pensión ni pension en quien gozare encomiendas.

Libro 40. Folio 304. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

482

**Encomiendas***10 mayo 1667*

Quando vacan algunas encomiendas se embie relacion del numero de Yndios de cada vna.

Libro 41. Folio 133. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

483

**Encomiendas***4 setiembre 1671*

Pidiendo relacion de las encomiendas de Yndios lo que rentan y quien las posee.

Libro 41. Folio 213. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

484

**Encomiendan***14 junio 1673*

Declarando no ser comprehendidas las encomiendas de Yndios en la reformation de Mercedes y otros desquintos.

Libro 41. Folio 284. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



485

**Encomiendas***16 octubre 1674*

Pidiendo relacion de las encomiendas de Yndios que hay en aquellas provincias.

Libro 41. Folio 345. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

486

**Encomiendas***14 marzo 1678*

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de las provincias del Perú y la Nueva España que tienen facultad de encomendar Yndios no provean ninguna encomienda en particulares sin haverlas dado primero á los que tienen situaciones interinas en las Cajas Reales de las Yndias para escusarlas este gasto.

Libro 42. Folio 62. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

487

**Encomiendas***19 abril 1678*

Al Virrey de el Perú que en cumplimiento de lo que esta mandado por la Cedula arriba inserta señale todas las encomiendas de Yndios que de aqui adelante fueron vacando para el desempeño de las Cajas Reales de aquellas Provincias hasta que con efecto se consiga.

Libro 42. Folio 67 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

488

**Encomiendas***21 diciembre 1678*

Al Virrey del Perú ordenandole reconozca los titulos de las personas que poseyeren encomiendas de Yndios en aquellas Provincias y execute lo demas que arriba se le ordena.

Libro 42. Folio 99. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

489

**Encomiendas***11 abril 1679*

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de las Yndias, y los Visitadores quando reconozcan los titulos de las encomiendas no hagan causas de Vacantes á los que las poseen sino es en los casos que por derecho y Cedula se disponen y que executen lo demas que se les manda.

Libro 42. Folio 108. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

490

**Encomiendas***25 noviembre 1679*

Al Virrey del Perú ordenandole reconozca la legitimidad de los instrumentos con que se poseen las encomiendas del distrito de aquel Gobierno y execute lo demas que arriba se expresa.

Libro 42. Folio 155. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

491

**Encomiendas***12 diciembre 1686*

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores que tienen facultad de encomendar no pueden exigir nuevas encomiendas.

Libro 43. Folio 21. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

492

**Encomiendas***3 mayo 1689*

Al Virrey del Perú sobre que de orden para que cese la situacion de todas las encomiendas.

Libro 43. Folio 109. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

493

**Encomiendas***8 diciembre 1691*

Al Virrey del Perú para que en las encomiendas que probeyere no exprese que las gozen entrando en Religión.

Libro 43. Folio 219. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

494

**Encomiendas***2 abril 1694*

Al Virrey del Perú que de ordenes necesarias para que de las encomiendas de aquellas Provincias no se desquente la Media Anata.

Libro 43. Folio 267. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

495

**Encomiendas***11 febrero 1696*

Sobre el valimiento de las Medias Anatas de encomiendas de Yndios por tiempo de quatro años y que embien las relaciones, que se le mandan.

Libro 44. Folio 50 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

496

**Encomiendas***30 diciembre 1697*

Para lo que produjere la Media Anata de las encomiendas de que S. M. se ha balido por quatro años se combierta en fabrica de Vageles en la forma arriba expresada.

Libro 44. Folio 95. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 497

**Encomiendas***23 enero 1699*

Sobre las Medias Anatas de encomienda.

Libro 45. Folio 50. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 498

**Encomiendas***23 enero 1699*

Al Virrey del Perú que de las ordenes necesarias a los oficiales de la Real Hacienda de aquellas Provincias para que remitan á los de la de Lima lo que produjeran las Medias Anatas de las encomiendas de que S. M. se balio por quatro años para el fin que arriba se expresa.

Libro 45. Folio 28. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 499

**Encomiendas***28 abril 1701*

Participando lo resuelto por S. M. sobre que no se provean encomiendas de Yndios en Vasallos que no hubieren de residir en aquellos Reinos con las demas circunstancias que arriba se expresan.

Libro 45. Folio 150. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 500

**Encomiendas***20 mayo 1701*

Al Virrey del Perú remitiendole relacion de las encomiendas situadas en el distrito de su Gobierno para que execute con ellas y las que se pagan en interin de Cajas Reales lo que arriba se expresa.

Libro 45. Folio 156. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 501

**Encomiendas***30 mayo 1701*

Lo que S. M. ha dispuesto en el punto de las encomiendas concedidas á Vasallos que residen en esos Reinos para que executen lo que arriba se expresa.

Libro 45. Folio 162. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 502

**Encomiendas***17 abril 1703*

Sobre el balimiento de las Medias Anatas de encomiendas de Yndios por tiempo de dos años para los gastos de la defensa de aquellas Provincias.

Libro 45. Folio 283. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 503

**Encomiendas***30 octubre 1704*

Participando la resolución que S. M. ha tomado de conceder supervivencia por una vida mas en las encomiendas de Indias pagando el importe de dos Anatas para los gastos de la Guerra.

Libro 45. Folio 385. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 504

**Encomiendas***20 diciembre 1707*

A los Virreyes, Presidentes y Gobernadores del Perú y Nueva España ordenandoles, lo que han de observar en las encomiendas de corto numero que huviere en ambos Reinos y la forma en que las han de agregar hasta el numero de cinquenta Yndios poco mas ó menos.

Libro 45. Folio 374 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 505

**Encomiendas***29 octubre 1709*

Los Virreyes, Presidentes, Gobernadores de las Provincias de el Perú y Nueva España observen y guarden la Cedula arriba inserta tocante al numero de Indios que han de tener las encomiendas en las Provincias y parajes donde no huviere inconveniente y en donde lo huviere se suspenda su execucion y den cuenta de lo que executasen.

Libro 46. Folio 174. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 506

**Encomiendas***17 marzo 1714*

Para que los Virreyes, Presidentes, Gobernadores de las Provincias del Perú y Nueva España que tuvieren facultad de encomendar Yndios cumplan lo que esta prevenido por Leyes y executen lo que se previene cerca de esto.

Libro 46. Folio 385. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 507

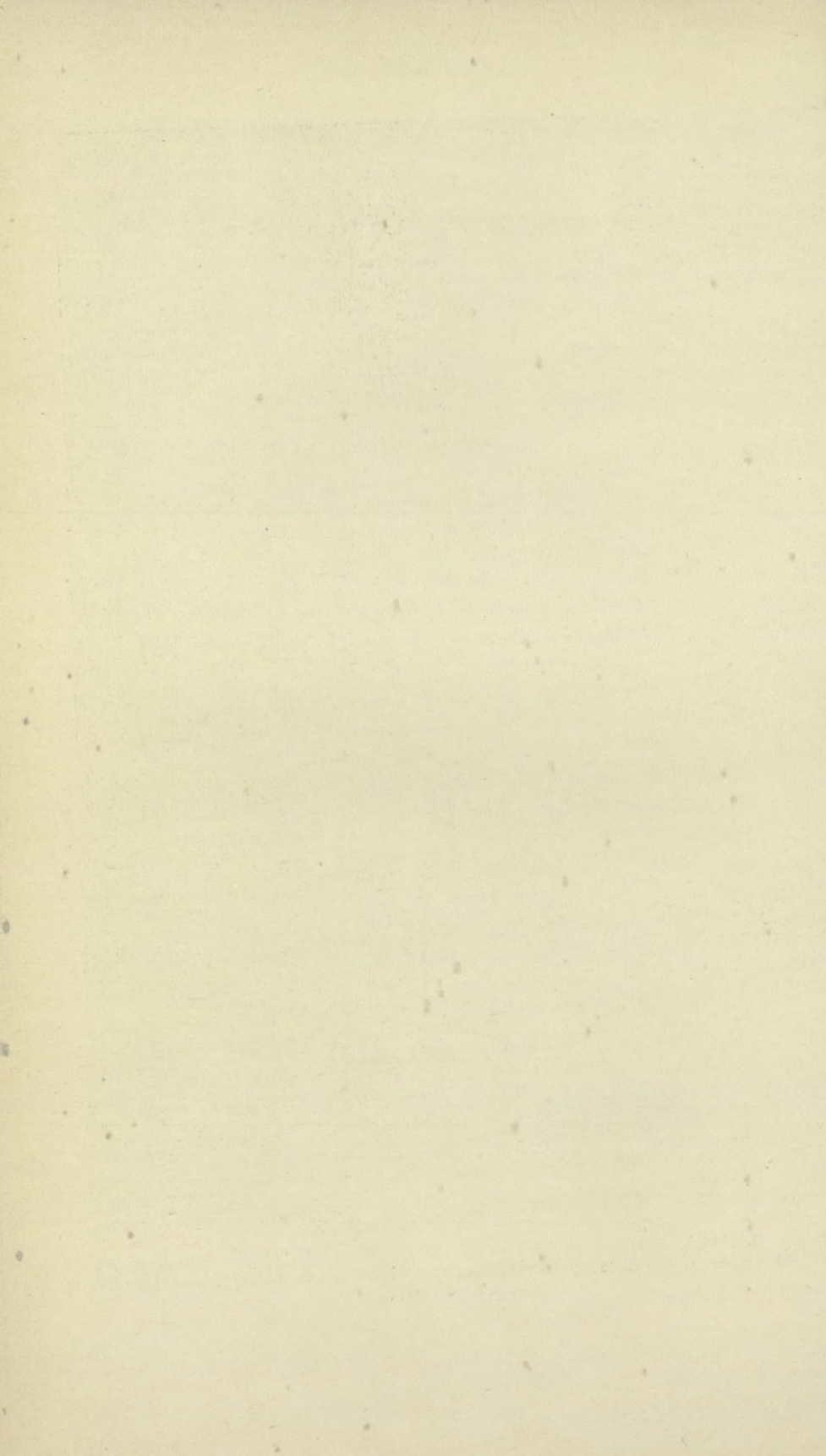
**Encomiendas***3 agosto 1714*

Los Virreyes del Perú y Nueva España y Presidentes de las Audiencias, Gobernadores y oficiales Reales de ambos Reynos remitan relaciones juradas de las encomiendas que hay situadas en ellos con expresion de las circunstancias que se previenen.

Libro 48. Folio 2 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.









## 508

**Encomiendas***20 diciembre 1716*

Al Virrey del Perú repitiendole que en la provision de encomiendas de Yndios observe lo que esta dispuesto y ordenado.

Libro 48. Folio 73 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18

## 509

**Ensayador de Quito***1 julio 1681*

Al Virrey del Perú diciendole que se aprueba lo resuelto con la junta general de hacienda sobre la extension de la Cedula que trata de quintar el veintavo, y lo acordado en quanto al beneficio del oficio de ensayador y fundidor de Quito y que de cuenta de lo que cerca del se executare.

Libro 42. Folio 238. Estante 139. Caja 1. Legajo 16.

## 510

**Ensaye***13 febrero 1680*

Ningun ensayador contraste, ó Platero de certificacion de toque ó ensaye de ninguna pieza de Oro que no tenga la marca del quinto.

Libro 42. Folio 171 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 511

**Entierros***10 abril 1609*

Se pide informe sobre que los Obispos y sus Vicarios lleven los derechos doblados á los que se entierran en los Conventos, y que los curas obligan á los Albaceas á que lleben en el entierro tantos clerigos como frayles, y los obispos molestan a los Religiosos por la cuenta.

Libro 32. Folio 200. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 512

**Entierros***18 agosto 1660*

Los Prelados y Cavildos de las Yglesias informen si se lleban derechos doblados por los que se entierran en los Conventos de San Francisco y en virtud de que los lleban.

Libro 40. Folio 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 513

**Entierros***20 julio 1716*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Oficiales Reales del Perú y Nueva España no libren ni paguen cantidad alguna de Real Hacienda para entierros ni funerales de ningunos Ministros.

Libro 48. Folio 85. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

514

**Esclavos***11 mayo 1526*

No queden libres aunque se casen.

Libro 10. Folio 370. Estante 139. Cajón 1. Legajo 6.

515

**Esclavos***14 agosto 1543*

Se hechen de las Yndias a todos los esclavos berberiscos.

Libro 30. Folio 2 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

516

**Esclavos***23 marzo 1550*

Orden que se ha de guardar en recibir los derechos de los esclavos.

Libro 22. Folio 107. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

517

**Esclavos***13 noviembre 1550*

Se heche de las Indias á todos los esclavos berberiscos.

Libro 22. Folio 240 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

518

**Esclavos***24 febrero 1561*

Precio á que se han de bender los esclavos.

Libro 30. Folio 116. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

519

**Esclavos***31 diciembre 1645*

Se este con todo cuidado de las acciones con que proceden los esclavos y otras personas de quien se tenga recelo.

Libro 38. Folio 259. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

520

**Esclavos***12 octubre 1683*

Para que las Audiencias y Gobernadores de las Indias pongan muy particular cuidado en el buen tratamiento de los esclavos.

Libro 42. Folio 297 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

521

**Esclavos***19 abril 1710*

Para que los Gobernadores y Justicias de el Perú y la Nueva España no consientan que con los esclavos executen sus dueños excesos, ni crueldades ni que anden desnudos.

Libro 46. Folio 209. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 522

**Escrivanía***1 febrero 1570*

Sobre la venta de una escrivanía del crimen de México.  
Libro 30. Folio 209. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 523

**Escrivanías***1 febrero 1570*

Sobre la venta de las escrivanías de Provincia de la ciudad de los Reyes, y para que se venda otra demas de las dos que estan acrecentadas.  
Libro 30. Folio 206. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 524

**Escrivanía (Escribanía)***29 setiembre 1603*

Se pide informe acerca de haberse entendido que en cada Corregimiento se podria bender una escrivanía.  
Libro 32. Folio 56. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 525

**Escribanías***19 marzo 1608*

Las Audiencias informen sobre la orden que se podra dar para que las personas que compran escribanías y no son escribanos Reales sean aprobados.  
Libro 32. Folio 169. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 526

**Escribanías***17 mayo 1631*

Se hagan bender los oficios de Alguaciles y Escribanos de los distritos de las Alcaydías y Corregimientos de Indias.  
Libro 37. Folios 248 y 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 527

**Escribanía***27 mayo 1631*

Se haga bender el oficio de escribano del Tribunal de quantas de México.  
Libro 37. Folio 247. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 528

**Escribanos de las Indias***5 julio 1546*

Asienten los derechos que lleban.  
Libro 30. Folio 36. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 529

**Escribano***19 octubre 1547*

Ninguno use de escribano de numero ni de Consejo sin tener titulo de S. M.  
Libro 30. Folio 41. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 530

**Escribanos***12 junio 1559*

Ningun Escribano de Audiencia ni de Gobernacion pueda poner tenientes.

Libro 30. Folio 92. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 531

**Escribanos***13 mayo 1565*

De las Audiencias saquen razon de los pleytos entre el Fiscal y otras personas sobre deudas.

Libro 30. Folio 148. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 532

**Escribanos Reales***11 setiembre 1570*

Entreguen los registros de las escrituras que ante ellos pasaren á los del Cavildo.

Libro 30. Folio 215. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 533

**Escribanos de registros***31 agosto 1588*

De lo que ante ellos se registrare lleben los derechos que se declara.

Libro 29. Folio 164. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 534

**Escribanos de los Puertos de las Indias***2 noviembre 1591*

Guarden los Aranceles en el escribir de los registros y llebar sus derechos y asienten las partidas en cierta forma.

Libro 30. Folio 431. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 535

**Escribanos***15 octubre 1595*

Pidiendo informe sobre si combendria tener la mano en dar titulos de escribanos informandose primero de los que hay en cada distrito.

Libro 30. Folio 452. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 536

**Escribanos***25 setiembre 1604*

En el precio y tasacion de los oficios de escribanos que se renunciaren en las Yndias no se divida los registros del balor del oficio sino que se aprecie y tase todo junto para meter el tercio de la Caja Real quando se renuncian conforme a la orden que esta dada.

Libro 32. Folio 86. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



537

**Escribanos***15 setiembre 1605*

Se pide informe sobre si se pueden escusar los escribanos que tienen los Corregidores de Yndias.

Libro 32. Folio 117. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

538

**Escribanos***24 noviembre 1605*

Se pide informe sobre los derechos que lleban los escribanos y si se deben moderar ó acrecentar.

Libro 32. Folio 118. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

539

**Escribanos***4 mayo 1607*

Los escribanos que no tuvieren titulo del Consejo no puedan usar sus oficios ni se los dejen usar.

Libro 32. Folio 150. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

540

**Escribanos***7 junio 1621*

No se admitan informaciones de Mulatos para ser escribanos y Notarios públicos.

Libro 37. Folio 17. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

541

**Escribanos***22 noviembre 1621*

Se pide informe sobre la orden que se podria dar de que en el distrito de cada Audiencia haya personas suficientes que exerzan los oficios de escribanos Reales y Publicos.

Libro 37. Folio 33. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

542

**Escribanos***22 noviembre 1621*

No se nombren escribanos para ningunas comisiones ni causas sino fueren escribanos Reales y si los nombren sean ningunos los autos que hicieren.

Libro 37. Folio 31. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

543

**Escribanos***9 noviembre 1645*

Los Virreyes no Gobernadores no puedan dar nonbramientos de escribanos y no se permita que los de gobernacion actuen en otros negocios que en los tocantes á sus oficios.

Libro 38. Folio 252. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

544

**Escribanos***15 febrero 1650*

No se pueda usar el oficio de escribano sin tener título de S. M.

Libro 39. Folio 84. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

545

**Escribanos***24 abril 1652*

No se pueda avilitar a ninguna persona para el oficio de escribano y se dan por nullos los ynstrumentos no teniendo título de S. M.

Libro 39. Folio 125. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

546

**Escribanos***26 abril 1653*

Se guarde y cumpla lo que esta dispuesto y ordenado sobre que en las Indias no pueda usar ninguna persona el oficio de escribano publico sin tener para ello título de S. M. y declarando las penas en que incurren las personas que contravinieren á ella.

Libro 39. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

547

**Escribanos***26 abril 1658*

En que se concede que las personas que acudieren por fiadores de escribanos y Notarias sirban solamente con 100 ducados de Plata.

(Derrocando otra de 1 de noviembre del 53.)

Libro 40. Folio 30. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

548

**Escribanos***4 noviembre 1665*

Ninguna persona use el oficio de escribano publico sin tener título de S. M.

Libro 47. Folio 90. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

549

**Escribanos***26 marzo 1666*

No se permite usar del oficio de escribano en las Yndias sin tener Notaria de ellas.

Libro 47. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

550

**Escribanos***31 diciembre 1669*

Nadie use del oficio de escribano sin tener Notaria de las Indias con la calidad que en ellas se expresa.

Libro 41. Folio 192. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 551

**Escribanos***31 mayo 1686*

Los Virreyes, Presidentes y demas Justicias de las Yndias hagan que los escribanos de ellas executen lo que se les ordena.

Libro 43. Folio 3. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 552

**Escribanos***18 febrero 1704*

Los Virreyes, Presidentes y Audiencias de las Yndias observen lo que disponen las Leyes arriba incorporadas sobre los negocios que se deben despachar y actuar entre los escribanos de Camara, y Gobernacion y Guerra de aquellos Reynos.

Libro 45. Folio 253. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 553

**Escribanos***19 junio 1708*

Los Virreyes del Perú y Nueva España y demas Gobernadores de ambos Reynos ejecuten lo que se ordena sobre la forma de arrendar todo genero de oficios de escribanos.

Libro 46. Folio 114. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 554

**Escrituras***30 junio 1544*

Que se embien al Archivo de Simancas las escrituras tocantes al estado de las Indias.

Libro 30. Folio 18. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 555

**Espadas***20 abril 1565*

En las Indias se guarde la Pragmatica de la medida que han de tener las espadas.

Libro 30. Folio 149. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 556

**Españoles***25 agosto 1687*

El Virrey, Presidentes y Oydores de las Audiencias del Perú, Sta. Fe, Chile, y Panama y los Gobernadores y Corregidores de sus distritos hagan que los españoles, mulatos y mestizos, que viven entre los Indios salgan de sus pueblos y executen lo demas que se les ordena.

Libro 42. Folio 247. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 557

**Execuciones (Ejecuciones)***22 marzo 1577*

Se guarde un capitulo de las Cortes que se celebraron en Madrid el año de 1573 para que no se llevasen Decimas de las execuciones que se hicieren si las deudas se pagaren en vn dia natural contado desde la hora que se hiciere la execucion.

Libro 30. Folio 277. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 558

**Executorias (Ejecutorias)***20 abril 1647*

Se pongan en las executorias que tomen la razon de ellas los oficiales de la Real Hacienda.

Libro 38. Folio 188. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 559

**Executorias***3 octubre 1660*

Al tribunal de quantas de Lima sobre la cobranza de las executorias del Consejo.

Libro 40. Folio 226. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 560

**Expolios***1 marzo 1643*

A las Justicias de las Indias sobre los expolios y sede vacantes.

Libro 30. Folio 1 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 561

**Expolios***29 mayo 1581*

Si fueren á aquellas partes poderes ó Bulas de su Santidad ó de su Nuncio para pedir los expolios de los Prelados ó de las de vacantes ó otra cosa se suplique de ellas para ante S. M. y se embien originalmente al Consejo.

Libro 30. Folio 336. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

**Expolios de los Arzobispos. (Véase ARZOBISPOS Y OBISPOS.)**

## 562

**Expulsos***1 mayo 1543*

Los Clerigos que han sido frayles sean hechados de la tierra.

Libro 30. Folio 25. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 563

**Expulsos***4 setiembre 1549*

Se solicite Breve de su Santidad para que las Justicias puedan remitir á España los clérigos expulsos y los que pasaren sin licencia.

Libro 22. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 564

**Expulsos***13 abril 1588*

Los Religiosos que anduvieren fuera de su orden ó que hayan dejado el hábito y tomado el de clérigos los embien á estos Reynos.

Libro 30. Folio 394. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 565

**Expulsos***10 julio 1671*

Se observen las ordenes que esten dadas cerca de lo que ha de observar con expulsos de las Religiones.

Libro 41. Folio 217. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 566

**Expulsos***26 marzo 1696*

No se presenten á los expulsos de las Religiones á Curatos ni beneficios.

Libro 43. Folio 314. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 567

**Expulsos***18 abril 1699*

Lo que de nuevo se ordena cerca de no admitir á los expulsos de las Religiones á las oposiciones de Curatos y prevendas.

Libro 45. Folio 62. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 568

**Expulsos***24 setiembre 1701*

En declaracion de la cedula para que no se admitan y propongan para los Curatos y Prebendas á los expulsos de las Religiones.

Libro 45. Folio 180. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 569

**Extranjeros***4 octubre 1569*

Se proceda contra las personas que lleban mercaderias por registrar de extranjeros.

Libro 30. Folio 203. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

570

**Extranjeros***2 diciembre 1598*

No se use de cierto advitrio de composicion con extrangeros sino que los que no estuvieren ó fueren de nuevo sean hechados de la tierra.

Libro 30. Folio 473. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

571

**Extranjeros***17 octubre 1602*

Provean los Prelados de las Yglesias se limpie la tierra de algunos extrangeros y gente sospechosa en las cosas de la Fe.

Libro 32. Folio 55. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

572

**Extranjeros***25 abril 1605*

Para que no traten ni contraten extrangeros en las Indias.

Idem para las ciudades de las Indias.

Libro 32. Folio 95. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

573

**Extranjeros***2 abril 1606*

Se pide razon de los extrangeros que hay en las Indias.

Libro 32. Folio 125. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

574

**Extranjeros***28 octubre 1606*

No se admitan composiciones á extrangeros que no tubieren naturalezas, y los hechen de la tierra sin excepcion de personas.

Libro 32. Folio 138. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

575

**Extranjeros***1 noviembre 1606*

Sobre el castigo de los extrangeros que se tomaren desde las islas de Canaria adelante.

Libro 32. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

576

**Extranjeros***3 octubre 1614*

En ningun Puerto ni parte de las Indias se admita ningun genero de tratos con las Naciones extrangeras so graves penas.

Libro 32. Folio 272. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



577

**Extranjeros***25 diciembre 1676*

No se proceda contra los extranjeros que contravi-  
niendo á lo dispuesto por Cedula de dos de Octubre  
de 1608 han tratado y contratado en las Indias sin haver  
cumplido con los requisitos de ella y que para adelante  
se guarde la dicha Cedula.

Libro 32. Folio 280. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

578

**Extranjeros***10 diciembre 1618*

Sobre la composicion de extranjeros y que se retiren  
a tierra adentro.

Libro 32. Folio 318. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

579

**Extranjeros***14 junio 1621*

Sobre la composicion de extranjeros.

Libro 37. Folio 16. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

580

**Extranjeros***11 mayo 1658*

Sobre la prohibicion de pasar extranjeros á las In-  
dias y comerciar en ellas.

Libro 40. Folio 40. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

581

**Extranjeros***31 marzo 1660*

Sobre la prohibicion de que no se embarquen para las  
Indias extranjeros ni contrabandos.

Libro 40. Folio 180. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

582

**Extranjeros***19 junio 1660*

Prohibicion del trafico de extranjeros en las Indias.

Libro 40. Folio 198. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

583

**Extranjeros***13 octubre 1660*

Sobre tener por bastantes las probanzas que se hicie-  
ren contra los extranjeros que comerciaren en las Indias.

Libro 40. Folio 258. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

584

**Extranjeros***28 abril 1667*

No pasen extranjeros á las Indias.

Libro 41. Folio 140. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

585

**Extranjeros***28 abril 1667*

Se remitan á estos Reynos los extranjeros que huviese sin licencia de las Indias.

Libro 41. Folio 141. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

586

**Extranjeros***16 mayo 1672*

No pasen extranjeros á las Indias sin licencia de S. M.

Libro 41. Folio 245. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

587

**Extranjeros***6 agosto 1672*

Declarando que los extranjeros que se hallaren en las Indias cumplan con presentarse ante el Governador de la Provincia donde estuvieren.

Libro 41. Folio 269. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

588

**Extranjeros***31 diciembre 1672*

Los que fueren presos en las Indias no se embien á estos Reynos sino que alla sean castigados.

Libro 41. Folio 280. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

589

**Extranjeros***27 octubre 1673*

Sobre la observancia de la que estaba despachada para que los extranjeros fuesen castigados en las Indias.

Libro 41. Folio 293. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

590

**Extranjeros***26 enero 1674*

Calidad que han de tener los extranjeros de las Yndias para no ser expelidos de ellas.

Libro 41. Folio 309. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

591

**Extranjeros***31 diciembre 1692*

El Governador de Cartagena no permita á extranjeros el menor comercio.

Libro 43. Folio 238. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

592

**Extranjeros***13 noviembre 1700*

Al Virrey del Perú previniendole el cuidado con que debe estar para que las Naciones extranjeras no logren alguna ymbasion en aquellos Dominios.

Libro 45. Folio 98. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## F

593

**Factores***22 noviembre 1538*

No puedan jugar en las Indias.  
 Libro 18 Folio 85 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

594

**Factores de S. M.***7 agosto 1548*

Los que residen en las Yndias hagan las provanzas  
 tocantes al Fisco.  
 Libro 30. Folio 42. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

595

**Facultades***21 abril 1586*

Si algun vecino tratare de sacar facultad para hacer  
 mayorazgo se imbie informacion de la calidad y canti-  
 dad, que hijos y si habra inconveniente en esto.  
 Libro 30. Folio 371. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

**Fiscales y Ministros de Audiencias.** (Véase AUDIENCIAS.)

596

**Fianzas***17 abril 1553*

Que han de dar las personas que pasaren á las Yndias  
 de que usaran en ellas sus oficios.  
 Libro 30. Folio 56. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

597

**Fianzas***18 marzo 1618*

Generales, Almirantes y demas Oficiales de la Arma-  
 da den fianzas de que usaran bien y fielmente sus ofi-  
 cios y pagaran lo juzgado y sentenciado en sus residen-  
 cias.  
 Libro 32. Folio 297. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 598

**Fianzas***7 diciembre 1626*

Se reconozcan qualesquier fianzas que huvieren dado los Ministros y Oficiales de S. M. para seguridad de la Hacienda Real y sino fuere quales combenga se tomen otras y las que fueren por tiempo indefinitivo y de duracion de algunos años las hagan reconocer de diez en diez años y antes si se pudiere por parte de S. M. para que se renueben ó den otras si las dadas huvieren venido en disminucion.

Libro 37. Folio 100. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 599

**Fianzas***25 agosto 1637*

Que han de dar los Gobernadores y Corregidores de que pagaran los rezagos que se causaren en la cobranza de los tributos de los Yndios.

Libro 38. Folio 119. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 600

**Fianzas***22 enero 1647*

Las que han de dar los Generales, Almirantes, Capitanes y demas Oficiales de la Armada y flotas.

Libro 39. Folio 12. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 601

**Fianzas***30 agosto 1647*

Sobre lo que han de dar los Oficiales menores de las Armadas de las Yndias.

Libro 39. Folio 25. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 602

**Fianzas***8 junio 1657*

Se reconozcan las fianzas de los Ministros y Oficiales Reales.

Libro 40. Folio 9. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 603

**Fianzas***12 diciembre 1671*

Declarando la forma en que se han de obligar los fiadores de los Corregidores por ellos y sus tenientes.

Libro 41. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 604

**Fianzas***9 julio 1684*

Para que los Virreyes, Presidentes y Oidores de las Audiencias de las Indias y Gobernadores y Corregidores de ellas soliciten que las fianzas de Oficiales Reales se den en la forma que se expresa, y encargando la observancia de las Ordenanzas en quanto á su reconocimiento y tanteo de las Cuentas.

Libro 42. Folio 320. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 605

**Fianzas***25 marzo 1703*

Los Virreyes del Perú y Nueva España Presidentes y Fiscales de las Audiencias de ambos Reynos Gobernadores de las Provincias en que huviere Cajas Reales cuiden de que se reconozcan y renueven de 10 en 10 años las fianzas que dieren Oficiales Reales.

Libro 45. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 606

**Fianzas***31 marzo 1708*

Ordenando que en execucion de lo mandado por Cedula de 25 de marzo de 703 se renueven y reconozcan las fianzas de Oficiales Reales y de cuenta con autos.

Libro 46. Folio 731. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 607

**Fianzas***10 febrero 1714*

Los Oficiales de la Real Hacienda de los Reynos del Perú y Nueva España no paguen sueldo á ningun provisto en empleo de aquellas provincias sin que primero den las fianzas que deben.

Libro 46. Folio 384. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 608

**Fieras***20 junio 1632*

El Virrey del Perú embie á estos Reynos las fieras que huviere en aquella tierra.

Libro 38. Folio 23. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 609

**Fiesta***1 febrero 1626*

Cada año se celebre una fiesta al Santisimo Sacramento en hacimiento de gracias de haber llegado á salvamento la Armada y Flota.

Libro 37. Folio 77. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

610

**Fiestas***10 mayo 1643*

Sobre el Patrocinio de Nra. Sra. y del Novenario y fiestas que se han de hacer.

Libro 38. Folio 270. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

611

**Fiesta***10 octubre 1655*

Sobre la fiesta que se ha de celebrar del Patrocinio de la Virgen Nra. Sra.

Libro 39. Folio 218 y 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

612

**Fiesta***12 octubre 1671*

Sobre la festividad y rezo de los Dolores de Maria Santisima.

Libro 41. Folio 224. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

613

**Fiesta***24 mayo 1672*

En las Provincias del Perú sea Fiesta de Tabla la de Sta. Rosa de Sta. Maria y se guarde y cumpla lo contenido en la Bula de la Canonicacion y Yndulgencia de nuevo concedida para su festividad.

Libro 41. Folio 247. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

614

**Fiestas***28 setiembre 1700*

Se haga fiesta anual y Votiba á Sta. Teresa de Jesus, declarandola por Patrona de la Provincia del Darien.

Libro 45. Folio 83. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

615

**Fiesta***19 junio 1711*

A los Virreyes del Perú y Nueva España, Governadores, Arzobispos, Obispos, y Ciudades de ambos Reynos para que en todas las Yglesias de sus territorios se celebre una fiesta Votiva anual en el dia que se señala á Nro. Señor Sacramentado en desagravio de los ultrajes que le fueron hechos por los enemigos de la Religion.

Libro 46. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

616

**Flota***3 febrero 1665*

Orden para la salida de las Flotas.

Libro 30. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 617

**Fortificaciones***29 setiembre 1602*

Quando se imbiare trazas y plantas de fortificaciones sea con las medidas y relacion muy particular para que se entienda bien.

Libro 32. Folio 53. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 618

**Franceses***28 junio 1635*

Represalia y embargos á los bienes de los Franceses.

Libro 38. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 619

**Franceses***15 diciembre 1673*

Forma con que se habia de executar la represalia de los bienes de Franceses.

Libro 41. Folio 305. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 620

**Franceses***22 abril 1678*

Se den gracias á Nro. Señor por el feliz suceso de haverse retirado los Franceses de las Plazas y puestos que ocupaban en Sicilia y buelto aquellos subditos á la obediencia de S. M.

Libro 42. Folio 76 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 621

**Franceses***13 diciembre 1683*

Al Virrey del Perú sobre el embargo y represalia que ha de hacer en los bienes de Franceses que huviere en aquellas Provincias.

Libro 42. Folio 301. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 622

**Franceses***20 diciembre 1697*

Al Presidente de Panama que haga poner en libertad los Franceses que se hallaren prisioneros en aquel distrito.

Libro 44. Folio 94. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 623

**Franceses***9 noviembre 1673*

Sobre el embargo y represalia de los bienes de Franceses.

Libro 41. Folio 297. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 624

**Franceses***5 noviembre 1715*

El Virrey del Perú obligue á todos los Franceses que se hallan en aquellas provincias á que salgan de ellas y buelban á Europa procurando hagan algun servicio por via de indulto.

Libro 48. Folio 64 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 625

**Fundaciones***1 marzo 1543*

Para que no se edifiquen monasterios de la Merced ni pasen religiosos de esta orden.

Libro 30. Folio 2 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 626

**Fundaciones***19 marzo 1593*

Quando se huviere de fundar algun convento se de antes cuenta á S. M.

Libro 29. Folio 207 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 627

**Fundaciones***5 diciembre 1608*

No se funden conventos de nuevo sin licencia de S. M.

Libro 32. Folio 192. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 628

**Fundaciones***31 diciembre 1635*

No se funden conventos sin licencia de S. M.

Libro 38. Folio 85. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 629

**Fundaciones***1 setiembre 1653*

No se funden conventos ni Hospicios sin licencia de S. M. y que se demuelan los que se huvieren hecho sin ella.

Libro 39. Folio 167. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 630

**Fundaciones***12 febrero 1704*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Arzobispos y Obispos, de las Yglesias de las Yndias no permitan nuevas Fundaciones ni erecciones de conventos y también los de Beaterios.

Libro 45. Folio 260. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 631

**Fundaciones***7 marzo 1705*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, y Fiscales de las Indias observen y guarden las Leyes que prohíben nuevas fundaciones sin expresa licencia de S. M.

Libro 45. Folio 284 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 632

**Fundaciones***30 abril 1717*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores del Perú y Nueva España observen lo que se prebiene cerca de no permitir en adelante ninguna fundacion de convento ni Hospicio á ninguna Religion.

Libro 48. Folio 121. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## G

## 633

**Galeones***29 abril 1649*

Sobre el tiempo en que S. M. ha resuelto partan todos los años Galeones y flota de Tierra firme.

Libro 39. Folio 65. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 634

**Galeones y Flotas de Indias***27 mayo 1664*

Se apresten y salgan del Puerto de Bonanza en Sanlúcar de Barrameda y buelban á aquel puerto.

Libro 41. Folio 29. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 635

**Galeras***17 julio 1576*

Sobre si combendra que haya Galeras en las costas de barlobento para guardarlas.

Libro 30. Folio 275. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 636

**Galeras***11 diciembre 1569*

Sobre si se debe hacer Galeras en las costas de las Indias y porque partes de ellas.

Libro 30. Folio 205. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 637

**General de San Agustín***19 agosto 1690*

Los Virreyes, Audiencias y Corregidores recojan las constituciones y despachos que huviere embiado á ellas el General de la orden de S. Agustín.

Libro 43. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 638

**Generales y Almirantes de las Flotas y Armadas***17 enero 1593*

Esten sujetos á las ordenes que los Virreyes y Audiencias á cuyo distrito llegaren les dieren.

Libro 300. Folio 439. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 639

**Generales de las Armadas***30 octubre 1648*

No se balgan de la hacienda de particulares que se tragere registrada.

Libro 39. Folio 62. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 640

**Gobernadores y Corregidores (Gobernadores)***17 agosto 1636*

No puedan visitar mas de una vez sus distritos.

Libro 38. Folio 106. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 641

**Gobernadores***11 julio 1679*

A la Audiencia de Lima que no permita que los Gobernadores y Corregidores del distrito de ellas salgan de sus Gobiernos y Corregimientos sin dejar afianzadas las demandas particulares que fueren liquidadas á satisfaccion de las Justicias ó dandola á los interesados.

Libro 42. Folio 123 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 642

**Generales de las Armadas***31 junio 1619*

No se balgan en el discurso del viaje de ningunas cantidades de la hacienda de S. M. para sus aprestos y que se buelban dos partidas.

Libro 32. Folio 338. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 643

**Gobierno (Gobierno)***21 julio 1702*

Al Virrey del Perú con copia del Decreto de 13 de mayo en que se da forma al Gobierno de estos Reynos con motivo de la llegada de la Reyna Nra. Sra.

Libro 45. Folio 211. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 644

**Gobierno***2 agosto 1715*

Al Arzobispo de Lima encargandole informe los medios que juzgare convenientes para el logro de el mas acertado Gobierno con equidad y justicia.

Libro 48. Folio 38 vuelto. Cajón 1. Estante 139. Legajo 18.

## 645

**Grados***23 marzo 1622*

Se observe un Breve de su Santidad en que da la forma que se ha de guardar en dar los grados á los estudiantes de los Colegios de la Compañia de Jesus.

Libro 37. Folio 39. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 646

**Grados***2 febrero 1622*

En las Yndias se guarde un Breve de su Santidad en que dispone que los estudiantes que ganaren cursos en la Compañia de Jesus puedan ser graduados por los Prelados ó Cavildos sede vacante.

Libro 37. Folio 36. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

**Grados.** (Véase UNIVERSIDADES.)

**Grados de los Religiosos.** (Véase RELIGIOSOS.)

## 647

**Griegos***18 enero 1675*

Ningun Griego ni Armenio pueda pasar á las Yndias y que se recojan las licencias que se les huvieren dado para ello.

Libro 41. Folio 355. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 648

**Griegos***11 agosto 1675*

Sobre la observancia de las ordenes que prohiven el pasar á las Yndias Griegos exceptuando á los que trajeren licencia de la Congregacion de Propaganda fide.

Libro 41. Folio 374. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 649

**Griegos***30 junio 1691*

Los Virreyes, Presidentes, Gobernadores de las Audiencias, y los Arzobispos y Obispos no permitan á los griegos pedir limosna.

Libro 43. Folio 210. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 650

**Guerra***24 mayo 1689*

Dando noticia de haver roto la guerra el Rey Christianisimo con esta Corona.

Libro 43. Folio 112. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 651

**Guerra***11 junio 1704*

Al Virrey del Perú participandole el rompimiento de guerra contra el Archiduque, y el Rey de Portugal y ordenandole lo que se ha de executar en quanto á represalia.

Libro 45. Folio 269. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## H

## 652

**Real Hacienda (Hacienda Real)***21 marzo 1544*

Orden que se ha de tener en cobrar los derechos y otras cosas pertenecientes á S. M.

Libro 20. Folio 241 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 653

**Real Hacienda***10 mayo 1554*

Sobre la administracion de la Hacienda Real y la forma en que han de dar las quantas los Oficiales Reales.

Libro 30. Folios 64 y 65. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 654

**Real Hacienda***26 mayo 1570*

Orden que los Oficiales Reales de las Yndias han de tener en los libros de Hacienda y para que los escrivanos ante quien han pasado las Cuentas los entreguen los Libros que huviere en su poder.

Libro 30. Folio 210. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 655

**Real Hacienda***6 diciembre 1595*

Se pide razon á los Oficiales Reales de los generos de Hacienda que entran en su poder y lo que renta un año con otro y como se hacen cargo de ella y la salida que tiene.

Libro 30. Folio 453. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 656

**Real Hacienda***12 julio 1599*

Los Oficiales Reales tengan cuidado de embiar los recaudos de los arrendamientos de la Hacienda Real y qualesquier escripturas que hicieren en materia de ella.  
 Libro 30. Folio 479. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 657

**Real Hacienda***4 agosto 1603*

Sobre el cumplimiento de lo que se ordena á los oficiales Reales de aquella ciudad de Lima y de Potosi cerca de la forma en que han de venir las Cartas cuentas de la hacienda de S. M.  
 Libro 32. Folio 66. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 658

**Real Hacienda***5 setiembre 1609*

Para que los Oficiales Reales no embien de aqui adelante inclusa en la Hacienda de S. M. ninguna de las partidas de bienes de Difuntos y Redempcion de Cautivos.  
 Libro 32. Folio 231. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 659

**Real Hacienda***12 junio 1617*

Se encarga el beneficio de la Hacienda de S. M. y que se escusen gastos que se hacen de ella.  
 Libro 32. Folio 288. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 660

**Real Hacienda***24 agosto 1619*

Orden que han de guardar los Oficiales Reales de las Yndias en la cobranza de la Hacienda de S. M. y satisfacer los alcances que se les hicieren so graves penas.  
 Libro 32. Folio 342. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 661

**Real Hacienda***23 enero 1629*

Los Oficiales Reales no tengan en su poder Hacienda de S. M. so graves penas.  
 Libro 37. Folio 102. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 662

**Real Hacienda***30 agosto 1627*

Se guarde la orden que esta dada acerca de que no se pueda gastar en las ocasiones de Cosarios de la Real Hacienda cosa alguna sin proceder primero acuerdo de Hacienda.  
 Libro 37. Folio 140. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

663

**Real Hacienda***22 junio 1629*

Se pide razon de lo que ha valido la Hacienda de S. M. en los cinco años ultimos.

Libro 37. Folio 184. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

664

**Real Hacienda***30 diciembre 1633*

A los Gobernadores no saquen ninguna Hacienda de las Cajas Reales sino fuere en los casos que en ella se dicen.

Libro 38. Folio 35. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

665

**Real Hacienda***10 julio 1636*

El Oydor mas antiguo reconozca las partidas de dinero que hubiere retenidas en las Cajas, y las embien á estos Reynos.

Libro 38. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

666

**Real Hacienda***26 octubre 1636*

Ninguno de los oydores que fuere Juez de bienes de Difuntos y de los censos de los Yndios no pueda advocar en si las causas que estuvieren pendientes ante los Oficiales de la Real Hacienda, sobre deudas á ella.

Libro 38. Folio 110. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

667

**Real Hacienda***21 mayo 1642*

Los Oficiales Reales guarden las ordenanzas que tratan de la cobranza de la Real Hacienda y lo que esta dispuesto para no dar espera.

Libro 38. Folio 191. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

668

**Real Hacienda***1 junio 1654*

Sobre los medios que se han de practicar para aumentar la Real Hacienda.

Libro 39. Folio 183. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

669

**Real Hacienda***9 mayo 1660*

Los Oficiales Reales embien razon distinta de los generos de hacienda de que se componen cada año los embios que hacen en Galeones y Flotas.

Libro 40. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



670

**Real Hacienda***7 octubre 1660*

Los Oficiales Reales del Perú avisen de las cargas que tuvieren las Cajas de su cargo y de lo que huvieren importado los tercios de las Encomiendas que se aplicaron para su desempeño.

Libro 40. Folio 251. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

671

**Real Hacienda***7 octubre 1660*

Al Tribunal de Cuentas de la Ciudad de los Reyes y Sta. Fe sobre las relaciones que han de embiar de la Real Hacienda.

Libro 40. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

672

**Real Hacienda***21 marzo 1662*

El Tribunal de cuentas de la Ciudad de los Reyes sobre que se remita las que se huvieren pedido y las relaciones del estado y generos de la Real Hacienda y que fueren de su obligacion.

Libro 40. Folio. 341. Estante 139. Cajón. 1. Legajo 16.

673

**Real Hacienda***6 agosto 1664*

No se pueda distribuir cosa alguna de la Real Hacienda sin que primero haya entrado en las Cajas Reales.

Libro 41. Folio 54. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

674

**Real Hacienda***Sin fecha*

Los Oficiales de la Real Hacienda remitan relacion de lo caydo de las Zonas Reales y lo que havia en el tiempo que fallecio el Rey Nro. Señor.

Libro 41. Folio 100. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

675

**Real Hacienda***Sin fecha*

Los Oficiales Reales de las Yndias remitan cada año los tanteos y Cuentas finales que por ella se les ordeno.

Libro 41. Folio 186. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

676

**Real Hacienda***31 diciembre 1669*

Los oficiales Reales de las Yndias remitan relacion de los salarios y Rentas que se pagan en la Caja de su cargo.

Libro 41. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

677

**Real Hacienda***31 junio 1672*

Los Oficiales de la Real Hacienda de las Yndias remitan las Cartas cuentas con relacion distinta de los generos y ramos de que se componen los embios.

Libro 41. Folio 26. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

678

**Real Hacienda***9 junio 1672*

En los Registros de la Real Hacienda que se remiten á Panama se ponga con separacion lo que tocara a efectos de la Camara.

Libro 41. Folio 250. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

679

**Real Hacienda***19 abril 1678*

A los Oficiales de la Real Hacienda de Lima que en cumplimiento de la Cedula arriba inserta den al Virrey de aquellas Provincias relacion de las cargas y situaciones que huviere en las Cajas Reales de su cargo para que las situe en encomiendas de Yndios como se le manda.

Libro 42. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

680

**Real Hacienda***19 diciembre 1680*

Sobre la separacion con que se han de embiar las cantidades procedidas de los efectos que se benefician por la Camara de Indias.

Libro 42. Folio 213 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

681

**Real Hacienda***10 marzo 1690*

Al Virrey del Perú que disponga que al que huviere tenido un oficio de administrador de la Real Hacienda no se le de otro hasta que conste haver dado cuenta con pago del primero.

Libro 43. Folio 170. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

682

**Real Hacienda***17 setiembre 1690*

Los Oficiales de la Real Hacienda sobre que observen la Ley 13 de la recopilacion de Castilla en los arrendamientos que hicieron de qualesquier ramos de ella.

Libro 43. Folio 194. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



683

**Real Hacienda***9 febrero 1694*

Se suspenda la paga de todo lo consignado en Real Hacienda.

Libro 43. Folio 271. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

684

**Real Hacienda***14 abril 1695*

Al Virrey del Perú sobre que se suspenda la paga de todo lo consignado en caudales de Real Hacienda.

Libro 43. Folio 292. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

685

**Real Hacienda***4 agosto 1697*

Los Oficiales Reales de las Provincias del Perú y Nueva España esten obligados á dar a los Virreyes ó Presidentes de sus distritos Relaciones certificadas de todos los caudales de Real Hacienda en la forma y para el fin que se refiere.

Libro 44. Folio 76 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

686

**Real Hacienda***8 febrero 1706*

Se observe y guarde con todo aprieto la cedula arriua inserta en que se mando a los Virreyes, Presidentes, Gobernadores, Tribunales de Cuentas y Fiscales hiciesen notorio á Oficiales Reales lo contenido en ellas para el buen cobro de la Real Hacienda.

Libro 45. Folio 321. Estante 129. Cajón 1. Legajo 17.

687

**Real Hacienda***11 mayo 1706*

Al Virrey del Perú ordenandole lo que ha de hacer executar con los Oficiales Reales de Potosi para el mejor cobro de la Real Hacienda y que se guarden las leyes y cedula que sobre ello estan dadas

Libro 45. Folio 322. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

688

**Real Hacienda***26 julio 1711*

Para que el Virrey del Perú, Audiencias, Tribunales de Cuentas, Gobernadores, y demas Ministros á quien tocara la Administracion y buen recado de la Real Hacienda observen y executen lo que combenga y se manda remitan las relaciones que se expresa.

Libro 46. Folio 137. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

689

**Hidalguías***27 mayo 1631*

Remitiendo la disposicion de la venta de algunas  
Hidalguías.

Libro 37. Folio 250. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

690

**Historia***25 julio 1578*

Las Audiencias remitan los papeles que tuvieren to-  
cantes á la Historia General que se ha de hacer.

Libro 30. Folio 281. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

691

**Historia***2 junio 1584*

Se embie razon de los eclipses y demas papeles que  
fueren necesarios para historia.

Libro 30. Folio 359. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

692

**Historia***31 diciembre 1641*

No se ympriman ningunos Libros de Historia en las  
Yndias so graves penas.

Libro 38. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

693

**Hospitales***21 mayo 1631*

Se pide informe sobre los Hospitales que tienen á su  
cargo los hermanos de San Juan de Dios.

Libro 37. Folio 256. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

694

**Hospitales***31 diciembre 1695*

Los Arzobispos y Obispos puedan visitar los Hospi-  
tales.

Libro 43. Folio 313. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

695

**Hospitales de Beletmitas***10 junio 1696*

Al Virrey y Presidentes de las Audiencias de el Perú,  
que tengan entendido ser S. M. Patron especifico de todas  
las casas y Hospitales encomendados y que adelante se  
fundaren por la Congregacion Beletmitica y la Reyna  
Nra. Sra. su Compatrona y que se han de poner en ellos  
sus Reales Armas.

Libro 44. Folio 21 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 696

**Hospitales***4 marzo 1706*

Los Virreyes, Presidentes, Gobernadores. Arzobispos y Obispos del Perú y Nueva España visiten las veces que les pareciere necesario los Hospitales que estan á cargo de los Religiosos Beletmitas.

Libro 45. Folio 387. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## I

## 697

**Yerro (Hierro)***5 setiembre 1675*

Sobre el cumplimiento de la en ella inserta cerca de que no se introduzca en las Yndias ningun Yerro de la Provincia de Lyeja en Alemania.

Libro 41. Folio 376. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 698

**Yerro***16 abril 1702*

Para que en todas las Yndias se observe precisa y puntualmente lo dispuesto por las cedula arriua insertas tocantes á la prohibicion del Yerro extrangero con las precauciones que ahora se añaden.

Libro 45. Folio 183 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 699

**Yglesias (Iglesias)***Sin fecha*

Memoria de las Bulas para las erecciones de las Yglesias de las Indias.

Libro 30. Folio 217. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 700

**Yglesias***21 noviembre 1590*

Se piden dos copias de la ereccion de cada Yglesia.

Libro 30. Folio 429. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 701

**Yglesias***23 octubre 1597*

Sobre el edificio y reparo de las Yglesias.

Libro 30. Folio 465. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 702

**Yglesias***2 abril 1604*

La contribucion que se hace de la Hacienda de S. M. para las obras de las Yglesias se hace entender por una vez.

Libro 32. Folio 77. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 703

**Yglesias Catedrales***27 enero 1620*

No se de licencia á los Diputados y Prebendados de las Yndias para venir á estos Reynos no la teniendo de S. M.

Libro 32. Folio 357. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 704

**Yglesias Catedrales***1 diciembre 1645*

Los Obispos embien razon de los Prebendados y Dignidades que hay en cada Yglesia y de las causas porque no asisten y de las personas que sirven por via de interin.

Libro 38. Folio 257. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 705

**Yglesias***30 junio 1652*

Los Obispos embien la ereccion de su Yglesia y demarcacion de su Diocesis.

Libro 39. Folio 141. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 706

**Yglesias***20 noviembre 1652*

Se pide aviso del estado en que se hallan las fabricas de las Yglesias y que se cuiden de que se acaben.

Libro 39. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 707

**Yglesias***20 abril 1669*

El Virrey del Perú interponga su autoridad para que las Yglesias de aquellas Provincias remitan sus poderes para transigir el pleito de los Diezmos.

Libro 41. Folio 173. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 708

**Yglesias***22 enero 1672*

Pidiendo las erecciones de las Yglesias de las Yndias.

Libro 41. Folio 234. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 709

**Yglesias***17 octubre 1696*

Los Virreyes, Presidentes, Arzobispos, y Obispos de las Provincias del Perú y Nueva España informen los efectos que se han aplicado á las fabricas materiales de las Yglesias de ellas y en que se han consumido los expolios, que han heredado por muerte de sus Prelados.

Libro 44. Folio 36 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

**Ympresion de libros.** (Véase LIBROS.)

## 710

**Indios***11 enero 1541*

Los Navorias ó Yndios que no fueren esclavos sean tenidos por libres.

Libro 19. Folio 204. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 711

**Indios***24 setiembre 1543*

No se saquen los Indios de sus naturalezas.

Libro 30. Folio 13. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 712

**Indios***28 setiembre 1543*

No puedan traerse Indios á estos Reynos.

Libro 30. Folio 12. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 713

**Indios***8 agosto 1544*

No se yerren los Indios.

Libro 30. Folio 20. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 714

**Indios***8 agosto 1544*

Paguen Diezmos de ganado, trigo, y seda.

Libro 30. Folio 31. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 715

**Indios***16 febrero 1546*

Provision en revocacion de la Ley que habla en quitar los Indios á los culpados entre Almagro y Pizarro.

Libro 30. Folio 35. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

716

**Indios***23 noviembre 1547*

Se observe la Ley inserta sobre que no se carguen los Indios.

Libro 21. Folio 83 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

717

**Indios***23 noviembre 1547*

No se puedan transportar ni vender los Yndios Escavos.

Libro 21. Folio 82. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

718

**Indios***1 junio 1549*

Para que no se carguen los Yndios.

Libro 30. Folio 46. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

719

**Indios***Sin fecha*

Sobre el servicio personal de los Yndios.

Libro 30. Folio 49. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

720

**Indios***8 junio 1551*

Sobre la tasacion de los tributos que los Yndios han de dar.

Libro 30. Folio 63. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

721

**Indios***28 octubre 1566*

Se cobre por Hacienda Real los frutos de los Indios que se quitaren á algunos Monasterios, Hospitales, Prelados y otras personas.

Libro 30. Folio 176. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

722

**Indios***8 febrero 1575*

Los Fiscales ayuden á los Yndios en sus pleitos.

Libro 30. Folio 268. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

723

**Indios***25 noviembre 1578*

A los Indios se les administre el Santísimo Sacramento de la Comunion.

Libro 30. Folio 291. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 724

**Indios** *25 noviembre 1578*  
 No esten los Mulatos, Negros ni Mestizos en compañía de los Yndios.  
 Libro 30. Folio 295. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 725

**Indios** *2 diciembre 1578*  
 No sean compelidos los Yndios á que ofrezcan contra su voluntad al tiempo que se les dice misa.  
 Libro 30. Folio 295. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 726

**Indios** *23 setiembre 1580*  
 Se pide razon del agravio que los Yndios reciben en pagar salarios á los Corregidores, y si es justa la tasa, que esta hecha.  
 Libro 30. Folio 324. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 727

**Indios** *23 setiembre 1580*  
 Se haga informacion de los usos y costumbres que los Yndios Naturales toman y del modo de su gouierno, y seguimiento de sus pleitos en tiempo de su Gentilidad.  
 Libro 30. Folio 323. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 728

**Indios** *22 mayo 1581*  
 Se haga informacion de los Corregidores, Alcaldes maiores y otros sus Ministros, que huvieren cargado Yndios ó tomados sus haciendas ó Mugerres ó otras cosas, y los castiguen exemplarmente.  
 Libro 30. Folio 341. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 729

**Indios** *11 junio 1581*  
 La Audiencia de St.<sup>a</sup> Fe informe de los agravios que se han entendido reciben los Yndios y si combendra embiar un Visitador que lo reforme y que tenga mucho cuidado de relevarlos de bejaciones.  
 Libro 30. Folio 347. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 730

**Indios** *27 mayo 1582*  
 Se castigue á los que hicieren malos tratamientos á los Yndios y se dé aviso.  
 Libro 30. Folio 344. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 731

**Indios***27 mayo 1582*

Para que se haga informacion de los Corregidores, Alcaldes maiores, y otros sus Ministros que huvieren cargado Yndios ó tomadoles sus haciendas ó mugeres ó otras cosas, y los castiguen exemplarmente.

Libro 30. Folio 341. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 732

**Indios***27 mayo 1582*

Se embie razon de las tasas de los tributos de los Yndios y si combendra hacer otra de nuevo.

Libro 30. Folio 342. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 733

**Indios***27 mayo 1582*

Sobre el agravio que reciben los Yndios en hacerles pagar los tributos por los muertos y ausentes y que se remedie.

Libro 30. Folio 340. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 734

**Indios***21 abril 1586*

Sobre el buen despacho de los negocios de los Yndios y en lo que parecieren ligeros los despachen con Decretos ó sin Provision.

Libro 30. Folios 371 y 372. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 735

**Indios***6 abril 1588*

No reciban agravio y tengan libertad en sus disposiciones y los Doctrineros no los hagan hacer testamento en su favor, y de sus Yglesias teniendo derechos forzosos.

Libro 30. Folio 394. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 736

**Indios***29 diciembre 1593*

Se castigue con rigor á los españoles que injuriaren o maltrataren á los Yndios.

Libro 30. Folio 446. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 737

**Indios***3 julio 1596*

Se procure enseñar la lengua Castellana á los Yndios, y que los Curatos no se provean sino en clerigos que sepan la lengua de los Yndios.

Libro 30. Folio 458. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 738

**Indios***28 agosto 1598*

Se mire por el bien de los Yndios y se guarde lo que cerca desto esta ordenado y que por los Protectores embien razon de como se guarda lo proveido sobre su aumento y conservacion.

Libro 30. Folio 459. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 739

**Indios***24 noviembre 1601*

Forma que se ha de guardar cerca del servicio personal de los Yndios.

Libro 32. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 740

**Indios***24 noviembre 1601*

Como se ha de haver el Virrey en la execucion de lo que se ordeno cerca del servicio personal de los Yndios, y lo que ha de hacer en caso que los Mineros no se hayan proveido de esclavos, u otro servicio para las Minas dentro de un año, que se les señalo.

Libro 32. Folio 11. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 741

**Indios***24 noviembre 1601*

El Virrey de la Nueva España guarde la orden dada para que los Yndios no fuesen obligados á dar cada año una gallina en lugar de vn real de los ocho de su tributo.

Libro 32. Folio 30. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 742

**Indios***15 mayo 1602*

Quando se juntaren á las Cofradias los Yndios y Negros asista en ellas el Prelado de la Casa en que se juntaren ó una persona grave que se nombrare para autorizarlas.

Libro 32. Folio 47. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 743

**Indios***21 junio 1604*

Los Obispos ayuden a las Congregaciones de los Yndios.

Libro 32. Folio 78. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 744

**Indios***30 julio 1604*

Sobre el dar el Viatico á los Yndios, y se encarga á los Virreyes y Governadores, que haviendolo comunicado con los Prelados, y hallando que combiene lo haga executar y que se tenga el Santisimo Sacramento en las Yglesias de los Yndios.

Libro 32. Folio 80. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 745

**Indios***1 noviembre 1607*

Virrey y Audiencia de Lima informen si los oydores que salen á la visita de la tierra hacen nuevas tasas de los Tributos de los Yndios y que orden hay para ello.

Libro 32. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 746

**Indios***6 junio 1609*

Se pide informe acerca de que los Yndios paguen tributos presentes por ausentes, muertos é impedidos, y que en el entretanto provean del remedio conveniente, y que no reciban agravio.

Libro 32. Folio 227. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 747

**Indios***12 febrero 1613*

Ganen los Jubileos con solo el Sacramento de la Confesion conforme al breve de su Santidad.

Libro 32. Folio 265. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 748

**Indios***5 setiembre 1620*

No se pueda ir á averiguar á las Yglesias si los Yndios deven alguna cosa ó han dejado de servir por los daños que de ello resultan.

Libro 32. Folio 383. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 749

**Indios***27 junio 1622*

Se pide relacion de la orden que se guarda en la cobranza de lo que llaman residuos y buenos efectos, que pagan los Indios, y de su Administracion y distribucion.

Libro 37. Folio 44. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 750

- Indios** *11 marzo 1629*  
 Se encarga la educacion enseñanza y buen tratamien-  
 to de los Yndios.  
 Libro 37. Folio 162. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 751

- Indios** *14 abril 1633*  
 Se quite el servicio personal de los Yndios y paguen  
 sus tributos en los frutos y cosas que parecieren mas  
 comodos.  
 Libro 38. Folio 30. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15

## 752

- Indios** *2 marzo 1634*  
 Los Curas Doctrineros enseñen la lengua española á  
 los Yndios.  
 Libro 38. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 753

- Indios** *26 setiembre 1635*  
 Encargando al Virrey cuide de que los Yndios no sean  
 Vejados ni molestados.  
 Libro 38. Folio 80. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15

## 754

- Indios** *16 abril 1639*  
 Forma en que se han de administrar los Censos y bie-  
 nes pertenecientes á las Yglesias.  
 Libro 38. Folio 137. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 755

- Indios** *27 junio .... (sic)*  
 A los Virreyes, Presidentes, Governadores, Arzobispos  
 y Obispos de las Indias sobre la conversion de los Yndios.  
 Libro 40. Folio 376. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 756

- Indios** *8 mayo 1668*  
 Sobre el buen tratamiento y enseñanza de los Yndios.  
 Libro 41. Folio 156. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 757

- Indios** *4 julio 1671*  
 No sean Alferez de sus Cofradias.  
 Libro 41. Folio 216. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 758

**Indios***12 febrero 1672*

Sobre el remedio y castigo de las bejaciones que reciben los yndios.

Libro 41. Folio 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 759

**Indios***18 mayo 1674*

A los que se redujeren á la Fe Catolica se les guarde la excepcion de no ser encomendados ni pagar Tributos por diez años.

Libro 41. Folio 322. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 760

**Indios***19 febrero 1675*

Sobre la puntual observancia de las ordenes que estan dadas acerca del alivio y buen tratamiento de los Yndios.

Libro 41. Folio 382. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 761

**Indios***29 noviembre 1675*

Los Ministros de las Indias no obliguen á los Yndios á que los den bastimentos ni vagajes sino que sea voluntario pagandoles lo que justamente se les deviere dar por ellos.

Libro 41. Folio 389. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 762

**Indios***26 agosto 1766*

Ordenando lo que ha de executarse para el remedio de los excesos que hacen los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores contra los Yndios.

Libro 42. Folio 5 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 763

**Indios***12 junio 1679*

No se tengan por esclavos con pretexto alguno y todos los que ahora lo estan queden con efecto libres y sus hijos y descendientes promulgandose esto por Ley General en todas las Yndias.

Libro 42. Folio 117. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 764

**Indios***2 agosto 1679*

Se guarde y cumpla lo dispuesto por la Cedula arriba inserta cerca de que no se pueda ir á averiguar á la puerta de la Yglesia si los Yndios deben alguna cosa ó han dejado de servir con lo demas que aqui se ordena.

Libro 42. Folio 127. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 765

**Indios***7 noviembre 1668*

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de las Provincias del Perú y Nueva España y los Arzobispos y Obispos señalen congrua bastante á los Yndios que trabajan en obrajes y á los Gañanes y Pastores, ó otros cualesquiera que estuvieren destinados para otras ocupaciones y que los Protectores de Yndios soliciten su cumplimiento.

Libro 42. Folio 206 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 766

**Indios***8 agosto 1686*

Se observen las Leyes de la Recopilacion que tratan se enseñe a los Yndios la lengua española.

Libro 43. Folio 14. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 767

**Indios***6 marzo 1687*

Los Yndios que voluntariamente se convirtieren á nra. Sta Fe no tributen en 20 años.

Libro 43. Folio 35. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 768

**Indios***2 setiembre 1687*

Los Arzobispos y Obispos cuiden de que los Curas no graven á los Yndios.

Libro 43. Folio 57. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 769

**Indios***12 julio 1690*

Los Yndios que sirben en las haciendas sean Doctrinados.

Libro 43. Folio 181. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 770

**Indios***30 mayo 1691*

Se enseñe á los Yndios la lengua Castellana.

Libro 45. Folio 207. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

771

**Indios***21 junio 1693*

Concediendo Generalmente á los Yndios la facultad de pagar á su arvitrio los tributos.

Libro 43. Folio 248. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

772

**Indios***22 noviembre 1693*

Se observe la Cedula que trata de la libertad de los Yndios.

Libro 43. Folio 256. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

773

**Indios***20 diciembre 1693*

Los Virreyes y Audiencias de ambos Reynos cuiden de que los hijos de los Yndios bayan á las Escuelas.

Libro 43. Folio 258. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

774

**Indios***22 marzo 1697*

S. M. manda se observen puntualmente las Leyes y ordenes dadas á favor de los Naturales de las Yndias haciendoles capaces de las honrras de lustre y empleos con que premia á los vecinos de los Reynos de las Españas.

Libro 44. Folio 55 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

775

**Indios***23 setiembre 1700*

Cese el abuso que se ha introducido el dia que sacan los Yndios Alfereces el Estandarte Real de tener combites y banquetes.

Libro 45. Folio (?). Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

776

**Indios***18 setiembre 1702*

Al Gobernador de Maracaybo que no permita se embarquen los Yndios para benir á estos Reynos por ser contra las Leyes de las Yndias.

Libro 45. Folio 237. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.





777

**Indios***2 diciembre 1716*

Los Virreyes, Audiencias, Governadores y Corregidores deí Perú y Nueva España den las ordenes convenientes para que en la jurisdiccion de cada uno se eviten los abusos que han introducido los Clerigos y Religiosos de que los Yndios que estan en sus haciendas y Caserios esten exemptos de pagar tributos Reales con lo demas, que se expresa.

Libro 48. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

778

**Yndulgencias (Indulgencias)***14 marzo 1675*

Se publique y enseñe las Yndulgencias del Santisimo nombre de Jesus y Santisimo Rosario.

Libro 41. Folio 366. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

779

**Yndulgencias***23 noviembre 1690*

No se de cumplimiento á las Yndulgencias y gracias que no fueren pasadas por los Consejos de Yndias y Cruzada.

Libro 43. Folio 203. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

780

**Yndulto (Indulto)***10 abril 1572*

Se concede perdón gral.

Libro 30. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

781

**Yndulto***30 enero 1630*

A los presos que no estuvieren por los delitos que en ella se expresan sean sueltos de la prision á honor del Nacimiento del Principe nro Señor.

Libro 37. Folio 200. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

782

**Yndulto***25 diciembre 1657*

Los que estuvieren presos por deudas civiles los hagan soltar por 30 dias.

Libro 60. Folio 27. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

783

**Yndulto***25 diciembre 1657*

Sobre el yndulto en honor del Nacimiento del Principe nro Señor.

Libro 40. Folio 24. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

784

**Yndulto***31 diciembre 1661*

Los presos que lo estuvieren por deudas salgan por 30 días á honor del Nacimiento del Principe.

Libro 40. Folio 313. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

785

**Yndulto***31 diciembre 1661*

A los Virreyes y Audiencias sobre el yndulto por el Nacimiento del Principe nro Señor.

Libro 40. Folio 310. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

786

**Ynfieles (Infieles)***15 febrero 1699*

Los Virreyes, Presidentes, Governadores de los Reynos del Perú y Nueva España esten con particular cuidado á no consentirse queden en aquellas tierras ningunos Yndios ereges ni otros Ynfieles que pasaren á ellas.

Libro 65. Folio 55 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

787

**Ynformaciones é Ynformes (Informaciones e Informes)***7 agosto 1566*

Orden que se ha de tener en hacer las ynformaciones de oficio.

Libro 30. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

788

**Ynformes***15 junio 1574*

Se pide razon de las prebendas que vacan, y de las personas benemeritas que hay.

Libro 30. Folio 240. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

789

**Ynformaciones***10 noviembre 1578*

Orden que se ha de guardar en hacer las Ynformaciones de Oficio.

Libro 30. Folio 289. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

790

**Ynformaciones***19 mayo 1581*

Orden que debe tener la Audiencia de Mexico en hacer las informaciones de oficio.

Libro 29. Folio 162. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 791

**Ynformes***22 mayo 1581*

Se informe de los Clerigos benemeritos.

Libro 30. Folio 335. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 792

**Ynformaciones***28 setiembre 1587*

Forma que esta dada y se da de nuevo en razon de hacer las ynformaciones de servicios y pareceres.

Libro 30. Folio 378. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 793

**Ynformaciones***6 diciembre 1595*

En los pareceres que se dieren en las Ynformaciones de oficio se diga la Renta, gratificacion, merced, o limosna, que pareciere merece el pretensor.

Libro 30. Folio 656. Estante 139, Cajón 1. Legajo 13.

## 794

**Ynformes***20 marzo 1596*

En cada ocasion se embien razon de las personas benemeritas que pretenden gratificacion de servicios.

Libro 30. Folio 654. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 795

**Ynformes***6 setiembre 1597*

Pidiendo razon de las Dignidades, Prebendas y beneficios de cada Obispado, y de lo que vacare y de las personas benemeritas.

Libro 30. Folio 642. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 796

**Ynformaciones***24 julio 1600*

Orden que se ha de tener en recibir las Ynformaciones de oficio de los Pretensores.

Libro 30. Folio 680. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 797

**Ynformes***25 enero 1605*

Remitiendo en interrogatorio de preguntas para que se avise de la Naturaleza de la tierra, propiedades, y estado de las cosas de ella.

Libro 32. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 798

**Ynformaciones***23 marzo 1622*

Se proceda en las Ynformaciones de oficio que se hacen y remiten al Consejo con mucho secreto y en los pareceres que en ellas dan usen de palabras sustanciales, graves y breves.

Libro 37. Folio 62. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 799

**Ynformes***22 marzo 1634*

Se embien cada año razon de los sugetos que deben ser ocupados en Prelacias y otras Prebendas eclesiasticas.

Libro 38. Folio 60. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 800

**Ynformes***31 mayo 1644*

Se embie relacion de las personas benemeritas que huviere.

Libro 38. Folio 222. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 801

**Ynformes***13 marzo 1650*

Se pide ynformes de sugetos benemeritos.

Libro 39. Folio 91. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 802

**Ynformes***15 abril 1652*

Se pide ynformes de sugetos.

Libro 39. Folio 121. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 803

**Ynformaciones***27 abril 1657*

En las ynformaciones de oficio que se hicieren en las Audiencias de las Yndias de las partes y meritos de los sugetos eclesiasticos, y en los ynformes particulares que en su aprovacion se embiaren se declaren los grados, titulos y demas circunstancias en la forma que en ella se ordena.

Libro 39. Folio 268. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 804

**Ynformes***30 agosto 1660*

Se informe de sugetos eclesiasticos.

Libro 60. Folio 212. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 805

**Ynformes***28 octubre 1670*

El Arzobispo de Lima informe de sugetos benemeritos de aquella Yglesia y su Arzobispado.

Libro 41. Folio 208. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 806

**Ynformes***21 julio 1678*

Virreyes, Presidentes, Audiencias, Governadores, Arzobispos y Obispos informen de los sugetos benemeritos Eclesiasticos y Seculares que huviere en el distrito de cada vno.

Libro 42. Folio 92. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 807

**Ynformes***14 enero 1685*

Al Arzobispo de la Yglesia de Lima encargandole que en conformidad de lo que esta ordenado informe de los sugetos eclesiasticos que estuvieren en Curatos y sobresalieren en meritos para que puedan ser premiados.

Libro 42. Folio 219 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 808

**Ynformes***21 agosto 1685*

Para que los Virreyes y Presidentes de las Audiencias, Arzobispos de las Yndias executen las ordenes de ynformar de los meritos de los eclesiasticos con la declaracion que arriba se expresa.

Libro 42. Folio 328. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 809

**Ynformes***21 julio 1702*

Al Virrey del Perú que precisamente embie en todas ocasiones razon de los Prebendados que existan en cada Yglesia, y de su vida y procedimientos, y de los que huviere faltado.

Libro 45. Folio 211 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 810

**Ynformes***6 noviembre 1707*

Al Arzobispo de la Yglesia de los Charcas que en conformidad de lo dispuesto por el despacho preinserto embie razon de los prebendados que existan en su yglesia, edad, vida, y procedimientos, y los que huviere fallecido, y de los Curas de su Diocesis.

Libro 45. Folio 380 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 811

**Ynformes***6 noviembre 1707*

Al Arzobispo de la iglesia de Lima que en conformidad de lo dispuesto por el despacho preinserto, embie relacion de los Prebendados que existen en sus Iglesias de edad, vida y procedimientos y los que huvieren fallecido y de los Curas de su Diocesis.

Libro 45. Folio 347. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 812

**Yngleses (Ingleses)***12 octubre 1655*

Sobre las represalias que se han de hacer de todas las haciendas y navios que huviere en los puertos, Ciudades y villas de las Yndias pertenecientes á los subditos de Ynglaterra

Libro 39 Folio 220. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 813

**Yngleses***15 enero 1663*

Advirtiendo al Virrey del Perú el cuidado con que ha de estar de los designios de Yngleses en los Puertos de las Yndias.

Libro 41. Folio 23. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 814

**Yngleses***27 junio 1672*

Al Virrey del Perú sobre lo que ha de obrar con Yngleses para el reparo de sus hostilidades y piraterias.

Libro 41. Folio 251. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 815

**Yngleses***20 junio 1711*

Al Governador y Capitan General de Chile: participandole las noticias que se han tenido del Armamento que Yngleses estaban executando con animo de infestar aquel Reyno y Puertos del Perú promovido y conducido por el Marqués de Corpa.

Libro 46. Folio 140 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 816

**Ynmunidad (Inmunidad)***20 abril 1590*

Se tenga cuidado de la conservacion de la autoridad é ynmunidad eclesiastica.

Libro 30. Folio 427. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



817

**Ynmunidad***4 noviembre 1636*

Se guarden las Leyes del Reyno en los casos que pro-  
hiven que los delinquentes gozen de la ynmunidad ecle-  
siastica.

Libro 38. Folio 111. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

818

**Ynmunidad***25 abril 1640*

Modo de entender las Audiencias otra del año de 620  
sobre la execucion de sus Sentencias en casos de Ynmu-  
nidad eclesiastica.

Libro 38. Folio 159. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

819

**Ynmunidad***28 diciembre 1671*

A la Audiencia de Lima sobre que no se balga de una  
cedula tocante á la ynmunidad eclesiastica en los casos  
de notoria alevosia y otros.

Libro 41. Folio 232. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

820

**Ynmunidad***17 setiembre 1688*

Las Audiencias del Perú y Nueva España avisen en  
todas ocasiones las causas de Ynmunidades que estan  
pendientes en ellas.

Libro 43. Folio 95. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

821

**Ynmunidades***23 julio 1716*

Lo que ha de executarse sobre que no gocen de ynmu-  
nidad personas que no sean eclesiasticas ó Reglares en  
la forma que se expresa.

Libro 48. Folio 87 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

822

**Ynquisidores (Inquisidores)***16 febrero 1626*

Los que tuvieren Prebendas del Patronazgo elijan qual  
de los dos cargos quieren servir y el otro quede vaco.

Libro 37. Folio 86. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

823

**Ynterinos (Interinos)***9 abril 1582*

Los proveydos por los Virreyes y Audiencias en in-  
terin de todo genero de oficios lleven solamente la mitad  
del salario de los propietarios.

Libro 30. Folio 339. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

824

**Ynterinos***2 abril 1608*

No se de á las personas que sirvieren oficios en interin mas de la mitad del salario.

Libro 32. Folio 171. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

825

**Ynstruccion***Sin fecha*

La que en el Corso se huviere de guardar.

Libro 41. Folio 325. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

826

**Yslas Canarias (Islas)***1 julio 1550*

No se carguen en dichas islas cosas bedadas para las Yndias.

Libro 22. Folio 164. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

827

**Ysla de Gomera***14 julio 1558*

No se cargue de esta Ysla para las Yndias.

Libro 23. Folio 337 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

828

**Ysla de Tenerife***28 diciembre 1553*

Pueda por quatro años remitir á Yndias los frutos y mercaderías del País.

Libro 23. Folio 44 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11

829

**Yslas de Tenerife y la Palma***Sin fecha*

Se las deje usar de la gracia concedida del Comercio con las Yndias

Libro 24. Folio 115. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

## J

830

**Jitanos (Gitanos)***11 febrero 1581*

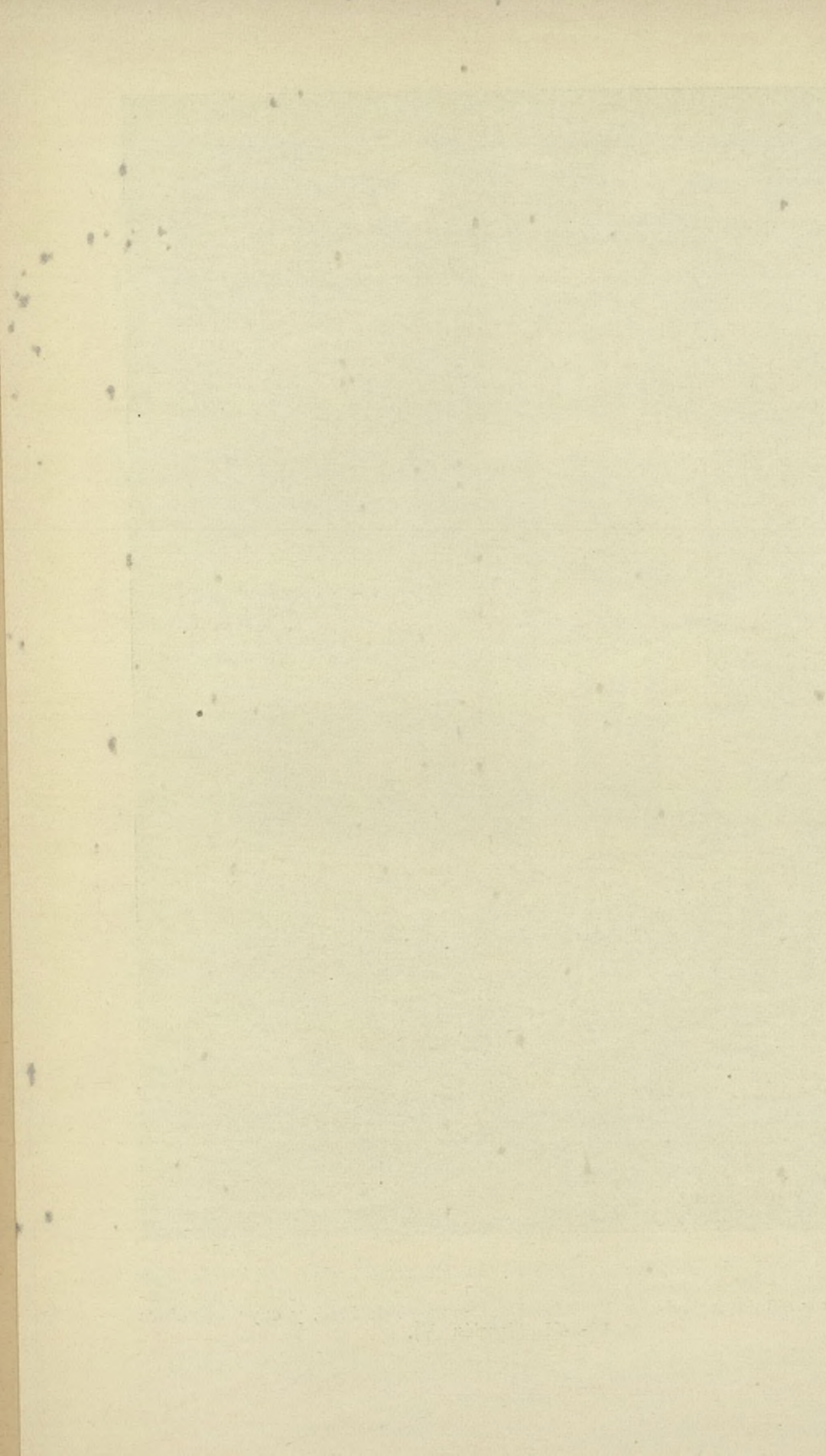
Los que huvieren pasado á aquellas partes los embien á estos Reynos.

Libro 30. Folio 324. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.





Núm. 4. Escudo de armas concedido a D. Gonçalo Uchu Gualpa y D. Felipe Tupa Inca Yupanqui, hijos legítimos de Huayna Capac y nietos del gran Inca Tupac Yupanqui, por cédula fechada en Valladolid a 9 de mayo de 1545, y cuya signatura es 95-2-21 (Sección V).





## 831

**San Joseph** *26 diciembre 1678*  
 Para que en todas las Yndias se declare y reciva por  
 tutelar al Glorioso San Joseph.  
 Libro 62. Folio 101 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 832

**San Joseph** *31 diciembre 1679*  
 Se suspenda la execucion del Breve que expidio su  
 Santidad para que se recibiese á San Joseph por tutelar  
 de todos los Dominios de S. M.  
 Libro 42. Folio 149. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 833

**Jubileo** *18 julio 1544*  
 Se publique en Yndias el Jubileo concedido por el  
 Papa Paulo III.  
 Libro 20. Folio 276 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 834

**Jubileo** *31 diciembre 1571*  
 Sobre publicar un Jubileo del Papa Pio V.  
 Libro 30. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 835

**Jubileo** *16 junio 1576*  
 Jubileo del año Santo.  
 Libro 30. Folio 272. Estante 139. Cajón 1. Legajo 1.

## 836

**Jubileo** *18 diciembre 1578*  
 Sobre la publicacion de un Jubileo general.  
 Libro 30. Folio 301. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 837

**Jubileo** *19 mayo 1592*  
 Sobre la publicacion de un Jubileo.  
 Libro 30. Folio 636. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 838

**Jubileo** *7 octubre 1617*  
 Sobre la predicacion de cierto Jubileo.  
 Libro 32. Folio 295. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

839

**Jubileo***25 mayo 1620*

Los Obispos hagan publicar el Jubileo que ultimamente concedio su Santidad.

Libro 32. Folio 376. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

840

**Jubileo***24 setiembre 1654*

Al Arzobispo de Lima remitiendole el Jubileo del año Santo para que le haga publicar.

Libro 39. Folio 109. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Jueces conservadores. (Véase RELIGIOSOS.)**

Su nombramiento.

841

**Jueces Eclesiasticos***28 marzo 1620*

Concedan á las Justicias Seculares las absoluciones llanamente.

Libro 32. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

842

**Jueces pesquisidores***19 junio 1620*

Los Virreyes y Presidentes no despachen Jueces pesquisidores sin que primero se determine en el acuerdo ó Sala de las Audiencias.

Libro 32. Folio 374. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

843

**Jueces de comision***31 diciembre 1620*

Ningun Juez de Comision que embiaren los Virreyes ó Audiencias contra qualesquier personas no puedan administrar los oficios que las tales personas tuvieren ni subceder en ellos.

Libro 32. Folio 387. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

844

**Jueces de bienes de Difuntos***21 marzo 1672*

Moderen los papeles que con ellos embian á estos Reynos.

Libro 41. Folio 260. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



845

**Juego***4 setiembre 1604*

Sobre el exceso que hay en el juego en los Puertos de las Yndias en el tiempo que estan en ellos las Armadas y flotas, y en otros tiempos, y el remedio que en ello se ha de poner.

Libro 32. Folio 82. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

846

**Juegos***10 abril 1609*

No consientan Juegos prohibidos y tablajes.

Libro 32. Folio 200. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

847

**Jugadores***2 marzo 1608*

Las Audiencias informen si combendra que las penas pecuniarias y las demas que estan impuestas por leyes de estos Reynos a los Jugadores y Amancavados se acrecentasen en aquella tierra y en que cantidad.

Libro 32. Folio 148. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

848

**Jurisdiccion***15 marzo 1636*

Orden que se ha de tener para evitar Competencias de Jurisdiccion.

Libro 38. Folio 96. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

849

**Justicias Ordinarias***14 junio 1608*

Las Audiencias informen sobre si combendra hacer una Ley individual para que bayan á los Cabildos por apelacion las sentencias que dictaren las Justicias Ordinarias.

Libro 32. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

850

**Justicia**

Sobre administrar la Justicia con igualdad entre ricos y pobres y se castiguen excesos.

Libro 38. Folio 118. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

851

**Justicia***30 enero 1640*

Encargando la Administracion de Justicia y castigo de pecados publicos.

Libro 38. Folio 150. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

852

**Justicia***31 mayo 1644*

Se hagan Rogativas por los buenos sucesos de las Ar-  
 madas de S. M. y sobre la buena Administracion de Jus-  
 ticia, amparo y desagravio de los pobres.

Libro 28. Folio 224. Estante 139. Cajón 1. Legajo 12.

853

**Justicia***2 mayo 1646*

Sobre la Administracion de la Justicia y castigo de  
 pecados publicos.

Libro 39. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

854

**Justicia***10 mayo 1658*

Sobre la Administracion de Justicia y escusar pecados  
 publicos.

Libro 40. Folio 31. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

855

**Justicia***10 octubre 1662*

A los Ministros y Prelados de las Yndias encargando-  
 les la recta Administracion de Justicia y que procuren  
 evitar pecados publicos disponiendo que los subditos  
 de aquellas Provincias se ajusten á la perfeccion que  
 deben.

Libro 41. Folio 11. Estado 139. Cajón 1. Legajo 16.

856

**Justicia***30 octubre 1665*

Los Ministros seculares y eclesiasticos de las Yndias  
 belen en la recta Administracion de Justicia y buen  
 gobierno de ellos.

Libro 41. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

857

**Justicia***30 marzo 1677*

Sobre el cuidado que se ha de poner en el remedio de  
 los daños publicos, correccion de pecados, Administra-  
 cion de Justicia y el amparo de los pobres.

Libro 42. Folio 27 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 858

**Justicia***27 abril 1679*

Al Virrey del Perú bolbiendole á encargar el cuidado que ha de poner en el remedio de los daños publicos, correccion de pecados, Administracion de Justicia y amparo de los pobres.

Libro 42. Folio 116. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 859

**Juzgado de Censos de Indias***30 mayo 1691*

Los Virreyes, Presidentes y Oydores de las Provincias del Perú y Nueva España y Oficiales de la Real Hacienda de ellas que fueren Jueces de Censos de Yndias cumplan indefectiblemente lo dispuesto por la Ley que se expresa.

Libro 43. Folio 204. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## L

## 860

**Legitimaciones***10 abril 1625*

No se den legitimaciones á ningunas personas y que á las que las pidieren las remitan al Consejo.

Libro 37. Folio 71. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 861

**Legitimaciones***27 mayo 1631*

Composicion con personas que quisieren legitimaciones ó licencias para fundar Mayorazgos y con los lugares que quisieren titulos de Villas y Ciudades.

Libro 37. Folio 265. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 862

**Leyes de la Recopilacion***18 mayo 1680*

Se guarden, cumplan y executen las Leyes dadas para buena gobernacion y Administracion de Justicia de las Yndias contenidas en los libros de la Recopilacion que se ha hecho de ellas.

Libro 42. Folio 184. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

863

**Libranzas***19 noviembre 1565*

Los Oficiales Reales no paguen cosa alguna de lo que los Oydores libraren en quitas y vacaciones.

Libro 30. Folio 165. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

864

**Libranzas***7 agosto 1566*

No se pague cosa alguna de lo que el Presidente y Oydores libraren en la Caja Real.

Libro 30. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

865

**Libranzas***30 marzo 1588*

Las libranzas que se hicieren en penas de Camara ó gastos de Justicia se paguen de la misma hacienda en que se librare y no en otra.

Libro 30. Folio 392. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

866

**Libranzas***16 noviembre 1588*

Las cantidades que se libraren en las Yndias ó personas que estan en estos Reynos bengan en su cabeza y no inclusa con la Hacienda de S. M.

Libro 30. Folio 399. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

867

**Libranzas***20 octubre 1621*

Se justifiquen los recaudos para las libranzas que se dieren sobre las Cajas por todos los Oficiales Reales.

Libro 37. Folio 30. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

868

**Libranzas***30 agosto 1627*

Orden que han de guardar los Oficiales Reales en que se declara los casos y ocasiones en que el Virrey puede librar en la Real Hacienda.

Libro 37. Folio 141. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

869

**Libranzas***13 julio 1682*

Los Oficiales de la Real Hacienda de las Yndias den satisfaccion de las libranzas que se dieren en las tercias partes de vacantes de Arzobispados y Obispados de ellas graduandolas por la antigüedad de sus fechas.

Libro 42. Folio 259. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 870

**Libranzas***8 julio 1687*

Sobre la paga de las libranzas respecto de la extension dada á la Moneda de plata.

Libro 43. Folio 42. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 871

**Libranzas***12 marzo 1688*

A los Oficiales de la Real Hacienda de Lima sobre que suspenda las libranzas dadas en las Cajas de su cargo.

Libro 43. Folio 68. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 872

**Libranzas***18 marzo 1688*

A la casa de la Contratacion sobre las libranzas dadas.

Libro 43. Folio 70. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 873

**Libranzas***20 mayo 1688*

A los Oficiales de la Real Hacienda de Lima, que executen la resolucion que se ha tomado sobre que se suspendan las libranzas dadas en las Cajas de su cargo.

Libro 43. Folio 83. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 874

**Libranzas***29 enero 1689*

Se paguen las libranzas dadas segun sus antelaciones.

Libro 43. Folio 101. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 875

**Libranzas***31 diciembre 1693*

A la Casa de la Contratacion de Sevilla que por la parte que le toca haga suspender todo lo librado en caudales de Real Hacienda del año 96.

Libro 43. Folio 262. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 876

**Libranzas***28 junio 1696*

Para que en las Yndias no se paguen libranzas ni Mercedes que no tuvieren señalada consignacion, y se observe lo que se expresa.

Libro 44. Folio 29. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

877

**Libranzas***19 octubre 1706*

Se suspenda el pago de todos y qualesquier libranzas dadas sobre la Real Hacienda remitiendo á España todos los caudales pertenecientes á ella que se juntaren.  
 Libro 46. Folio 34. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

878

**Libros***14 agosto 1660*

Que estuvieren impresos en las Yndias sin licencia se tomen.  
 Libro 30. Folio 111. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

879

**Libros***22 agosto 1570*

De la Recopilacion de las Leyes del Reyno: su tasacion.  
 Libro 30. Folio 216. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

880

**Libros***1 noviembre 1653*

Los Virreyes y Presidentes de las Audiencias de las Indias en conformidad de lo dispuesto en la Cedula que en esta ba inserta no concedan licencia para imprimir libros sino es con calidad de que en estando lo entregaran veinte de cada genero para remitir al Consejo.  
 Libro 39. Folio 163. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

881

**Libro***7 marzo 1668*

Se recoja un libro impreso en Olanda.  
 Libro 41. Folio 151. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

882

**Libros***14 mayo 1668*

Sobre la observancia de lo dispuesto cerca de no conceder licencia para imprimir libros sin la calidad que esta ordenado.  
 Libro 41. Folio 157. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

883

**Libros de Recopilacion***29 mayo 1682*

Al Virrey del Perú avisandole se remiten 400 juegos de Libros de la Recopilacion para que se distribuyan en el distrito de la Audiencia de Lima y se bendan a 30 pesos cada uno y su procedido se embie á estos Reynos en la forma que se ordena.  
 Libro 42. Folio 252 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 884

- Libros de la Recopilacion** *13 junio 1682*  
 Al Virrey del Perú ordenandole que los Jueces de libros de la Recopilacion que se le remiten los reparta en todos los Cavildos Seculares del distrito de Lima obligandoles á que compren uno por la tasa.  
 Libro 42. Folio 256. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 885

- Libros de la Recopilacion** *8 agosto 1686*  
 Al Virrey del Perú que remita al Consejo 20 tomos de cada libro de la Recopilacion que se huviere impreso.  
 Libro 43. Folio 18. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 886

- Libros de la Recopilacion** *10 octubre 1690*  
 No se de posesion á los sugetos que no los huvieren comprado.  
 Libro 43. Folio 195. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 887

- Libros** *30 noviembre 1709*  
 Los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Corregidores de las Indias, ordenandoles velen con todo cuidado y aplicacion en que no se introduzcan en aquellos Reynos los libros que se expresan y en recoger los que huviere introducidos.  
 Libro 46. Folio 179 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 888

- Licencias**  
 Libro 37. Folio 245. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

**Licencias para fundar Mayorazgos.** (Véase LEGITIMACIONES.)

## 889

- Licencias** *21 agosto 1610*  
 Forma en que se han de dar las licencias para venir á estos Reynos.  
 Libro 32. Folio 251. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 890

- Licencia** *19 marzo 1647*  
 Para imprimir libros: no se de sino es con calidad de que entregaran 20 para remitir al Consejo.  
 Libro 39. Folio 17. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

**Limosna para los Santos Lugares.** (Véase SANTOS LUGARES.)

**Limosna de Vino y Aceyte.** (Véase CONVENTOS.)

891

**Limosna***19 febrero 1606*

No se pueda pedir limosna en las Armadas y Flotas de la Carrera de las Yndias sin expresa licencia de S. M.  
Libro 32. Folio 120. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

892

**Santos Lugares (Lugares Santos)***2 febrero 1622*

En las Yglesias de las Yndias se rece cierta oracion en que se suplica á Nro. Sor. saque de poder de los Ynfieles los Santos Lugares de Hierusalem.  
Libro 37. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

893

**Santos Lugares***15 junio 1645*

Las Ciudades, Villas y Lugares, cabezas de partido, puedan dar una vez de sus propios la limosna que les pareciere para los sagrados Lugares de Jerusalem.  
Libro 38. Folio 247. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

894

**Santos Lugares***3 febrero 1688*

No se pueda pedir limosna por los Griegos y Armenios para los Santos Lugares.  
Libro 43. Folio 663. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

895

**Luteranos***13 julio 1559*

Se tenga cuenta de castigar á los Luteranos que fueren á las Indias.  
Libro 30. Folio 95. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

896

**Luteranos***20 julio 1574*

Se da aviso de los Predicadores Luteranos que andan disfrazados.  
Libro 30. Folio 260. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

897

**Lutos***22 marzo 1693*

Moderando el uso de los lutos.  
Libro 43. Folio 246. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



898

**Lutos***28 junio 1696*

Sobre la puntual observancia de lo mandado en quanto á los lutos, y que los que se pusieren por haver fallecido la Reyna Madre nra. Sra. sea por cuenta de Ministros.

Libro 44. Folio 28 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## M

899

**Maestres de Plata***17 setiembre 1649*

No lleven mas de uno por ciento de derechos.

Libro 32. Folio 77. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

900

**Mapas***30 diciembre 1633*

Se remiten Mapas de todas las Provincias.

Libro 38. Folio 36. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

901

**Mapas***20 julio 1611*

Para que los Gobernadores y Oficiales Reales de los puertos y Plazas de las Provincias del Perú y Tierra-firme embien sin la menor dilacion y en la forma que se expresa Mapas de la situacion de los Puertos, Castillos, y Fortificaciones y razon de la gente, que los guarnece.

Libro 46. Folio 255. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

902

**Marques de Montesacro***24 febrero 1708*

Avisando haverse rescindido el contrato hecho con el Marques de Montesacro y Compañia sobre el despacho de sus fragatas anuales á las Yndias.

Libro 46. Folio 6. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

903

**Mayorazgos***8 julio 1695*

La Audiencia de Lima pueda dar licencia á los dueños de Vinculos ó Mayorazgos para vender las casas.

Libro 43. Folio 299. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

904

**Mayordomos de las Yglesias***14 setiembre 1676*

Los Arzobispos y Obispos de las Yndias executen la orden que esta dada sobre que los Mayordomos de sus Yglesias sean Seculares y no eclesiasticos y que los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores de aquellas Provincias cuiden de su observancia.

Libro 42. Folio 16. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

905

**Media Annata***22 mayo 1631*

Orden que se ha de guardar en la cobranza de la Media Annata que S. M. ha resuelto se pague.

Libro 37. Folio 222. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

906

**Media Annata***2 julio 1632*

Las vacantes de los oficios de las Yndias se apliquen á la Media Annata.

Libro 38. Folio 21. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

907

**Media Annata***2 junio 1632*

Remitiendo el arancel y instruccion de la Media Annata y ordenando se nombren Comisarios por cuya mano corra.

Libro 37. Folio 243. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

908

**Media Annata***2 junio 1632*

Remitiendo al Virrey del Perú el Arancel y instruccion para la cobranza del derecho de Media Annata y ordenandole nombre Comisario por cuya mano corra.

Libro 38. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

909

**Media Annata***25 marzo 1633*

Declaracion de algunas ordenanzas de la Media Annata.

Libro 38. Folio 25. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

910

**Media Annata***24 diciembre 1634*

Se previenen algunas cosas que no estan en el arancel de la Media Annata.

Libro 38. Folio 113. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 911

**Media Annata***17 febrero 1649*

Se abre el nuevo crecimiento de Media Annata y con otras declaraciones sobre el modo de cobrar la Antigua. Libro 39. Folio 66. Estante 139. Caja 1. Legajo 16.

## 912

**Media Annata***25 julio 1551*

Se remita relacion de lo que ha procedido del derecho de la Media Annata. Libro 39. Folio 111. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 913

**Media Annata***26 abril 1653*

Se declara que en las Audiencias de las Indias no se han de extinguir los Comisarios de la Media Annata que havia en ellas y manda S. M. se les conserve en su ejercicio. Libro 39. Folio 158. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 914

**Media Annata***3 mayo 1690*

Al Oydor de la Audiencia de Lima que fuere Juez de el derecho de la Media Annata advirtiendole de lo que debe cobrar este derecho. Libro 43. Folio 174. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 915

**Media Annata***14 febrero 1695*

Al Virrey del Perú sobre que de cuenta de lo que ha importado el descuento de la Media Annata en los quatro años que se mando hacer. Libro 43. Folio 288. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 916

**Media Annata***27 julio 1695*

El Virrey del Perú sobre que de cumplimiento á las Cedula dadas en quanto á la cobranza del derecho de la Media Annata. Libro 13. Folio 305. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 917

**Media Annata***26 julio 1699*

Sobre el cobro y remision del caudal procedido del derecho de Media Annata. Libro 45. Folio 75 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 918

**Media Annata***11 marzo 1703*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Tribunales de Cuentas y Gobernadores observen la orden que se da para el cobro y remision del derecho de la Media Annata. Libro 45. Folio 239. vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 919

**Media Annata***13 julio 1705*

Resolucion que se ha tomado sobre la satisfaccion del derecho de la Media Annata de los Ministros y Militares que residen en las Yndias. Libro 45. Folio 296. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 920

**Media Annata***14 julio 1709*

A los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Oficiales Reales del Perú y Nueva España diciendoles en la forma en que se ha de poner cobro en la Media Annata, de Mercedes. Libro 46. Folio 169. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 921

**Media Annata***27 enero 1711*

Sobre la Media Annata que deben las personas a quienes se les ha dispensado en sus empleos la paguen en aquellas partes y ordenandole lo que para su observancia han de executar. Libro 47. Folio (sic). Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 922

**Media Annata***27 enero 1711*

Los Oficiales de la Real Hacienda de ambos Reynos del Perú y Nueva España remitan certificaciones de las Medias Annatas que de seis años a esta parte se han causado y ordenandoles se execute lo demas que sobre este punto se les previene. Libro 46 Folio 217. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 923

**Media Annata***27 enero 1711*

A la Audiencia de Lima participandola lo que se previene generalmente a los Oficiales Reales de aquel Reyno sobre la Media Annata que deben las personas á quienes se les ha dispensado en sus empleos la paguen en aquellas partes y ordenandola lo que para su observancia han de executar. Libro 46. Folio 214. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 924

**Media Annata***13 junio 1717*

Avisando de lo resuelto sobre que los provistos en empleos de Indias no paguen annata entera sino Media Annata.

Libro 48. Folio 126. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 925

**Medicina***20 agosto 1648*

Nadie pueda exercer la facultad de Medicina sin estar examinado y aprobado.

Libro 30. Folio 60. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 926

**Mercaderias***22 febrero 1580*

Sobre las abaluaciones de las mercaderias.

Libro 30. Folio 309. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 927

**Mercaderias***4 agosto 1561*

Orden que se ha de tener en el abaliar de las mercaderias que lleban aquellas partes.

Libro 30. Folio 117. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 928

**Mercaderias***10 junio 1589*

Las mercaderias y mantenimientos que llebren de Sevilla, Cadiz y Canaria de las Islas de Barlobento y Provincias de Benezuela, Sta Marta y Rio de la Hacha y cabo de la Vela no se pueden sacar de la parte para donde se llebren.

Libro 30. Folio 414. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 929

**Mercaderias de China***31 diciembre 1604*

Se prorroga ocho meses mas de termino para que en ellos se puedan gastar y consumir las mercaderias de China que al presente huviere en las Provincias del Perú y tierra firme y que pasados de alli adelante no puedan llebar ni gastar otras ningunas conforme á la cedula de prohibicion inserta en esta.

Libro 32. Folio 97. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 930

**Mercaderias***31 diciembre 1604*

No se lleven ni gasten mercaderias de China en tierra firme.

Libro 32. Folio 96. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

931

**Mercaderias***8 abril 1617*

Forma en que se han de hacer las abaluaciones de las mercaderias que llebren destos Reynos para cobrar los derechos de ellas.

Libro 32. Folio 284. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

932

**Mercaderias***16 mayo 1658*

Las mercaderias que se registraron por la ultima Pragmatica pasen á las Indias.

Libro 40. Folio 53. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

933

**Mercaderias***16 mayo 1658*

Sobre la averiguacion de las mercaderias prohibidas que se llebren en Galeones y Flotas y que se execute lo que se ordena en quanto al indulto de ellas.

Libro 40. Folio 58. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

934

**Mercaderias***24 agosto 1664*

Forma que han de tener los Oficiales Reales en hacer las abaluaciones en el registro de las mercaderias sin abrir los cajones de ellas.

Libro 41. Folio 57. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

935

**Mercedes***23 enero 1558*

No venga ninguna persona á pedir mercedes sin traer parecer de las Audiencias.

Libro 30. Folio 105. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13

936

**Mercedes***13 febrero 1558*

Declaracion de la Ley para que los que pidieren Mercedes en las Yndias traigan parecer de la Audiencia.

Libro 30. Folio 88. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

937

**Mercedes***22 junio 1625*

Se pide razon de las mercedes que en qualquier manera se huvieren hecho en nombre de S. M. y hicieren para que se entregue al Secretario del registro de Mercedes.

Libro 37. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 938

**Mercedes***30 mayo (de 1625 a 1658)*

Al Virrey, Presidentes y Gobernadores sobre que retengan la mitad de todas las rentas y mercedes hechas en las Cajas Reales de sus distritos y lo que importaren lo remitan á estos Reynos.

Libro 40. Folio 347. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 939

**Mercedes***7 marzo 1668*

Sobre la retención de la Media Annata de las Mercedes y Rentas situadas en las Cajas Reales.

Libro 41. Folio 150. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 940

**Mercedes***4 abril 1669*

Sobre la retencion de la Media Annata de las mercedes y rentas.

Libro 41. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 941

**Mercedes***29 junio 1669*

Ordenando á la Casa de Contratacion lo que ha de executar para la reformacion de las mercedes gratuitas.

Libro 1. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 4.

## 942

**Mercedes***21 abril 1670*

En la reformacion de mercedes se comprehendan las perpetuas y ordenando se remita á estos Reynos lo que esto importare.

Libro 41. Folio 198. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 943

**Mercedes***28 abril 1674*

Sobre la reformacion y moderacion de mercedes.

Libro 41. Folio 319. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 944

**Mercedes***2 agosto 1675*

Sobre la moderacion de mercedes hechas desde el año de 1669 hasta el de 1675.

Libro 41. Folio 372. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

945

**Mercedes***30 abril 1676*

Avisando que en la suspension que se mando hacer aquel año de la paga de las mercedes hechas sobre la Real Hacienda no se havian de comprehender sueldos personales ni las concedidas por vía de limosna.

Libro 41. Folio 413. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

946

**Mercedes***30 agosto 1676*

Al Virrey del Perú avisandole la resolucion que su Magestad ha tomado de que este año de 1676 se retenga de las mercedes de Rentas que estan hechas sobre la Real Hacienda la Media Annata y 15 por 100 y ordenandole lo haga executar y que se remita á estos Reynos su procedido.

Libro 42. Folio 10 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

947

**Mercedes***5 agosto 1683*

Al Virrey del Perú que execute indispensablemente las ordenes que estan dadas sobre la moderacion de mercedes en las que estuvieran hechas hasta oy con las declaraciones que ban expresadar.

Libro 42. Folio 290. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

948

**Mercedes***2 diciembre 1683*

Al Virrey del Perú avisandole que S. M. ha declarado que desde 1.º de Agosto de este año de 683 queden reducidas las mercedes que se gozan en la Real Hacienda á las cantidades expresadas en la orden de moderación de 22 de Julio antecedente y que á este fin se hagan las prebenciones que ahora mandan.

Libro 42. Folio 299. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

949

**Mercedes***30 diciembre 1683*

Al Virrey del Perú que de las ordenes necesarias para que se baje 20 por 100 á todas las mercedes que gozan en la Real Hacienda excepto lo que fuere sueldo de Ministro Jubilado.

Libro 42. Folio 312 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 950

**Mercedes***17 febrero 1686*

A la Casa de la Contratacion de Sevilla que de las ordenes necesarias para que se suspendan todas las situaciones de mercedes y sueldos que no fueron de actual ejercicio exceptuando solo las que arriba se expresan.

Libro 42. Folio 352 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 951

**Mercedes dotales***26 febrero 1687*

Al Virrey del Perú previniendole la cantidad en que han de quedar reducidas las mercedes dotales.

Libro 43. Folio 34. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 952

**Mercedes***14 abril 1687*

Al Virrey del Perú sobre que las mercedes de 200 ó 300 ducados concedidas á hijos de Ministros se reduzcan á 4 mrs. al dia.

Libro 43. Folio 36. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 953

**Mercedes***3 mayo 1688*

Al Virrey del Perú sobre aberse aplicado lo que montare la suspension de mercedes a la manutencion de las fuerzas Maritimas.

Libro 43. Folio 74. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 954

**Mercedes***31 diciembre 1692*

Al Virrey del Perú que guarde lo dispuesto por la Cedula de 3 de marzo de 89 en que se dio forma de encomendar las mercedes que en interin se pagan en las Cajas Reales.

Libro 43. Folio 239. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 955

**Mercedes***29 noviembre 1693*

Al Virrey del Perú participandole se ha resuelto se suspenda por el año de 94 todas las mercedes para que lo haga executar por lo que toca á las Cajas Reales de su distrito.

Libro 43. Folio 259. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 956

**Mercedes***21 febrero 1695*

Al Virrey del Perú sobre que se suspendan todas las mercedes por el año de 95.

Libro 43. Folio 290. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 957

**Mercedes***10 abril 1696*

Al Virrey del Perú participandole la resolucion que S. M. ha tomado de que se suspenda de todo lo consignado y librado en Caudales de la Real Hacienda este año de 696 para que cuide de su puntual observancia.

Libro 44. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 958

**Mercedes***21 febrero 1697*

Al Virrey del Perú para que por este año se reduzca la paga de todas las mercedes de 5 rs. al dia y las que no excedieren se paguen sin descuento.

Libro 44. Folio 49. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 959

**Mercedes***1 octubre 1687*

No sean comprehendidas en las ordenes generales de suspension ó aminoracion de las mercedes hechas en contemplacion de los servicios que se expresan.

Libro 44. Folio 86 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 960 y 961

**Mercedes***22 junio 1707*

S. M. manda que todas las mercedes concedidas por tres, quatro ó mas vidas cesen con la muerte de los actuales posehedores.

Libro 85. Folio 344 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 962

**Mesada***21 julio 1625*

Orden para la cobranza de los derechos de mesada y que se embie razon de los Gobiernos y Corregimientos que hay en cada distrito y salarios que gozan y de lo que se saca de las Cajas Reales para alimentos á los Obispos y Dignidades por no baler los frutos lo necesario para su Congrua sustentacion.

Libro 37. Folio 75. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 963

**Mesada***7 marzo 1627*

Forma en que se ha de guardar en la cobranza de los derechos de mesada pertenecientes á S. M.

Libro 37. Folio 105. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 964

**Mesada***11 abril 1628*

No se cobren los derechos de mesada de las limosnas que S. M. hiciere en vacantes á Obispados y otros generos.

Libro 37. Folio 155. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 965

**Mesada***5 mayo 1629*

Breve de su Santidad sobre la cobranza de la mesada eclesiastica.

Libro 37. Folio 179. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 966

**Mesada***30 diciembre 1629*

Se pide razon de la cantidad que procede del derecho de mesada y de las personas que le pagaren.

Libro 37. Folio 199. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 967

**Mesada***17 diciembre 1631*

Forma en que han de pagar el derecho de mesada los Religiosos de las ordenes mendicantes que tienen á su cargo Doctrinas y beneficios curados.

Libro 37. Folio 261. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 968

**Mesada***14 mayo 1645*

Prorrogacion de la mesada eclesiastica.

Libro 38. Folio 241. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 969

**Mesada***14 mayo 1567*

Sobre las fianzas de la mesada.

Libro 40. Folio 4. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 970

**Mesada***7 mayo 1665*

Remitiendo copia del Breve de su Santidad prorrogando el derecho de Mesada.

Libro 41. Folio 26. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16

971

**Mesada eclesiastica***17 abril 1668*

Remitiendo el Breve de su Santidad prorrogando por 10 años mas el derecho de mesada.

Libro 41. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

972

**Mesada eclesiastica***29 mayo 1676*

Remitiendo copia del Breve de su Santidad sobre la prorrogacion del derecho de mesada por 5 años.

Libro 41. Folio 416. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

973

**Mesada eclesiastica***31 diciembre 1679*

Al Virrey del Perú avisandole que se aprueba lo proveido por el acuerdo de la Audiencia de Lima para que los Curas regulares tengan libro donde asienten los emolumentos para ajustar á punto fijo la cobranza de la mesada.

Libro 42. Folio 166 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

974

**Mesada eclesiastica***3 octubre 1682*

Los oficiales de la Real Hacienda de las Indias remitan por cuenta aparte á poder del tesorero General del Consejo el caudal que procediere de mesadas eclesiasticas.

Libro 42. Folio 262. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

975

**Mesada eclesiastica***11 octubre 1682*

Remitiendo copia del Breve de su Santidad en que prorroga por 5 años mas la mesada eclesiastica para que haga se ajuste como arriba se contiene.

Libro 42. Folio 263. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

976

**Mesada eclesiastica***10 setiembre 1688*

Al Virrey del Perú remitiendole copia de el Breve de su Santidad en que prorroga por 10 años mas la mesada eclesiastica.

Libro 43. Folio 92. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 977

**Mesada eclesiastica***5 junio 1690*

Los Arzobispos y Obispos y Cavildos en Sede Vacantes de las Yglesias de las Yndias, no den la colacion de las Prebendas sin que les conste haver asegurado la paga de la mesada.

Libro 43. Folio 188. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 978

**Mesada eclesiastica***27 setiembre 1691*

Al Virrey del Perú remitiendole copia del Breve de su Santidad en que prorroga por 5 mas la mesada eclesiastica.

Libro 43. Folio 215. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 979

**Mesada eclesiastica***15 mayo 1696*

Sobre la forma en que el estado eclesiastico debe contribuir la mesada y lo que se ha de executar con su procedido en Yndias.

Libro 44. Folio 19. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 980

**Mesada eclesiastica***4 agosto 1697*

Sobre la forma en que se a de obligar á los eclesiasticos á satisfacer el derecho de mesada que adeudaren.

Libro 44. Folio 81. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 981

**Mesada eclesiastica***26 abril 1703*

Al Virrey del Perú ordenandole cumpla precisamente las Cedula expedidas en 15 de Mayo del año de 696 y 4 de Agosto de 97 sobre la forma de remitir á estos Reynos el importe de las mesadas eclesiasticas.

Libro 45. Folio 243 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 982

**Mesada eclesiastica***26 setiembre 1703*

Remitiendo copia del Breve de la Santidad de Clemente XI en que prorroga por 5 años más las mesada eclesiastica para que haga se execute.

Libro 45. Folio 231. Estante 139. C

983

**Mesada eclesiastica***28 marzo 1714*

S. M. manda se haga notoria la resolucion que se ha servido tomar de que cese la contribucion de la mesada eclesiastica de Yndias interin que su Beatitud concede á S. M. nueva prorrogacion de ella.

Libro 46. Folio 387 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

984

**Mesada eclesiastica***26 mayo 1717*

Al Virrey del Perú con el Breve de su Santidad sobre la prorrogacion de la mesada eclesiastica por tiempo de 5 años.

Libro 48. Folio 124. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

985

**Mestizos***18 febrero 1555*

Sobre el recogimiento de los mestizos.

Libro 30. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

986

**Mestizos***9 setiembre 1600*

Se pide informe de los mestizos que hay ocupados en Corregimientos y otros oficios y la havilitacion que tienen y por quien.

Libro 30. Folio 482. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

987

**Mestizos***2 diciembre 1578*

No se de ordenes á Mestizos.

Libro 30. Folio 297. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

988

**Mestizos***2 diciembre 1578*

Se procure que las mugeres mestizas vivan recogida-mente.

Libro 29. Folio 133. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

989

**Militares***3 junio 1620*

En resistencias y desacatos no gocen los Soldados de sus exempciones.

Libro 32. Folio 376. Estantes 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 990

**Militares***30 agosto 1627*

Se cumpla lo que esta ordenado cerca de que las pagas que se huvieren de hacer á los Soldados sea en tabla y no se les haga reconocer ningunas deudas, ni que los Oficiales Reales las paguen.

Libro 37. Folio 142. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 991

**Militares***30 agosto 1627*

Si algun soldado se huyere, el sueldo que se le quedare debiendo no se pague á ninguna persona por tenerle perdido.

Libro 37. Folio 141. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 992

**Militares***30 abril 1677*

Al Virrey del Perú sobre la orden que ha de observar en las licencias que concediere á los militares y que recurran á él para pretensiones y bengan encaminadas por su mano.

Libro 42. Folio 32 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 993

**Militares***31 diciembre 1679*

Al Virrey del Perú sobre el cumplimiento de la Cedula arriba inserta cerca de la orden que ha de observar en las licencias que concediere á los militares y que recurran á él para pretensiones y bengan encaminadas por su mano.

Libro 42. Folio 170. Estante 139. Cajón 1 Legajo 16.

## 994

**Militares***6 julio 1683*

Al Virrey del Perú avisandole la resolucion que S. M. ha tomado de que se celebre publico funebre en todos sus dominios por los soldados difuntos para que lo execute en la parte que le tocare y informe sobre los medios que se podria aplicar.

Libro 42. Folio 289. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 995

**Militares***22 setiembre 1687*

Al Virrey del Perú sobre las licencias concedidas á militares y forma en que ha de remitir los Memoriales de sus pretensiones.

Libro 43. Folio 41. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 996

**Militares***22 setiembre 1687*

A los Oficiales Reales de los Presidios de las Yndias que las certificaciones que dieren á los soldados de ellas no sea mas que expresando el tiempo y puestos con que han servido.

Libro 43. Folio 63. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 997

**Minas***1 junio 1574*

Se haga lista y relacion de las Minas que hay en cada distrito y se embie al Consejo.

Libro 40. Folio 254. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 998

**Minas***14 agosto 1610*

Se tenga particular cuidado de la labor y beneficio de las minas y que quinte con fidelidad y se cobren los empréstitos á los Azogues.

Libro 32. Folio 245. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 999

**Minas***27 mayo 1631*

Diligencias que se han de hacer para que los Yndios descubran las minas de plata y oro que tienen ocultas.

Libro 37. Folio 241. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.000

**Minas***7 marzo 1705*

A los Virreyes del Perú y Nueva España y á los Arzobispos y Obispos de ambos Reynos encargandoles la puntual observancia y cumplimiento de la Ley 4, lib. 5.º, Título II que prohíbe que los Religiosos y Clerigos puedan beneficiar minas.

Libro 45. Folio 287. Estante 139. Cajón 1 Legajo 17.

## 1.001

**Minas***4 noviembre 1711*

Al Virrey del Perú ordenandole lo que ha de executar para remedio de los desordenes en que consiste el descaecimiento de las minas de aquel Reyno y de los Reales quintos y tributos.

Libro 46. Folio 284 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 1.002

**Ministros***10 noviembre 1610*

Declaracion de la que trata sobre que los Ministros no puedan tratar ni contratar para que no puedan tener canoas de perlas ni para otra pesqueria.

Libro 32. Folio 255. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.003

**Ministros***24 diciembre 1615*

Penas que S. M. manda se executen en los Ministros que tuvieren casas, estancias, huertas y otras grangerias.

Libro 32. Folio 276. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.004

**Ministros***23 febrero 1622*

Sobre la execucion de la orden de S. M. para que los Ministros hagan ynventario de sus bienes.

Libro 37. Folio 38. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.005

**Ministros***13 febrero 1627*

Se suspenda la execucion de una Cedula en que se ordenaba se hiciesen ciertas diligencias para saber del proceder de las mugeres de Ministros.

Libro 37. Folio 103. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.006

**Ministros***23 febrero 1627*

No se asiente á ningun criado de Ministros, Plazas Militares en los Puertos y Presidios de las Yndias.

Libro 37. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.007

**Ministros***23 febrero 1687*

Las mercedes de viudas de Ministros se reduzcan á 300 ducados al año.

Libro 43. Folio 33. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

**Ministros de Audiencias.** (Véase AUDIENCIAS.)

## 1.008

**Misa***4 febrero 1619*

Los Obispos hagan se diga cada Jueves una Misa solemne del Santísimo Sacramento.

Libro 32. Folio 332. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.009

**Misa y rezo del santo Rey D. Fernando.** *15 junio 1671*  
 Libro 41. Folio 214. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.010

**Misa** *2 junio 1672*  
 Sobre la publicacion del Breve de su Santidad en que concedio yndulgencia plenaria á los que oyeren la misa solemne del Santisimo nombre de Maria.  
 Libro 41. Folio 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.011

**Misiones** *17 mayo 1631*  
 Orden que se ha de guardar quando se pidieren que de estos Reynos se embien algunos sugetos para la enseñanza, predicacion y doctrina de los Yndios.  
 Libro 37. Folio 217. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.012

**Misiones** *28 mayo 1672*  
 Ynformes que han de preceder para conceder licencia para llebar Religiosos de estos Reynos á las Yndias.  
 Libro 41. Folio 261. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.013

**Misiones** *12 marzo 1674*  
 Las que embiare la Compañia de Jesus á las Yndias puedan ser la tercia parte extrangeros.  
 Libro 41. Folio 313. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.014

**Misiones** *15 noviembre 1676*  
 Se guarde y cumpla lo dispuesto por la Cedula arriba inserta sobre los informes que han de preceder para conceder licencia para llebar Religiosos Misioneros de estos Reynos á las Yndias, y encargando á los Virreyes, Presidentes y Gobernadores, Arzobispos y Obispos que en las que hubieren acerca de esto obren con toda justificacion.  
 Libro 42. Folio 23. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.015

**Misiones** *30 marzo 1677*  
 Sobre el cuidado que se ha de poner en el remedio de los daños públicos, correccion de pecados, Administracion de justicia y el amparo de los pobres, y que embie Sacerdotes á hacer Misiones.  
 Libro 42. Folio 28 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.016

**Misiones***6 diciembre 1684*

A los Oficiales Reales de Lima que remitan una razon de lo que cada año se gasta en las Misiones y demas efectos que arriba se expresan.

Libro 42. Folio 332. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.017

**Misiones***26 marzo 1689*

A los Arzobispos y Obispos y Prelados regulares executen la Cedula que trata de lo que han de observar las Misiones.

Libro 43. Folio 139. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.018

**Misiones***30 mayo 1691*

Los Virreyes, Audiencias, Gobernadores y Oficiales de la Real Hacienda den cuanta de las pociones que se aplicaren á las Misiones.

Libro 43. Folio 205. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.019

**Misiones***11 junio 1709*

Los Virreyes, Audiencias, Gobernadores, Arzobispos y Obispos y Prelados, de las Religiones de las Yndias, encargandoles cuiden mui particularmente de la manutencion y aumento de las Misiones y el buen tratamiento de los naturales para que se logre la exaltacion de nra Sta. Fe.

Libro 46. Folio 164. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.020

**Misterio de la Concepcion***29 julio 1617*

Arzobispos y Obispos escriban á su Santidad en razon del misterio de la Purisima Concepcion de nra. Señora.

Libro 32. Folio 294. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.021

**Misterio de la Concepcion***16 abril 1618*

Se haga publicar en las Indias un Breve de su Santidad en razon del Misterio de la Concepcion de nra. Señora.

Libro 32. Folio 298. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.022

**Misterio de la Concepcion***7 setiembre 1663*

Remitiendo á los Provinciales de la orden de Sto. Domingo una carta de su General cerca del Sto Misterio de la concepcion de nra Sra.

Libro 41. Folio 36. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.023

**Misterio de la Concepcion***30 febrero 1675*

Se recojan y remitan á estos Reynos ciertos papeles tocantes al Misterio de la Concepcion de Nra Sra.

Libro 41. Folio 384. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.024

**Misterio de la Concepcion***19 agosto 1695*

Al Virrey del Perú participandole el Breve de su Santidad que ha concedido para que se reze el oficio y celebren con octava de precepto el Misterio de la Ynmaculada Concepcion de Nra. Sra.

Libro 43. Folio 308. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.025

**Monasterio de Guadalupe***14 febrero 1551*

Se debe cobrar las limosnas de dicho Monasterio á las personas que tuvieren su poder.

Libro 22. Folios 271 y 274 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 130.

## 1.026

**Moneda***26 febrero 1687*

Declarando la forma en que se ha de labrar la moneda de plata.

Libro 43. Folio 28. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.027

**Moneda***6 junio 1544*

La moneda que se labrara en Yndias corra en estos Reynos.

Libro 30. Folio 18. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.028

**Monte de Piedad***2 febrero 1716*

S. M. ruega y encarga á los Curas Rectores de la Yglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes faciliten por su parte lo que arriba se expresa á beneficio del Monte de Piedad de las Animas benditas para maior aumento de sus sufragios.

Libro 48. Folio 77. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 1.029

**Mugeres de Ministros***6 febrero 1621*

No se metan en negocios ni escriban cartas de ruegos.  
 Libro 32. Folio 388. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.030

**Mulatas y Mestizas***25 agosto 1681*

No vivan en los pueblos de Indios.  
 Libro 42. Folio 247 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.031

**Multas***24 setiembre 1624*

El oydor mas antiguo de cada Audiencia execute las  
 executorias y demas despachos que se le embiaren para  
 cobrar las Condenaciones que se hicieren por el Comi-  
 sario.

Libro 37. Folio 69. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.032

**Multas eclesiasticas***14 julio 1638*

Los Obispos en las multas y condenaciones que hicie-  
 ren á sus Clerigos apliquen alguna parte para guerra.

Libro 38. Folio 134. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.033

**Multas y Condenaciones***18 setiembre 1646*

Se ordena á los Oficiales Reales que todas las execu-  
 torias que los remitiere el Tesorero General del Consejo  
 para cobranza de las Condenaciones las entreguen al  
 oydor mas antiguo tomando recivo de elias.

Libro 39. Folio 5. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.034

**Multas***20 setiembre 1649*

Encargando al Oydor mas antiguo el cumplimiento  
 de las executorias que se le remiten para la cobranza de  
 las Condenaciones.

Libro 39. Folio 79. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.035

**Multas***19 octubre 1641*

Sobre la cobranza de las Condenaciones que se hicieren  
 por via de Multas y la forma en que se han de remitir  
 á estos Reynos.

Libro 41. Folio 222. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.036

**Multas***15 junio 1673*

Sobre la cobranza y remision de las Condenaciones que se hicieren por via de multas.

Libro 41. Folio 282. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.037

**Multas***12 enero 1675*

Sobre la cobranza y remision de las Condenaciones que se hicieren por via de multas.

Libro 41. Folio 353. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.038

**Multas***29 enero 1675*

Lo procedido de Condenaciones se remita por cuenta aparte separadamente dirigido al poder aviente del tesorero del Consejo.

Libro 41. Folio 354. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.039

**Multas***25 abril 1679*

Para que de aqui adelante se comete la cobranza de las condenaciones y Multas que se impusieren por el Consejo al Ministro que pareciere al Consejero que fuere Juez de Cobranzas de él.

Libro 42. Folio 110. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.040

**Multas***12 julio 1679*

Se guarde y cumpla la cedula arriba inserta sobre que la cobranza de las Condenaciones y Multas que se impusieren por el Consejo se cometa al Ministro que pareciere al Consejero que fuere Juez de cobranza de él y que se execute lo demas que arriba se ordena.

Libro 42. Folio 124 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.041

**Multas***25 agosto 1684*

Al Virrey del Perú sobre la orden que ha de executar en razon del cobro y remision del caudal que procediere de las multas que por el Consejo se imponen.

Libro 42. Folio 326 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.042

**Multas***29 febrero 1707*

El producto de multas se pueda remitir en cualesquier navios de fuerza aunque no sean Capitanas ni almirantas de Flotas y Galeones.

Libro 45. Folio 364 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## N

**Naturales de Indias.** (Véase INDIOS. Libro 44. Folio 45 vuelto).

## 1.043

**Naturalezas***20 octubre 1608*

Lo que se ordena de nuevo cerca de las Naturalezas de los extranjeros que tratan y contratan en las Indias. Libro 32. Folio 187. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.044

**Naturalezas***11 octubre 1618*

Se declara que los extranjeros para adquirir Naturalezas y poder tratar y contratar en las Indias hayan de tener quatro mil ducados de bienes raizes de que ha de constar por escritura y no por Ynformacion.

Libro 32. Folio 317. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.045

**Navegacion***4 noviembre 1661*

Sobre que sean bastantes las provanzas que se hicieren contra los que sin licencia navegaren á Indias y hicieren arrivadas maliciosas.

Libro 40. Folio 294. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.046

**Navios***18 junio 1540*

Se tomen por perdidos los Navios y mercaderias extranjeras.

Libro 19. Folio 131 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 1.047

**Navios***9 febrero 1550*

Dependencias sobre las mercaderias de los Navios que se pierden en la carrera de Indias.

Libro 22. Folio 856. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 1.048

**Navios***4 setiembre 1551*

Se visiten las Naos que tocaren en Canaria.

Libro 22. Folio 333. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 1.049

**Navios***11 agosto 1553*

Se observen los Aranceles de los derechos que deben pagarse por la visita de los Navios.

Libro 22. Folio 518. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 1.050

**Navios***28 agosto 1555*

Quando lleguen á algun puerto no se les pidan derechos por la descarga de las Mercaderias.

Libro 23. Folio 186 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

## 1.051

**Navios***14 julio 1561*

Orden que han de tener los Navios que salen de las islas de Canaria y otros Puertos.

Libro 30. Folio 121. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.052

**Navios***28 marzo 1563*

Los que se cargaren en las islas de Canaria no sean extranjeros.

Libro 30. Folio 134. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.053

**Navios***17 enero 1564*

Los que salieren de las islas Canarias vayan despachados por el Juez oficial guardando la orden que se declara.

Libro 24. Folios 174 y 174 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

## 1.054

**Navios***17 junio 1564*

Orden que los Oficiales de Sevilla han de tener en visitar los navios que se despacharen en Canaria.

Libro 24. Folio 173. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

## 1.055

**Navios***1 octubre 1568*

Los depósitos de lo procedido de los Navios que se perdieren en los Puertos de las Indias se hagan en los Oficiales Reales.

Libro 30. Folio 191. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.056

Navios

*19 noviembre 1572*

De las islas de Canaria no bayan á las Indias ningunos navios fuera de flota.

Libro 30. Folio 236. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.057

Navios

*21 diciembre 1573*

De Galicia, Asturias y Vizcaya no vayan Navios á Indias sino fuere en conserba de la Flota.

Libro 29. Folio 97. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.058

Navios

*20 octubre 1573*

Lo que han de observar los Oficiales Reales en la visita de Galeones.

Libro 29. Folio 94. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.059

Navios

*24 marzo 1593*

La visita de Navios la executen los Oficiales Reales observandose lo demas que se declara.

Libro 29. Folio 208. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.060

Navios

*14 febrero 1588*

Los Generales de Armadas y flotas, en el tiempo que estuvieren en los Puertos de las Indias no se entrometan á visitar los Navios que entraren sino que lo dejen hacer á los dichos Oficiales Reales como esta ordenado.

Libro 30. Folio 389. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.061

Navios de Avisos

*1 noviembre 1589*

Se fabriquen Barcos luengos para embiar los avisos.

Libro 30. Folio 425. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.062

Navios

*3 junio 1589*

En los Puertos de las Indias no sean recibidos los Navios que lleven registro para otra parte aunque arrive con tiempo contrario ó necesidad forzosa, y no estando para navegar, lo que lleven se pase á otros Navios y se llebe enteramente con el registro.

Libro 30. Folio 416. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.063

Navios

*10 junio 1589*

En los Navios de avisos que se despacharen de las Indias por los Generales de las flotas no se traigan Mercaderías, Oro ni Plata, so graves penas.

Libro 30. Folio 415. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.064

Navios

*7 setiembre 1589*

Los navios que llegaren de arribada á cualquiera Puerto de las Indias diciendo ban al Brasil se tomen por perdidos.

Libro 30. Folio 422. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.065

Navios

*17 enero 1591*

Ordenanzas sobre las arribadas de los Navios.

Libro 29. Folio 173 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.066

Navios

*16 junio 1543*

No pueda navegar á las Indias ningun Navio que se fabricare en la costa de la Andalucia.

Libro 30. Folio 460. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.067

Navios

*29 marzo 1599*

No naveguen navios extranjeros en la carrera de las Indias.

Libro 30. Folio 475. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.068

Navios

*15 julio 1603*

El Governador y Oficiales Reales de Cartagena visiten y reconozcan con mucho cuidado los Navios que fueren de las islas de Canaria á ella y averiguen lo que llevaren contra prohibicion y hagan Justicia.

Libro 32. Folio 63. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.069

Navios

*26 agosto 1606*

No se dejen parar á los que se mudaren de unos Navios a otros sin licencia dada por la Casa de la Contratacion.

Libro 32. Folio 130. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 1.070

Navios

5 octubre 1606

Los Oficiales Reales de los Puertos de las Indias en los registros que dieren á los Navios que fueren á España los den insertos con los que llebaren de acá.

Libro 32. Folio 173. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.071

Navios

16 abril 1618

No se cargue ningun Navio de aviso que se embie á estos Reynos á persona que sea de Nacion Portuguesa.

Libro 32. Folio 298. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.072

Navios

26 enero 1621

Todos los años se despache un Navio desde el Perú á España.

Libro 32. Folio 388. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.073

Navios

25 febrero 1621

No salgan ningunos Navios de la costa de España para ondear el oro y plata que se trae en las Armadas y Flotas sin registro.

Libro 32. Folio 389. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.074

Navios

4 marzo 1654

En razon de lo que se ordena de nuevo sobre los Vageles que navegan á los Puertos de las Indias sin registro y despachos lexitimos y venta de las mercaderias que en ellos fueren.

Libro 39. Folio 167. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.075

Navios

26 agosto 1654

Los oficiales de la Real Hacienda de las costas de las Indias en cumplimiento de la ordenanza en ella inserta den cuenta de las arribadas de Navios y descaminos que se hicieren en cada uno de aquellos Puertos.

Libro 39. Folio 206. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.076

**Navios***2 mayo 1655*

Se haga publicar en los Puertos de las costas de Andalucía y de las Yndias lo que S. M. ha resuelto cerca de los Navios que á titulo de corsitas arrivaren á los Puertos de las Indias.

Libro 39. Folio 211. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.077

**Navios***16 febrero 1659*

Los Oficiales Reales embien cada año testimonio de los Navios que arrivaren á los Puertos y de lo que en ellos huviere descaminado.

Libro 40. Folio 71. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.078

**Navios***4 octubre 1659*

Se haga averiguacion de los Navios extranjeros que llegaren á los Puertos de las Yndias habiendo pasado por las Canarias y que no admitan los de la permissione de aquellas Islas no yendo en conseva de Galeones y Flotas.

Libro 40. Folio 85. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.079

**Navios***31 marzo 1660*

Al General de la Armada dandole facultad para que los Navios que se agregaren á ella los pueda Indultar por lo que trageren sin registro.

Libro 40. Folio 183. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.080

**Navios***Sin fecha*

Sobre los Navios que arribaren á los Puertos y de lo que en ellos huviere descaminado.

Libro 40. Folio 366. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.081

**Navios***22 junio 1665*

Encargando se tenga cuidado de registrar y reconocer los Vageles que fueren á la introducion de Negros ó á otros efectos para que se evite la de las mercaderias.

Libro 40. Folio 81. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.082

**Navios** *20 febrero 1667*  
 Sobre la observancia de lo dispuesto cerca de que los Galeones y Navios de Yndias se apresten y salgan del Puerto de San Lucar y buelban á él.  
 Libro 41. Folio 148. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.083

**Navios** *30 mayo 1670*  
 A los que ban á las Indias no se les permita hacer escalas sino que se les obligue á que vuelvan á cumplir su registro á la parte donde fueren despachados.  
 Libro 41. Folio 203. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.084

**Navios** *10 octubre 1671*  
 Al Virrey del Perú avisando las noticias que se tenían de los Vageles que diferentes Naciones prevenian para comerciar en las Indias.  
 Libro 41. Folio 220. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.085

**Navios** *11 octubre 1671*  
 Se publique un Auto proveido por la Casa para que los Navios que salen con registro para qualquiera de los Puertos de las Yndias no puedan hacer escala en otro.  
 Libro 41. Folio 224. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.086

**Navios** *2 junio 1673*  
 Avisando al Presidente de Panamá las noticias que se tenian de la libertad con que comerciaban en las Yndias los Navios del asiento de Negros para que en la parte que le tocaba procurase evitarlo.  
 Libro 41. Folio 282. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.087

**Navios** *29 febrero 1676*  
 En los Navios que de el puerto del Callao y otros de el Perú entraren en los de las Provincias de Nueva España y Guatemala no se admitan botijas algunas de Vino ni en los Puertos del Perú donde cargaren se permitan introducir yendo registradas, y para el efecto que se <sup>refiere.</sup>  
 Libro <sup>1</sup> ~~2~~ Folio 2 vuelto. Estante 139. aón 1

## 1.088

**Navios***29 febrero 1676*

Los Oficiales Reales de todos los Puertos de las Yndias visiten personalmente todos los Navios que entran y salieren en ellos sin cometerlos á los guardas Mayores ni á otros Ministros en la forma que arriva se les manda.

Libro 42. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.089

**Navios***4 junio 1677*

Los que navegaren á las Yndias con despacho y registro de la Casa de la Contratacion de Sevilla prefieran en la carga de frutos y su avio despacho á los de Canarias, Guinea o de arribada y á las Fragatas y demas embarcaciones de la Nueva España ó otros Puertos de las Indias.

Libro 42. Folio 36. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.090

**Navios***9 diciembre 1677*

Se guarde y cumpla la Cedula arriba inserta cerca de la forma en que han de ser bastantes las probanzas contra los que sin licencia navegaren á Yndias y hicieren arribadas maliciosas á los Puertos de ellas.

Libro 42. Folio 47. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.091

**Navios***18 mayo 1678*

Los Gobernadores de los Puertos de las Yndias dejen salir de ellos Navios algunos sin la gente y armas que necesitaren para su defensa.

Libro 42. Folio 81 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.092

**Navios***15 junio 1685*

Reiterando la orden sobre las arribadas de Navios y evitar comercio con extrangeros.

Libro 42. Folio 338. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.093

**Navios***6 junio 1688*

Los Governadores, Corregidores y Alcaldes mayores de los Puertos de las Yndias asistan como Jueces a la visita de los Navios que entraren en ellos.

Libro 43. Folio 90. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 1.094

**Navios Yngleses***24 junio 1689*

Forma en que se ha de tratar las embarcaciones Ynglesas.

Libro 43. Folio 126. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.095

**Navios Yngleses***30 setiembre 1689*

Al General de la Armada sobre la forma en que ha de tratar las embarcaciones Ynglesas.

Libro 43. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17

## 1.096

**Navios***23 setiembre 1700*

Los Virreyes, Audiencias, Gobernadores y Oficiales Reales de ambos Reynos de el Perú y Nueva España executen lo dispuesto por diferentes Leyes de la recopilacion sobre el torna viage de los Avisos que se despachan á aquellos Reynos.

Libro 45. Folio 79 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.097

**Navios Franceses***11 enero 1701*

Al Virrey del Perú diciendole lo resuelto sobre que se dejen entrar los Navios Franceses en los Puertos de las Indias.

Libro 45. Folio 120. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.098

**Navios Franceses***3 junio 1705*

Al Virrey del Perú diciendole que precisamente se han de visitar y poner Guardias en todos los Navios de Francia que llegaren á los Puertos de las Yndias.

Libro 45. Folio 293. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.099

**Navios***26 enero 1706*

Alos Virreyes del Perú y Nueva España, Presidentes, Audiencias y Gobernadores de los Puertos de ambos Reynos ordenandoselos lo que han de observar en qualquiera Navios que llegaren á los Puertos del Sur.

Libro 45. Folio 317. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.100

## Navios

16 mayo 1712

A los Virreyes del Perú y Nueva España, Presidentes, Audiencias, Gobernadores y Oficiales Reales de los Puertos de ambos Reynos ordenandoles no reciban ni permitan entrar en los Puertos y costas de su Jurisdiccion los Navios que arriba se expresan.

Libro 46. Folio 308 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.101

## Navios Franceses

15 julio 1712

Al Virrey del Perú ordenandole que si llegaren á los Puertos del Sur los Navios de Francia que arriba se expresa haga se execute con ellos lo que esta resuelto.

Libro 46. Folio 341. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.102

## Navios extranjeros

28 octubre 1713

S. M. manda á todos los Virreyes, Gobernadores y Ministros de ambos Reynos de el Perú y Nueva España lo que deben observar sobre introduccion de Navios extranjeros con expresion de las penas en que incurriran los transgresores de los puntos que se declaran.

Libro 46. Folio 370 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.103

## Navios extranjeros

3 agosto 1714

Para que los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y demas Ministros de el Perú y Nueva España executen lo dispuesto en quanto á evitar el Comercio de Navios extranjeros y que ningun vasallo se pueda embarcar en ellos.

Libro 48. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.104

## Navios extranjeros

5 noviembre 1715

A la Audiencia de Panama ordenandola de cuenta en todas ocasiones que se ofrezcan de los Vageles extranjeros que llegaren a los puertos de su Jurisdiccion.

Libro 48. Folio 44 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.105

## Negros

6 junio 1556

En las Yndias valgan los Negros á los precios que se declara.

Libro 23. Folio 230 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11



## 1.106

**Negros** *15 setiembre 1561*  
 Revocacion de las Provisiones que estan dadas sobre  
 la tasa de los Negros.  
 Libro 30. Folio 122. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.107

**Negros y Negras** *27 abril 1572*  
 Libres de las Yndias paguen tributo.  
 Libro 30. Folio 248. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.108

**Negros** *23 setiembre 1580*  
 No vivan entre los Yndios ni tengan contrataciones  
 con ellos.  
 Libro 30. Folio 322. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.109

**Negros y Negras** *2 diciembre 1672*  
 Anden bestidos.  
 Libro 41. Folio 271. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.110

**Notarios eclesiasticos de Lima** *22 agosto 1568*  
 Lleven triplicados derechos que los de estos Reynos.  
 Libro 24. Folio 405. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

## O

## 1.111

**Obrages** *1 junio 1554*  
 Al Virrey del Perú ordenandole que con comunicacion  
 de la Junta general de Hacienda informe sobre si se po-  
 drán beneficiar los obrages de Paños, Lanas y Sombres-  
 ros, ó cargar alguna contribucion en ellos.  
 Libro 39. Folio 199. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.112

**Obrages** *2 febrero 1660*  
 Sobre el cumplimiento de las que prohiben el fundar  
 obrages y que se obligue á los Yndios trabajar en ellos.  
 Libro 40. Folio 102. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.113

**Obrages***22 febrero 1680*

El Virrey de las Provincias del Perú y los Presidentes, Audiencias, Gobernadores y Corregidores, informen que obrages y otros Yngenios hay en ellas y con que licencias estan fundados y que se demuelan los que no las huvieren obtenido de S. M. prohibiendoles para en lo de adelante executando lo demas que se les manda.

Libro 42. Folio 173 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.114

**Obrages***4 noviembre 1711*

Al Arzobispo y Cavildo de la Yglesia de Lima orden n-dole concurra por su parte á que se executen las Providencias de el Virrey á fin de cerrar los Obrages, Batanes, Trapiches y Chorrillos que no se huvieren abierto con licencia de S. M. ó compuestose con ella y la de Consejo.

Libro 46. Folio 293. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.115

**Oficiales Reales***18 octubre 1548*

Embien en fin de cada año un tanteo de la Cuenta de su cargo y de tres en tres años la Cuenta por entero

Libro 30. Folio 43. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.116

**Oficiales Reales***29 julio 1552*

Ninguno pueda recibir cosa alguna tocante á la Real Hacienda sin que esten presentes todos.

Libro 30. Folio 51. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.117

**Oficiales Reales***29 julio 1560*

Se guarde una provision sobre que se tome cuentas á los Oficiales Reales en cada un año.

Libro 30. Folio 110. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.118

**Oficiales Reales***23 noviembre 1561*

Sobre las Cuentas de los Oficiales Reales.

Libro 30 Folio 124. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.119

**Oficiales Reales***14 noviembre 1563*

No se de licencia á ningun Oficial Real para venir á estos Reynos.

Libro 30. Folio 139. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.120

**Oficiales Reales** *26 junio 1564*  
Sobre el tomar cuentas á los Oficiales Reales inserta otra provision.

Idem para visitar los Oficiales al Nuevo Rey de Granada.  
Libro 30. Folio 141. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.121

**Oficiales Reales** *17 octubre 1564*  
Se hagan cargo de todo lo que recibieren para S. M. aunque sean de pesos largos.  
Libro 30. Folio 145. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.122

**Oficiales Reales** *7 agosto 1565*  
Quando se tomare residencia á los Oficiales Reales exhiban las Cuentas de lo que los residenciados han librado en la Hacienda Real.  
Libro 30. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.123

**Oficiales Reales** *3 febrero 1569*  
Se visiten los Oficiales Reales de la Nueva Galicia y otros.  
Libro 30. Folio 197. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.124

**Oficiales Reales** *5 diciembre 1570*  
Los que fueren nombrados en interin gocen de la mitad del salario que tiene los Propietarios.  
Libro 30. Folio 215. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.125

**Oficiales Reales** *31 julio 1572*  
Subroguen fiadores quando se murieren ó faltaren los que tiene dados.  
Libro 30. Folio 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.126

**Oficiales Reales** *14 octubre 1572*  
Embien razon de la cantidad de barras oro y plata que embian y lo pongan de manera que no reciba daño ni merma  
Libro 30. Folio 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.127

**Oficiales Reales***3 febrero 1754*

Embien cada año al Consejo la cuenta final de su cargo con aprecivimiento que se cobrara ó mandara que á su costa se haga.

Libro 30. Folio 240. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.128

**Oficiales Reales***25 julio 1593*

Declaracion de las Cedula en que se prohibio á los Oficiales de la Hacienda Real el casarse con deudas de sus compañeros y en sus distritos.

Libro 30. Folio 66. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.129

**Oficiales Reales***23 julio 1594*

Se señalen salarios moderados á los Escribanos y personas que se nombraren para tomar las cuentas á los Oficiales Reales.

Libro 30. Folio 449. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.130

**Oficiales Reales***1 octubre 1598*

Los tenientes que los Oficiales Reales nombraren fuera de donde ellos residen gozen de las preheminiencias que los propietarios con que no les prefieran á ellos ni á los Regidores mas antiguos.

Libro 30. Folio 473. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.131

**Oficiales Reales***21 setiembre 1567*

Se cumpla lo mandado para que se visiten los Oficiales Reales del Nuevo Reyno.

Libro 30. Folio 183. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.132

**Oficiales Reales***10 mayo 1606*

Se pide informe de la pretension que tienen los Oficiales Reales de ser Alcaldes Ordinarios y tener otros oficios.

Libro 30. Folio 480. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.133

**Oficiales Reales***1 julio 1606*

El Virrey avise que tratamiento se les hace á los Oficiales Reales en las Juntas y actos Publicos y el que se les debe hacer.

Libro 32. Folio 42. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 1.134

**Oficiales Reales***14 diciembre 1606*

No pueden ser tenientes de los Gobernadores.  
Libro 32. Folio 148. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.135

**Oficiales Reales***3 setiembre 1608*

Den en estos Reynos la mitad de las fianzas que debieren dar.  
Libro 32. Folio 186. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.136

**Oficiales Reales***31 octubre 1620*

Orden que se ha de tener en tomar las cuentas á los Oficiales Reales que no tuvieren obligacion de ir las á dar á los tribunales por estar muy distantes.  
Libro 32. Folio 386. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.137

**Oficiales Reales***26 mayo 1621*

Se recojan los titulos de Regidores que tienen los Oficiales Reales y se bandan por cuenta de la Hacienda de S. M.  
Libro 37. Folio 12. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.138

**Oficiales Reales***2 febrero 1622*

No puedan comprar Regimiento en las Yndias ni obtenerle por ningun titulo en sus hijos, deudos, criados, ni allegados ni de sus Mugerres.  
Libro 37. Folio 35. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.139

**Oficiales Reales***2 febrero 1622*

Tengan en los actos publicos el mismo lugar que quando heran Regidores.  
Libro 37. Folio 35. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.140

**Oficiales Reales***21 febrero 1631*

Se propongan sus personas para cada oficio de Oficial Real de cada distrito y en el entretanto los que fueren proveidos den fianzas abonadas.  
Libro 37. Folio 214. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.141

**Oficiales Reales***26 agosto 1636*

Forma en que se han de tomar las cuentas á los Oficiales Reales.

Libro 38. Folio 107. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.142

**Oficiales Reales***15 abril 1652*

No puedan ser elegidos por Alcaldes Ordinarios.

Libro 39. Folio 124. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.143

**Oficiales Reales***26 agosto 1654*

Al Tribunal de Cuentas de Lima ordenandoles que en las que tomaren á los Oficiales de la Real Hacienda de los Puertos de mar no les pasen en cuenta sus salarios sin constar que han remitido testimonio de las arribadas de Navios y descaminos que se han hecho.

Libro 39. Folio 208. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.144

**Oficiales Reales***25 noviembre 1862*

No lleven á los maestros de las Naos del Comercio de ellas mas derechos de lo que dispuesto por las certificaciones que les dan de haver cumplido con sus registros.

Libro 41. Folio 19. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.145

**Oficiales Reales***30 noviembre 1578*

Los Gobernadores y Corregidores de las Yndias cuiden de hacer que los Oficiales Reales remitan los tanteos anuales y las Cuentas finales cada tres años á los Tribunales de Cuentas y que de nó executarlos los Jueces de las residencias les hagan cargo expreso de ello.

Libro 42. Folio 100 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.146

**Oficiales Reales***5 octubre 1860*

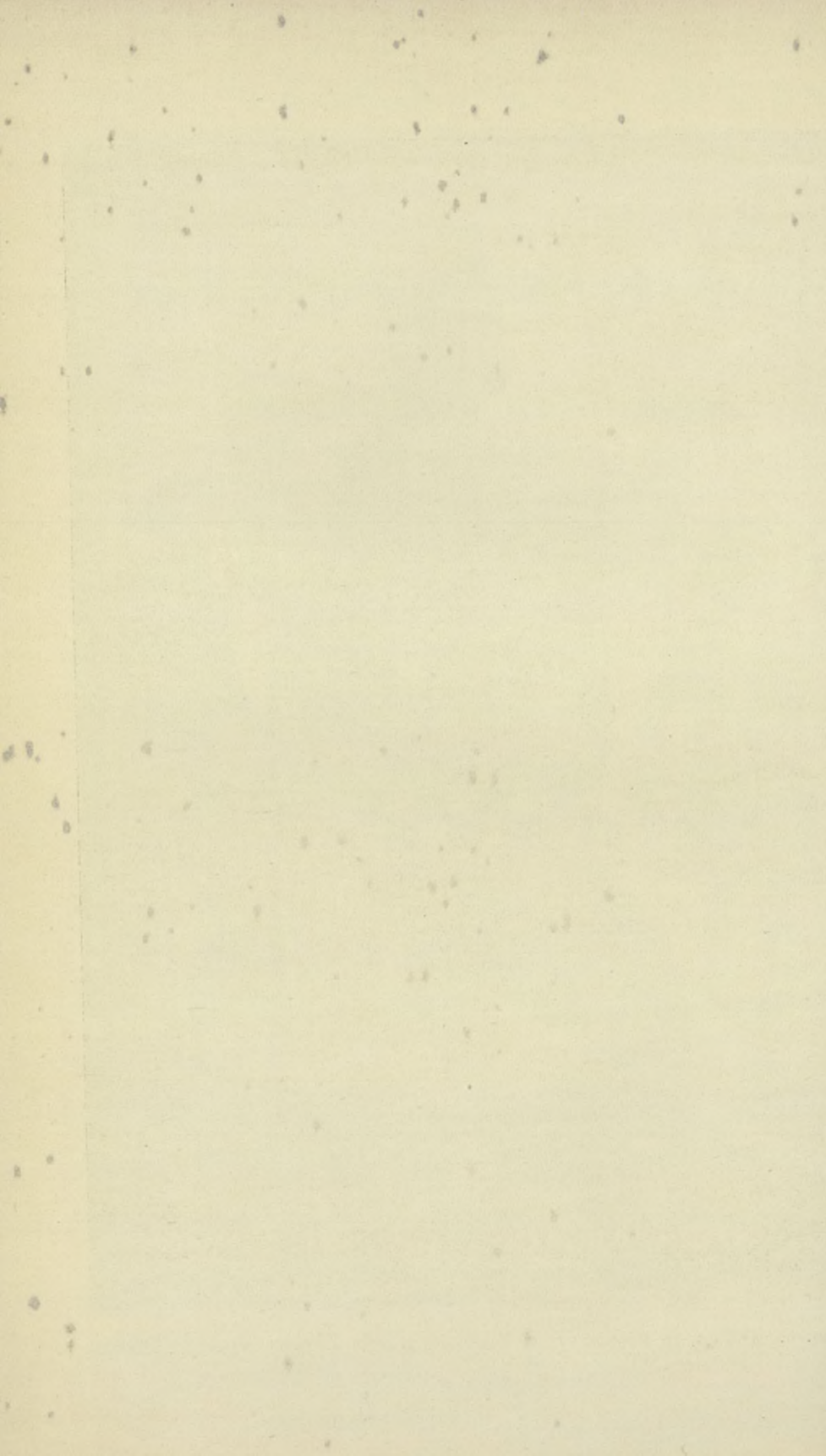
Los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores de las Yndias hagan que los Oficiales Reales interinarios que huvieren percivido el salario por entero restituyan la mitad.

Libro 42. Folio 195. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.





Núm. 5. Dibujo, en colores, con la figura del gran Inca Tupac Yupanqui. Idem íd.





## 1.147

**Oficiales Reales***29 junio 1681*

Al Virrey del Perú ordenandole que por ahora dispongan que se beneficien los Oficios de Oficiales Reales que estan vacos y executandolo en la forma que arriba se refiere.

Libro 42. Folio 232 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.148

**Oficiales Reales***9 julio 1684*

Para que los Virreyes, Presidentes y Oidores de las Audiencias de las Yndias y Gobernadores de ellas soliciten que las fianzas de Oficiales Reales se den en la forma que se expresa encargando la observancia de las Ordenanzas en quanto á su reconocimiento y tanteo de las quantas.

Libro 42. Folio 325. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.149

**Oficiales Reales***6 febrero 1584*

No usen Oficios de Alcaldes Ordinarios.

Libro 30. Folio 359. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.150

**Oficiales Reales***28 junio 1696*

Los Virreyes, Presidentes, Gobernadores, Tribunales de Cuentas y Fiscales hagan notorio á Oficiales Reales el contenido de esta Cedula sobre Cuentas y relaciones que han de dar y remitir cuidando todos de la puntual observancia.

Libro 44. Folio 33. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.151

**Oficiales Reales***14 julio 1709*

Los Virreyes del Perú y Nueva España y Gobernadores de ambos Reynos observen indispensablemente lo que se manda si los Oficiales Reales no dieren sus cuentas dentro del termino prefinido por Leyes y Ordenanzas.

Libro 46. Folio 167. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.152

**Oficiales Reales***28 junio 1710*

Repitiendo la Cedula de 28 de Junio de 1494 en que se manda hiciesen notorio á Oficiales Reales su contenido sobre las relaciones y cuentas que havian de dar y remitir con lo demas que se manda.

Libro 46. Folio 189. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.153

**Oficiales Reales***21 marzo 1544*

Nadie use oficio por enunciacion sino tuviere provision de S. M.

Libro 30. Folio 30. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.154

**Oficiales Reales***17 junio 1559*

Sobre el servicio y emprestito, Venta de oficios y otras cosas.

Libro 30. Folio 96. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.155

**Oficiales Reales***Sin fecha*

Memoria de los Oficios que se mandan bender en las Yndias.

Libro 30. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.156

**Oficios vendibles***3 noviembre 1587*

Se declara que las personas que renunciaren sus oficios hayan de vivir treinta dias despues de la renunciacion y muriendo antes queden vacos.

Libro 30. Folio 380. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.157

**Oficios vendibles***29 setiembre 1602*

Los oficios que se bendieren sea condicion que de parte de S. M. ni de los compradores se pueda pretender engaño aunque sea en mas de la mitad del justo precio.

Libro 32. Folio 52. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.158

**Oficios***21 noviembre 1603*

Las personas que tuvieren oficios en las Yndias por compra puedan ser executados en ellos por deudas no teniendo otros bienes y benderse por la vida de quien los poseen.

Libro 32. Folio 72. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.159

**Oficios vendibles***13 enero 1605*

Los Oficiales Reales de aqui adelante embien a la Casa de la Contratacion de Sevilla por cuenta aparte todo lo que huviere procedido y procediere de Oficios vendidos.

Libro 32. Folio 90. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 1.160

**Oficios vendibles***25 abril 1605*

Se obligue a las personas que compraren oficios á que lleben confirmacion de S. M. dentro de tres años y que no se les prorrogue el plazo para mas tiempo.

Libro 32. Folio 94. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.161

**Oficios vendibles***14 diciembre 1606*

Se puedan renunciar en las Yndias los oficios vendibles como se hace en estos Reynos con ciertas calidades.

Libro 32. Folio 142. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.162

**Oficios***18 julio 1605*

No se admitan pujas con prometidos en las venta de los oficios e las Yndias.

Libro 32. Folio 152. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.163

**Oficios***31 diciembre 1607*

Las personas en quien se renunciaren los oficios de las Yndias an de tener las partes y calidades necesarias para el exercicio de ellas.

Libro 32. Folio 158. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.164

**Oficios***2 abril 1608*

Las Audiencias no consientan que en las ventas que se hicieren de Oficios se admita la puja del quanto despues de los ultimos remates ni otras posturas.

Libro 32. Folio 170. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.165

**Oficios vendibles***12 noviembre 1609*

Se vendan con solas las condiciones ordinarias.

Libro 32. Folio 234. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.166

**Oficios***31 diciembre 1609*

Se pide informe sobre si combendra que las mitades ó tercios con que huvieren de servir los que renunciaren oficios se cobren al fiado á los mismos plazos que el precio principal con que lo vendiere el renunciante.

Libro 32. Folio 238. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.167

**Oficios***25 febrero 1614*

Las mitades ó tercios con que sirven los que renuncian oficios se metan de contado en las Cajas y no se fien a plazos.

Libro 32. Folio 271. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.168

**Oficios***6 julio 1616*

Quando se vendieren algunos Oficios y se diere en pago otros se mire siempre al mayor veneficio de la Real Hacienda.

Libro 32. Folio 277. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.169

**Oficios***28 marzo 1620*

Todas las personas que compraren qualesquier Oficios que se vendieren por cuenta de la Hacienda de S. M. sean obligados á llevar confirmacion dentro de quatro años y embiar poder.

Libro 32. Folio 345. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.170

**Oficios***28 mayo 1621*

Ningun Oydor ni otro Ministro de las Audiencias puedan dar certificaciones de haber entrado en la Caja Real y los compradores de oficios del precio en que los compraren sino fuere precediendo certificacion de los Oficiales Reales.

Libro 37. Folio 16. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.171

**Oficios***20 febrero 1622*

En los titulos de los Oficios que se vendieren ó renunciaren se ponga cusula de que tomen la razon de ellos los Oficiales Reales.

Libro 37. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.172

**Oficios***23 marzo 1622*

Se pueden tomar por el tanto los Oficios que parecieren no están justificadamente abaluados pagando S. M. lo que las partes huvieren de haver.

Libro 37. Folio 39. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 1.173

**Oficios***23 marzo 1626*

En los títulos de los Oficios renunciables se ponga si es primera ó segunda renunciacion.

Libro 37. Folio 82. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.174

**Oficios***1 octubre 1626*

Se pide razon que Oficios hay vendibles en cada distrito, lo que vale cada uno y las personas que lo poseen y si tienen concedida alguna gracia, y con que defecto los gozan los que vacan y se renuncian cada año y la cantidad que entra en la Caja procedido de este genero.

Libro 37. Folio 100. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.175

**Oficios***15 febrero 1627*

En lugar de los quatro años que estaban señalados para pedir Confirmacion de los Oficios vendibles sean cinco.

Libro 37. Folio 136. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.176

**Oficios***4 junio 1627*

No se admitan renunciaciones de Oficios que se hicieren en personas de menor edad y que si se hicieren se declaran por vacos.

Libro 37. Folio 134. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.177

**Oficios***22 setiembre 1627*

Si en los Oficios vendibles huviere Pleytos no les pueda entrar á servir ninguna persona ni los Virreyes ni Governadores los provean por via de interin por lo que se dilata los enteros en las Cajas Reales de las mitades ó tercios.

Libro 37. Folio 136. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.178

**Oficios***22 setiembre 1627*

En los despachos que se dieren á personas para servir los Oficios vendibles y renunciables se haga particular relacion de lo que huviere pasado y Autos que en su razon se huvieren proveido para que quando se pida Confirmacion se tenga la noticia que es menester, y si quando se volviere con ella estuviere vendido el oficio por algun defecto, no se haga novedad sin dar cuenta á S. M.

Libro 37. Folio 143. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.179

## Oficios

*12 noviembre 1627*

Circunstancias y requisitos en que han de venir los Papeles con que las partes han de pedir la confirmacion de los Oficios vendibles y ranunciables.

Libro 39. Folio 146. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.180

## Oficios

*3 abril 1628*

Orden que se hà de guardar en admitir las renunciaciones de Oficios vendibles.

Libro 37. Folio 152. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.181

## Oficios

*6 abril 1629*

A las personas en quien se renunciaron Oficios vendibles se les obligue al tiempo de darles la posesion á que reenteren la Caja Real.

Libro 37. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.182

## Oficios

*8 abril 1629*

Composicion con los dueños de los Oficios vendibles y cantidad que de presente han de servir á S. M. en lugar de lo que habian de pagar quando los renunciaren.

Libro 37. Folio 177. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.183

## Oficios

*28 julio 1629*

Para que dentro de seis años esten obligados a venir á pedir Confirmacion de los Oficios vendibles y encomiendas de Yndios como sea de los distritos de Lima, la Plata, Chile y Filipinas.

Libro 37. Folio 193. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.184

## Oficios

*30 noviembre 1630*

En los remates que se hicieren de los Oficios que se venden no se admitan plazos largos.

Libro 37. Folio 212. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.185

## Oficios

*16 mayo 1631*

No se admitan ningunas renunciaciones que se hicieren en manos de S. M. de Oficios vendibles.

Libro 37. Folio 214. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 1.186

## Oficios

*27 mayo 1631*

Composicion de la mitad ó tercio que deven los que tienen Oficios renunciabiles al tiempo que los renuncian.

Libro 37. Folio 240. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.187

## Oficios

*14 marzo 1634*

No se hagan renunciaciones vervales de Oficios vendibles ni los escribanos las puedan hacer ante si mismos.

Libro 38. Folio 39. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.188

## Oficios

*26 enero 1636*

Declaracion de que las dos tercias partes ó mitad de los Oficios que se renunciaren y se tomaren por el tanto para S. M. y se huvieren de dar al dueño de ellos sean conforme a precio en que el pretendiere se tase y no del en que despues se vendiere.

Libro 38. Folio 86. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.189

## Oficios

*7 octubre 1636*

No se den plazos largos para la paga de los Oficios vendibles ni estos puedan exceder de tres años.

Libro 38. Folio 109. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.190

## Oficios

*4 diciembre 1641*

Las personas que por compra ó renunciacion sucedieren en Oficios vendibles tengan obligacion de sacar los despachos dentro de quatro meses.

Libro 38. Folio 187. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.191

## Oficios

*11 abril 1642*

Se guarden las dadas cerca del tiempo en que se han de llevar confirmaciones.

Libro 38. Folio 203. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.192

## Oficios

*1 octubre 1645*

Los que sacaren á pregon por cuenta de S. M. no se vendan á pagar en efectos.

Libro 38. Folio 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.193

**Oficios***11 octubre 1645*

Se vendan en las Indias diferentes oficios.

Libro 38. Folio 251. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.194

**Oficios***1 febrero 1648*

Forma en que han de venir los títulos que se dieren de oficios vendibles y renunciables.

Libro 39. Folio 35. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.195

**Oficios***14 mayo 1652*

Los Escribanos de los Cavildos den aviso á los Virreyes y Gobernadores de los Oficios vendibles que huviere vacos para que pongan cobro en ellos.

Libro 39. Folio 134. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.196

**Oficios***5 junio 1660*

Lo que los Oficiales Reales han de executar contra los que quisieren encubrir el berdadero precio con que se vendieren los Oficios renunciables.

Libro 40. Folio 192. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.197

**Oficios***8 julio 1661*

Sobre la Confirmacion de los Oficios vendibles.

Libro 60. Folio 292. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.198

**Oficios***16 octubre 1661*

Los Virreyes y Gobernadores pongan cuidado en que las ventas de los Oficios vendibles se celebren en contado.

Libro 40. Folio 304. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.199

**Oficios***4 agosto 1663*

Se haga tasa de los Oficios renunciables y otras diligencias con citacion y asistencia del Fiscal y Oficiales Reales.

Libro 41. Folio 35. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.200

**Oficios***25 agosto 1664*

No se pueda señalar mas tiempo de el que esta dispuesto para sacar las Confirmaciones de los Oficios y Encomiendas.

Libro 41. Folio 66. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.201

**Oficios***31 diciembre 1669*

Los Oficiales Reales de las Indias remitan cada año relacion de lo procedido de los Oficios vendibles y renunciabiles.

Libro 41. Folio 187. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.202

**Oficios renunciabiles***21 octubre 1674*

Los que estuviesen vacos en las Indias se bendiesen en precio que se pudiese conseguir.

Libro 41. Folio 368. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.203

**Oficios vendibles***29 noviembre 1675*

Los que estuvieren vacos y sirviendose por interinos se arrienden entretanto que se veneficien.

Libro 41. Folio 391. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.204

**Oficios vendibles***7 noviembre 1678*

Se suspenda el uso y execucion de la Cedula arriva inserta en que se mando que los Oficios vendibles y renunciabiles de las Yndias que estuvieren vacos se arrendasen en el interin que se veneficiaban executtando lo que por esta se ordena.

Libro 42. Folio 97. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.205

**Oficios***24 junio 1679*

En todas las Audiencias de las Yndias se vendan luego los Oficios contenidos en las Cedula arriva insertas y lo que procediere de ellos se remita á estos Reynos por cuenta aparte como esta mandado.

Libro 42. Folio 120 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.206

**Oficios vendibles***20 setiembre 1683*

Para que los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de las Yndias observen lo dispuesto por la Cedula de 25 de febrero de 1475 sobre la venta y uso de los oficios vendibles y renunciables.

Libro 42. Folio 295 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.207

**Oficios vendibles***21 febrero 1689*

Derrogando la Ley de la recopilacion que trata de las renunciaciones de los Oficios.

Libro 43. Folio 103. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.208

**Oficios vendibles***19 noviembre 1706*

El Virrey, Presidentes y Gobernadores de las provincias del Perú observen lo dispuesto por las Leyes dadas en el veneficio de los Oficios vendibles y renunciables.

Libro 45. Folio 330. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.209

**Oficios***23 marzo 1710*

Participando la resolucion que S. M. ha tomado para que todos los Oficios que tuvieren pendiente el juicio de la propiedad y tuvieran descubierto se mantenga embargado el importe en que se vendiere hasta que proceda la declaracion y que se cobre desde San Juan de Junio de 1708 hasta fin de Diciembre de 1709

Libro 46. Folio 201 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.210

**Oficios***5 setiembre 1555*

No se provean Corregimientos ni otros Oficios en deudos de los Presidentes, Oidores y Fiscales.

Libro 30. Folio 74. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.211

**Oficios***5 marzo 1581*

Se pide razon de los Pueblos de aquella tierra y los Oficios de Justicia, de Escribanos, y otros de los que en ella se proveen por quien á que tiempo, con que salario, y aprovechamiento.

Libro 30. Folio 328. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.212

**Elecciones de Oficios***5 mayo 1583*

Los Gobernadores dejen libremente á los Cavildos hacer sus elecciones y no les impidan el votar como les pareciere y que no entre ningun Regidor sin titulo de S. M.

Libro 30. Folio 350. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.213

**Oficios***9 noviembre 1595*

En vacando algun oficio de los que se proveen por S. M. se avise de la vacante y de la persona que le quedare sirviendo y de la que pareciere mas apropiado.

Libro 30. Folio 455. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.214

**Oficios***12 diciembre 1619*

Orden que se ha de guardar en la provision de los Oficios espirituales y temporales que se provehen en las Yndias.

Libro 32. Folio 359. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.215

**Oficios***8 marzo 1620*

Encargando á los Prelados de las Yglesias miren mucho en las Provisiones que hacen de Oficios Eclesiasticos y que no sea á persona que toque á ningun Ministro.

Libro 32. Folio 364. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.216

**Oficios***23 marzo 1626*

Declaracion de la prohibicion para que ningun pariente, criado, ni allegado, de los Virreyes y demas Ministros, puedan ser ocupados en oficios ni provehidos en Rentas ni Encomiendas.

Libro 37. Folio 81. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.217

**Oficios***9 julio 1629*

Se pide razon á los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de los Oficios que provehen en todas profesiones y de los salarios y emolumentos que gozan con ellos.

Libro 37. Folio 189. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.218

**Oficios***29 octubre 1643*

Forma en que han de volver á usar sus oficios los que fueren suspendidos y que se dexé exercer á Melchor Perez de Avila el de Receptor de la Audiencia de Sta. Fe.

Libro 38. Folio 220. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.219

**Oficios***21 marzo 1662*

Los Virreyes, Presidentes y Governadores no ocupen en los Oficios de su Provision Parientes y Criados ni allegados.

Libro 40. Folio 352. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.220

**Oficios***24 junio 1672*

Sobre la observancia de lo dispuesto cerca de que los Ministros de las Yndias no puedan ocupar en Oficios de su provision Parientes, Criados y allegados.

Libro 41. Folio 248. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.221

**Oficios***2 abril 1676*

Sobre la inviolable observancia de las ordenes dadas acerca de la provision de los Oficios.

Libro 41. Folio 616. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.222

**Oficios***28 febrero 1678*

Avisando la resolucion que S. M. ha tomado de proveer los Oficios que eran á eleccion de los Virreyes y ordenando se publique y que se embie certificacion de ellos, y informes de los sugetos benemeritos.

Libro 42. Folio 53. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.223

**Oficios***24 mayo 1678*

Avisando la resolucion que S. M. ha tomado de nombrar sugetos para ellos, y ordenando lo demas que cerca de esto se ha de executar.

Libro 42. Folio 85. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.224

**Oficios***29 febrero 1660*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, y Governadores de todas las Provincias de la Nueva España y el Perú buelban á proveher los Oficios de sus distritos en la forma que antes lo hacian sin embargo de lo dispuesto en las cédulas de 28 de Febrero y 24 de Mayo de 478 y que executan lo demas que se les ordena.

Libro 42. Folio 178 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.225

**Oficios***10 mayo 1704*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Fiscales de las Provincias del Perú y Nueva España executen lo dispuesto por las Leyes de la recopilacion de Yndias que tratan de las cuentas de propios y residencias que deben dar los Oficios de Republica y de las visitas de la Tierra.

Libro 45. Folio 262. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.226

**Oydores***4 setiembre 1637*

El Virrey de la asistencia necesaria á los Contadores de Cuentas para tomarselas á los oydores mas antiguos de las executorias que les han embiado.

Libro 38. Folio 123. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

Oydores. (Véase AUDIENCIAS.)

## 1.227

**Olandeses (Holandeses)***21 febrero 1608*

Se da libertad á los Olandeses que huvieren sido presos por razon de la Guerra hasta 21 de Julio de 1607 en conformidad de lo concertado con las Yslas.

Libro 32. Folio 162. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.228

**Olandeses***1 abril 1621*

Avisando como se han mandado cesar las treguas con Olandeses y avisando las diligencias y prevenciones que se han de hacer.

Libro 37. Folio 7. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.229

**Olandeses***12 noviembre 1629*

En las Indias se da libertad á los prisioneros de Olanda que huviere en ellas en conformidad de lo Capitulado.

Libro 37. Folio 195. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.230

**Olandeses** *29 octubre 1675*  
 Se evite totalmente el comercio con Olandeses y las  
 arribadas maliciosas.  
 Libro 41. Folio 386. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.231

**Olandeses** *29 octubre 1675*  
 Se corte totalmente el comercio con Olandeses y las  
 arribadas maliciosas.  
 Libro 41. Folio 386. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.232

**Oposiciones** *25 setiembre 1697*  
 Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en quanto á  
 que para las Canoncias de Oficio solo se admitan á los  
 que murieren grados mayores.  
 Libro 44. Folio 85. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.233

**Ordenanzas** *14 julio 1522*  
 Sobre la carga y armazon de los Navios.  
 Libro 9. Folio 17. Estante 139. Cajón 1. Legajo 6.

## 1.234

**Ordenanzas** *15 julio 1525*  
 Sobre la carga y armazon de las Naos.  
 Libro 10. Folio 29. Estante 139. Cajón 1. Legajo 6.

## 1.235

**Ordenanzas** *17 noviembre 1526*  
 Sobre el buen tratamiento de los Yndios.  
 Libro 11. Folio 332. Estante 139. Cajón 1. Legajo 7.  
 Libro 7. Folio 159. id. id. id. id. 7.

## 1.236

**Ordenanzas** *4 junio 1528*  
 Para la Audiencia de la Ysla Española.  
 Libro 13. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 7.



## 1.237

**Ordenanzas***20 noviembre 1542*

Dadas para el Consejo y Audiencias de los Reynos de Yndias.

Libro 20. Folio 103. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

Idem Adiciones y declaraciones de dichas Ordenanzas.

Folio 130 vuelto del mismo libro.

Idem se observen.

Folio 163 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 1.238

**Ordenanzas***17 enero 1591*

Sobre los descaminos y maliciosas arribadas de los Navios que navegan á las Yndias Occidentales.

Libro 29. Folio 173 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.239

**Ordenanzas***7 julio 1593*

Sobre lo que se trajere de las Yndias fuera de registro.

Libro 29. Folio 210. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.240

**Ordenanzas***24 agosto 1605*

Para los tribunales de Cuentas que se an de poner en las Yndias en Mexico, Lima, y Nuevo Reyno.

Libro 32. Folio 101. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.241

**Ordenanzas***25 noviembre 1609*

Se remitan las Ordenanzas que hay hechas para el gobierno de las Yndias.

Libro 32. Folio 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.242

**Ordenanzas***3 octubre 1660*

El Virrey y Audiencia de el Perú sobre que remitan copia de las Ordenanzas hechas para el Gobierno de las Yndias.

Libro 40. Folio 232. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.243

**Ordenes***25 noviembre 1678*

Procuren los Obispos que las personas á quien ordenaren tengan las partes y calidades que combiene.

Libro 30. Folio 293. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.244

**Ordenes***2 diciembre 1578*

No se confieran Ordenes á los mestizos.

Libro 30. Folio 297. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.245

**Ordenes***21 enero 1594*

No se ordene ningun ilegitimo ni defectuoso de alguno de los requisitos conforme á derecho y Concilio de Trento.

Libro 30. Folio 447. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.246

**Ordenes***7 febrero 1636*

Los Obispos no ordenen tantos clerigos y no consientan en su Diocesis á los expulsos.

Libro 38. Folio 88. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.247

**Ordenes***29 mayo 1676*

Los Arzobispos y obispos de las Yndias esten con todo cuidado de no ordenar á personas prohibidas por el Sto. Concilio.

Libro 41. Folio 415. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.248

**Oro***7 setiembre 1540*

Dependencias acerca del oro y plata que se trae sin registrar.

Libro 19. Folio 156 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 1.249

**Oro***24 julio 1543*

Se de en las Yndias á este metal los quilates que tuviere.

Libro 20. Folio 158. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 1.250

**Oro***29 febrero 1560*

Perdonando á las personas que habian traído oro y plata por registrar con ciertas clausulas.

Libro 30. Folio 108. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.251

**Oro***27 mayo 1568*

Licencia para sacar de la mar qualquier oro y plata que se hallare de Navios con cierto yngenio acudiendo con las dos tercias partes á S. M. por tres años.

Libro 30. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.252

**Oro** *8 julio 1578*  
 No se labre con oro y plata que no este marcado y  
 quintado.  
 Libro 30. Folio 282. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.253

**Oro** *8 julio 1578*  
 Los Oficiales Reales se hagan cargo del Oro que en-  
 trare en su poder contando cada peso á razon de 356 mrs.  
 Libro 30. Folio 284. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.  
 Idem el que dieren los Yndios á tributo se quite.  
 Libro 30. Folio 287. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.254

**Oro** *Sin fecha*  
 Se compela á los Maestres de las Naos á que traygan  
 todo el oro y plata que les entregaran.  
 Libro 30. Folio 232. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.255

**Oro** *19 mayo 1603*  
 Se remedie y castigue el daño que ha havido en benir  
 mal ensayado y con falta de Ley el oro y plata que se  
 havia traído.  
 Libro 32. Folio 60. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.256

**Oro** *3 marzo 1613*  
 Se guarde en las Indias la Pragmatica sobre el acre-  
 centamiento de el Oro en pasta.  
 Libro 32. Folio 263. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.257

**Oro** *25 febrero 1618*  
 Lo que se ordena de nuevo para remedio de l s exce-  
 sos que hay en traerse Oro y Plata de las Indias fuera  
 de registro.  
 Libro 32. Folio 296. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.258

**Oro** *20 marzo 1619*  
 Se averiguen los excesos que ha havido en el oro y  
 plata que se trae de las Yndias y se provea de remedio  
 para lo de adelante.  
 Libro 32. Folio 336. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.259

**Oro** *20 febrero 1622*  
 El oro y plata labrada y por labrar que se hallare en los puertos de las Yndias donde no huviere casa de fundición que no estuviere quintado se tome por perdido.  
 Libro 37. Folio 42. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.260

**Oro** *21 mayo 1648*  
 No se pueda bender el oro á mas precio de 17 reales y 11 mrs. el Castellano, y que no se pueda tocar, ensayar ni referir su ley por mas personas que las señaladas.  
 Libro 39. Folio 49. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.261

**Oro** *20 enero 1643*  
 No se promulguen ni executen las nuevas Leyes sobre el crecimiento del Oro y Plata.  
 Libro 38. Folio 199. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## P

## 1.262

**Papel** *18 noviembre 1682*  
 Al Virrey del Perú que procure no se introduzca en aquellas Provincias un papel impreso en abstandan sobre gobierno de los españoles en Yndias y si huviere llegado le recoja y remita.  
 Libro 42. Folio 249 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.263

**Pasajeros** *29 julio 1565*  
 Ningun Virrey, Governador, Fiscal, Oydor, ni otro Oficial benga sin licencia expresa.  
 Libro 30. Folio 153. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.264

**Pasajeros** *6 octubre 1578*  
 Las personas que huvieren pasado y pasaren á las Yndias sean compelidas á residir en la Provincia para donde se les huviere concedido licencia.  
 Libro 30. Folio 288. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.265

**Pasajeros***25 setiembre 1609*

Los Oficiales Reales alisten la gente de Mar y Guerra y Pasajeros con sus señas y naturalezas.

Libro 32. Folio 232. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.266

**Patentes***13 marzo 1659*

Se pasen por el Consejo las Patentes del Comisario General de Yndias de la Orden de San Francisco.

Libro 40. Folio 74. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.267

**Patentes***17 octubre 1659*

En las Yndias se execute la Cedula que declara las Patentes que se han de presentar en el Consejo.

Libro 40. Folio 88. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.268

**Patentes***22 setiembre 1643*

Se recojan todas las letras y patentes que huviere despachado el General de la orden de San Francisco que no estuvieren pasadas por el Consejo.

Libro 34. Folio 217. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.269

**Patentes***23 julio 1660*

Sobre cumplir las patentes del Comisario General de San Francisco.

Libro 40. Folio 208. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.270

**Patentes de Corso***22 febrero 1674*

Para que los Virreyes y Gobernadores de los puertos de las Indias pudiesen dar patentes de Corso á los vecinos que las pidiesen.

Libro 41. Folio 324. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.271

**Patentes***11 octubre 1691*

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores y Justicias de las Yndias recojan las Patentes y despachos que el General de la orden de San Agustin huviere embiado á ellas sin pasarlas por el Consejo.

Libro 43. Folio 218. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.272

**Patentes de Corso***9 abril 1714*

Los Virreyes y Gobernadores de los puertos de ambos Reynos de el Perú y Nueva España á quienes esta concedida facultad para dar Patentes de Corso las den solo a los españo es.

Libro 46. Folio 388 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.273

**Patronato***1 junio 1574*

Sobre diferentes cosas tocantes al Patronato Real.

Libro 30. Folio 255. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.274

**Patronato***21 febrero 1675*

Orden que se ha de tener en el cumplimiento del Patronazgo.

Libro 30. Folio 266. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.275

**Patronato***29 diciembre 1543*

Sobre el cumplimiento del Patronazgo Real y que se avise de las diferencias que se ofrecen.

Libro 30. Folio 444. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

Idem íd., íd.

*15 junio 1654*

Libro 39. Folio 201. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.276

**Paces***23 mayo 1559*

Dando aviso de haberse efectuado las paces con Francia.

Libro 30. Folio 92. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.277

**Paces***2 febrero 1631*

Avisando como se ha renovado las Paces con Inglaterra.

Libro 37. Folio 213. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.278

**Paces***26 marzo 1659*

Se da la paz con Portapaz.

Libro 40. Folio 82. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.279

**Paces** *25 setiembre (sic)*  
Al Virrey del Perú avisandole la ratificacion de las paces con Ynglaterra.  
Libro 40. Folio 222. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.280

**Paces** *26 noviembre 1697*  
Al Virrey del Perú remitiendole el tratado de Paz que se ha ajustado con Francia para que le haga publicar en aquellas Provincias.  
Libro 44. Folio 87 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.281

**Pecados publicos** *15 enero 1633*  
Se ponga remedio en la relaxacion de costumbres y castigo de pecados publicos y observacion de la Justicia.  
Libro 38. Folio 24. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.282

**Pecados publicos** *1 enero 1640*  
Se encarga á los Obispos hagan oraciones y cuiden del castigo de pecados publicos.  
Libro 38. Folio 152. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.283

**Pecados publicos** *26 febrero 1666*  
Sobre la reformacion y castigos de los pecados publicos.  
Libro 41. Folio 100. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.284

**Penas de Camara** *26 octubre 1544*  
Sobre la cobranza de las penas de Camara.  
Libro 30. Folio 24. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.285

**Pesos y Medidas** *18 octubre 1539*  
Los pesos y medidas de Yndias sean yguales á los de estos Reinos.  
Libros 19. Folios 656 y 101 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 1.286

**Pesos ensayados** *31 diciembre 1686*  
Se excluya el nombre de pesos ensayados.  
Libro 41. Folio 22. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.287

**Pilotos***2 agosto 1527*

Orden que ha de observarse en el examen de los Pilotos.

Libro 12. Folio 185 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 7.

## 1.288

**Pilotos de la carrera de las Indias***29 abril 1648*

Se les guarden las preheminencias que les estaban concedidas por Cedula de 19 de Mayo de 1635.

Libro 39. Folio 61. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.289

**Pimienta***27 mayo 1631*

El Virrey del Perú provea se haga estanco de la Pimienta.

Libro 37. Folio 251. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.290

**Piratas***30 diciembre 1644*

Sean castigados los Piratas Yngleses que se cogiesen en las Yndias sin embargo de las paces.

Libro 38. Folio 240. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.291

**Piratas***31 mayo 1681*

Se guarde y cumpla la Cedula arriba incorporada en que esta dispuesto que los extranjeros Piratas que fueren presos en las costas y puertos de las Yndias, no se embien á estos Reynos, sino que alla se les hagan sus causas y sean castigados.

Libro 42. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.292

**Piratas***6 marzo 1685*

S. M. da la forma de como han de ser castigados los piratas y prisioneros que se aprehendieren en las Indias.

Libro 42. Folio 335. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.293

**Piratas***26 setiembre 1686*

Se execute la Cedula en que se da forma de castigar á los piratas prisioneros.

Libro 43. Folio 19. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 1.294

**Piratas***26 mayo 1688*

Al Conde de la Moncloa remitiendole las Cartas para los Prelados de aquel Reyno sobre que asistan con lo que pudieren para la defensa y extirpacion de los Piratas.

Libro 43. Folio 79. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.295

**Piratas***14 noviembre 1690*

Se executen las Cedula que estan dadas en que se dá forma de castigar á los piratas.

Libro 43. Folio 197. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.296

**Pistolas***19 octubre 1616*

Se guarde en las Yndias la Pragmatica en que se prohibe traer pistoletes menores de quatro palmos de bara.

Libro 32. Folio 278. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.297

**Planos***23 octubre 1632*

No se saquen plantas de los lugares, Puertos, y fortificaciones de las Yndias, sin orden de S. M. ó de los Gobernadores.

Libro 38. Folio 24. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.298

**Plata***24 marzo 1621*

Los Oficiales Reales de Tierra firme y Cartagena admitan las manifestaciones que ante ellos hicieren de la plata que estuviere por quintar y cobren los derechos.

Libro 37. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.299

**Plata***31 octubre 1624*

Orden que se ha de guardar en traer la plata de S. M. y de particulares.

Libro 37. Folio 71. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.300

**Plata***30 diciembre 1640*

Penas á los que sacaren plata del Reyno.

Libro 38. Folio 181. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.301

**Plata***11 abril 1643*

La que biniere de las Yndias se entregara luego á sus dueños.

Libro 38. Folio 206. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.302

**Plata***27 abril 1650*

Se entregue luego la plata á sus dueños.

Libro 39. Folio 98. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.303

**Plata***22 enero 1660*

Remedio que se ha de poner en los fraudes que se cometen con las piñas y barretones de plata.

Libro 40. Folio 97. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.304

**Plata***31 marzo 1660*

Sobre la resolucion que se ha tomado para que la plata y Mercaderias de las Yndias bengan libre de registros y lo que ha de disponer con el comercio.

Libro 40. Folio 129. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Plata.** (Véase BARRAS DE PLATA.)

## 1.305

**Pleytos (Pleitos)***20 octubre 1645*

Para que se oygan Pleytos de Yndias con ciertas declaraciones.

Libro 30. Folio 33. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.306

**Pleitos***20 octubre 1545*

Se oigan pleitos de 6.000 maravedises y de ahí arriba en grado de 2.<sup>a</sup> suplicacion.

Libro 30. Folio 34. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.307

**Pleitos***11 marzo 1550*

Se observa el capítulo inserto sobre el modo de determinar los pleitos de los Yndios.

Libro 22. Folio 119. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.



## 1.308

## Pleitos

10 mayo 1561

Los Jueces de Cadiz no conozcan de pleitos de haverias, y en todo guarden las ordenanzas de la Casa de Sevilla.  
Libro 24. Folio 27. Estante 139. Cajón 1. Legajo 11.

## 1.309

## Pleitos

23 noviembre 1579

Quando en las Audiencias de las Yndias se suplicare para ante S. M. en grado de 2.<sup>a</sup> suplicacion de los pleitos que en ellas se trataren no conozcan sobre si á lugar el dicho grado ó no y se remitan al Consejo.  
Libro 30. Folio 306. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.310

## Pleitos

29 mayo 1583

Lo que ha de observar la Audiencia de Lima en la determinacion de los Pleitos que se remitieren en discordia.  
Libro 29. Folio 156 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.311

## Pleitos

28 octubre 1568

Orden que se ha de tener en citar á las partes en los pleitos que binieren al Consejo.  
Libro 30. Folio 195. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.312

## Pleitos

20 febrero 1583

Sobre una declaracion tocante al conocimiento de pleitos de Yndios.  
Libro 30. Folio 348. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.313

## Pleitos

6 marzo 1596

En todos pleitos se proceda hasta sentenciarlos sin remitirlos antes al Consejo y los que huvieren de venir en grado de 2.<sup>a</sup> suplicacion y conforme á la Ley de malinas los embien sustanciados conforme a derecho.  
Libro 30. Folio 456. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.314

## Pleitos

17 octubre 1602

Las Audiencias de las Indias informen que pleitos hay pendientes en ellas sobre el Diezmo de las especies que tributan los Yndios y si combendra que bengan al Consejo.  
Libro 32. Folio 55. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.315

**Pleitos***26 mayo 1608*

Los negocios que binieren al Consejo en grado de 2.<sup>a</sup> suplicacion, remision ó en otra manera bengan citadas las partes con señalamiento de estados.

Libro 32. Folio 172. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.316

**Pleitos eclesiasticos***7 marzo 1606*

Se manda cumplir un Breve apostolico de Gregorio XIII sobre que los pleitos eclesiasticos de las Yndias los fenezcan alla.

Libro 32. Folio 123. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.317

**Pleitos***17 abril 1610*

Declaracion de la Ley de malinas sobre que los pleitos que se movieren en las Yndias de mil pesos abajo conozcan las Audiencias quedandoles á las partes la 2.<sup>a</sup> suplicacion en los casos que huviere lugar de derecho.

Libro 32. Folio 260. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.318

**Pleitos***5 junio 1610*

Las Audiencias embien cada año razon de los Pleitos Fiscales que huviere pendientes.

Libro 32. Folio 242. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.319

**Pleitos***27 enero 1620*

Se declara hayan de ser los pleitos de segundas suplicaciones de 6.000 pesos ensayados arriba y los Jueces que han de determinar los de menor quantia.

Libro 32. Folio 358. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.320

**Pleitos***24 setiembre 1621*

El año de presentacion en los pleitos de 2.<sup>a</sup> suplicacion sea util contandole desde el día que partiere la Flota ó Armada de la Provincia donde huvieren pasado.

Libro 37. Folio 30. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 1.321

**Pleitos***30 marzo 1629*

Se declaran las penas de los que interpusieren segundas suplicaciones si se declara no las haver ó se confirman las sentencias.

Libro 37. Folio 170. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.322

**Pleitos***24 mayo 1647*

Se pide razon de los pleitos fiscales que estuvieran pendientes tocantes á la Real Hacienda para admitirlos á composicion.

Libro 39. Folio 18. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.323

**Pliegos***14 setiembre 1592*

Se executen ciertas penas en las personas que abrieren pliegos de los que embian á estos Reynos.

Libro 30. Folio 636. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.324

**Pliegos***21 diciembre 1659*

En los acuerdos se abran los cajones de Pliegos que se remitieren de estos Reynos.

Libro 40. Folio 100. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.325

**Pliegos***7 octubre (sic)*

Forma en que se ha de proceder contra los Ministros y personas que abrieren ó detubieren pliegos de las Yndias y declarando los privilegios que han de tener las provanzas de este delito.

Libro 41. Folio 5. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.326

**Poblaciones***10 abril 1624*

Los Virreyes y Audiencias no den licencia para hacer nuevas poblaciones.

Libro 37. Folio 72. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.327

**Polizones***29 noviembre 1546*

Vuelban los que huvieren pasado á las Yndias sin licencia.

Libro 30. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.328

**Polizones***22 setiembre 1545*

Ningun extranjero ni natural pase á las Yndias sin licencia pena de que pierdan los bienes que adquieren y sean para la Camara y Fisco.

Libro 30. Folio 114. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.329

**Polizones***4 agosto 1561*

No pueda pasar ninguna persona sin licencia.

Libro 30. Folio 118. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.330

**Polizones***13 julio 1594*

No se consienta desembarcar á los que no llebaren licencia y se execute lo demas que se expresa.

Libro 29. Folio 218. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

Idem, íd. de 1597. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.331

**Polizones***29 setiembre 1602*

La Casa de la Contratacion de Sevilla haga executar lo que esta resuelto sobre que no bayan pasajeros sin licencia á las Yndias.

Libro 32. Folio 47. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.332

**Polizones***29 setiembre 1602*

Sean bueltos á estos Reynos los que fueron sin licencia y se hagan executar las penas en los Maestres que los llebaren.

Libro 32. Folio 49. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.333

**Polizones***25 noviembre 1604*

Lo que S. M. ordena y manda para que no bayan pasajeros sin licencia á las Yndias añadiendo algunas penas á las que estan puestas sobre ello á los Maestres y personas que los llebaren y á los mismos pasajeros.

Libro 32. Folio 86. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.334

**Polizones***26 agosto 1609*

Se da la forma en que se han de despachar las licencias para pasar á las Yndias y que los que fueren en otra forma fueren expelidos.

Libro 32. Folio 131. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.



## 1.335

**Polizones***10 noviembre 1607*

Penas que se imponen á los pasageros que fueren sin licencia.

Libro 32. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.336

**Polizones***23 marzo 1622*

La persona que pasare á las Yndias sin licencia sea condenado en ocho años de Galeras.

Libro 37. Folio 40. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.337

**Polizones***20 julio 1624*

No pase ni se quede en las Yndias ninguna persona no teniendo licencia.

Libro 37. Folio 66. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.338

**Polizones***19 junio 1660*

Los Capitanes Generales y demas Cabos de las Armadas y Flota no dejen embarcar en sus navíos á ninguna persona sin licencia.

Libro 40. Folio 197. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.339

**Portugueses***19 abril 1562*

Sobre lo que pasa cerca de los avisos y gente Portuguesa que pasa á las Yndias.

Libro 30. Folio 126. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.340

**Posesion***16 mayo 1609*

Se ordena á los Virreyes y Presidentes que en recibiendo los titulos que se les remitieren á los provehidos se los entreguen á las partes señalandoles el tiempo competente para tomar posesion.

Libro 32. Folio 223. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.341

**Posesion***11 mayo 1618*

Los que fueren provehidos en Gobiernos y Corregimientos no tomen posesion hasta que hayan cumplido sus antecesores.

Libro 32. Folio 313. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.342

**Posesion***5 diciembre 1622*

No sea recibido el Ministro que yendo proveido de estos Reynos no llebare testimonio de haver presentado el Ynbentario de sus bienes.

Libro 37. Folio 49. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.343

**Posesion***23 noviembre 1690*

Al Virrey del Perú participandole la orden que se dá para que conste de el día en que tomare posesion de sus oficios los Ministros que tienen obligacion de dar residencia.

Libro 43. Folio 198. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.344

**Posesion***10 octubre 1690*

Los Oficiales de la Real Hacienda de Lima no dejen tomar posesion de Oficio alguno á sujetos que no conste haver comprado Libros de la Recopilacion.

Libro 43. Folio 195. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.345

**Posesion***10 junio 1696*

Los Oficiales Reales de las Provincias de el Perú cuiden de remitir de aquí adelante testimonio de la posesion que tomaren los proveidos en Oficios de sus Jurisdicciones en la forma y debajo de las penas impuestas.

Libro 44. Folio 25 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.346

**Posesion***1 abril 1705*

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de las Provincias de el Perú y Nueva España den posesion á los Proveidos en Gobiernos y Corregimientos de ellas sin permitir sirban por otras personas.

Libro 45. Folio 315. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.347

**Posesion***24 abril 1705*

Al Virrey, Presidente y Oydores, Arzobispos y Obispos de las Provincias de el Perú que no den posesion á ninguno de los proveidos en empleos eclesiasticos y seculares no constando han ido en Galeones, Flotas ó navios de Vandera.

Libro 45. Folio 368. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 1.348

**Pragmatica***13 febrero 1544*

Para que cada uno se pueda pasar á vivir de un lugar á otro.

Libro 30. Folio 14. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.349

**Pragmaticas***7 agosto 1565*

Sobre trages.

Libro 30. Folio 155. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.350

**Pragmatica***29 agosto 1608*

Se guarde la Pragmatica sobre que no se den Censos á menos de 20 mil el millar.

Libro 32. Folio 182. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.351

**Pragmatica***29 agosto 1608*

Para que no se de dinero á ganancia sino es metiendole en Compañia.

Libro 32. Folio 179. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.352

**Pragmatica***22 junio 1588*

Se guarde la Pragmatica sobre lo de los tratamientos.

Libro 30. Folio 395. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.353

**Prevendados***8 junio 1585*

No se de licencia á ningun prebendado ni Cura para hacer ausencia sin causa mui urgente y á los que se ausentaren sin ella ó teniendola se detuvieren mas del tiempo porque se les concedio les vaquen las prebendas, y beneficios que tuvieren y avisen.

Libro 30. Folio 366. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.354

**Prebendas***28 enero 1695*

Al Obispo del Cuzco sobre que remita las nominaciones de las Prebendas que hay cacas.

Libro 43. Folio 284. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.355

**Prebendados***27 marzo 1599*

No se de licencia á ningun Prebendado para venir á estos Reynos.

Libro 30. Folio 476. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

**Prebendados.** (Véase PROVISTOS.)

## 1.356

**Precedencias***3 octubre 1604*

Los Arzobispos de Mexico y Lima se abstengan de ir á las Yndias donde se publicasen los edictos de la Fe y Bula de la Santa Cruzada en el entretanto que su Santidad declara la orden que se ha de tener en las Precedencias.

Libro 32. Folio 86. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.357

**Preferencia***19 octubre 1600*

Lugares que han de tener en las procesiones y actos eclesiasticos el Presidente y Oidores y Prelados quando concurren juntos.

Libro 30. Folio 683. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.358

**Preferencia***31 octubre 1635*

Sobre la preferencia de los Ynquisidores con los Oidores.

Libro 38. Folio 82. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.359

**Preferencias***7 mayo 1663*

Los Oidores que hicieron oficio de Fiscal prefieran en el Tribunal de la Cruzada al Contador de ella.

Libro 41. Folio 25. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.360

**Presentaciones***5 marzo 1581*

Se pide razon de todas las Provisiones eclesiasticas que en cada distrito se hacen á provision de S. M.

Libro 30. Folio 330. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.361

**Presentaciones***22 junio 1591*

No perjudique al derecho u jurisdiccion de los Prelados el haverse puesto en algunas Presentaciones de beneficios que los proveidos tengan con ellos las Vicarias.

Libro 30. Folio 430. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.362

## Presidios

9 febrero 1656

Esten bien prevenidos y municionados para qualquier accidente que se pueda ofrecer.

Libro 38. Folio 259. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.363

## Presidios

15 setiembre 1671

Los Oficiales de la Real Hacienda de Lima remitan en todas ocasiones relacion del numero efectivo de los Soldados de los Presidios de aquel distrito.

Libro 41. Folio 220. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.364

## Presidios

13 diciembre 1662

Al Virrey del Perú y Oficiales Reales de la Ciudad de los Reyes ordenandoles embien certificacion de lo pagado y que se debe a los Presidios que comprehenden aquel Gobierno y las plazas de Soldados y Cavos que al presente ay en ellos devian tener conforme su fundacion.

Libro 41. Folio 10. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.365

## Presidios

2 setiembre 1687

Al Virrey del Perú que embie relacion de las armas con que se hallan los Presidios de su cargo.

Libro 43. Folio 58. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.366

## Presidios

5 setiembre 1688

Los Gobernadores de los puertos y presidios de el Perú y Tierra firme den cuenta en todas ocasiones de el estado en que hallaren la doctacion de cada uno.

Libro 43. Folio 91. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.367

## Pretendientes

22 junio 1588

El Presidente y Consejo de Indias notifique a todo genero de Pretendientes asi de estos Reynos como de las Yndias se buelban á sus casas y hasta que lo hayan hecho no se admita Memorial de ellos.

Libro 30. Folio 396. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

Del mismo tenor se despacharon para las Yndias.

## 1.368

**Prisioneros***5 noviembre 1602*

Los Prisioneros que huviere en las Yndias occidentales de las Islas de Olanda y Celandá por razón de la Guerra se les de libertad en conformidad de lo que el Almirante de Aragon concerto estando Prisionero en las dichas Yslas. Libro 32. Folio 53. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.369

**Prisioneros***24 octubre 1605*

Se de libertad á los de las Yslas de Olanda y Celandá que estuvieren presos en las Yndias en cumplimiento de lo que el Almirante de Aragon concerto estando preso en las dichas Yslas. Libro 32. Folio 117. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.370

**Pretendientes***20 marzo 1610*

No se trate de los negocios que asisten en esta Corte hasta que se hayan buuelto á sus tierras. Libro 32. Folio 239. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.371

**Proclamacion de S. M.***26 setiembre 1598*

Los Ministros exerzan sus officios y se lebantén Pendo- nes en nombre de S. M. Libro 30. Folio 468. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.372

**Procuradores***16 febrero 1682*

No sean admitidos á Officios de Procuradores, ni Receptores de las Audiencias sin título de S. M. Libro 30. Folio 338. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.373

**Procuradores***11 junio 1621*

Las Ciudades, Villas, Universidades y Cavildos de las Yndias no embien Procuradores á estos Reynos á tratar de sus negocios por los inconvenientes que de ellos resultan. Libro 37. Folio 15. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.374

**Procuradores***24 marzo 1692*

No se embien las Ciudades, Villas y Lugares Procura- dores á estos Reynos. Libro 43. Folio 223. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 1.375

**Protectores de Yndios***27 mayo 1582*

Se quiten los Protectores de Indios y las Audiencias los amparen y los Fiscales los defiendan.

Libro 30. Folio 342. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

**Provision de Oficios.** (Véase OFICIOS.)

## 1.376

**Provisiones***19 setiembre 1622*

Se pide á las Audiencias razon sumaria de todo lo proveido desde el año de 14 para ber en que se encuentran las Provisiones unas con otras.

Libro 37. Folio 44. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.377

**Provistos***17 octubre 1584*

Las Audiencias no quiten ni remuevan á ninguna persona que fuere proveida por S. M. en Gobiernos y Corregimientos durante el tiempo porque se le ha hecho mrd. hasta que le baya subcesor.

Libro 30. Folio 362. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.378

**Provistos***14 abril 1695*

No se abone a los provistos en empleos de Indias el salario para el viaje.

Libro 43. Folio 295. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.379

**Provistos***18 julio 1708*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Arzobispos y Obispos de las provincias del Perú y Nueva España observen lo que arriba se expresa á fin de obiar los inconvenientes que resultan de tener en si los proveidos en Prebendas de las Yglesias los despachos sin presentarse contraviniendo á las Leyes citadas.

Libro 46. Folio 116 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.380

**Provistos***29 octubre 1707*

Para que de todos los Provistos por los Virreyes y Gobernadores de las Yndias se cobre adelante demas de la Media Annata que devieren el 16 y 4.º por % por razon de los costos haveria y conduccion á estos Reynos.

Libro 45. Folio 177. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.381

## Provistos

28 enero 1713

Al Virrey y Audiencia de Lima ordenandola que a ningun Provisto en empleo ó Dignidad de aquella Jurisdiccion que no huviesen executado el viaje por la via y en la forma que arriba se expresa no den cumplimiento á sus empleos.

Libro 46. Folio 355 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.382

## Provistos

21 mayo 1717

Los Consejos, Justicias y Regimientos de las Ciudades, Villas y Lugares de el Reyno de el Perú observen lo que arriba se previene sobre el punto del traspaso que hacen las personas á quienes S. M. ha concedido Corregimientos con solo el premiso de los Virreyes.

Libro 48. Folio 123. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.383

## Provistos

27 marzo 1717

Los Oficiales de la Real Audiencia de las Provincias de el Perú no permitan que los Proveidos en Corregimientos entren al uso de ellos sin haber enterado las cantidades que devieren satisfacer en las Cajas de aquel Reyno.

Libro 48. Folio 116. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.384

## Pueblos

15 diciembre 1580

Se avise en las alturas en que estan los pueblos de los Españoles.

Libro 30. Folio 325. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.385

## Pulperias

27 mayo 1631

Sobre la contribucion y composicion de las Pulperias.

Libro 37. Folio 228. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.386

## Puntas y encajes de derecho

5 febrero 1684

A la Casa de la Contratacion de Sevilla participandole que se ha prohibido el gasto y comercio en las Yndias de las Puntas y Encajes de oro y Plata de Francia y ordenandole lo que para su observancia se ha de executar.

Libro 42. Folio 314 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## Q

## 1.387

**Quarta funeral***12 febrero 1608*

No se hagan conciertos con los Curas sobre la Quarta funeral y que se provean visitadores con salarios.  
 Libro 32. Folio 167. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.388

**Quartas (Cuartas)***4 abril 1627*

Se guarde lo que esta ordenado en razon de la cobranza de la quarta funeral.  
 Libro 37. Folio 114. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.389

**Questores (Cuestores)***23 noviembre 1653*

El Obispo de Quito observe las Leyes que prohíben los Questores que pasan á las Indias sin licencia.  
 Libro 43. Folio 255. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.390

**Quintos***28 setiembre 1559*

Sobre quintar la plata y Joyas en las Yndias.  
 Libro 30. Folio 106. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.391

**Quinto***11 agosto 1598*

Para que de las Joyas y Piezas de Oro y Plata labrada que huviere por quintar y se manifestare dentro de cierto termino se cobre el Diezmo en lugar del quinto excepto de los que hasta el dia de la publicacion de esta Cedula se huvieren labrado.  
 Libro 30. Folio 466. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.392

**Quintos***12 febrero 1608*

Sobre la manifestacion de las joyas de oro y plata labrada que estuvieren por quintar pagando el Diezmo en lugar de quinto y que se hagan publicar las Cedula Generales que se remiten á los Oficiales Reales no habiendo inconveniente ó las guarden como vieren que mas conviene.  
 Libro 32. Folio 163. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.393

**Quintos***27 mayo 1631*

Todas las Joyas de oro y plata que estuvieren por quintar en las Indias se admitan á composicion y haviendo pagado el Diezmo de ellas se les buelban á sus dueños.  
 Libro 37. Folio 243. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.394

**Quintos***27 mayo 1631*

Se traiga el oro que se paga á S. M. de sus quintos en la misma especie sin tocarlo a plata.  
 Libro 37. Folio 232. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.395

**Quintos***22 mayo 1648*

Los Oficiales Reales pongan todo cuidado en cobrar los Quintos no solo del oro y plata sino del cobre, estaño y plomo de las minas descubiertas y de las que se descubrieren el Diezmo por tiempo de diez años.  
 Libro 39. Folio 51. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.396

**Quintos***31 marzo 1678*

S. M. concede generalmente por ahora á todos los vecinos de las Ciudades de las provincias de el Perú, Tierrafirme, Nuevo Reyno de Granada y Cartagena la gracia de que en lugar de el Quinto paguen el veintavo del oro con las declaraciones y penas arriba expresadas á los que contravinieren á ello.  
 Libro 42. Folio 58 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.397

**Quintos***8 julio 1578*

Los Oficiales Reales hagan la cuenta de los derechos y Quintos que tocan á S. M. á razon de 24 mrs. y tres quartos de mrs. cada quilate como es su valor.  
 Libro 30. Folio 282. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.398

**Quintos***23 junio 1680*

Se guarde y cumpla la Cedula arriba incorporada en que se concedio por ahora todos los vecinos de las Ciudades de las provincias de el Perú, Tierrafirme, Nuevo Reyno, y Cartagena, la gracia de quintar el veintavo del oro en lugar del quinto.  
 Libro 42. Folio 194 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



1.399

**Quintos***19 noviembre 1680*

El oro que estuviere fundido antes que se expidiese la Cedula de 31 Marzo de 1678 se pueda manifestar dentro de seis meses y pagar los derechos de el veintavo en lugar del quinto siendo la manifestacion voluntaria y no por aprension.

Libro 42. Folio 209. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

1.400

**Quintos***1 julio 1681*

S. M. declara estiende y amplia la gracia de quintar el veintavo al oro fundido antes de la Cedula de 31 de Marzo de 678 y tambien á lo que por lo pasado se huviere defraudado manifestandolo dentro de quatro meses.

Libro 42. Folio 241. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

1.401

**Quintos***10 julio 1681*

Se guarde y cumpla la Cedula arriba inserta y las que en ella se citan sobre la forma que esta dada en quanto á quintar el veintavo y se execute lo demas que cerca de esto se manda.

Libro 42. Folio 243 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## R

1.402

**Real Hacienda.** (Véase en la Hache.)**Reales***30 junio 1551*

No valga en Yndias cada Real mas que 36 mrs.

Libro 22. Folio 314. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

1.403

**Receptores***5 setiembre 1584*

Se haga y señale numero de Receptores y los que faltaren á cumplimiento del se bendan y embien su procedido.

Libro 30. Folio 361. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.404

**Receptores***10 noviembre 1612*

La Decima que toca á los Receptores de penas de Camara no la cobren sino fueren de las sentencias de vista y revista ó executoriadas.

Libro 32. Folio 261. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.405

**Receptores***27 mayo 1631*

Se haga bender el oficio de Receptor de los Censos de Indias de ladias de la Ciudad de los Reyes y el de Escrivano de su juzgado.

Libro 37. Folio 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.406

**Recusaciones***22 noviembre 1645*

En las recusaciones de los Contadores de los tribunales de Cuentas se den causas conforme á Leyes para que se admitan.

Libro 38. Folio 250. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.407

**Recusaciones***30 noviembre 1656*

Sobre las recusaciones que las partes hicieren á los Contadores de los tribunales de Cuentas y lo que se ha de executar en caso que todos queden recusados.

Libro 39. Folio 10. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.408

**Recusaciones***14 mayo 1652*

Sobre que en razon de recusar intotun á los Jueces Delegados las partes, se guarde lo dispuesto por derecho.

Libro 39. Folio 138. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.409

**Recusaciones***14 mayo 1652*

Quando las partes recusaren intotun á los Oficiales de la Real Hacienda se guarde la costumbre.

Libro 39. Folio 138. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.410

**Recusaciones***13 setiembre 1680*

Los Virreyes y Presidentes de las Audiencias de las Yndias quando las partes recusaren á los visitadores puedan nombrar acompañado con quien determinar las causas.

Libro 42. Folio 195 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.411

**Regidores***25 junio 1609*

Se pide relacion de los salarios ó gajes que lleban los Alferезes Mayores y Regidores.

Libro 32. Folio 230. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.412

**Regidores***18 enero 1622*

Sobre la venta de los Regimientos que tienen los Oficiales Reales y que no se bendan á ninguno de ellos, ni á sus hijos, deudos, ni de sus mugeres, ni á sus Criados, ni allegados.

Libro 37. Folio 34. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.413

**Regidores***10 agosto 1689*

Los Virreyes, Presidentes y Oidores observen lo dispuesto en las Cédulas del año de 1620 y 679 sobre la forma de votar los Regidores.

Libro 43. Folio 127. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.414

**Regimientos***15 junio 1574*

Se pide relacion de los Regimientos que vacan y de las personas benemeritas para ellos.

Libro 30. Folio 259. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.415

**Registro***10 febrero 1575*

Se registre todo lo que se cargare en qualesquier puertos de las Yndias.

Libro 30. Folio 265. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.416

**Registro***23 marzo 1567*

Las partidas y cosas que vinieren de las Yndias registradas se declara para quien son y quien las embia y de que parte.

Libro 30. Folio 178. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.417

**Registros***14 octubre 1607*

De las mercaderias que fueren en las Flotas se lleben en ellas so pena de tener perdidas las mercaderias.

Libro 32. Folio 152. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.418

**Registros***25 diciembre 1616*

Penas que se han de executar en las personas que tra-  
jeren alguna cosa de las Yndias, fuera de registro.

Libro 32. Folio 281. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.419

**Registros***19 diciembre 1623*

Forma en que se han de hacer los registros de oro y  
plata y mercaderias que vinieren de las Yndias.

Libro 32. Folio 64. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.420

**Registro***5 junio 1644*

Se declara caerá en comiso la plata, oro y mercaderias  
que se trajeren de las Yndias sino se registrare en los  
puertos de ellas antes de llegar al de la Havana.

Libro 38. Folio 227. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.421

**Registro***31 marzo 1660*

Al General, Vehedor y Auditor de la Armada sobre que  
no ajustandose los Comisarios de las Yndias á la contri-  
bucion cuiden de lo que entrare sin Registro.

Libro 40. Folio 182. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

1.422

**Relaciones***31 diciembre 1635*

Se saquen Relaciones de lo sucedido en las Yndias  
desde su descubrimiento.

Libro 38. Folio 87. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.423

**Relaciones***8 noviembre 1648*

En las Indias se saquen relaciones de lo sucedido en  
ellas desde su descubrimiento.

Libro 39. Folio 62. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Religiosos Doctrineros.** (Véase DOCTRINEROS.)

1.424

**Religiosos***1 marzo 1543*

No se edifiquen en Yndias Monasterios de la Merced  
ni pasen religiosos de esta orden.

Libro 20. Folio 119. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.



## 1.425

**Religiosos** *17 setiembre 1543*  
Se dejen á los Religiosos hacer casas donde quisieren.

Libro 30. Folio 4. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.426

**Religiosos** *7 setiembre 1543*  
Para que deje predicar á los Religiosos libremente.

Libro 30. Folio 4. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.427

**Religiosos** *14 setiembre 1543*  
Los Provinciales no admuevan á los Religiosos que estuvieren entendiendo en alguna pacificacion.

Libro 30. Folio 6. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.428

**Religiosos** *13 setiembre 1543*  
Los Provinciales no admuevan a los Religiosos que estubieren entendiendo en alguna pacificacion.

Libro 30. Folio 181 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 1.429

**Religiosos** *17 octubre 1544*  
Se solicite Breve para que los Religiosos de Sto. Domingo puedan comer carne en las ocasiones que se expresan.

Libro 20. Folio 304 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 9.

## 1.430

**Religiosos** *30 octubre 1547*  
Se solicite Breve para que los Prelados de las Religiones de S. Francisco, Sto. Domingo y S. Agustin puedan dispensar qualquiera irregularidad á los que entraren en las Religiones y para que los Religiosos que entendieren en la conversion de los Yndios gocen de algunas gracias é Yndulgencias.

Libro 21. Folio 67 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 1.431

**Religiosos** *25 marzo 1558*  
No se deje venir á estos Reynos ningun Religioso sin licencia de su Prelado.

Libro 30. Folio 89. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.432

**Religiosos***17 abril 1553*

Al General de la orden de Sto. Domingo sobre ciertas cosas tocantes á su orden.

Libro 30. Folio 58. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.433

**Religiosos***17 octubre 1553*

No puedan traer dinero suyo ni por via de encomienda ni en otra forma.

Libro 30. Folio 57. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.434

**Religiosos***19 enero 1562*

Ningun Religioso vuelba á las Yndias sin licencia expresa.

Libro 30. Folio 129. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.435

**Religiosos***5 junio 1565*

No se hagan ynformaciones contra Frayles.

Libro 30. Folio 151. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.436

**Religiosos***27 setiembre 1567*

Se guarde el breve para que los frayles puedan administrar los Sacramentos en pueblos de Yndios.

Libro 30. Folio 184. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.437

**Religiosos***11 mayo 1570*

Se provea á los Religiosos de lo necesario en los puertos de las Yndias.

Libro 30. Folio 210. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.438

**Religiosos***3 febrero 1574*

Las Justicias de las Yndias embien los Religiosos de la orden de Sto. Domingo que los Provinciales ó Capitulo Provincial de él les entregaren por excesos.

Libro 30. Folio 239. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.439

**Religiosos***9 marzo 1574*

Ningun Clerigo ni Religioso se benga de las Yndias.

Libro 30. Folio 242. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.440

**Religiosos** *9 marzo 1574*  
Sobre la benida de los Religiosos.  
Libro 30. Folio 245. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.441

**Religiosos** *27 setiembre 1574*  
No bengan Religiosos de las Yndias.  
Libro 30. Folio 261. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.442

**Religiosos** *25 julio 1575*  
Los Frayles no usen de conservatorias.  
Libro 30. Folio 269. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.443

**Religiosos** *21 abril 1586*  
Se pide informe sobre si combendra que de la orden del Carmen pasen á aquellas partes y si hay necesidad de mas Religiones.  
Libro 30. Folio 370. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.444

**Religiosos** *4 febrero 1588*  
Declaracion de como se ha de entender la merced Limosna que se hacen á los Religiosos que enferman de dietas y medicinas.  
Libro 30. Folio 388. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.445

**Religiosos** *10 enero 1589*  
No se de licencia para venir á estos Reynos á ningun Clerigo ni frayle sin haver residido en aquellas provincias 10 ó doce años por la falta que hacen en la Doctrina de los Yndios.  
Libro 30. Folio 400. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.446

**Religiosos** *22 julio 1595*  
Se publique un Breve para que los Religiosos no traigan mas dinero que el preciso para el camino.  
Libro 29. Folio 220 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.447

**Religiosos** *24 diciembre 1597*  
No se les permita embarcar en navios sueltos.  
Libro 29. Folio 235 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

1.448

**Religiosos***14 junio 1608*

Sobre haberse entendido que las Religiones se ban apoderando de muchas haciendas y raices con que se eximen de pagar Diezmo.

Libro 32. Folio 176. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.449

**Religiosos***Sin fecha*

Diligencias que se han de hacer para que los Religiosos que ban á algunas provincias no se queden en otras.

Libro 32. Folio 286. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.450

**Religiosos***10 octubre 1518*

Se reduzcan á sus Conventos los frayles que andan fuera de sus provincias.

Libro 32. Folio 315. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.451

**Religiosos***14 agosto 1620*

Los de ordenes que no tienen conventos en las Yndias sean embiados á estos Reynos.

Libro 32. Folio 379. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.452

**Religiosos***13 febrero 1627*

Si se ofrecieren encuentros entre los Religiosos sobre la eleccion de Provinciales no se de ausilio á ninguna de las partes sin comunicarlo primero con el Virrey.

Libro 37. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.453

**Religiosos***3 abril 1627*

Execucion de un Breve de su Santidad sobre la revocacion de las exempciones de los Religiosos.

Libro 37. Folio 111. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.454

**Religiosos***23 octubre 1630*

Se haga un repartimiento para ayuda á la paga de las costas que se hacen en seguir el pleyto de los Diezmos con las Religiones y lo que importare se embie á poder del Receptor.

Libro 37. Folio 210. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 1.455

## Religiosos

*30 noviembre 1630*

Forma en que las Audiencias se han de gobernar con los hermanos de San Juan de Dios y encargarles los Hospitales.

Libro 37. Folio 211. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.456

## Religiosos

*20 mayo 1631*

Se quiten á los hermanos del Beato Juan de Dios los Hospitales en que se huvieren introducido y los embien á estos Reynos los que de ellos huvieren pasado sin licencia.

Libro 37. Folio 220. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.457

## Religiosos

*20 octubre 1653*

Se guarde lo dispuesto por derecho y Cédulas Reales en razon de los Jueces conservadores de que usan las Religiones de las Yndias.

Libro 38. Folio 34. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.458

## Religiosos

*26 marzo 1638*

Los Gobernadores no dejen venir á estos Reynos á ningún Religioso sin licencia y para darsela le examinen á que viene.

Libro 38. Folio 133. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.459

## Religiosos

*31 diciembre 1642*

No anden bagando y se recojan á sus conventos y los que no los tuvieren sean enviados á estos Reynos.

Libro 38. Folio 196. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.460

## Religiosos

*15 noviembre 1645*

Sobre la situacion de la Limosna de vino y aceyte que se da á los conventos de las Religiones de las Yndias.

Libro 38. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.461

## Religiosos

*1 junio 1654*

Las Audiencias de las Yndias no permitan que los Religiosos de ellas nombren Jueces conservadores contra los Arzobispos y Obispos.

Libro 39. Folio 199. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.462

**Religiosos***10 marzo 1646*

Se piden informes de la necesidad que tienen algunas provincias de que se embien Religiosos de España y los que han pasado con licencias limitadas sean enviados á estos Reynos.

Libro 38. Folio 260. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.463

**Religiosos***14 octubre 1646*

No se ocupen en negocios de seglares.

Libro 39. Folio 6. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.464

**Religiosos***22 mayo 1654*

Se guarden las Cedula que disponen que no puedan venir de las Yndias ningunos Religiosos sin traer licencia de sus Prelados y de los Virreyes ó Governadores de sus distritos los quales para darselas examinen los negocios á que vienen.

Libro 39. Folio 171. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.465

**Religiosos***31 mayo 1686*

Se guarden las Cedula y ordenes que disponen que no pueden pasar á las Yndias Religiosos sin licencia.

Libro 43. Folio 4. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.466

**Religiosos***26 marzo 1696*

Se observen las Leyes de la recopilacion de Yndias arriba insertas que disponen lo que se ha de executar con los Religiosos vagamundos y Clerigos que huvieren dejado el Avito de Religiosos.

Libro 44. Folio 3. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.467

**Religiosos***23 noviembre 1696*

Al Arzobispo de la Yglesia de Lima remitiendole copia de dos decretos de la Congregacion del Concilio en que se declara la jurisdiccion de los ordinarios para con los regulares.

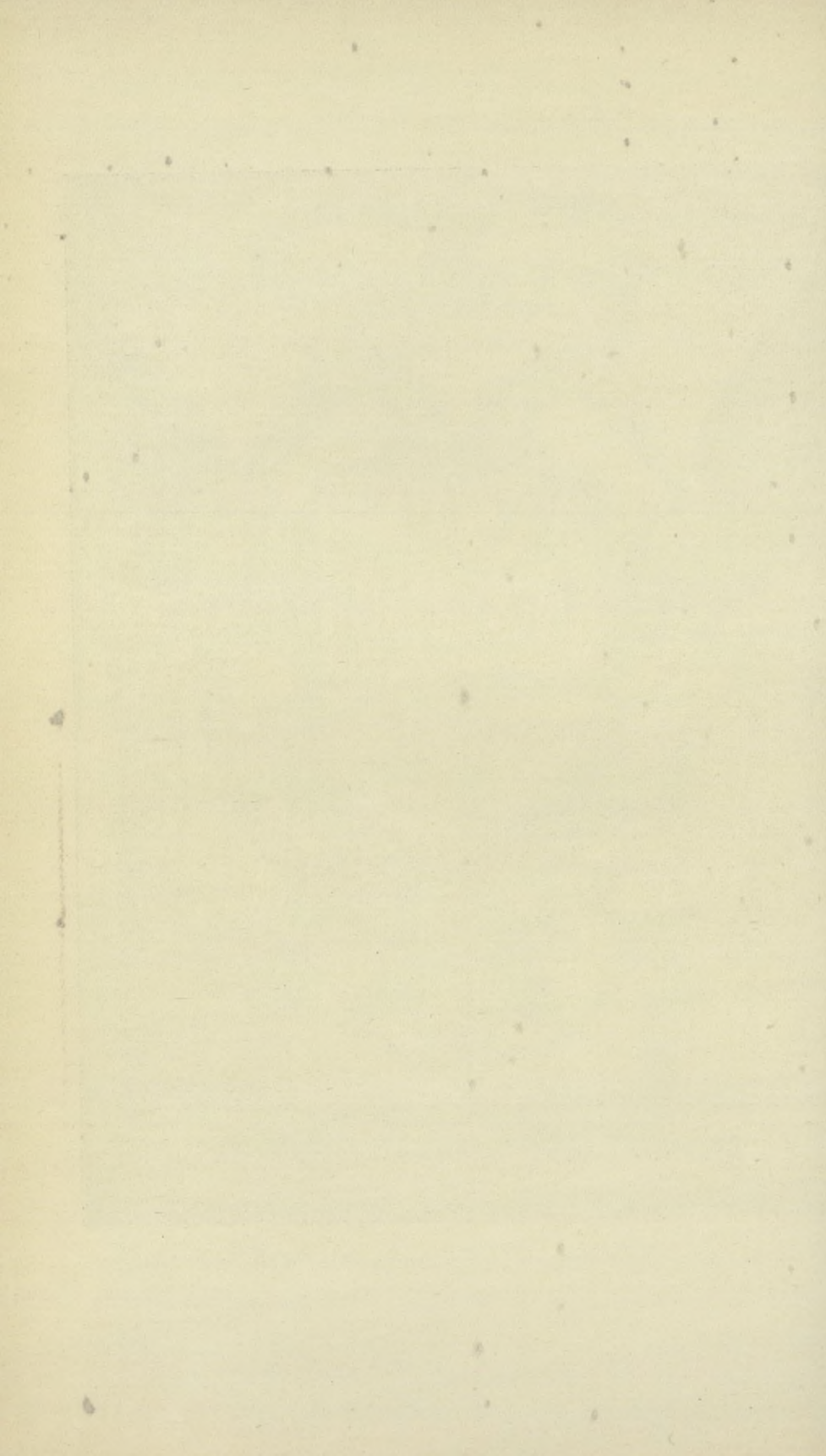
Libro 44. Folio 39 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

**Religion Beletmitica.** (Véase CONGREGACION.)





Núm. 6. Escudo y armas imperiales que aparece con lo anterior. Idem íd.





## 1.468

**Religion de la Compañia***3 junio 1697*

Al Arzobispo de la Yglesia de Lima remitiendole copia del Papel de dudas que se han subcitado tocante á las dispensaciones que dan los Religiosos de la Compañia para casarse los Yndios y avisando lo que se ha resuelto cerca de ello.

Libro 44. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.469

**Religiosos***13 febrero 1699*

No se permita á ningunos Religiosos embarcarse para estos Reynos sin que preceda el justificar que han cumplido con el entrego de los bienes que como testamentarios y Albaceas han estado á su cargo.

Libro 45. Folio 57 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.470

**Religiosos***3 mayo 1699*

Los Comisarios Generales de San Francisco Vicarios de la Merced y Provinciales de todas las Religiones de las provincias de la Nueva España y el Perú cumplan y executen puntualmente el Breve de S. Santidad que se les remite suprimiendo grados y exemptions concedidos á los Religiosos por sus Superiores y la Ley que se cita.

Libro 45. Folio 19 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.471

**Religiosos***20 diciembre 1701*

El Virrey del Perú, Audiencias, Arzobispos y Obispos y Provinciales de la Religion de San Francisco de las Provincias de las Yndias informen sobre lo dispuesto en la Cedula arriba inserta cerca de que en cada convento haya ocho Religiosos de continua asistencia.

Libro 45. Folio 219 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.472

**Religiosos***5 marzo 1703*

Al Virrey del Perú ordenandole ponga mui particular cuidado en que no se introduzcan en aquellos Dominios Religiosos extrangeros ó Españoles y seglares que no llebasen las licencias y requisitos arriba expresados.

Libro 45. Folio 225. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

1.473

**Religiosos***6 noviembre 1706*

Los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Provinciales de las Religiones de ambos Reynos de el Perú y Nueva España no permitan bengan á España Religiosos Yndios por compañeros ni en otra forma.

Libro 45. Folio 329. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

1.474

**Religiosos***21 noviembre 1707*

A los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores de ambos Reynos de Nueva España y el Perú que no permitan bengan á España plata ni caudales de expolios de Religiosos en observancia de las Leyes.

Libro 45. Folio 382. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

1.475

**Religiosos***4 diciembre 1708*

Los Virreyes, Audiencias, Presidentes, Gobernadores y Provinciales de las Religiones de ambos Reynos recojan las Patentes de los grados de Religiosos de todas las ordenes que no sean de numero.

Libro 46. Folio 136. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

1.476

**Religiosos***23 diciembre 1714*

Los Virreyes de ambos Reynos de el Perú y Nueva España, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Arzobispos y Obispos aprendan y remitan á estos Reynos qualquiera Religioso Betlemita que sin licencia expresa de S. M. huviere pasado á las Yndias.

Libro 48. Folio 12 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

1.477

**Religiosos***28 diciembre 1715*

Para que el Virrey de el Perú, Presidentes, Gobernadores, Oficiales Reales, y demas Ministros que se expresan observen y executen lo contenido en este despacho cerca de las dependencias de la Compañia de Jesus.

Libro 48. Folio 70 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 1.478

**Religiosos***25 octubre 1716*

A la Audiencia de Lima para que cuide de la observancia de las Leyes, 14 y 17 del Libro 1.º titulo 10 de la recopilacion de Yndias que disponen la forma en que las Religiones puedan nombrar Jueces conservadores para sus pleytos.

Libro 48. Folio 90 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.479

**Religiosos Beletmitas***(sic) 1716*

Los Virreyes de el Perú y Nueva España, Presidentes, Gobernadores, Audiencias, Arzobispos y Obispos de ambos Reynos, observen cumplan y executen lo prevenido en este despacho y contenido en los Breves expedidos por S. Santidad á instancia de Fr. Francisco de San Antonio sobre dependencia de su Religion Beletmitica.

Libro 48. Folio 108. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

**Renuncia de Oficios.** (Véase OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.)

## 1.480

**Renunciacion***16 enero 1556*

De los estados de las Yndias en el Principe de España.

Libro 30. Folio 75. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.481

**Reos***22 noviembre 1621*

Los Generales de las Armadas no traigan ningun preso de las Yndias sin los Procesos de sus culpas ni los Gobernadores se los entreguen sin ellos.

Libro 37. Folio 31. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.482

**Reos***30 enero 1686*

Para que los Gobernadores de los Puertos de las Yndias cumplan precisamente lo dispuesto por el capitulo de la instruccion arriva inserta cerca de que no embien prisioneros á estos Reynos sin los autos de sus causas.

Libro 42. Folio 350 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.483

**Residencias***31 agosto 1582*

Para que las demandas publicas que en la residencia se pusiere á los Presidentes, y demas generos de Ministros dentro de sesenta dias de como se pusieren.

Libro 30. Folio 347. Estante 149. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.484

**Residencias***21 enero 1594*

Se toma residencia á todos los Gobernadores, Corregidores de cinco en cinco años dandose cuenta de sus resultas.

Libro 30. Folio 448. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.485

**Residencias***31 diciembre 1609*

En el juicio de las residencias de los corregidores se abstengan las Audiencias del conocimiento de las cuentas de la hacienda que ha estado á cargo de los dichos Corregidores.

Libro 32. Folio 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.486

**Residencias***10 agosto 1619*

El Virrey y Presidentes de las Audiencias avisen que personas hay en el distrito de los Corregimientos de aquella tierra á quien se puedan cometer las residencias de los que los sirven.

Libro 32. Folio 341. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.487

**Residencias***24 marzo 1621*

Los Jueces de comision que tomaren residencia á los Gobernadores y Corregidores y otras Justicias no executen las Condenaciones que les hicieren si apelaren en tiempo para el Consejo ó Audiencias.

Libro 37. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.488

**Residencias***11 octubre 1635*

Los Fiscales embien cada año testimonio de las residencias que se bieren y de lo que resultare de sus sentencias.

Libro 35. Folio 83. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 1.489

**Residencias***20 abril 1639*

Las Audiencias no se entrometan á ber ni determinar las residencias que se toman á los Gobernadores, Corregidores y demas Justicias por tocar al Consejo.

Libro 38. Folio 147. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.490

**Residencia***11 mayo 1658*

Sea capitulo de residencia á los Gobernadores y demas Ministros admitir navios extranjeros.

Libro 40. Folio 37. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.491

**Residencias***20 marzo 1662*

Sobre las Residencias.

Libro 40. Folio 334. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.492

**Residencia***7 octubre 1662*

Los Jueces de residencia que fueren á tomarla á los Virreyes les hagan cargo á ellos y á los Oydores de la Audiencia de Lima de la determinacion que se tomare en los negocios que los Virreyes llebaren al acuerdo por voto consultivo.

Libro 41. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.493

**Residencias***28 diciembre 1667*

Sobre el termino de las residencias de los Virreyes.

Libro 41. Folio 144. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.494

**Residencias***20 noviembre 1668*

Los Corregidores den Residencia luego que cumplan sus oficios.

Libro 41. Folio 166. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.495

**Residencias***23 diciembre 1708*

A los Virreyes y Audiencias de el Perú y Nueva España ordenandoles lo que han de executar en quanto al tiempo y forma en que se han de tomar las residencias de los proveidos en aquellos Reynos.

Libro 46. Folio 139 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.496

**Rezo** *11 setiembre 1664*  
Remitiendo copia al Virrey del Perú y demas partes de las Audiencias de aquel Reyno del Decreto de su Santidad sobre el rezo de la Concepcion de Nra. Sra.  
Libro 41. Folio 73. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.497

**Rezo** *3 diciembre 1665*  
Remitiendo el pliego del General de Sto. Domingo sobre el rezo á Nra. Sra.  
Libro 41. Folio 91. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.498

**Rezo** *15 junio 1611*  
Sobre la extension del Rezo del Santisimo Nombre de Maria.  
Libro 41. Folio 215. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.499

**Rezo** *2 junio 1572*  
Sobre la extension del rezo de la festividad del Santisimo Rosario de Nra. Sra.  
Libro 41. Folio 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.500

**Rezo** *5 noviembre 1680*  
Al Arzobispo de la Yglesia de Lima remitiendole copia del Breve en que su Santidad á concedido el Rezo de los Desposorios de Nra. Sra. con San José para que se execute.  
Libro 42. Folio 206 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.501

**Rezo** *11 marzo 1669*  
Sobre la extension del rezo de Sta. Rosa de Sta. Maria.  
Libro 41. Folio 170. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.502

**Rogativas** *7 abril 1636*  
Sobre el castigo de pecados publicos y que se hagan Rogativas por el buen suceso de las Armadas.  
Libro 38. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 1.503

**Rogativas***29 mayo 1654*

Al Virrey del Perú encargandole disponga que en aquellas Provincias se hagan oraciones y rogativas por los buenos sucesos de esta Monarquía.

Libro 39. Folio 174 general. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.504

**Rogativas***23 febrero 1677*

Encargando se hagan rogativas á Nro. Sor. para que encamine las operaciones de S. M. á su maior servicio y felicidad de sus Vasallos.

Libro 42. Folio 22. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## S

## 1.505

**Santa Rosa***11 marzo 1669*

Execute el Breve de su Santidad en que declaré por Patrona de la Ciudad de los Reyes á Sta. Rosa de Sta. Maria.

Libro 41. Folio 169. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Sacramento de la Confirmacion.** (Véase CONFIRMACION.)

## 1.506

**Sacramento de la Penitencia***16 agosto 1678*

Al Arzobispo de Lima con copia de la Bula de Clemente decimo de el año 1670 sobre la administracion del Sacramento de la Penitencia y predicacion del santisimo evangelio para que la haga publicar y su se execute en su Diocesis.

Libro 42. Folio 93 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.507

**Sal***13 mayo 1553*

Se pide informe del aprovechamiento de la sal.

Libro 30. Folio 63. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.508

**Sal***31 diciembre 1609*

Se deje libremente á cada uno el uso de la sal y no se administre por cuenta de la Real Hacienda.

Libro 32. Folio 237. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.509

**Salarios***18 julio 1649*

En la paga de los Salarios de los Ministros y Oficiales de cada distrito se guarde cierta orden.

Libro 39. Folio 72. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.510

**Salarios***30 junio 1678*

Al Tribunal de Cuentas de la Ciudad de los Reyes ordenandole lo que ha de executar sobre pasar en cuenta a los Oficiales Reales la cantidad que pagaren á los que fueren proveidos en oficios y plazas por razon de el tiempo que se ocuparen en su viaje.

Libro 42. Folio 87 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.511

**Salarios***9 julio 1685*

Para que los Virreyes, Presidentes y Audiencias de los Reynos de las Yndias tengan entendido los salarios que han de llebar los Ministros togados que salieren de ellas á tomar Visitad residencias executar comisiones asi navegando como en tierra.

Libro 42. Folio 338 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.512

**Salarios***6 marzo 1686*

A los Virreyes, Presidentes y Oydores de las Audiencias y otros qualesquier Ministros y Oficiales de la Real Hacienda de ellas sobre que á ninguno se anticipe salario.

Libro 43. Folio 2. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.513

**Salarios***28 junio 1696*

Al Virrey de el Perú que haga que lo que este consignano para la paga de salarios y casas de aposento de los Ministros de el Consejo se pague de los efectos asignados y lo que faltare se supla de los de Hacienda Real embiando certificacion de los que son y lo que esto importare.

Libro 44. Folio 31 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.



## 1.514

**Salarios***5 mayo 1716*

Previendo lo resuelto cerca de los sueldos que se deben satisfacer á los sujetos que por el Virrey de el Perú se nombrasen para servir los Gobiernos y Correjimientos de aquel Reyno y ordenandoles lo que han de executar.

Libro 48. Folio 82 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.515

**Salinas***3 febrero 1603*

Los Virreyes y Gobernadores embien relacion mui particular de las salinas que hay en aquellas provincias y si estan puestas en la corona Real y en el entretanto provean como se beneficie esta renta.

Libro 32. Folios 57 y 69. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.516

**Secretaria de Maravedises***6 marzo 1643*

Se da cuenta de la reformation de la Secretaria de Mrs. Libro 38. Folio 239. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.517

**Secreto***15 febrero 1677*

Al Virrey y Audiencia de Lima previniendoles la atencion con que han de obrar en orden á guardar el secreto á que obliga el juramento de los Ministros.

Libro 42. Folio 20 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.518

**Seculares***22 marzo 1693*

Los Virreyes, Presidentes y Governadores cuiden del castigo de los seculares.

Libro 43. Folio 245. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.519

**Sede-Vacantes***30 setiembre 1634*

Se procuren escusar los daños que resultan del gobierno de las Sede-Vacantes de las Yglesias de las Yndias. Libro 38. Folio 54. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.520

**Sellos***18 febrero 1609*

Se embien nuevos Sellos de armas Reales de S. M. Libro 32. Folio 194. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.521

**Sello***28 mayo 1621*

Avisando á las Audiencias como se les embia sello de Armas Reales de S. M.

Libro 37. Folio 14. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.522

**Sello***13 noviembre 1700*

A la Audiencia de Lima previniendole no se ha de hacer novedad por ahora en el Sello de las Armas Reales.

Libro 45. Folio 96. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.523

**Sentencias de muerte***10 octubre 1662*

Las que se dieren por qualquiera Ministro ó Justicia de las Yndias no se puedan executar sin comunicarlas primero con la Audiencia del distrito y con su acuerdo.

Libro 41. Folio 14. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.524

**Sentencias***25 agosto 1664*

Sobre la execucion de las Sentencias que dieron los Ministros de las Yndias.

Libro 41. Folio 60. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.525

**Servicios***2 abril 1678*

Al Presidente de la Audiencia de Panama avisandole que S. M. ha resuelto que los servicios que se hicieren en aquel Presidio se regulen como los de Chile.

Libro 42. Folio 93. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.526

**Sindicos***7 agosto 1679*

En las Yndias se guarden á los Sindicos de los Conventos de la Religion de S. Francisco todos los privilegios y exempciones que justificaren gozar los de estos Reynos y especialmente lo dispuesto por la Cedula arriba inserta.

Libro 42. Folio 130. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.527

**Sinodos***1 setiembre 1560*

Los Prelados quando hicieren Sinodos antes que se publiquen los embien al Consejo.

Libro 30. Folio 112. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.528

**Situados***9 abril 1714*

A los Oficiales Reales de Lima ordenandoles que de aqui adelante no satisfagan cantidad alguna á los acrehedores de los situados de Chile, Panama y Buenos Aires, pena de reintegrarse de sus bienes.

Libro 46. Folio 391. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

**Soldados.** (Véase MILITARES.)

## 1.529

**Subsidio***18 setiembre 1702*

Al Arzobispo de Lima con los despachos que se han expedido por Ynquisicion y Cruzada para que los Ministros de su Jurisdiccion contribuyan al subsidio caritativo del millon de ducados de cuenta.

Libro 45. Folio 223. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.530

**Subsidio***17 abril 1703*

No se suspenda ni ponga reparo en el entrego del subsidio caritativo que su Santidad concedio para la defensa de aquellas Provincias.

Libro 64. Folio 235. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.531

**Subsidio eclesiastico***26 enero 1708*

A los Oficiales Reales de Lima ordenandoles lo que han de executar en la prompta remision á estos Reynos de los caudales que procedieren del millon de ducados de el subsidio eclesiastico.

Libro 46. Folio 1. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.532

**Subsidio***29 noviembre 1713*

Al Arzobispo de Charcas repitiendole el encargo para que por su parte facilite el cobro del subsidio caritativo que deben contribuir los eclesiasticos de aquella Diocesis.

Libro 46. Folio 379 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.533

**Sufragios de las Animas***1 setiembre 1682*

A los Arzobispos y Obispos de las Yglesias de las Yndias y á los prelados de las Religiones de ellas remitien-  
doles copia de un memorial en que se persuade á que por todos medios se frequenten los sufragios de las Almas del Purgatorio para que executen lo que se les encarga.

Libro 42. Folio 261. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## T

**Tenientes de Corregidores.** (Véase CORREGIDORES.)

1.534

**Tenientes** *28 diciembre 1619*

No se reciban por Tenientes de Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores sin ser primero examinados ó aprovados.

Libro 32. Folio 336. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.535

**Tenientes** *27 marzo 1688*

Al Virrey y Audiencia de Lima sobre que hagan se execute un auto que proveyo la Audiencia de Quito sobre que los tenientes y cobradores no continuen con los sucesores hasta haver pasado quatro años.

Libro 43. Folio 71. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

1.536

**Tesoreros** *28 junio 1693*

Al Virrey del Perú para que no se haga bueno cantidad alguna á los tesoreros por las partidas de entrada por salida.

Libro 43. Folio 250. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

1.537

**Testigos falsos** *10 agosto 1705*

Al Virrey, Presidentes, Audiencias, y Gobernadores encargandoles la puntual observancia de las Leyes establecidas contra testigos falsos y falsos delatores.

Libro 45. Folio 298 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

**Testimonios de Posesion.** (Véase POSESION.)

1.538

**Testimonios** *4 octubre 1708*

En las Audiencias de el Perú y Nueva España y Juzgados de su Jurisdiccion se publique que todos los escribamos den á las partes testimonio de las causas ó pleytos que ante ellos se siguieren.

Libro 46. Folio 124. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.



## 1.539

**Tierras***27 mayo 1631*

Orden que ha de guardar el Virrey de el Perú con la composicion de las tierras.

Libro 37. Folio 227. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.540

**Tierras***14 mayo 1652*

Se guarden las Cédulas y ordenanzas para que las partes saquen confirmaciones de las ventas y composiciones de tierras y otras haciendas dentro del termino que esta señalado.

Libro 39. Folio 137. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.541

**Tierras***13 diciembre 1660*

Sobre la venta y composicion de tierras.

Libro 40. Folio 253. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.542

**Tierras***30 octubre 1692*

Dando comision á D. Bernardino de Baldés para que ponga cobro en lo que se estuviere deviendo por razon de compras y ventas.

Libro 43. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.543

**Titulos***2 mayo 1652*

En todo genero de titulos que dieren los Virreyes y Governadores se prebenga que tomen la razon los Oficiales Reales.

Libro 39. Folio 134. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.544

**Titulos***18 febrero 1606*

En todos los titulos de Governadores, Corregidores y Oficiales Reales donde se pone la clausula ordinaria de que hayan de haver y cobrar sus salarios de los frutos de la tierra y no los haviendo no sea S. M. obligado á pagarles cosa alguna se haya de quitar esta 2.<sup>a</sup> clausula y se les de cedula ó instruccion aparte para que procuren se cultibe la tierra y resulte de ello los frutos necesarios para ello con apercivimiento que de qualquier descuido ó negligencia se les hara cargo.

Libro 32. Folio 120. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.545

**Titulos***20 julio 1618*

Se ponga en los titulos de los Governadores y Corredores clausula para que no puedan sacar de las cajas de Comunidades la plata que esta en ellas.

Libro 32. Folio 314. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.546

**Titulos de Ciudades***10 abril 1624*

Los Virreyes ni Audiencias no puedan dar licencia para hacer nuevas poblaciones ni titulos de Ciudades y Villas.

Libro 37. Folio 72. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

**Titulos de Ciudades.** (Véase LEGITIMACIONES.)

Libro 37. Folio 245.

## 1.547

**Trages***19 octubre 1682*

Al Virrey de el Perú que informe lo que se le ofreciere en orden al remedio de los daños que causan en las Yndias la profanidad de los trages.

Libro 42. Folio 243. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.548

**Tratados***30 noviembre 1659*

De la Paz con Francia y casamiento de la Señora Infanta.

Libro 40. Folio 96. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.549

**Tratamientos***23 diciembre 1586*

Se haga publicar la Pragmatica tocante á los tratamientos.

Libro 30. Folio 373. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.550

**Treguas***1 enero 1557*

Sobre el quebrantamiento de las treguas con Francia.

Libro 30. Folio 83. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.551

**Treguas***26 noviembre 1684*

Al Virrey de el Perú remitiendole copia del tratado de la tregua que se ha ajustado entre esta Corona y la de Francia para que le haga publicar y observar en aquellas Provincias.

Libro 42. Folio 329. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.552

**Tribunales de Cuentas***7 marzo 1606*

Ordenanzas para los nuevamente establecidos en Lima, Mexico y Sta. Fe.

Libro 32. Folio 101. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

*24 agosto 1605*

Idem avisando su creacion.

Libro 32. Folio 121. Estante íd. íd. íd.

## 1.553

**Tribunales de Cuentas***5 octubre 1607*

En caso de enfermedad ó fallecimiento si alguno de los Contadores ó Ordenanadores de los tribunales de Cuentas de las Yndias el Virrey ó el Presidente nombre otros en su lugar en el interin con la mitad del salario.

Libro 32. Folio 152. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.554

**Tribunales de Cuentas***16 mayo 1609*

Sobre el estilo que han de tener los dichos Contadores en tratar á las personas que fueren á dar cuentas.

Libro 32. Folio 221. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.555

**(Sic)***16 mayo 1609*

Idem avisando al Virrey de el Perú de lo que se ordena á los Contadores sobre el tratamiento que les ha de hacer y estilo que á ellos han de tener con las personas que dieren cuentas.

Libro 32. Folio 123. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.556

**Contadores del Tribunal de Cuentas***17 mayo 1609*

Se bayan á la mano en la ostentacion y gravedad de sus personas.

Libro 32. Folio 221. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.557

**Tribunales de Cuentas***17 mayo 1609*

Se ordena de nuevo la forma exercicio y jurisdiccion de los oficios de Contadores de Cuentas de los Tribunales.

Libro 32. Folio 202. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.558

**Tribunales de Cuentas***14 agosto 1610*

Embien razon de los gastos que hacen de la Real Hacienda.

Libro 32. Folio 263. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.559

**Contadores de los Tribunales de Cuentas***24 diciembre 1612*

No se puedan casar con parientes de los Oficiales Reales dentro del quarto grado ni de otros que hayan administrado Hacienda Real ni los Oficiales Reales con hijas ni deudos de los Contadores.

Libro 32. Folio 264. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.560

**Tribunales de Cuentas***24 agosto 1619*

Se declara la forma en que los Contadores de los tribunales han de pedir á los Oficiales Reales y demas personas interesadas en las Cuentas los Papeles que para su comprobacion fueren necesarias.

Libro 32. Folio 346. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.561

**Tribunales de Cuentas***12 junio 1640*

No pueda ser admitida en los Tribunales de Cuentas ninguna persona que fuere promovida á plaza por ellos que haya tenido á su cargo Administracion de Hacienda Real sin que conste que ha dado sus Cuentas.

Libro 38. Folio 173. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.562

**Tribunales de Cuentas***5 febrero 1641*

Las tomen á los Oydores mas antiguos á quienes se remite las executorias de las condenaciones que se hacen por el Consejo.

Libro 38. Folio 183. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.563

**Contadores de los Tribunales de Cuentas***9 junio 1645*

Las tomen exactamente á los Oydores mas antiguos de lo que han cobrado de las executorias que se les han remitido.

Libro 38. Folio 244. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.



## 1.564

**Tribunales de Cuentas***4 abril 1674*

Los Contadores de los Tribunales de Cuentas de las Yndias no puedan ser elegidos por Alcaldes Ordinarios ni Procuradores en aquellas partes.

Libro 41. Folio 316. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Tribunal de Cruzada.** (Véase SANTA CRUZADA.)

## 1.565

**Tribunales***27 setiembre 1691*

Al Virrey de el Perú sobre la reforma que S. M. á mandado executar en los tribunales de las Yndias.

Libro 43. Folio 214. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.566

**Tribunal de la Contratacion***1 mayo 1701*

A la Casa sobre la reforma que se ha de executar en aquel Tribunal en todas las clases de Ministros.

Libro 45. Folio 154. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.567

**Tribunales***9 febrero 1711*

A los Virreyes de el Perú y Nueva España, Audiencias, Governadores, Arzobispos de ambos Reynos participando los motivos que concurrieron para ausentarse los Tribunales de la Corte su restitucion á ella y lo que debiera executar.

Libro 46. Folio 221 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.568

**Tributos***28 abril 1566*

Sobre la benta de los tributos pertenecientes á S. M.

Libro 30. Folio 168. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## V

## 1.569

**Vacantes***29 abril 1648*

Los Oficiales Reales remitan lo procedido de las tercias partes de las vacantes de los Obispados y relacion de lo que han montado de 10 años á esta parte.

Libro 39. Folio 40. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.570

**Vacantes***20 agosto 1648*

Se pide aviso de las vacantes de Oficios seculares, Dignidades, y Prebendas eclesiasticas para que se provean por S. M.

Libro 39. Folio 61. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.571

**Vacantes***4 julio 1650*

Se avise de las vacantes eclesiasticas y seglares.

Libro 39. Folio 102. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.572

**Vacantes***2 mayo 1652*

Se pide informe sobre si se executan las cedulaas dadas para que se remita á estos Reynos lo procedido de vacantes de obispados y la causa porque se deja de hacer.

Libro 39. Folio 132. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.573

**Vacantes***29 setiembre 1656*

Se remita razon de lo que han montado en los ultimos años las tercias partes de las vacantes de los Obispados en ella expresados y en que se han distribuido.

Libro 39. Folio 244. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.574

**Vacantes***27 setiembre 1666*

Se remita al Tesorero del Consejo lo procedido de vacantes de Obispados y al Consejo relacion de lo que havia montado este genero en los 10 años antecedentes y lo remitido por esta cuenta.

Libro 41. Folio 104. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.575

**Vacantes***31 diciembre 1671*

Los Oficiales de la Real Hacienda de las Yndias remitan relacion de lo que havian importado las Vacantes de Obispados de 10 años aquella parte.

Libro 41. Folio 233. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.576

**Vacantes***5 octubre 1673*

Los Ministros seculares y eclesiasticos avisen de las vacantes que huvieren en sus distritos sin que se sirban por interinos.

Libro 41. Folio 291. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16



## 1.577

**Vacantes eclesiasticas***13 febrero 1693*

Los Virreyes, Presidentes, Arzobispos avisen de las vacantes eclesiasticas.

Libro 45. Folio 242. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.578

**Vacantes***25 octubre 1703*

Los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Oficiales de la Real Hacienda que embien raçon de lo que han importado las Vacantes de Obispados en la forma que se expresa.

Libro 45. Folio 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.579

**Vacantes eclesiasticas***15 febrero 1709*

A los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores de las Provincias de el Perú repitiendoles la orden para que remitiesen relacion de lo que han importado las vacantes de Obispados de 25 años a esta parte.

Libro 46. Folio 142. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.580

**Vacantes***4 noviembre 1711*

Para que el Virrey, Presidentes, Gobernadores y Oficiales de la Real Hacienda de las Provincias de el Perú cumplan lo que les esta mandado en la Cedula preinserta y ordenandoles embien en adelante relacion de lo que han importado las vacantes de Obispados de ellas en todas las ocasiones de Flotas ó Navios de Vandera en la forma que se expresa.

Libro 46. Folio 282. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.581

**Vacantes***25 junio 1712*

S. M. da comision al Oydor mas antiguo despues del Decano de las Audiencias para que desde 1.º de Enero de 1712 en adelante ponga cobro en el producto de las vacantes de Obispados de aquella jurisdiccion con interbencion de Oficiales Reales en la forma que se expresa.

Libro 46. Folio 317 y 325. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.582

**Vacantes***19 setiembre 1715*

No se libre cantidad alguna sobre vacantes de Obis-  
pados sino es en los casos y precediendo las circunstan-  
cias que se expresan.

Libro 48. Folio 45. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.583

**Vacantes***1 noviembre 1716*

Al Oydor Subdecano de la Audiencia de Lima conce-  
diendole facultad para que la llabe que habia de tener  
del Arca que se mando formar para recoger los caudales  
de Vacantes de Obispos la ponga en poder de los  
Corregidores ó Gobernadores de la Cabeza de Provin-  
cia donde estuvieren las Cajas con lo demas que se  
manda.

Libro 48. Folio 91 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.584

**Vacantes***2 diciembre 1716*

En los Reynos de el Perú y Nueva España se ob-  
serve y guarde lo resuelto por S. M. en quanto á la di-  
vision y distribucion de el producto de vacantes de Obis-  
pados.

Libro 48. Folio 102. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

## 1.585

**Valimiento***14 mayo 1631*

Asegura S. M. no se baldra de ninguna hacienda que  
viene registrada de las Yndias.

Libro 37. Folio 215. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.586

**Valimiento***16 marzo 1707*

Noticiando lo resuelto S. M. no son comprehendidos  
en el Decreto de Valimiento que se expresa los Censos im-  
puestos para sufragios de Animas del Purgatorio.

Libro 45. Folio 363. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.587

**Vehedores (Veedores)***28 marzo 1549*

Sobre la agregacion de los oficios de Vehedores, al  
de factores.

Libro 30. Folio 42. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



## 1.588

**Vehedores***28 marzo 1549*

Los Oficios de Vehedores y Factores los sirva una misma persona sin llevar por ello mas salario.

Libro 21. Folio 322 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 10.

## 1.589

**Vehedores***4 enero 1563*

Se consuman los Oficios de Vehedores y Factores.

Libro 30. Folio 127. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

**Ventas y Composiciones de tierras.** (Véase TIERRAS.)

## 1.590

**Vicario General***11 marzo 1553*

Se elija Vicario General de la orden de Sto. Domingo del Nuevo Reyno.

Libro 30. Folio 55. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.591

**Vicarios foráneos***26 marzo 1689*

Los Arzobispos y Obispos escusen poner Vicarios foráneos.

Libro 43. Folio 142. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.592

**Victoria***26 diciembre 1571*

Se da aviso de la victoria que tubo con la Armada del turco el Señor D. Juan de Austria, en 7 octubre de 15.

Libro 30. Folio 225. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.593

**Viñas***27 mayo 1631*

Los dueños y posehedores de viñas que las han plantado en contrabencion de las cedulas Reales paguen á dos por 100 al año.

Libro 37. Folio 234. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.594

**Virreyes y Presidentes***19 enero 1609*

Embien razon de los Corregimientos, Alcaydías mayores y otros Oficios que provehen y que salarios tienen.

Libro 32. Folio 193. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.595

Virreyes

*11 setiembre 1610*

Tengan sitio en las partes que los han acostumbrado poner, y que los Oydores se asienten en banco y que en su casa hagan el mismo tratamiento á los Contadores que á los Oydores.

Libro 32. Folio 253. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.596

Virreyes

*28 diciembre 1619*

No puedan ser recibidos con palio en los pueblos de sus distritos, y sobre la limitacion de los gastos que se han de hacer en sus entradas.

Libro 32. Folio 353. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.597

Virreyes

*6 abril 1638*

Se declara que sin embargo de que se responda algun Presidente, Visitador ó Ministro sobre punto tocante á Gobierno no sea bisto perjudicar la Jurisdiccion de los Virreyes.

Libro 38. Folio 127. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.598

Virreyes

*11 abril 1639*

Sean recibidos con palio con tal que no se gasten mas de 12.000 pesos en el Perú y ocho en la Nueva España.

Libro 38. Folio 136. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.599

Virreyes

*18 noviembre 1659*

A los Virreyes que acaban de servir no se les pueda librar mas que el salario de seis meses para el viaje.

Libro 40. Folio 93. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.600

Virreyes

*18 marzo 1660*

Derrogacion de la cedula en que se concedió á los Virreyes facultad para beneficiar varios efectos.

Libro 40. Folios 114 y 122. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.601

Virreyes

*11 abril 1660*

No lleben sus hijos casados á las Yndias.

Libro 40. Folio 191. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



## 1.602

**Virrey del Perú** *8 julio 1661*  
 Guarde lo contenido en su instruccion y á cuenta de lo que hiciere.  
 Libro 40. Folio 279. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.603

**Virreyes** *23 mayo 1674*  
 Presidentes y Gobernadores de las Yndias entreguen á sus subcesores los despachos de S. M. y los que tocaren á la Administracion de Hacienda Real á los Oficiales de ellas.  
 Libro 41. Folio 323. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.604

**Virrey y Audiencia de Lima** *15 febrero 1677*  
 Advirtiendoles la exactitud con que deben portarse en lo que toca al punto de la limpieza y encargandoles el cuidado que han de poner en que se observe lo mismo por los inferiores.  
 Libro 42. Folio 20. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.605

**Virrey de el Perú** *30 abril 1677*  
 Siempre que vengan los Galeones remita relacion distinta de las gracias que fueren de su provision para que se entregue al secretario del Registro y la asiente en sus libros.  
 Libro 42. Folio 31 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

## 1.606

**Visitadores eclesiasticos** *17 julio 1607*  
 No lleben cierto comercio ni otra cosa alguna á los Yndios ni á los Curas mas de lo que se permite por derecho y por el santo Concilio de Trento.  
 Libro 32. Folio 151. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.607

**Visitadores** *20 diciembre 1608*  
 Se moderen los derechos que lleban los visitadores eclesiasticos.  
 Libro 32. Folio 192. Estantes 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.608

**Visitadores eclesiasticos***22 agosto 1620*

Sean personas de Ciencia y conciencia y que los Prelados siendo posible visiten por sus personas.

Libro 32. Folio 382. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

## 1.609

**Visitadores***20 setiembre 1678*

Al cavildo de la Yglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes que en las sede-vacantes nombren por visitadores de aquel Arzobispado personas de la mayor virtud Letras y experiencias que se requieren y que cuide mucho de que no hagan los excesos que arriba se refieren.

Libro 42. Folio 94 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.

**Visita de Navios.** (Véase NAVIOS.)

**Visitas de Hospitales.** (Véase HOSPITALES.)

## 1.610

**Visitas y residencias***18 mayo 1565*

Con la sentencia de Visita que se diere no haya lugar de suplicacion sino fuere en los capitulos de privacion de Oficio ó pena corporal.

Libro 30. Folio 151. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.611

**Visitas***28 junio 1565*

Juntamente con los procesos de visitas y residencias embien al Consejo relacion de los cargos en ellos contenidos y de los testigos que en ellos depusiesen y á que hojas y numero estan.

Libro 30. Folio 152. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.612

**Visitas***17 agosto 1568*

Sobre que en las visitas y residencias no haya lugar á suplicacion.

Libro 30. Folio 190. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.

## 1.613

**Visitas***9 noviembre 1595*

En cada flota se embie razon al Consejo de lo que resultare de las visitas de la tierra que salen á hacer los Oydores.

Libro 30. Folio 453. Estante 139. Cajón 1. Legajo 13.



1.614

**Visitas** *23 marzo 1605*  
 Los Oidores de las Audiencias de las Yndias que salieren á las Visitas de la tierra no lleben sus mugeres y Casas.  
 Libro 32. Folio 91. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.615

**Visitas** *7 octubre 1618*  
 Quando salieren los Oidores á las Visitas de la tierra no puedan llebar sus Mugeres y familia.  
 Libro 32. Folio 316. Estante 139. Cajón 1. Legajo 14.

1.616

**Visitas** *3 abril 1627*  
 Los Prebendados de las Yglesias no salgan á hacer las Visitas.  
 Libro 37. Folio 110. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.617

**Visitas** *3 abril 1627*  
 Los escrivanos de las Visitas ni sus oficiales lleben ningunos derechos mas que sus salarios.  
 Libro 37. Folio 113. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.618

**Visitas** *13 abril 1641*  
 Sobre las visitas de la tierra.  
 Libro 38. Folio 184. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.619

**Visitas** *13 abril 1641*  
 Encargando a los Obispos cuiden del cumplimiento de las ordenes que estan dadas en razon de las visitas de sus Diocesis.  
 Libro 38. Folio 185. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.620

**Visitas de la tierra** *18 marzo 1643*  
 No se hagan sino de tres en tres años.  
 Libro 38. Folio 203. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

1.621

**Visitas** *6 agosto 1660*  
 El Virrey de el Perú ponga particular cuidado en saber si se visitan los Obispados.  
 Libro 40. Folio 209. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.  
 Idem á los Obispos y Arzobispos.

## 1.622

**Visitas***3 mayo 1690*

Al Virrey de el Perú sobre que informe de la forma en que combendra se hagan las visitas de aquellas provincias.

Libro 43. Folio 175. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.623

**Visitas***21 junio 1693*

Las Audiencias de el Perú y Nueva España no admitan en ellas recurso en causas de Visitas.

Libro 43. Folio 249. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.624

**Visitas de la tierra***10 mayo 1704*

Se observen las Leyes que hablan de este asunto.

Libro 45. Folio 262 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 17.

## 1.625

**Visita á tierra.***5 setiembre 1714*

A la Audiencia de Lima ordenandola forme luego aranceles con la maior equidad de los salarios que en cada un dia debe llebar la persona á quien se subdelegare la Visita y medida de tierras como el Escribano Alguacil y Medidor.

Libro 48. Folio 11 vuelto. Estante 139. Cajón 1. Legajo 18.

**Viudas de Ministros.** (Véase MINISTROS).

## U

## 1.626

**Union de Armas***9 abril 1627*

Sobre los 400 mil Ducados que se han de situar en Renta fija en el Perú y Nueva España por tiempo de 15 años para la union de las Armas de las Coronas de S. M. y advitrio que para ella se proponen.

Libro 37. Folio 117. Estante 139. Cajón 1. Legajo 15.

## 1.627

**Universidades***18 noviembre (sic)*

Al Virrey de el Perú sobre que con los graduados de la Universidad de Avila que se incorporen en la de aquella Ciudad se execute lo mismo que se hacia antes que se expidiese la Cedula arriba citada.

Libro 42. Folio 270. Estante 139. Cajón 1. Legajo 16.



# Inventario de Reales Cédulas, Ordenes, Despachos, Nombramientos, etc.

## SECCION 1.<sup>a</sup>

### Patronato

2-1-1/17. (1).

Reales Cédulas y Expedientes en virtud de los cuales se conceden escudos de armas a varios descubridores y conquistadores en atención a sus méritos y servicios y también a algunas ciudades de aquellos dominios.

Se divide en cuatro números, que son:

1.º A Nueva España (1529 a 1540). Subdividido por años en 44 Ramos.—Cítase a A. Gallego, H. Elgueta, Francisco Ramírez, J. G.<sup>a</sup> Beas, J. López, J. de Burgos, H. Gómez, G. del Pilar, Ruy González, A. Carvajal, B. Astorga, P. Asensio, H. Martín, A. de la Mata, A. Morcillo, P. Herdz. de Mérida, J. Valdivieso, F. Rodríguez Magariño, Ruy Díez de Segura, P. L. Alcántara, J. Maldonado, G. Rodríguez, B. de Zárate, A. Galeote, G. D. de Vargas, J. del Camino, P. Moreno, G. Hernández, J. Coronel, J. de Tovar, J. Infante, J. Jaramillo, D. Fernndz. Nieto, J. R. Bejarano, P. Lozano, F. Guillén, M. López, D. Pedraza, J. de Espinosa, S. de Aguirre y Recalde.

2.º 1535 a 1541, subdividido en 12 Ramos.—Cítanse a F. de Hoz, Salinas, A. Sánchez, J. Argüelles, C. Bernal, D. Rodríguez Figueroa, H. Sánchez, B. García, A. G. Adalid, y escudo a Quito.

3.º Tocante a Tierra Firme, año 1539.—Subdividido en 4 Ramos.—Cítanse a J. Fernández, P. Díaz, C. de Burgos y J. Barberán.

4.º Tocante a la Florida.—Un solo Ramo, perteneciente al licenciado Ayllón, correspondiente al año 1540..... 1

---

(1) Todos ellos están inventariados en mi trabajo *Pasajeros a Indias 1492-1592* formando parte en el lugar correspondiente entre las 10.000 papeletas de que consta.

## Est. 2, Caj. 6, Leg.º 2

Minutas de Reales Cédulas, despachos y provisiones de emplazamientos pertenecientes al buen gobierno de Indias.—Son 278.

De 1527 a 1530..... 1

Núm. 1.	Año 1527, en	1 Ramo.
» 2.	» 1528, »	13 Ramos.
» 3.	» 1529, »	115 »
» 4.	» 1530, »	149 »

## Est. 2, Caj. 6, Leg.º 3

Minutas de Reales Cédulas, despachos y provisiones de emplazamientos pertenecientes al buen gobierno de las Américas.

Hay 343. Desde 1535 a 1538..... 1

Núm. 1.	Año 1535, en	2 Ramos.	(Hay una laguna del 1531 al 34.)
» 2.	» 1536, »	5 »	
» 3.	» 1537, »	31 »	
» 4.	» 1538, »	305 »	

## Est. 2, Caj. 6, Leg.º 4

Minutas de Reales Cédulas, despachos y provisiones de emplazamientos pertenecientes al buen gobierno de Indias. Hay 481.

Desde 1539 a 1540..... 1

Núm. 1.	Año 1539, en	160 Ramos.
» 2.	» 1540, »	291 »

## Est. 2, Caj. 6, Leg.º 5

Minutas de Reales Despachos y Cédulas y provisiones, etc.

Hay 218. Desde 1541 a 1548. Faltan los años 1543 y 1544.... 1

Núm. 1.	Año 1541, en	105 Ramos.	Hay una laguna de 1543-1544
» 2.	» 1542, »	4 »	
» 3.	» 1545, »	1 »	
» 4.	» 1546, »	1 »	
» 5.	» 1547, »	5 »	
» 6.	» 1548, »	102 »	

## Est. 2, Caj. 6, Leg.º 6

Minutas de ídem. Hay 313. Desde 1549 a 1550..... 1

Núm. 1.	Año 1549, en	134 Ramos.
» 2.	» 1550, »	179 »



Est. 2, Caj. 6, Leg.º 7

Minutas de Reales Despachos y Cédulas y provisiones, etc.  
 Hay 331. Desde 1551 a 1552 ..... 1

Núm. 1. Año 1551, en 156 Ramos.

» 2. » 1552, » 175 »

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 8

Minutas de ídem íd. Hay 353. Desde 1553 a 1554..... 1

Núm. 1. Año 1553, en 225 Ramos.

» 2. » 1554, » 128 »

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 9

Minutas de ídem íd. Hay 292. Desde 1555 a 1556.....

Núm. 1. Año 1555, en 143 Ramos.

» 21. » 1556, » 149 »

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 10

Minutas ídem íd. Hay 252. Desde 1557 a 1559..... 1

Núm. 1. Año 1557, en 117 Ramos.

» 2. » 1558, » 134 »

» 3. » 1559, » 1 Ramo.

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 11

Minutas de ídem íd. Hay 201. Año 1560.....

Núm. 1. Año 1560, en 201 Ramos.

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 12

Minutas de ídem íd. Hay 172. Año 1561..... 1

Núm. 1. Solo en 172 Ramos.

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 13

Minutas de ídem íd. Hay 148. Año 1562..... 1

Núm. 1. Año 1562, en 148 Ramos.

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 14

Minutas de ídem íd. Hay 138. Año 1563..... 1

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 15

Minutas de ídem íd. Hay 147. Año 1564..... 1

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 16

Minutas de ídem íd. Hay 193. Año 1565..... 1

Est. 2, Caj. 6 Leg.º 17

Minutas de Reales Despachos y Cédulas y provisiones, etc.

Hay 169. Año 1566..... 1

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 18

Minutas de ídem íd. Hay 222. Desde 1557 a 1569. Sin fecha... 1

Núm. 1. Año 1567, en 2 Ramos.

» 2. » 1568, » 7 »

» 3. » 1569, » 202 »

» 4. (Sin fecha) » 11 » Plantillas  
de Despachos.

Est. 2, Caj. 6, Leg.º 19

Minutas de Reales Cédulas, Títulos Provistos en empleos para  
Indias, así Eclesiásticos como Seculares, desde el año 1578 a 1610.

Núm. 1. Año 1578, en 1 Ramo.

» 2. » 1579, » 5 »

» 3. » 1580, » 3 »

» 4. » 1581, » 2 »

» 5. » 1582, » 9 »

» 6. » 1583, » 4 »

» 7. » 1584, » 1 »

» 8. » 1585, » 3 »

» 9. » 1586, » 3 »

» 10. » 1587, » 1 »

» 11. » 1588, » 5 »

» 12. » 1589, » 6 »

» 13. » 1590, » 2 »

» 14. » 1591, » 2 »

» 15. » 1592, » 7 »

» 16. » 1593, » 1 »

» 17. » 1594, » 1 »

» 18. » 1596, » 12 »

» 19. » 1597, » 49 »

» 20. » 1598, » 58 »

» 21. » 1599, » 48 »

» 22. » 1600, » 57 »

» 23. » 1601, » 40 »

» 24. » 1602, » 102 »

» 25. » 1603, » 58 »



Núm. 26.	Año 1604,	en 75 Ramos.	
» 27.	» 1608,	» 1 »	
» 28.	» 1610,	» 1 »	
» 29.	(Sin fecha)	» 13 »	Son plantillas para despachos

## SECCION II

## Contaduría

2-1-242/38

1556 a 1574.—Copia de 457 Reales Cédulas de personas a quien se concedió licencia para pasar a Indias.—Dividida en 18 Ramos y detallado el número según el destino, fecha, etc... 1

Tres cuadernos de toma de razón de los que dieron fianza relacionado con lo anterior.

2-1-242/38

1579 a 1581.—Licencias para pasar a Indias, en 25 Ramos, según destino y fecha. Son 196 y pertenecen a Nueva España, Chile, Perú, Charcas, Guatemala y Cuba..... 1

2-1-243/39

1582-1589.—Licencias para pasar a Indias, con 25 y 30 Ramos, según destino y fecha.

2-2-244/1

1590-1671.—2.º Relación de las personas que han pasado a las Indias sin licencia de 1600 a 1625..... 2

2-2-245/2 y 2-2-246/3

1581-1760.—Ordenes comunicadas a la Casa de Contratación sobre ornamentos, aviamiento, vestuario, etc. de Misiones e Iglesias. El 245/2 tiene 636 copias en los Ramos 1 y 3 referentes a Filipinas, Marianas y Florida. El Ramo 4 son informes de Misiones de Jesuitas a Nueva España y el 5 sobre Misiones a Filipinas y Marianas.—El 246/3 pertenece a Perú, Santafé, Caracas, Cumaná, Santa Marta y Trinidad. Tiene 5 Ramos..... 2

3-2-44/2

1575.—Copia de Reales Cédulas concediendo licencia para pasar a Indias a varios en la armada de Flores..... 1

3-1-41/55

1573-1574.—Reales Cédulas, licencias de pasajeros y acuerdos, etc ..... 1





## SECCION IV

## Consejo de Indias y Ministerios.—Audiencias.—Libros.—Registros

*Audiencia de Santo Domingo*

78-2-	1.	Registros de Oficios, Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito de la Audiencia. . . . .	1536-1605	1
»	2.	Idem. . . . .	1605-1625	1
»	3.	Idem. . . . .	1625-1647	1
»	4.	Idem. . . . .	1647-1658	1
»	5.	Idem. . . . .	1658-1663	1
»	6.	Idem. . . . .	1663-1674	1
»	7.	Idem. . . . .	1674-1683	1
»	8.	Idem. . . . .	1683-1689	1
»	9.	Idem. . . . .	1589-1694	1
»	10.	Idem. . . . .	1694-1700	1
»	11.	Idem. . . . .	1701-1703	1
»	12.	Idem. . . . .	1703-1712	1
»	13.	Idem. . . . .	1712-1722	1
»	14.	Idem. . . . .	1723-1731	1
»	15.	Idem. . . . .	1732-1740	1
»	16.	Idem. . . . .	1740-1744	1
»	17.	Idem. . . . .	1744-1747	1
»	18.	Idem. . . . .	1747-1751	1
»	19.	Idem. . . . .	1751-1757	1
»	20.	Idem. . . . .	1757-1760	1
»	21.	Idem. . . . .	1760-1764	1
»	22.	Idem. . . . .	1764-1766	1
»	23.	Idem. . . . .	1766-1768	1
»	24.	Idem. . . . .	1768-1770	1
78-3-	1/25.	Idem. . . . .	1771-1773	1
»	2/26.	Idem. . . . .	1773-1777	1
»	3/27.	Idem. . . . .	1777-1778	1
»	4/28.	Idem. . . . .	1779-1782	1
»	5/29.	Idem. . . . .	1783-1784	1
»	6/30.	Idem. . . . .	1785-1788	1
»	7/1 .	Idem. . . . .	1789-1793	1

78-3-	8/1 .	Registros de Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades de aquella Audiencia.....	1555-1583	1
	» 9/2 .	Idem. ....	1583-1625	1
	» 10/3 .	Idem. ....	1625-1643	1
	» 11/4 .	Idem. ....	1643-1660	1
	» 12/5 .	Idem. ....	1660-1682	1
	» 13/6 .	Idem. ....	1682-1705	1
	» 14/7 .	Idem. ....	1705-1722	1
	» 15/8 .	Idem. ....	1723-1735	1
	» 16/9 .	Idem. ....	1739-1742	1
	» 17/10.	Idem. ....	1742-1747	1
	» 18/11.	Idem. ....	1747-1754	1
	» 19/12.	Idem. ....	1754-1760	1
	» 20/13.	Idem. ....	1760-1767	1
	» 21/14.	Idem. ....	1767-1775	1
	» 22/15.	Idem. ....	1775-1782	1
	» 23/16.	Idem. ....	1782-1785	1
	» 24/17.	Idem. ....	1786-1789	1
78-4-	1/18.	Idem. ....	1790-1792	1
	» 2/19.	Idem. ....	1793-1795	1
	» 3.	Registros de Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del distrito de aquella Audiencia y su traslación a Puerto Príncipe.....	1796-1798	1

*Santo Domingo.—Gobernación de Cuba*

79-4-	1.	Registros de Oficio y Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y Corporaciones de la Isla.....	1529-1550	1
	» 2.	Idem. ....	1552-1604	1
	» 3.	Idem. ....	1597-1800	1
	» 4.	Idem. ....	1801-1808	1
	» 5.	Idem. ....	1803-1816	1
	» 6.	Jamaica.—Reales Ordenes, nombramientos y despachos para la Isla...	1581-1673	1



- 84-2- 11. Registros Cuba.—Inventario de Reales Ordenes y papeles de la Secretaría de la Capitanía General. . . . . 1700-1765 1

*Santo Domingo.—Gobernación de Puerto Rico*

- 85-3- 1. Santo Domingo. Puerto Rico.—Registros de Oficio y Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y Corporaciones de la Isla. . . . . 1529-1604 1

*Santo Domingo.—Luisiana y Florida*

- 85-5- 19. Santo Domingo, Luisiana y Florida. Registros, Reales Ordenes y nombramientos dirigidos a las Autoridades y particulares de la Florida. . . . . 1570-1604 1

*Audiencia de Méjico*

- 87-5- 1. Registros de Oficios, Reales Ordenes a las Autoridades del Distrito. . . . . 1579-1607 1
- » 2. Idem. . . . . 1607-1625 1
- » 3. Idem. . . . . 1625-1636 1
- » 4. Idem. . . . . 1636-1647 1
- » 5. Idem. . . . . 1647-1656 1
- » 6. Idem. . . . . 1656-1663 1
- » 7. Idem. . . . . 1663-1670 1
- » 8. Idem. . . . . 1670-1676 1
- » 9. Idem. . . . . 1676-1680 1
- » 10. Idem. . . . . 1680-1685 1
- » 11. Idem. . . . . 1685-1689 1
- » 12. Idem. . . . . 1689-1692 1
- » 13. Idem. . . . . 1692-1698 1
- » 14. Idem. . . . . 1698-1700 1
- » 15. Idem. . . . . 1700-1704 1
- » 16. Idem. . . . . 1704-1711 1
- » 17. Idem. . . . . 1711-1715 1
- » 18. Idem. . . . . 1716-1726 1
- » 19. Idem. . . . . 1726-1737 1
- » 20. Idem. . . . . 1737-1739 1

87-5-	21.	Registros de Oficios, Reales Ordenes a las Autoridades del Distrito.....	1739-1742	1
»	22.	Idem. ....	1743-1748	1
»	23.	Idem. ....	1748-1758	1
»	24.	Idem. ....	1758-1761	1
8-7-	8.	Yucatán.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares.....	1531-1604	1

*Audiencia de Guatemala*

100-1-	1.	Registros de Oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito.....	1551-1647	1
»	2.	Idem. ....	1647-1675	1
»	3.	Idem. ....	1675-1683	1
»	4.	Idem. ....	1685-1708	1
»	5.	Idem. ....	1708-1735	1
»	6.	Idem. ....	1739-1750	1
»	7.	Idem. ....	1750-1759	1
»	8/1 .	Registros de partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares del distrito de la Audiencia.	1529-1551	1
»	9/2 .	Idem. ....	1560-1578	1
»	10/3 .	Idem. ....	1578-1625	1
»	11/4 .	Idem. ....	1625-1649	1
»	12/5 .	Idem. ....	1649-1687	1
»	13/6 .	Idem. ....	1685-1717	1
»	14/7 .	Idem. ....	1717-1744	1
»	15/8 .	Idem. ....	1744-1764	1
»	16.	Registro de oficio y partes.—Reales Ordenes, etc., para Nicaragua.....	1529-1604	1
»	17.	Idem íd. para Honduras.....	1525-1605	1
»	18.	Idem íd. para Costa Rica.....	1565-1602	1

*Audiencia de Guadalajara*

103-3-	1.	Registros de Oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito.....	1554-1671	1
»	2.	Idem. ....	1671-1689	1



103-3-	3.	Registros de Oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito.....	1689-1709	1
»	4.	Idem. ....	1709-1730	1
»	5.	Idem. ....	1730-1745	1
»	6.	Idem. ....	1745-1766	1
»	7.	Registros de partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades, corporaciones y particulares del Distrito. ....	1585-1715	1
»	8.	Idem. ....	1715-1735	1
»	9.	Idem. ....	1739-1760	1

*Audiencia de Filipinas*

105-2-	1.	Registros de Oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito de la Audiencia.....	1597-1634	1
»	2.	Idem. ....	1635-1672	1
»	3.	Idem. ....	1672-1697	1
»	4.	Idem. ....	1697-1712	1
»	5.	Idem. ....	1712-1735	1
»	6.	Idem. ....	1735-1747	1
»	7.	Idem. ....	1747-1768	1
»	8.	Idem. ....	1768-1774	1
»	9.	Idem. ....	1774-1786	1
»	10.	Idem. ....	1787-1804	1
100-2-11/1	.	Registros de Oficio y Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares del distrito de la Audiencia.....	1568-1605	1
»	12/2	Idem. ....	1605-1645	1
»	13/3	Idem. ....	1645-1714	1
»	14/4	Idem. ....	1714-1735	1
»	15/5	Idem. ....	1739-1770	1
»	16/6	Idem. ....	1771-1779	1
»	17/7	Idem. ....	1780-1795	1
»	18/8	Idem. ....	1796-1808	1
»	19/9	Registros de Cámara, Reales Ordenes sobre gracias, nombramientos, etc. ....	1634-1650	1

100-2-20/10.	Registros de Cámara, Reales Ordenes sobre gracias, nombramientos, etc.	1650-1682	1
» 21/11.	Idem. . . . .	1682-1735	1
» 22/12.	Registros, Ordenes, Instrucciones para la Armada del Socorro a Filipinas..	1619-1621	1

*Audiencia de Panamá*

109-1-	1.	Registros de Oficio.-Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito	1573-1645	1
»	2.	Idem. . . . .	1648-1672	1
»	3.	Idem. . . . .	1672-1698	1
»	4.	Idem. . . . .	1698-1717	1
»	5/1 .	Registros de partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito de la Audiencia. . . . .	1513-1527	1
»	6/2 .	Idem. . . . .	1527-1535	1
»	7/3 .	Idem. . . . .	1535-1551	1
»	8/4 .	Idem. . . . .	1551-1577	1
»	9/5 .	Idem. . . . .	1577-1626	1
»	10/6 .	Idem. . . . .	1626-1658	1
»	11/7 .	Idem. . . . .	1658-1672	1
»	12/8 .	Idem. . . . .	1672-1688	1
»	13/9 .	Idem. . . . .	1688-1717	1
109-1-	14.	Registro del incendio de Panamá.—Reales Ordenes y resoluciones dirigidas a la Audiencia y otras disposiciones	1737-1738	1
»	15.	Registros de oficio del Darien.—Reales Ordenes, Nombramientos, Resoluciones del Consejo y expediciones a la Provincia. . . . .	1620-1700	1
»	16.	Registro de oficio y partes del Río de San Juan, Capitulaciones, Instrucciones y Reales Ordenes, etc., sobre su descubrimiento y población . . . .	1536-1546	1
»	17.	Registros de Oficio y Partes de Veragua.—Capitulaciones y Reales Ordenes sobre su descubrimiento y población. . . . .	1534-1628	1



*Audiencia de Lima*

109-7-	1.	Registros de Oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito de la Audiencia . . . . .	1529-1539	1
»	2.	Idem. . . . .	1540-1551	1
»	3.	Idem. . . . .	1551-1558	1
»	4.	Idem. . . . .	1558-1563	1
»	5.	Idem. . . . .	1563-1572	1
»	6.	Idem. . . . .	1572-1609	1
»	7.	Idem. . . . .	1609-1627	1
»	8.	Idem. . . . .	1627-1646	1
»	9.	Idem. . . . .	1646-1662	1
»	10.	Idem. . . . .	1662-1676	1
»	11.	Idem. . . . .	1677-1688	1
»	12.	Idem. . . . .	1688-1701	1
»	13.	Idem. . . . .	1701-1737	1
»	14/1 .	Registros de Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares del Distrito de la Audiencia.	1545-1576	1
»	15/2 .	Idem. . . . .	1576-1582	1
»	16/3 .	Idem. . . . .	1582-1590	1
»	17/4 .	Idem. . . . .	1590-1600	1
»	18/5 .	Idem. . . . .	1600-1616	1
»	19/6 .	Idem. . . . .	1616-1636	1
»	20/7 .	Idem. . . . .	1636-1651	1
»	21/8 .	Idem. . . . .	1651-1668	1
»	22/9 .	Idem. . . . .	1668-1683	1
»	23/10.	Idem. . . . .	1683-1698	1
»	24/11.	Idem. . . . .	1699-1717	1
»	25/12.	Idem. . . . .	1721-1739	1
»	26/13.	Idem. . . . .	1739-1747	1

*Audiencia del Cuzco*

116-2-	1.	Inventario de Decretos . . . . .	1787-1819	1
--------	----	----------------------------------	-----------	---

*Audiencia de Santafé*

116-5-	1.	Registros de Oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades en el Nuevo Reino de Granada . . . . .	157	2
--------	----	--	-----	---

116-5-	2.	Registros de Oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades en el Nuevo Reino de Granada.....	1640-1662	1
»	3.	Idem. ....	1661-1674	1
»	4.	Idem. ....	1674-1694	1
»	5.	Idem. ....	1694-1717	1
»	6/1 .	Registros de Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares en el Nuevo Reino de Granada .....	1548-1566	1
»	7/2 .	Idem. ....	1566-1579	1
»	8/3 .	Idem. ....	1580-1607	1
»	9/4 .	Idem. ....	1607-1636	1
»	10/5 .	Idem. ....	1636-1675	1
»	11/6 .	Idem. ....	1675-1717	1
116-5-	12.	Registros de Oficios y Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares de la Provincia de Antioquia.....	1569-1710	1
»	13.	Idem íd. íd. de la Provincia de Espíritu Santo .....	1580-1717	1
»	14.	Registros, Reales Nombramientos e Instrucción a los Virreyes.....	1737-1817	1
119-1-	1/1 .	Cartagena.—Inventario de Decretos, Consultas y Expedientes .....	1760-1827	1
»	2.	Idem Galera, Reales Ordenes, Instrucciones y Nombramientos. ....	1587-1629	1
»	3/1 .	Registros de Partes.—Reales Ordenes, Gracias, etc., para las Autoridades y particulares .....	1532-1570	1
»	4/2 .	Idem. ....	1570-1633	1
»	5/3 .	Idem. ....	1633-1672	1
»	6/4 .	Idem. ....	1672-1717	1
»	7/1 .	Registro de Oficio.—Reales Ordenes y resoluciones, etc., para las Autoridades. ....	1572-1654	1
»	8/2 .	Idem. ....	1654-1676	1
»	9/3 .	Idem. ....	1691-1717	1



119-7-22/1 .	Santa Marta.—Registros de Oficio y partes.—Reales Ordenes, Resoluciones, etc., para las Autoridades y particulares . . . . .	1529-1627	1
» 23/2 .	Idem. . . . .	1627-1692	1
» 24/3 .	Idem. . . . .	1692-1717	1

*Audiencia de Charcas*

120-4-	1. Registros de Oficio, Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares del distrito de la Audiencia . . . . .	1577-1641	1
»	2. Idem. . . . .	1641-1686	1
»	3. Idem. . . . .	1686-1717	1
»	4. Registros de Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades del Distrito de la Audiencia . . . . .	1563-1621	1
» 5/2 .	Idem. . . . .	1621-1665	1
» 6/3 .	Idem. . . . .	1665-1717	1
» 7/7 .	Inventario de Decretos, Consultas y minutas de Despachos . . . . .	1760-1820	1

*Audiencia de Buenos Aires*

122-3-	1. Registro de Oficio y Partes.—Reales Ordenes, Resoluciones, etc., a las Autoridades y particulares del Río de la Plata . . . . .	1534-1617	1
»	2. Idem. . . . .	1512-1669	1
»	3. Idem. . . . .	1669-1688	1
»	4. Idem. . . . .	1688-1717	1
»	5. Registro de Oficio y Partes.—Reales Ordenes, etc., para las Autoridades y particulares de la Provincia de Tucumán . . . . .	1573-1716	1
»	6. Registro de Oficio y Partes.—Reales Ordenes para las Autoridades y Particulares del Paraguay . . . . .	1679-1716	1
»	7. Registro de despachos para los Virreyes del Río de la Plata . . . . .	1776-1825	1

*Audiencia de Quito*

126-1-	1.	Registros de oficio.—Reales Ordenes, Resoluciones, etc., para las Autoridades del Distrito. . . . .	1573-1666	1
»	2.	Idem. . . . .	1665-1717	1
»	3/1	Registros de parte.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares de Quito . . . . .	1663-1706	1
»	4/2	Idem. . . . .	1607-1659	1
»	5/3	Idem. . . . .	1660-1717	1
»	6.	Registros de oficio.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades de Quijos, Pacamoros y Yagualzongo . . . . .	1566-1626	1
»	7.	Registros de Oficio y Partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares de Popayán. . . . .	1564-1715	1
»	8.	Registro de oficio y partes.—Reales Ordenes dirigidas a las Autoridades y particulares de Yagualzongo. . . . .	1571-1648	1
»	9.	Inventario de Decretos y Consultas del Distrito . . . . .	1760-1820	1

*Audiencia de Chile*

128-4-	1.	Registro del Estrecho de Magallanes. Capitulaciones para su descubrimiento y Reales Ordenes sobre armadas y viajes	1536-1622	1
»	2/1	Registros de Oficio.—Reales Ordenes Resoluciones dirigidas a las Autoridades	1573-1652	1
»	3/2	Idem. . . . .	1652-1694	1
»	4/3	Idem. . . . .	1693-1770	1
»	5/4	Idem. . . . .	1710-1717	1
»	6.	Registro de partes.—Reales Ordenes, Gracias, etc., dirigidas a las Autoridades y particulares. . . . .	1553-1611	1
»	7.	Inventario de Reales Cédulas, Decretos, Ordenes, Minutas, Provisiones de Empleos, Instrucción de Maestros generales, etc. . . . .	1576-1819	1



*Audiencia de Caracas*

- 130-3- 1. Registro de Oficio y Partes.—Reales Ordenes, Resoluciones, etc., para las Autoridades y particulares de la Provincia de Venezuela. . . . . 1533-1604 1
- » 2. Registro de Oficio y Partes.—Reales Ordenes, Resoluciones, etc., para las Autoridades y particulares de las Islas Margarita y Nueva Andalucía. . 1533-1604 1
- » 3. Idem íd. íd. de la Isla Trinidad y Nueva España. . . . . 1559-1572 1

## SECCION V

## Ind. General.—Registros

(1)	Signatura	N.º de legajos		
80.	139-1- 1 y 2.	= 2.	Registros, Asientos y Capitulaciones generales para descubrimientos y poblaciones . . . . .	1508-1605
81.	139-1- 3	= 1.	Registros, Reales Ordenes y Capitulaciones sobre la expedición de Alvarado y venta de su armada. . . . .	1538-1540
82.	139-1- 4 a 18.	= 15.	Registros Libros generalísimos de Reales Ordenes, Nombramientos, Gracias, etcétera. . . . .	1492-1717
83.	139-2- 1 a 16.	= 16.	Registros, Resoluciones de S. M., Nombramientos, Gracias, Libramientos, etc. . . . .	1591-1757
84.	139-3- 1 a 18.	= 18.	Registros, RR. OO., Nombramientos, Gracias, Recomendaciones, etc., por la Secretaría de Nueva España . . . . .	1606-1695

(1) El número de esta casilla es el correspondiente al de la papeleta de mi Catálogo-Inventario de esta Subsección.

- 84 bis. 139-4-1 a 6.= 6. Registros, RR. OO., Nombramientos, Gracias, Recomendaciones, etc., por la Secretaría de Nueva España..... 1695-1735
85. 139-4-7 a 12.= 6. Registros - Islas, Nombramientos, Gracias, Recomendaciones por la Secretaría de Nueva España.. 1601-1735
86. 139-4-13 = 1. Registros, Cámara su establecimiento en el Consejo y ocurrencias posteriores. 1644-1700
87. 139-4-14 = 1. Registros Cámara Indiferente, Nombramientos y Libramientos ..... 1695-1728
88. 139-4-15 a 20.= 6. Registros-Cámara Perú, Reales Decretos, Ordenes, Nombramientos, Gracias, etcétera. .... 1601-1635
- (bis) 139-5-1 a 15.= 15. Idem íd. íd. .... 1635-1717
- (bis) 139-5-16 a 18.= 3. Registros Cámara, Indiferentes, Reales Ordenes, Empleos, Gracias, etc..... 1601-1717
89. 139-6-1 a 7.= 7. Registros-Cámara Indiferente, Reales Ordenes, Gracias, Libramientos, etc., y Comunicaciones de la Cámara ..... 1622-1717
90. 139-6-8 y 9.= 2. Nombramientos de Virreyes del Perú y comunicaciones a los mismos. .... 1614-1800
91. 139-6-10 y 11.= 2. Registros, Nombramientos de Virreyes de Nueva España y comunicaciones a los mismos... 1648-1802
92. 139-6-12 a 18.= 7. Registros Reales, Nombramientos para Gobiernos y Corregimientos. .... 1579-1719



- |      |                |       |  |           |
|------|----------------|-------|--|-----------|
| 93.  | 139-6-19       | = 1.  | Registros, Provisiones de Audiencias y empleos políticos y militares.....                              | 1750-1770 |
| 94.  | 139-6-20       | = 1.  | Registros Reales Decretos sobre visitas y Residencias  | 1575-1583 |
| 95.  | 139-6-21       | = 1.  | Registros Decretos sobre empleos concedidos por servicios pecuniarios.....                             | 1700-1746 |
| 96.  | 139-6-22       | = 1.  | Registros, Empleos beneficiados en el Virreynato del Perú.....   | 1700-1746 |
| 97.  | 139-6-23       | = 1.  | Registros, Reales Decretos sobre mercedes y gracias.   | 1584-1686 |
| 98.  | 139-7- 3       | = 1.  | Registros, Encomien- das, confirmaciones de gracias, Empleos, etc., en el Consejo.....                 | 1576-1785 |
| 99.  | 139-7- 4       | = 1.  | Registros, Libramientos por gracias concedidas por la Tesorería del Consejo y Casa de Contratación.... | 1632-1717 |
| 100. | 139-7- 5       | = 1.  | Registros, Cédulas Reales..  | 1536-1581 |
| 101. | 139-7- 6       | = 1.  | Registros, Inventarios de Reales Cédulas.....  | 1680-1833 |
| 102. | 139-7- 7       | = 1.  | Registros, Reales Cédulas e informes sobre residencias y sueldos de sus Comisionados                   | 1699-1824 |
| 103. | 139-7- 8       | = 1.  | Registros, Inventario general y particular de Reales Decretos.....                                     | 1760-1826 |
| 104. | 139-7- 9 a 13. | = 5.  | Registros, Reales Despachos, Cédulas y órdenes en general.....   | 1626-1788 |
| 105. | 139-7-14 a 24. | = 11. | Registros, Reales Decretos y Ordenes generales.....  | 1537-1840 |
| 106. | 140-1- 1       | = 1.  | Registros, Inventario general de Consultas resueltas por S. M.....                                     | 1760-1824 |

- |      |                    |  |           |
|------|--------------------|--|-----------|
| 107. | 140-1- 2 a 15.=14. | Registros, Consultas resueltas por S. M. . . . . .   | 1711-1834 |
| 108. | 140-1-16 a 18.= 3. | Registros Consultas de partes resueltas por S. M. . . . .  | 1708-1716 |
| 109. | 140-1-19 a 21.= 3. | Registros, Consultas de oficio resueltas por S. M. . . . .   | 1708-1716 |
| 110. | 140-1-22 y 23.= 2. | Registros, Reales Despachos y resoluciones del Consejo en general . . . . .  | 1658-1761 |
| 111. | 140-1-24 a 27.= 4. | Registros, Resoluciones del Consejo de Expedientes diarios. . . . .  | 1661-1767 |
| 112. | 140-2- 1 = 1.      | Registros, Resoluciones y ejecutorias en negocios de justicia en el Consejo. . . .   | 1605-1748 |
| 113. | 140-2- 2 = 1.      | Registros - Cámara, Expedientes despachados. . . .   | 1747-1756 |
| 114. | 140-2- 3 = 1.      | Registros, Actas del Consejo Real de España e Indias.  | 1835-1851 |
| 115. | 140-2- 4 = 1.      | Registros, Despachos secretos con Reales Ordenes, Resoluciones, avisos, etcétera. . . . .  | 1561-1717 |
| 116. | 140-2- 5 a 7.= 3.  | Registros, Reales Ordenes y decretos comunicados de oficio por la Secretaría del Consejo. . . . .  | 1586-1770 |
| 117. | 140-2- 8 = 1.      | Registros, C o m u n i c a c i o n e s reservadas por la Secretaría del Consejo con sus acuerdos y Reales Ordenes. . . . .                 | 1626-1729 |
| 118. | 140-2- 9 a 24.=16. | Registros, Correspondencia del Secretario del Consejo con sus resoluciones y Reales disposiciones para Autoridades y particulares. . . . . | 1607-1770 |



119. 140-2-25 y 26. = 2. Registros, Correspondencia del Secretario del Consejo para la Casa de Contratación, Autoridades y particulares de Nueva España 1639-1748
120. 140-2-27 = 1. Registros, Reales decretos en general a instancia de parte por la Secretaría de Nueva España. . . . . 1741-1756
121. 140-3- 1 = 1. Registros, Reales decretos sobre libranzas, Alcabalas y Arbitrios de Real Hacienda . . . . . 1539-1604
122. 140-3- 2 = 1. Registros, Reales decretos sobre multas, impuestos y recaudación de indultos. . 1680-1723
123. 140-3- 3 = 1. Registros, Reales decretos y despachos sobre el papel sellado y común para su uso en el Perú. . . . . 1638-1680
124. 140-3- 4 = 1. Registros, Reales decretos y despachos sobre el papel sellado y común para su uso en Nueva España . . . . 1639-1647
125. 140-3- 5 = 1. Registros, Correos y avisos despachados. . . . . 1645-1729
126. 140-3- 6 a 8. = 3. Registros, Relaciones de Reales Decretos concediendo pases para América. . . . . 1586-1717
144. 141-5-12 a 16. = 5. Índice de Reales Decretos, Ordenes y Resoluciones en el Consejo y Cámara. . . . . 1746-1808
148. 141-6-12 a 14. = 3. Borradores de Inventarios e Índices de asuntos varios en el Consejo. . . . . (Sin fecha)
158. 141-7- 3 y 4. = 2. Libros Registros de Acuerdos y Expedientes en el Consejo . . . . . 1747-1756

- |      |                    |   |           |
|------|--------------------|---|-----------|
| 173. | 142-2-15 a 17.= 3. | Libros registros de asuntos varios en la Secretaría del Consejo. . . . .  | 1627-1828 |
| 221. | 143-2- 6 y 7.= 2.  | Libros Registros de entrada y solicitudes en el Consejo.  | 1800-1820 |
| 222. | 143-2- 8 y 9.= 2.  | Libros Registros de Memoriales despachados en el Consejo . . . . .  | 1771-1814 |
| 225. | 143-3- 3 a 10.= 8. | Registros de peticiones en el Consejo. . . . .  | 1572-1585 |
| 231. | 145-6-12 = 1.      | Libros donde se anotaban los despachos que de oficio se dirigían a las Indias. . . . .  | 1567-1576 |
| 245. | 148-2-18 a 20.= 3. | Licencias y gracias de Pasajeros a Nueva España para criados y Armas. . . . .   | 1586-1735 |
| 417. | 148-3-13 a 15.= 3. | Registros de partes, Reales Ordenes, Resoluciones, etcétera, para la Casa de Contratación, Autoridades y particulares. . . . .                | 1529-1717 |
| 418. | 148-1-16 = 1.      | Registros de Indices de Reales Decretos y Ordenes, y Circulares sobre comercio.   | 1733-1806 |
| 419. | 143-1-17 a 20.= 4. | Registro de Oficio, Reales Ordenes, Resoluciones, etcétera, para la Casa de Contratación y Autoridades..                                      | 1572-1660 |
|      | 148-2- 1 = 1.      | Idem íd. íd. . . . .  | 1660-1687 |
| 420. | 148-2- 2 a 11.=10. | Registros generales de Reales Ordenes, gracias y resoluciones de S. M. y del Consejo para la Casa de Contratación, Armadas y Flotas . . . . . | 1507-1632 |
| 528. | 151-7-20 = 1.      | Duplicados de Registros de Buques que arribaron a España . . . . .  | 1802-1809 |



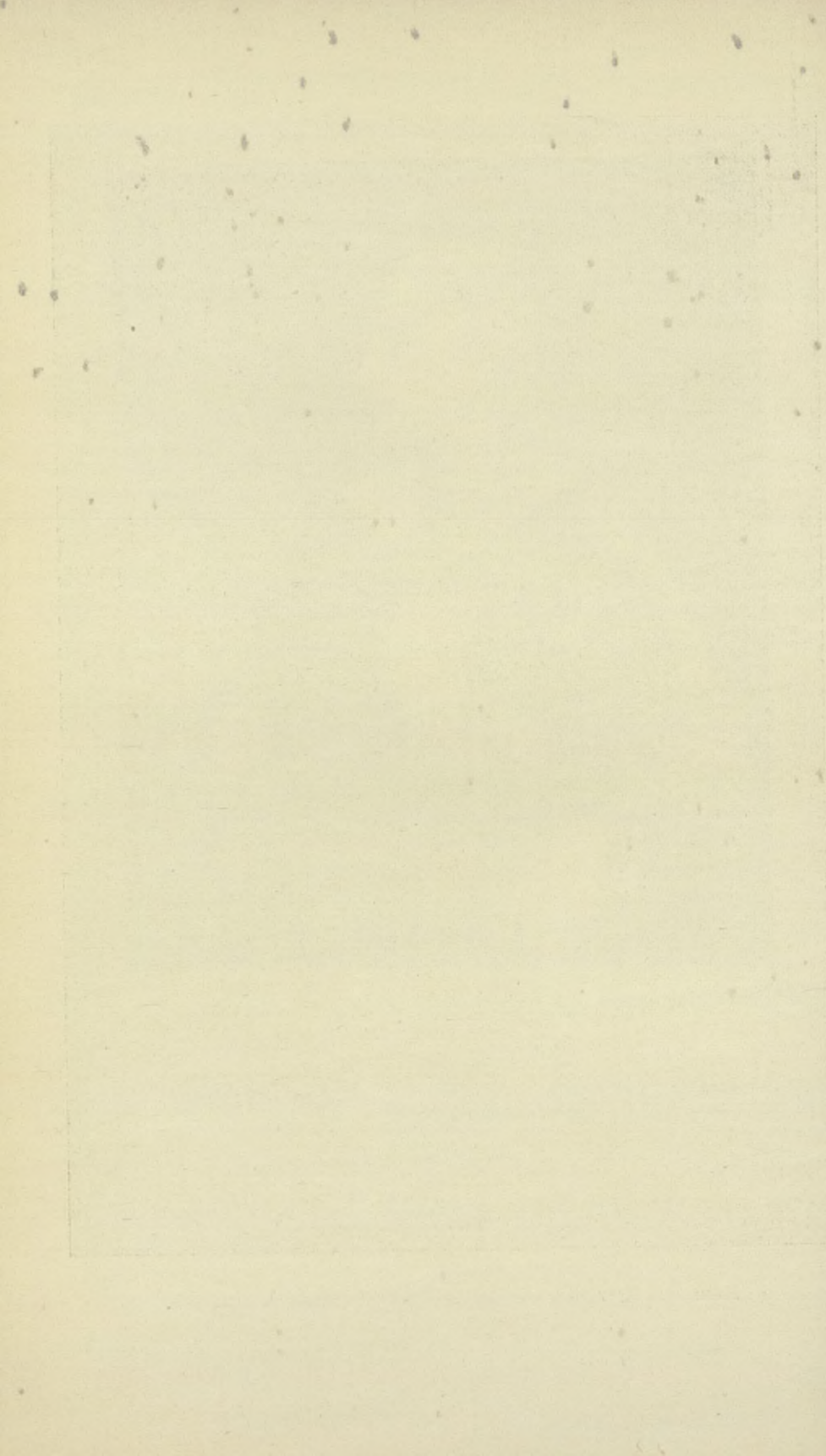


*DIEGO DE*



*ALMAGRO*

Núm. 7. Retrato y escudo de armas de Diego de Almagro.





530. 152-1- 1 a 15.=15. Reales Ordenes, Nombres, etc., y disposiciones del Consejo. . . . . 1525-1716
531. 152-1-16 = 1. Registros, Armada y Barlovento, Reales Nombres y disposiciones para las Islas y Barlovento 1601-1605
532. 152-1-17 = 1. Registros, Armadas del mar del Sur, Reales Ordenes y disposiciones de S. M. . . . . 1624-1635
533. 152-1-18 = 1. Registros, Armadas de Guipúzcoa, Reales Ordenes, etcétera, para el Armamento en Corso de una Escuadra. 1685-1692
534. 152-1-19 y 20.= 2. Registros, Reales Ordenes para la fábrica de Galeones, Bajes y Navíos. . . . . 1647-1704
535. 152-1-21 y 22.= 2. Registros, Reales Ordenes y Resoluciones sobre la armada de Barlovento. . . . . 1605-1716
536. 152-2- 1 a 8.= 8. Registros, Reales Resoluciones, Acuerdos del Consejo y Junta de Guerra y Correspondencia de la Secretaría sobre flotas de Nueva España . . . . . 1639-1727
683. 153-4- 9 = 1. Registros, Esclavos, Reales Ordenes y disposiciones del Consejo . . . . . 1552-1615
684. 153-4-10 a 12.= 3. Registros, Asientos de Negros, Reales Ordenes y disposiciones del Consejo. . . . . 1615-1741
713. 154-1- 1 y 2.= 2. Registros, Reales Ordenes dirigidas a S. S. y Embajador de Roma, Audiencias y Autoridades. . . . . 1600-1741
714. 153-1- 3 = 1. Registros, Bulas y Breves y Patentes . . . . . 1704-1780

715. 153-1- 4 = 1. Registros, Bulas a favor de los presentados para Arzobispados y Obispados de Nueva España y Filipinas. 1800-1802
716. 154-1- 5 = 1. Registros, Consultas resueltas sobre provisiones eclesiásticas..... 1754-1808
717. 154-1- 6 y 7.= 2. Registros, Correspondencia del Rey y Embajador de Roma sobre presentaciones de prebendas y otros asuntos..... 1597-1717
718. 153-1- 8 a 10.= 3. Registros, Nombres de Prebendas y beneficios y noticias sobre erecciones de Iglesias.... 1540-1805
719. 153-1-11 a 13.= 3. Registros, Nombramientos y presentaciones de Prebendas y resoluciones del Consejo relativas a Nueva España..... 1584-1770
720. 154-1-14 = 1. Registros, Reales Ordenes y correspondencia del Consejo sobre Ramos de la Santa Cruzada..... 1576-1751
721. 154-1-15 a 17.= 3. Registros, Reales Resoluciones, Nombres, Acuerdos del Consejo y Correspondencia en el Ramo de Cruzada..... 1648-1755
722. 154-1-18 a 21.= 4. Registros, Reales Ordenes y Resoluciones de Su Majestad y del Consejo sobre Religiones y Religiosos..... 1570-1717
723. 154-2- 1 a 9.= 9. Registros, Reales Ordenes y resoluciones sobre Religiones y Religiosos, en el Distrito de Nueva España... 1755-1770



724. 154-2-10 = 1. Registros, Reales Ordenes, Gracias, Nombramientos, etc., a las Religiones y Nueva España . . . . . 1599-1663
823. 155-4-11 y 12. = 2. Registros, Reales Ordenes y Comunicaciones de Su Majestad y del Consejo para las Autoridades y particulares de las Islas Canarias. 1566-1715

## SECCION VI

## Papeles de Correos

Carece de Registros o de Cédulas y Minutas relacionadas de un modo expreso. Son relativamente modernos, pertenecen a los años 1764 a 1825 e ingresaron en el Archivo en 1864.

## SECCION VII

## Títulos de Castilla

Carece también de Registros y tampoco hay nota expresa de Relación ordenada de Cédulas. Se trata de una Sección hecha modernamente, segregando de otras algunos documentos pertenecientes a 1 Título que lleva la sección, y es claro que por su índole de concesiones, gracias y mercedes hay en todos los expedientes Reales Cédulas en abundancia, si bien aisladamente.

## SECCION VIII

## Papeles de Estado

Es sección poco numerosa, cuyos papeles abarcan los años 1685 a 1860, clasificados, como la Sección V, por Audiencias, y los que no pertenecían concretamente a ninguna, bajo el epígrafe de América en general. No tiene Registros ni relación o legajos especiales de Cédulas Reales.

## SECCION IX

## Papeles de Ultramar

Es documentación perteneciente a Cuba, Puerto Rico y Filipinas, resto de lo que tuvimos en América cuando, sucesivamente, fueron haciéndose independientes los actuales modernos Estados. Tiene una numeración que obedece a las Relaciones de ingreso, y en el Inventario General de Fondos núm. 1 de nuestra Colección tiene dado un número correlativo cada concepto, con expresión de los años que comprende, legajos de que consta y signatura con arreglo a la que le corresponde en la referida Relación.

Núm.	1.	Inventario de Minutas de Reales Decretos.	1800-1814	1/11	1
»	5.	Títulos y confirmaciones de Oficios vendibles y renunciab-les. ....	1745-1835	1/58 a 13/70	13
»	6.	Provisiones de empleos y concesión de gracias .....	1775-1834	1/71 a 11/81	11
»	11.	Títulos de Escribanos, Notarios de Gobernación Guerra, Minas y Registros....	1750-1835	1/104	1
»	47.	Propuestas, Presentaciones y posiciones eclesiásticas. ....	1779-1851	1/387	1
»	62.	Reales Ordenes y Decretos confiriendo empleos políticos y militares .....	1801-1840	1/418	1
»	72.	Provisiones de empleos de Real Hacienda .....	1774-1840	1/459 a 5/463	5
»	81.	Propuestas para nombramientos eclesiásticos .....	1818-1823	1/499	1



Núm. 132.	Propuestas, presentaciones y provisiones eclesiásticas. . . . .	1777-1838	1/679 a 3/684	3
» 146.	Libros índices generales. . . . .	1605-1852	1/700 a 2/701	2
» 147.	Libros Registros Ordenes. . . . .	1714-1841	1/702 a 7/708	6
» 148.	Decretos Reales Ordenes. . . . .	1605-1834	1/709 a 70/778	70
» 150.	Minutas Títulos de Alguaciles y nuevos Contadores. . . . .	1711-1819	1/782	1

## SECCION X

**Papeles de la Escribanía de Cámara del Consejo de Indias**

No hay en esta sección registros ni cédulas. Es la continuación de los fondos que contiene la IV y se compone de 1194 legajos, tan excesivamente voluminosos que se comenzó a dividirlos en tres cada uno, lo cual elevaría la cifra de éstos a 3.492. Como en aquella sección, están clasificados por Audiencias y cronológicamente en los cuatro grupos de Pleitos, Residencias, Visitas y Comisiones.

Esta documentación ingresó directamente del Consejo de Indias al Archivo.

## SECCION XI

**Papeles del Juzgado de Arribadas y Comisión de Hacienda de Cádiz**

Esta sección se compone de 369 legajos del Juzgado de Arribadas y de 224 de la Comisaría de Hacienda, comprendiendo sus fechas de 1572 a 1821 los del Juzgado y de 1674 a 1822 los de la Comisión de Hacienda.

Ingresaron en el Archivo en virtud de Real orden de 15 de marzo de 1822; en junto componen 693 legajos.

Tienen el orden del inventario de entrega.

Al núm. 10, concepto 12, figura el epígrafe que sigue:

*Cédulas de connaturalización de personas habilitadas por la Real Audiencia de la Contratación (sin expresión de fecha).*

## SECCION XII

## Papeles de Cuba

Denomínanse así los ingresados en el Archivo procedentes de dicha Isla, cumpliendo la R. O. de 19 de abril de 1888; llegaron al mismo en trece remesas la suma de 2.350 legajos; tienen un inventario de entrega con la correspondencia del legajo por número clasificados por el orden de remesas en que llegaron y en orden cronológico.

La fecha más antigua corresponde a 1727 y la más moderna alcanza hasta 1865.

83 (1)	Florida Occidental.—Correspondencia del Intendente Navarro.—Real Cédula sobre fomento del comercio en Luisiana. 22 enero 1782.....	1782
92	Correspondencia del Sr. Morales.—Real Orden sobre el comercio de España y América de 20 de abril de 1799.....	1799
103	Correspondencia del Director de Ingenieros. Copias de Reales Ordenes comunicadas al Comandante de San Marcos de Apalache, sobre diversos asuntos. 1811.....	1811
116	Correspondencia del Gobernador de la Luisiana. Real Cédula sobre el establecimiento del Banco de San Carlos. 1784.....	1784
115	Correspondencia del Gobernador de la Luisiana. Real Cédula sobre separación de la Luisiana de la Florida y Real Orden sobre el cambio de nombre de Panzacola por Santa María de Galve en honor del Virrey de Méjico, Conde de Galve. 1782.....	1782
124	Correspondencia del Gobernador de Luisiana. Copia de la Real Orden sobre comercio de 22 de enero de 1782.....	1782
170	Causas civiles.—Reales Ordenes. 1800.....	1800

(1) Número correspondiente de la relación de ingreso.



- |       |   |           |
|-------|---|-----------|
| 174   | Reales Ordenes comunicadas por los Ministros de Indias señores Marqués de Grimaldi y Arriaga desde 1765 a 1779. 1 legajo.....   | 1765-1779 |
| 175   | Reales Ordenes desde 1780 a 1784. 1 legajo...   | 1780-1784 |
| 176-1 | Reales Ordenes desde 1776 a 1786. 1 legajo...   | 1776-1786 |
| 176-2 | Reales Ordenes desde 1787 a 1813. 1 legajo...   | 1787-1813 |
| 180-1 | Reales Cédulas y decretos despachados por los Ministerios al Conde de Valdellano y Ventura de Taranco, Gobernador de Luisiana. 1772 a 1780. 1 legajo.....   | 1772-1780 |
| 180-2 | Reales Cédulas y despachos al Gobernador de Luisiana desde 1781 a 1792. 1 legajo.....   | 1781-1792 |
| 180-3 | Reales Cédulas y despachos, desde 1793 a 1816. 1 legajo . . . . .   | 1793-1816 |
| 182   | Extractos de Reales Ordenes. 1726 a 1765....  | 1726-1765 |
| 184   | Documentos varios.—Reales Ordenes de Hacienda. 1798.....  | 1798      |
| 184   | Tres Reales Ordenes. 1793.....  | 1793      |
| 186-1 | Indices de Correspondencia y Reales Ordenes. Nueva Orleáns.—Índice de las Reales Ordenes dirigidas a este Gobierno desde 3 de julio de 1765 a 22 de julio de 1791.....  | 1765-1791 |
|       | • Nueva Orleáns.—Índice de las Reales Ordenes dirigidas a este Gobierno e Intendencia por el Ministro de Gracia y Justicia (Porlier), desde 23 de junio de 1787 a 15 de mayo de 1791...   | 1787-1791 |
|       | • Índice de las Reales Ordenes dirigidas a este Gobierno e Intendencia por el Director de Real Hacienda (Aparici), desde 17 de diciembre de 1790 a 7 de julio de 1791.....  | 1790-1791 |
| 186-2 | Florida Occidental.—Índices sueltos de la correspondencia de varias autoridades y Reales Ordenes.—Nueva Orleáns.—Índice de las Reales Cédulas al Gobernador político y militar de esta Provincia y la de Luisiana y Florida Occidental que se hallan en esta Secretaría. Desde 14 de noviembre de 1771 a 12 de abril de 1802..... | 1771-1802 |

- 186-2 Panzacola.—Indice de las Reales Ordenes comunicadas a este Gobierno como subdelegación de Real Hacienda por los señores Intendente y Contadores de la Provincia de Luisiana bajo el mando de D. Arturo O'Neill, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador interino militar y político de Panzacola y su distrito. 29 de octubre de 1781 a 17 de agosto de 1794. 1781-1794
- México.—Indice de Reales Ordenes comunicadas por el Ministerio del despacho Universal de Indias al excelentísimo señor Conde de Gálvez desde 2 de septiembre de 1783 a 20 de septiembre de 1786..... 1783-1786
- El Pardo y Aranjuez.—Cuaderno de Reales Ordenes recibidas después de la paz relativas a dar o no entrada a las embarcaciones extranjeras, y que no se admitan harinas extranjeras, desde 15 de enero de 1784 a 24 de abril de 1786..... 1784-1786
- Nueva Orleáns.—Reales Ordenes extractadas pertenecientes a la Real Hacienda, de 19 de noviembre de 1786 a 20 de octubre de 1802. 1786-1802
- Nueva Orleáns.—Indice de Reales Ordenes del Ministerio de Real Hacienda pertenecientes a Intendencia, desde el 21 de septiembre de 1787 a 13 de diciembre de 1793..... 1787-1793
- Nueva Orleáns.—Indice de las Reales Cédulas del Real y Supremo Consejo de Indias al Barón de Carondelet, Gobernador general de estas Provincias, desde 1 de enero de 1792 a 5 de agosto de 1797..... 1792-1797
- Nueva Orleáns.—Indice de las Reales Ordenes a Barón de Carondelet, dirigidas por D. Pedro Aparici, Director de Real Hacienda, desde 1 de enero de 1792 a 5 de agosto de 1797..... 1792-1797
- Nueva Orleáns.—Indice de las Reales Ordenes del Ministerio de Gracia y Justicia al Barón de Carondelet, Gobernador de estas Provin-



	cias, desde 1 de enero de 1792 a 5 de agosto de 1797 . . . . .	1792-1797
186-2	Nueva Orleáns.—Índice de las Reales Ordenes del Ministerio de Hacienda dirigidas a este Gobierno desde 1 de enero de 1792 a 5 de agosto de 1797 . . . . .	1792-1797
»	Nueva Orleáns.—Índice de las Reales Ordenes y correspondencia con la Capitanía general que existe en el Armario del Archivo de la Nueva Orleáns, 1800 . . . . .	1800
222	Florida Occidental.—Habana.—Índice de Reales Ordenes, desde 31 de mayo de 1689 a 22 de diciembre de 1766 . . . . .	1689-1766
»	Nueva Orleáns.—Índice de las Reales Ordenes dirigidas por el Marqués de Grimaldi al Gobernador de la Luisiana, desde 26 de diciembre de 1769 a 24 de noviembre de 1770 . . . . .	1769-1770
»	Habana.—Índice de Reales Ordenes de 31 de octubre de 1781 . . . . .	1781
»	Panzacola.—Índice de Reales Ordenes de 22 de marzo de 1786 a 18 de octubre de 1792 . . . . .	1792
»	Panzacola.—Índice de Reales Ordenes, desde 22 de octubre de 1792 a 4 de noviembre de 1795 . . . . .	1792-1795
»	Nueva Orleáns.—Índice de Reales Ordenes, desde 6 de febrero de 1782 a 16 de septiembre de 1783 . . . . .	1782-1783
224	Nueva Orleáns.—Índice de los Reales despachos para el Gobernador político y militar de Nueva Orleáns y la Luisiana, desde el 22 de agosto de 1772 al 6 de agosto de 1776 . . . . .	1772-1776
»	Natchez.—Índice de Reales Ordenes desde 20 de febrero de 1783 a 29 de septiembre de 1787 . . . . .	1783-1787
225	Panzacola.—Índice de las Reales Ordenes enviadas por el Capitán general D. José Espeleta desde 20 de febrero de 1784 a 9 de febrero de 1785 . . . . .	1784-1785
227	Reales Cédulas, Decretos, Reales Ordenes, ins-	

	trucciones, Tratados de paz (impresos). 1759 a 1837 . . . . .	1759-1837
270-1	Ordenes de la Regencia despachadas por la Secretaría y Tesorería al Intendente de la Florida desde abril de 1812 a septiembre de 1815.	1812-1815
»	Florida Oriental.—Índice de Reales Ordenes de 20 de julio de 1805. . . . .	1805
331	Florida Oriental.—Copia de Reales Ordenes, títulos y despachos del año 1815. . . . .	1815
372	Reales disposiciones que justifican la existencia de la Iglesia de San Agustín de la Florida. Varias Reales Ordenes desde 1703 a 717, 719, 720, 722, 723, 724, 725 y 731.	
»	San Agustín.—Índice de las Reales Cédulas y Ordenes pertenecientes al presidio de San Agustín desde 1 de junio de 1784 a 1791. . . . .	1784-1791
416	Florida Oriental.—Reales Cédulas y Ordenes de Florida y Panzacola, desde 1580 a 1798. . . . .	1580-1798
»	Copia de las Reales Ordenes dirigidas a Panzacola por la Contaduría y Tribunal de Cuentas. 1781 a 1791. . . . .	1781-1791
»	Copia de Reales Cédulas del Tribunal de Cuentas. 1807 a 1810. . . . .	1807-1810
»	Reales Ordenes comunicadas al Intendente de la Florida. 1811 a 1812. . . . .	1811-1812
»	Reales Ordenes a los subdelegados de Real Hacienda de Panzacola. 1819 a 1820. . . . .	1819-1820
434	Florida Oriental.—Reales Ordenes dirigidas a la Intendencia de Panzacola. 1816 a 1817. . . . .	1816-1817
512	Luisiana.—Reales Ordenes del año 1793. . . . .	1793
560	Luisiana.—Reales Ordenes a los Intendentes de Luisiana. 1755 a 1805. . . . .	1755-1805
566	Luisiana.—Nombramientos de empleados, títulos, etc. 1769 a 1799. . . . .	1769-1799
569	Luisiana.—Reales Ordenes, Reales despachos, Reales Cédulas a los Gobernadores y Oficiales Reales e Intendentes de Luisiana. 1766 a 1785. . . . .	1776-1785



570	Reales despachos y Cédulas de la Luisiana desde 1773 a 1803.....	1773-1803
625	Correspondencia de oficio.—Luisiana.—Copia de Reales Ordenes. 15 diciembre 1785.....	1785
626	Idem. — Luisiana. — Copia de Reales Ordenes. 1781.....	1781
641	Luisiana.—Libro en que se anotan las Reales Ordenes dirigidas por la Intendencia general a la Administración de rentas de 1782 a 1804.	1782-1804
653	Luisiana.—Reales Ordenes desde 1768 a 1791..	1768-1791
1.227	Ordenes de Indias, Reales Ordenes del Ministerio de Hacienda.—Idem del Ministerio de la Guerra y sus contestaciones. 1771 a 1777..	1771-1777
1.301	Copia de Reales Ordenes y Reales Cédulas. 1777 a 1781.....	1777-1781
1.330	Habana.—Reales Ordenes reservadas. 1781 a 1782.....	1781-1782
1.375	Habana.—Reales Ordenes comunicadas por el Secretario de Indias a los Gobernadores, duplicados de Reales despachos. 1781 a 1786....	1781-1786
1.418	Luisiana y Florida.—Reales Ordenes del Ministerio de Indias.—Idem del Ministerio de la Guerra y Reales Cédulas de retiro. 1786 a 1790	1786-1790
1.431	Habana.—Reales Cédulas. 1789 a 1790.....	1789-1790
1.483	Reales Ordenes del Ministerio de la Guerra relativas a la Florida. 1790-1795.....	1790-1795
1.484	Reales Ordenes y oficios del Ministerio de la Guerra relativas a Florida y Luisiana. 1790 a 1796.....	1790-1796
1.497	Reales despachos y cédulas duplicadas de Luisiana y Florida. 1790 a 1796.....	1790-1796
1.524	Reales Ordenes al Capitán general de la Luisiana y Florida desde octubre de 1796 a ideseptiembre de 1798 .....	1796-1798
1.525	Reales Ordenes al Capitán general de Luisiana y Florida.—Idem al Gobernador de Luisiana y Florida y Reales Ordenes reservadas por el Ministerio de Estado de 1792 a 1799.....	1792-1799

1.732	Reales Ordenes correspondientes a las Floridas desde 1804 a 1809.....	1804-1809
1.737	Reales Ordenes del Ministerio de Hacienda a la Florida.—Idem del de Estado.—Idem de Gracia y Justicia y Reales Ordenes reservadas. 1799 a 1812.....	1799-1812
1.847	Reales Ordenes para las Floridas. 1812 a 1813	1812-1813
1.911	Reales Ordenes del Ministerio de la Guerra relativas a la Florida. 1816 a 1817.....	1816-1817
1.912	Reales Ordenes del Ministerio de la Guerra relativas a la Florida. 1818 a 1819.....	1818-1819
1.949	Reales Ordenes despachadas por el Ministerio al Capitán general de las Floridas. 1819 a 1820..	1819-1820
1.950	Reales Cédulas para las Floridas. 1819 a 1821..	1819-1821
1.990	Reales Ordenes del Ministerio de la Guerra relativas a la Florida. 1820 a 1821.....	1820-1821
1.991	Reales Ordenes del Ministerio de la Guerra relativas a la Florida, dirigidas al Capitán general de Cuba. 1821.....	1821
2.268	Reales Ordenes al Intendente de la Habana (deuda de los Estados Unidos). 1841 a 1856.....	1841-1856
2.263	Reales Ordenes y Cédulas al Gobernador y Capitán general de Cuba de varios años, entre 1634 y 1775 . . . . .	1634-1775
2.317-1	Relaciones y Reales Ordenes, Luisiana. 1777 a 1786	1777-1786
2.317-2	Reales Ordenes desde 1786 a 1802.....	1786-1802
2.343	Reales Ordenes desde 1780 a 1782.....	1780-1782
2.357	Real Cédula regulando el comercio de la Luisiana en 1772.....	1772

## SECCION XIII

## Papeles de Cádiz

Proceden de la Biblioteca Provincial de dicha ciudad y se conservaban con el nombre de *Archivo de Indias en Cádiz*. Ingresaron en el Archivo en 1903. Constan de 1.260 legajos y 730 libros.

Hay siete materias o conceptos generales del Inventario.

En el núm. 7 hay Libros del Consulado en la Real Cédula de Licencia; es el único punto en que se alude a Cédula Real.



## PARTE ESPECIAL

---

### SECCION QUINTA DEL ARCHIVO

Catálogo especial de Registros Cedularios de las Audiencias, con expresión del número de cada uno, y fecha de la primera y última Cédula que contienen.

*Se incluyen también del mismo modo el de las tres primeras series de la Subsección I. General*





## AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	78-2- 1	<i>Registros de Oficio.</i> — Reales órdenes diri- gidas a las Autori- dades del distrito de la Audiencia.....	1	8-Oct. -1536	26 Dic. 1540	287
	78-2- 1	Idem íd. ....	2	16 Dic. 1540	26 Agost. 1547	276
	78-2- 1	Idem íd. ....	3	23 Oct. 1572	25 Nov. 1604	185
	78-2- 1	Idem íd. ....	4	30 Jul. 1596	14 Mar. 1605	93
2	78-2- 2	Idem íd. ....	5	24 Abril 1605	11 Feb. 1609	212
	78-2- 2	Idem íd. ....	6	2 Mar. 1609	14 Dic. 1615	227
	78-2- 2	Idem íd. ....	7	2 Dic. 1615	16 Agost. 1620	261
3	78-2- 3	Idem íd. ....	8	26 Jun. 1625	8 Oct. 1631	232
	78-2- 3	Idem íd. ....	9	22 Nov. 1631	28 Feb. 1637	236
	78-2- 3	Idem íd. ....	10	4 Mar 1637	31 Dic. 1639	181
	78-2- 3	Idem íd. ....	11	14 Feb. 1640	17 Agost. 1647	(?) 250
4	78-2- 4	Idem íd. ....	12	30 Agost. 1647	23 Mayo 1652	370
	78-2- 4	Idem íd. ....	13	12 Jun. 1652	20 Dic. 1655	367
	78-2- 4	Idem íd. ....	14	12 Dic. 1655	19 Mayo 1658	269
5	78-2- 5	Idem íd. ....	15	27 Mayo 1658	24 Abril 1659	185
	78-2- 5	Idem íd. ....	16	24 Abril 1659	5 Oct. 1660	301
	78-2- 5	Idem íd. ....	17	5 Oct. 1660	6 Mayo 1663	373
6	78-2- 6	Idem íd. ....	18	20 Mayo 1663	7 Sep. 1669	474
	78-2- 6	Idem íd. ....	19	25 Enero 1670	23 Enero 1674	386
7	78-2- 7	Idem íd. ....	20	27 Enero 1674	2 Jun. 1678	547
	78-2- 7	Idem íd. ....	21	25 Mayo 1679	7 Feb. 1679	476
8	78-2- 8	Idem íd. ....	22	14 Feb. 1683	8 Agost. 1686	326
	78-2- 8	Idem íd. ....	23	16 Agost. 1686	20 Nov. 1687	229
	78-2- 8	Idem íd. ....	24	20 Nov. 1687	31 Mayo 1689	307
9	78-2- 9	Idem íd. ....	25	31 Mayo 1689	25 Nov. 1690	309

*Suma y sigue*..... 7.359

N.º	Signatura	Texto de la Cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> . . . . .						7.359
78-2- 9		<i>Registros de Oficio.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de la Audiencia. . . . .	26	25 Nov. 1690	8 Oct. 1692	314
	78-2- 9	Idem íd. . . . .	27	8 Oct. 1692	20 Jun. 1694	387
10	78-2-10	Idem íd. . . . .	28	20 Jun. 1694	2 Agust. 1697	379
	78-2-10	Idem íd. . . . .	29	2 Agust. 1697	15 Mar. 1700	391
11	78-2-11	Idem íd. . . . .	30	15 Mar. 1700	25 Enero 1702	426
	78-2-11	Idem íd. . . . .	31	15 Mar. 1702	28 Sept. 1703	371
12	78-2-12	Idem íd. . . . .	32	28 Sept. 1703	30 Agust. 1705	391
	78-2-12	Idem íd. . . . .	33	30 Agust. 1705	24 Agust. 1709	400
	78-2-12	Idem íd. . . . .	34	4 Nov. 1709	16 Jul. 1712	342
13	78-2-13	Idem íd. . . . .	35	16 Jul. 1712	2 Nov. 1714	394
	78-2-13	Idem íd. . . . .	36	9 Nov. 1714	14 Oct. 1718	376
	78-2-13	Idem íd. . . . .	37	30 Jun. 1719	13 Sept. 1722	303
14	78-2-14	Idem íd. . . . .	38	13 Sept. 1722	26 Mayo 1725	383
	78-2-14	Idem íd. . . . .	39	26 Mayo 1725	23 Jul. 1729	365
	78-2-14	Idem íd. . . . .	40	13 Jul. 1729	14 Dic. 1731	389
15	78-2-15	Idem íd. . . . .	41	6 Feb. 1732	4 Dic. 1733	298
15	78-2-15	Idem íd. . . . .	41	21 Dic. 1733	18 Dic. 1735	264
	78-2-15	Idem íd. . . . .	42	1.º Mar. 1739	24 Sept. 1740	472
16	78-2-16	Idem íd. . . . .	43	4 Oct. 1740	12 Feb. 1742	349
	78-2-16	Idem íd. . . . .	44	12 Feb. 1742	4 Abril 1744	500
17	78-2-17	Idem íd. . . . .	45	24 Feb. 1744	13 Mayo 1745	413
	78-2-17	Idem íd. . . . .	46	1.º Jul. 1745	5 Mar. 1747	421
18	78-2-18	Idem íd. . . . .	47	25 Mar. 1747	8 Feb. 1749	498
	78-2-18	Idem íd. . . . .	48	8 Feb. 1749	29 Dic. 1749	497
19	78-2-19	Idem íd. . . . .	49	28 Mar. 1751	18 Mar. 1755	494
	78-2-19	Idem íd. . . . .	50	9 Abril 1755	17 Mayo 1757	471
20	78-2-20	Idem íd. . . . .	51	17 Mayo 1757	4 Sept. 1758	474
20	76-2-20	Idem íd. . . . .	52	19 Sept. 1758	25 Sept. 1760	450
<i>Suma y sigue</i> . . . . .						18.571



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						18.571
21	78-2-21	<i>Registros de Oficio.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de la Audiencia.....	53	21 Oct. 1760	16 Mar. 1763	496
	78-2-21	Idem íd. ....	54	16 Mar. 1763	7 Mar. 1764	333
22	78-2-22	Idem íd. ....	55	7 Mar. 1764	10 Mar. 1765	448
	78-2-22	Idem íd. ....	56	12 Mar. 1765	10 Mayo 1766	428
23	78-2-23	Idem íd. ....	57	10 Mayo 1766	14 Nov. 1767	462
	78-2-23	Idem íd. ....	58	15 Nov. 1767	15 Sept. 1768	451
24	78-2-24	Idem íd. ....	59	15 Sept. 1768	23 Dic. 1769	523
	78-2-24	Idem íd. ....	60	14 Enero 1770	30 Dic. 1770	415
25	78-3- 1	<i>Registros de Oficios.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades de la Audiencia.....	61	22 Enero 1771	22 Dic. 1771	382
	78-3- 1	Idem íd. ....	62	20 Enero 1772	12 Agost. 1773	434
26	78-3- 2	Idem íd. ....	63	20 Agost. 1773	18 Dic. 1775	528
	78-3- 2	Idem íd. ....	64	24 Dic. 1775	9 Jun. 1777	613
27	78-3- 3	Idem íd. ....	65	17 Jun. 1777	1.º Abril 1778	556
	78-3- 3	Idem íd. ....	66	20 Abril 1778	29 Dic. 1778	304
28	78-3- 4	Idem íd. ....	67	17 Enero 1779	7 Oct. 1780	451
	78-3- 4	Idem íd. ....	68	14 Oct. 1780	16 Abril 1782	333
	78-3- 4	Idem íd. ....	69	19 Abril 1780	9 Oct. 1782	338
29	78-3- 5	Idem íd. ....	70	1.º Enero 1783	16 Nov. 1783	433
	78-3- 5	Idem íd. ....	71	19 Enero 1784	20 Dic. 1784	526
30	78-3- 6	Idem íd. ....	72	20 Enero 1785	31 Mar. 1786	368
	78-3- 6	Idem íd. ....	73	1.º Abril 1786	19 Jun. 1786	284
	78-3- 6	Idem íd. ....	74	22 Enero 1787	30 Dic. 1788	381
31	78-3- 7	Idem íd. ....	75	28 Enero 1789	6 Dic. 1791	418
	78-3- 7	Idem íd. ....	76	23 Enero 1792	18 Dic. 1793	375

*Suma de folios*..... 28.851

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
32	78-3- 8	<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de aquella Audiencia.	1	3 Jun. 1555	25 Jun. 1566	604
32	78-3- 8	Idem íd. ....	2	24 Jul. 1566	3 Jul. 1576	364
	78-3- 8	Idem íd. ....	3	9 Jul. 1576	19 Abril 1583	152
34	78-3- 9	Idem íd. ....	4	28 Sept. 1587	18 Jun. 1594	(?) 90
	78-3- 9	Idem íd. ....	5	26 Abril 1587	13 Jun. 1596	207
	78-3- 9	Idem íd. ....	6	3 Abril 1605	25 Nov. 1609	264
	78-3- 9	Idem íd. ....	7	20 Dic. 1609	8 Mayo 1620	271
	78-3- 9	Idem íd. ....	8	11 Mayo 1621	12 Jun. 1625	259
35	78-3-10	Idem íd. ....	9	20 Jun. 1625	21 Jun. 1630	263
	78-3-10	Idem íd. ....	10	28 Jun. 1631	30 Oct. 1634	265
	78-3-10	Idem íd. ....	11	10 Nov. 1634	23 Dic. 1637	235
	78-3-10	Idem íd. ....	12	25 Dic. 1637	30 Jun. 1643	275
36	78-3-11	Idem íd. ....	13	20 Agost. 1643	17 Mar. 1647	273
	78-3-11	Idem íd. ....	14	11 Mayo 1647	6 Sept. 1652	355
	78-3-11	Idem íd. ....	15	11 Sept. 1652	5 Jun. 1660	431
37	78-3-12	Idem íd. ....	16	24 Jun. 1660	17 Feb. 1667	381
	78-3-12	Idem íd. ....	17	27 Enero 1667	10 Jun. 1674	409
	78-3-12	Idem íd. (1) .....	18	22 Dic. 1679	17 Ago. 1682	283
38	78-3-13	Idem íd. ....	19	7 Oct. 1682	5 Jun. 1690	350
	78-3-13	Idem íd. (2) .....	20	5 Jul. 1690	2 Mayo 1698	301
		Desde la página 475 comprende .....		14 Jun. 1698	14 Mar. 1700	529
<i>Suma y sigue.....</i>						6.561

(1) (En este mismo libro se encuentra, al final, el impreso con los títulos que comprende el *Sínodo Diocesano*, compuesto por el Doctor D. Juan García de Palacios, Obispo de la Catedral de Santiago de Cuba, aprobado por S. M. por Rl. Cédula del año 1682. Consta de 151 páginas impresas, en folio.)

(2) (Desde la página 1 hasta la 474 inclusive comprende este Libro las Constituciones del Colegio Seminario de Santa Rosa, de Santa María, de Santiago, de León, de Caracas, hechas por D. Diego de Baños y Sotomayor, Obispo de Caracas. Impresas en Madrid, Lucas Ant.º Bedma, 1658.)



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior.....</i>						6.561
39	78-3-13	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de aquella Audiencia..	21	5 Jun. 1698	14 Mayo 1700	(?) 90
	78-3-13	Idem íd. ....	22	6 Mar. 1700	16 Mayo 1705	(?) 200
40	78-3-14	Idem íd. ....	23	16 Mayo 1705	17 Mar. 1714	381
	78-3-14	Idem íd. ....	24	26 Abril 1714	13 Nov. 1723	367
41	78-3-15	Idem íd. (1) ....	25	15 Abril 1725	1.º Dic. 1730	371
	78-3-15	Idem íd. ....	26	17 Enero 1731	13 Sept. 1733	452
	78-3-15	Idem íd. (2) ....	26	13 Sept. 1733	29 Dic. 1734	185
42	78-3-16	Idem íd. (3).....	27	8 Abril 1739	23 Abril 1791	374
	78-3-16	Idem íd. ....	28	4 Jun. 1741	4 Nov. 1742	396
43	78-3-17	Idem íd. ....	29	19 Dic. 1745	12 Enero 1745	443
	78-3-17	Idem íd. ....	30	13 Jul. 1745	6 Agost. 1747	461
44	78-3-18	Idem íd. ....	31	26 Mayo 1747	19 Agost. 1750	471
	78-3-18	Idem íd. ....	32	17 Jul. 1754	5 Mar. 1754	482
45	78-3-19	Idem íd. ....	33	5 Mar. 1754	3 Mayo 1757	477
	78-3-19	Idem íd. ....	34	14 Mayo 1757	19 Nov. 1760	477
46	78-3-20	Idem íd. ....	35	21 Jun. 1760	14 Jun. 1764	266
47	78-3-20	Idem íd. ....	36	14 Jun. 1764	10 Mar. 1767	443
48	78-3-21	Idem íd. ....	37	3 Abril 1767	22 Dic. 1769	379
	78-3-21	Idem íd. ....	38	24 Enero 1770	6 Mayo 1773	45
<i>Suma y sigue.....</i>						13.735

(1) En este libro al folio 96 están impresas las «Constituciones / de la Universidad real / y pontificia / fundada en el magnífico Real / y Seminario / Colegio de Señora / Santa Rosa / de Lima / de la ciudad de Santiago / de León de Caracas / de la Provincia de Venezuela / impreso en Madrid, año 1727.»

Consta de 26 folios numerados o sean 52 páginas. (Vuelve al libro número 26 que sigue.)

(2) (Esta segunda parte del libro 26 comprende las Constituciones de la Universidad de S. Jerónimo, del Convento de S. Juan de Letrán, de la ciudad de San Cristóbal, de la Habana. Año 1734. Impresas.)

(3) (Contiene una copia de la Rl. Cédula impresa de 1740, para que en S. Cristóbal de la Habana se forme una compañía para la conducción de tabacos, frutos, corambres, y azúcar de la Sola.)

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						13.735
78-3-21	<i>Registros de partes.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de aquella Audiencia .		39	10 Jun. 1773	11 Mar. 1775	336
49	78-3-22	Idem íd. ....	40	24 Dic. 1775	11 Mayo 1778	568
	78-3-22	Idem íd. ....	41	24 Mayo 1778	15 Feb. 1782	438
50	78-3-23	Idem íd. ....	42	14 Mar. 1782	26 Dic. 1783	318
	78-3-23	Idem íd. ....	43	13 Enero 1784	11 Sept. 1785	678
51	78-3-24	Idem íd. ....	44	7 Enero 1786	26 Dic. 1787	372
	78-3-24	Idem íd. ....	45	17 Enero 1788	3 Nov. 1789	587
52	78-4- 1	Idem íd. ....	46	15 Enero 1790	20 Dic. 1790	316
	78-4- 1	Idem íd. ....	47	22 Enero 1791	26 Dic. 1792	542
53	78-4- 2	Idem íd. ....	48	18 Enero 1793	21 Dic. 1793	407
	78-4- 2	Idem íd. ....	49	18 Feb. 1794	15 Dic. 1795	499
54	78-4- 2	Idem íd. ....	50	23 Enero 1796	21 Dic. 1797	458
	78-4- 2	Idem íd. ....	51	21 Enero 1798	27 Nov. 1798	236
<i>Suma de folios</i> .....						19.490



## AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO GOBERNACION DE PUERTO RICO

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	85-3- 1	<i>Registros de Oficios y partes.—Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y Corporaciones de la Isla.</i>	1	31 Jun. 1529	14 Enero 1594	190
	85-3- 1	Idem íd. ....	2	23 Oct. 1572	6 Abril 1604	62
	85-3- 1	Idem íd. ....	3	6 Mar. 1570	8 Jul. 1604	s. foliar
1	85-5-19	<i>Indices y registro de entrada de expedientes.—Archivo de Ultramar, Indice por expedientes.....</i>				
				1841	1842	150
2		Idem íd. ....		1840	1846	150
3		Indice de los expedientes que están en el Archivo de Gracia y Justicia de Indias.		1808	1815	150
4		Indice alfabético de personas y expedientes de esta época		Fin del XVIII.	1830	150
<i>Suma de folios.....</i>						852

## AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO GOBERNACION DE LUISIANA

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	85-5-19	St.º Dom.º, Luisiana y Florida. — Regis- tro de RR. OO. y nombramiento diri- gidas a las Autori- dades y particula- res de la Florida 1570-1604.....	1	17 Nov. 1570	17 Dic. 1604	296
<i>Suma de folios.....</i>						<u>296</u>

### RESUMEN

Registro de Oficios	31	Legajos	76	Libros	28.851	Folios.
— Partes	23	—	51	—	19.490	—
— Puerto Rico	4	—	3	—	852	—
— Luisiana	1	—	1	—	296	—
<i>Total ....</i>	<u>59</u>	—	<u>131</u>	—	<u>49.489</u>	—



## AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO GOBERNACIÓN DE CUBA

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
		Gobernación de Cuba	1	21 Sept. 1529	22 Dic. 1533	189
1	79-4- 1	Registros de Oficios y Partes (1) . . . . .	2	6 Enero 1534	28 Enero 1541	191
		Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y Corporaciones de la isla (2) . . . . .	3	19 Dic. 1531	1.º Dic. 1550	235
2	79-4- 2	Idem íd. Este libro no se halla . . . . .	4	(?) 1552	(?)	250
		Tiene unos cien folios en blanco . . . . .	5	12 Nov. 1572	30 Oct. 1604	227
			6	13 Mayo 1578	2 Abril 1597	204
		Idem íd. . . . .	7	— —	— —	250
3	79-4- 3	Tiene unos 70 folios en blanco . . . . .	8	22 Mayo 1597	25 Enero 1605	153
		El tejuelo de éste, dice: «Audiencia de la isla de Cuba», De Partes, n.º 1-45, en vez del 9 que le correspondería. . . . .	9	11 Enero 1799	5 Dic. 1800	329
		Idem íd. En vez de 10 tiene 1-48. . . . .	10	11 Enero 1799	5 Dic. 1800	329
4	79-4- 2	Idem íd. En vez de 11 tiene 1-46 z . . . . .	11	15 Enero 1801	23 Dic. 1802	348
<i>Suma y sigue. . . . .</i>						2.705

(1) Tiene un cuadernillo cosido al revés y con cinco cédulas de 1539.  
 (2) El libro número 2 pertenece a Cubagua.

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
					<i>Suma anterior</i> .....	2.705
		El tejuelo de éste, dice: «Audiencia de la isla de Cuba», De Partes, n.º 2-49 X en vez del 12 que le correspondería (1) .	12	16 Enero 1801	29 Dic. 1803	362
		Idem íd. En vez de 13 tiene 3-50 X ..	13	19 Enero 1804	30 Agost. 1808	371
5	79-4- 5	Idem íd. En vez de 14 tiene 3-47 z. ...	14	23 Enero 1803	26 Oct. 1808	673
		Idem íd. En vez de 15 tiene 5-52.....	15	12 Enero 1816	14 Nov. 1816	316
6	79-4- 6	Registros de <i>Jamaica</i> .—Reales órdenes nombramientos y despachos de esta isla .....	16	1581	1673	250
					<i>Suma de folios</i> .....	4.677

## RESUMEN

6 Legajos con 16 libros y 4.677 Folios.

(1) (Este libro tiene dos foliaciones: La 1.ª, de 23 Enero 1803 a 29 Diciembre 1805; folios del 1 al 507. La 2.ª, desde 30 Enero 1806 al 26 Octubre 1808, y del 1 al 166, teniendo después folios en blanco.)



AUDIENCIA DE MÉXICO

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	87-5- 1	Reales órdenes dirigidas a las Autoridades de Nueva España .....	1	Hay pobladores.		232
	87-5- 1	Idem íd. ....	2	22 Mar. 1579	29 Jun. 1592	288
	87-5- 1	Idem íd. ....	3	15 Nov. 1592	17 Sept. 1600	231
	87-5- 1	Idem íd. ....	4	26 Abril 1605	18 Oct. 1607	211
2	87-5- 2	Idem íd. ....	5	18 Oct. 1607	3 Sept. 1626	278
	87-5- 2	Idem íd. ....	6	17 Sept. 1621	12 Mayo 1619	281
	87-5- 2	Idem íd. ....	7	12 Nov. 1621	30 Oct. 1625	271
3	87-5- 3	Idem íd. ....	8	21 Nov. 1625	20 Jun. 1628	274
	87-5- 3	Idem íd. ....	9	16 Jun. 1628	9 Dic. 1632	291
	87-5- 3	Idem íd. ....	10	12 Feb. 1633	11 Dic. 1636	(?) 280
4	87-5- 4	Idem íd. ....	11	11 Dic. 1636	23 Sept. 1639	317
	87-5- 4	Idem íd. ....	12	23 Sept. 1639	5 Agost. 1645	371
	87-5- 4	Idem íd. ....	13	2 Sept. 1545	20 Dic. 1647	391
5	87-5- 5	Idem íd. ....	14	20 Dic. 1647	15 Mar. 1651	373
	87-5- 5	Idem íd. ....	15	21 Mar. 1651	3 Jun. 1655	427
	87-5- 5	Idem íd. ....	16	10 Jun. 1655	18 Oct. 1656	221
6	87-5- 6	Idem íd. ....	17	18 Oct. 1656	22 Dic. 1659	293
	87-5- 6	Idem íd. ....	18	21 Dic. 1659	29 Mar. 1661	379
	87-5- 6	Idem íd. ....	19	4 Feb. 1661	30 Jun. 1663	387
7	87-5- 7	Idem íd. ....	20	6 Jul. 1663	8 Mar. 1665	415
	87-5- 7	Idem íd. ....	21	8 Mar. 1665	31 Dic. 1667	428
	87-5- 7	Idem íd. ....	22	8 Enero 1668	14 Jul. 1670	390
8	87-5- 8	Idem íd. ....	23	21 Jul. 1670	17 Abril 1673	452
	87-5- 8	Idem íd. ....	24	18 Abril 1673	28 Mar. 1676	462
9	87-5- 9	Idem íd. ....	25	28 Mar. 1676	4 Mar. 1678	467
	87-5- 9	Idem íd. ....	26	14 Mar. 1678	23 Mayo 1680	429

Suma y sigue..... 8.839

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior.....</i>						8.839
10	87-5-10	Reales órdenes dirigidas a las Autoridades de Nueva España .....	27	23 Mayo 1680	2 Agost. 1681	353
	87-5-10	Idem íd. ....	28	5 Agost. 1681	4 Sept. 1682	308
	87-5-10	Idem íd. ....	29	4 Sept. 1682	22 Mar. 1685	348
11	87-5-11	Idem íd. ....	30	30 Mar. 1685	31 Dic. 1686	330
	87-5-11	Idem íd. ....	31	24 Enero 1687	16 Feb. 1688	387
	87-5-11	Idem íd. ....	32	16 Feb. 1688	12 Oct. 1689	319
12	87-5-12	Idem íd. ....	33	24 Oct. 1689	23 Dic. 1690	308
	87-5-12	Idem íd. ....	34	23 Dic. 1690	30 Oct. 1692	384
13	87-5-13	Idem íd. ....	35	10 Nov. 1692	19 Mayo 1695	392
	87-5-13	Idem íd. ....	36	1.º Jun. 1695	6 Jul. 1696	296
	87-5-13	Idem íd. ....	37	6 Jul. 1696	24 Oct. 1697	380
14	87-5-14	Idem íd. ....	38	24 Enero 1698	28 Nov. 1698	302
	87-5-14	Idem íd. ....	39	30 Dic. 1698	14 Agost. 1700	346
15	87-5-15	Idem íd. ....	40	14 Agost. 1700	6 Dic. 1701	381
	87-5-15	Idem íd. ....	41	6 Dic. 1701	20 Abril 1703	316
	87-5-15	Idem íd. ....	42	20 Abril 1703	13 Abril 1704	373
16	87-5-16	Idem íd. ....	43	21 Abril 1704	17 Nov. 1705	468
	87-5-16	Idem íd. ....	44	22 Nov. 1705	20 Jul. 1709	353
	87-5-16	Idem íd. ....	45	20 Jul. 1709	20 Mayo 1711	359
17	87-5-17	Idem íd. ....	46	20 Mayo 1711	6 Jul. 1713	297
	87-5-17	Idem íd. ....	47	6 Jul. 1713	24 Dic. 1715	394
18	87-5-18	Idem íd. ....	48	22 Enero 1716	13 Agost. 1719	387
	87-5-18	Idem íd. ....	49	13 Agost. 1719	28 Nov. 1722	389
	87-5-18	Idem íd. ....	50	25 Nov. 1722	21 Sept. 1726	378
19	87-5-19	Idem íd. Tiene dos foliaciones o Indices 1.º, 513, y 2.º, 241.	51	21 Sept. 1726	18 Dic. 1735	754
	87-5-19	Idem íd. ....	52	15 Enero 1736	28 Abril 1737	430
20	87-5-20	Idem íd. ....	53	7 Mayo 1737	21 Mayo 1738	535

*Suma y sigue.....* 19.106



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						19.106
87-5-20		Reales órdenes diri- gidas a las Autori- dades de Nueva Es- paña. ....	54	22 Mayo 1738	22 Feb. 1739	542
21	87-5-21	Idem íd. ....	55	18 Abril 1739	16 Abril 1741	379
	87-5-21	Idem íd. ....	56	3 Mayo 1741	29 Oct. 1749	385
22	87-5-22	Idem íd. ....	57	2 Abril 1743	21 Feb. 1746	494
	87-5-22	Idem íd. ....	58	16 Sept. 1745	2 Nov. 1748	498
23	87-5-23	Idem íd. ....	59	23 Nov. 1748	25 Abril 1752	488
	87-5-23	Idem íd. ....	60	25 Abril 1752	28 Abril 1758	430
24	87-5-24	Idem íd. (1) .....	61	14 Feb. 1758	19 Sept. 1761	430
<i>Suma de folios</i> .....						<u>22.752</u>
25	87-6- 1	<i>Registro de Oficios y Partes.</i> —Reales ór- denes dirigidas a las Autoridades y par- ticulares de Nueva España. ....	1	26 Jul. 1529	11 Abril 1530	234
	87-6- 1	Idem íd. ....	2	8 Feb. 1532	17 Feb. 1533	233
	87-6- 1	Idem íd. ....	3	26 Feb. 1538	15 Dic. 1539	272
	87-6- 1	Idem íd. En el lomo dice: 2 L. Isla Tri- nidad (2).....		22 Mar. 1530	6 Feb. 1532	172
26	87-6- 2	Idem íd. I. nombres. ....	4	4 Oct. 1548	6 Enero 1552	473
	87-6- 2	Idem íd. ....	5	6 Mayo 1566	4 Oct. 1569	387
27	87-6- 3	Idem íd. I. nombres. ....	6	10 Oct. 1569	27 Enero 1572	388
	87-6- 3	Idem íd. íd. ....	7	5 Feb. 1572	27 Feb. 1575	334
	87-6- 3	Idem íd. ....	8	6 Mar. 1575	7 Agost. 1576	180
<i>Suma y sigue</i> .....						<u>2.673</u>

(1) (Un solo libro. Este es el último y tiene en blanco 70 folios.)

(2) Este libro es el que estaba en el leg.º 130-3-3, de Caracas y traído des-  
pués aquí.

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						2.673
28	87-6- 4	<i>Registro de Oficios y Partes.—Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares de Nueva España. I. nombres.</i>	9	29 Jul. 1578	1.º Mayo 1581	272
	87-6- 4	Idem íd. íd. ....	10	5 Jun. 1581	12 Mar. 1584	257
	87-6- 4	Idem íd. íd. ....	11	27 Mar. 1584	18 Jun. 1586	324
29	87-6- 5	Idem íd.....	12	19 Jun. 1586	17 Agost. 1589	251
	87-6- 5	Idem íd. ....	13	9 Agost. 1589	28 Sept. 1589	212
	87-6- 5	Idem íd. ....	14	15 Jul. 1591	31 Mayo 1597	424
30	87-6- 6	Idem íd. ....	15	15 Mayo 1597	4 Mayo 1604	339
30	87-6- 6	Idem íd. ....	16	2 Jun. 1640	20 Sept. 1607	254
	87-6- 6	Idem íd. ....	17	3 Oct. 1607	14 Mayo 1611	292
31	87-6- 7	Idem íd. ....	18	2 Jun. 1611	22 Feb. 1614	205
	87-6- 7	Idem íd. ....	19	22 Feb. 1614	12 Enero 1618	251
	87-6- 7	Idem íd. ....	20	22 Enero 1618	15 Mar. 1620	257
	87-6- 7	Idem íd. ....	21	5 Abril 1620	13 Feb. 1623	250
32	87-6- 8	Idem íd. ....	22	22 Feb. 1623	2 Mayo 1625	263
	87-6- 8	Idem íd. Tiene el índice después del folio 252.....	23	21 Mayo 1625	9 Mar. 1628	252
	87-6- 8	Idem íd. ....	24	13 Mar. 1628	30 Sept. 1633	295
33	87-6- 9	Idem íd. ....	25	30 Sept. 1633	29 Feb. 1636	270
	87-6- 9	Idem íd. ....	26	29 Feb. 1636	2 Oct. 1638	266
	87-6- 9	Idem íd. ....	27	2 Dic. 1638	18 Nov. 1643	300
34	87-6-10	Idem íd. Los folios 327 y 328 están sueltos.	28	29 Nov. 1643	18 Feb. 1646	328
	87-6-10	Idem íd. (1) .....	29	27 Enero 1647	12 Jun. 1649	427
<i>Suma y sigue</i> .....						8.662

(1) (En este libro, después del folio 330, están las Constituciones de la Universidad de México, aprobadas al Visitador D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Angeles etc., y llegan hasta el folio 422, o sean 90 folios.)



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
						<i>Suma anterior</i> . . . . . 8.662
	87-6-10	<i>Registro de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares de Nueva España, . . . . .	30	12 Jun. 1649	30 Jun. 1653	264
35	87-6-11	Idem íd. . . . .	31	22 Sept. 1653	23 Sept. 1659	373
	87-6-11	Idem íd. . . . .	32	17 Oct. 1659	24 Sept. 1664	302
	87-6-11	Idem íd. . . . .	33	14 Nov. 1664	9 Jul. 1669	339
36	87-6-12	Idem íd. . . . .	34	27 Jul. 1669	18 Mayo 1675	421
	87-6-12	Idem íd. . . . .	35	11 Mayo 1675	28 Agost. 1677	358
37	87-6-13	Idem íd. . . . .	36	24 Feb. 1678	7 Mayo 1680	418
	87-6-13	Idem íd. . . . .	37	14 Mayo 1680	17 Jun. 1682	370
	87-6-13	Idem íd. . . . .	38	19 Jun. 1682	3 Oct. 1685	346
38	87-6-14	Idem íd. . . . .	39	6 Oct. 1685	28 Mar. 1687	312
	87-6-14	Idem íd. . . . .	40	30 Mar. 1687	31 Mayo 1689	377
	87-6-14	Idem íd. . . . .	41	23 Mayo 1689	13 Agost. 1691	309
39	87-6-15	Idem íd. . . . .	42	13 Agost. 1691	19 Mayo 1695	441
	87-6-15	Idem íd. . . . .	43	19 Mayo 1695	19 Dic. 1697	388
	87-6-15	Idem íd. . . . .	44	19 Dic. 1697	6 Mar. 1700	307
40	87-6-16	Idem íd. . . . .	45	22 Abril 1700	15 Sept. 1703	364
	87-6-16	Idem íd. . . . .	46	22 Sept. 1703	20 Mar. 1706	382
	87-6-16	Idem íd. . . . .	47	29 Oct. 1706	11 Jun. 1708	365
41	87-6-17	Idem íd. . . . .	48	18 Jun. 1708	29 Jun. 1710	353
	87-6-17	Idem íd. . . . .	49	29 Jun. 1710	4 Agost. 1711	372
	87-6-17	Idem íd. . . . .	50	4 Agost. 1711	16 Sept. 1712	363
42	87-6-18	Idem íd. . . . .	51	7 Sept. 1712	4 Jun. 1714	366
	87-6-18	Idem íd. . . . .	52	4 Jul. 1714	14 Jun. 1717	363
	87-6-18	Idem íd. . . . .	53	14 Jun. 1717	23 Jun. 1720	392
43	87-6-19	Idem íd. . . . .	54	28 Jun. 1720	30 Mar. 1722	364
	87-6-19	Idem íd. . . . .	55	30 Mar. 1722	19 Jun. 1723	451
	87-6-19	Idem íd. . . . .	56	24 Jul. 1723	15 Sept. 1726	362

*Suma y sigue* . . . . . 18.484

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						18.484
44	87-6-20	<i>Registro de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares de Nueva España. ....	57	23 Oct. 1726	5 Mayo 1730	475
	87-6-20	Idem íd. Está en dos partes: la 1.ª hasta el folio 408 y la 2.ª hasta el 235 .....	58	5 Mayo 1730	18 Dic. 1735	643
45	87-6-21	Idem íd. ....	59	15 enero 1736	15 Enero 1737	431
	87-6-21	Idem íd. ....	60	6 Feb. 1737	24 Dic. 1737	504
46	87-6-22	Idem íd. ....	61	14 Enero 1738	14 Nov. 1738	603
	87-6-22	Idem íd. ....	62	4 Mar. 1739	21 Agost. 1740	373
47	87-6-23	Idem íd. ....	63	21 Agost. 1740	19 Sept. 1741	348
	87-6-23	Idem íd. ....	64	9 Jul. 1741	31 Dic. 1742	366
48	87-6-24	Idem íd. ....	65	24 Dic. 1742	4 Nov. 1744	459
	87-6-24	Idem íd. ....	66	4 Nov. 1744	15 Mayo 1746	465
49	87-7- 1	Idem íd. (Del 500 al 503 sueltos .....	67	26 Mayo 1746	22 Jun. 1748	503
	87-7- 1	Idem íd. ....	68	17 Feb. 1748	15 Feb. 1750	498
	87-7- 1	Idem íd. En el lomo tiene el n.º 40 manuscrito. ....	?	18 Mar. 1749	28 Dic. 1751	320
50	87-7- 2	Idem íd. ....	69	15 Feb. 1750	27 Dic. 1750	498
	87-7- 2	Idem íd. ....	70	27 Dic. 1750	26 Sept. 1753	497
51	87-7- 3	Idem íd. ....	71	26 Sept. 1753	2 Oct. 1756	496
	87-7- 3	Idem íd. ....	72	10 Oct. 1756	29 Jun. 1758	499
52	87-7- 4	Idem íd. (no suelto .	73	28 Abril 1758	4 Jul. 1761	439
<i>Suma de folios</i> .....						26.901



## RESUMEN

Registros de Oficio. ....	24	Legajos	61	Libros	22.752	Folios
— Of. y Partes	28	—	73	—	26.901	—
	<u>      </u>		<u>      </u>		<u>      </u>	
<i>Totales.....</i>	<u>52</u>	—	<u>134</u>	—	<u>49.653</u>	—

## AUDIENCIA DE GUATEMALA

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	100-1- 1	<i>Registros de Oficios.</i> Reales Cédulas dirigidas a las Autoridades del distrito . . . .	1	9 Sept. 1551	21 Agost. 1560	361
	100-1- 1	Idem íd. . . . .	2	16 Abril 1570	8 Agost. 1620	(?) 350
	100-1- 1	Idem íd. . . . .	3	14 Agost. 1620	1.º Jul. 1646	(?) 250
2	100-1- 2	Idem íd. . . . .	4	27 Jun. 1647	4 Oct. 1658	338
	100-1- 2	Idem íd. . . . .	5	3 Jun. 1658	21 Jun. 1666	299
	100-1- 2	Idem íd. . . . .	6	23 Jun. 1666	23 Mayo 1675	390
3	100-1- 3	Idem íd. . . . .	7	23 Mayo 1675	6 Mayo 1678	378
	100-1- 3	Idem íd. . . . .	8	14 Jun. 1678	15 Enero 1681	326
	100-1- 3	Idem íd. . . . .	9	22 Nov. 1680	22 Mar. 1685	306
4	100-1- 4	Idem íd. . . . .	10	30 Mayo 1685	13 Oct. 1692	300
	100-1- 4	Idem íd. . . . .	11	13 Oct. 1692	25 Oct. 1701	(?) 320
	100-1- 4	Idem íd. . . . .	12	1.º Mar. 1702	18 Mar. 1708	(?) 350
5	100-1- 5	Idem íd. . . . .	13	1.º Mar. 1708	16 Jul. 1715	315
	100-1- 5	Idem íd. . . . .	14	14 Sept. 1715	30 Mar. 1726	486
	100-1- 5	Idem íd. Hay 150 hojas en blanco . . . .	15	30 Mar. 1726	6 Nov. 1735	311
6	100-1- 6	Idem íd. . . . .	16	18 Abril 1739	31 Oct. 1742	376
	100-1- 6	Idem íd. . . . .	17	15 Nov. 1742	15 jun. 1750	465
7	100-1- 7	Idem íd. . . . .	18	24 Jun. 1750	24 Mayo 1759	498
				<i>Suma de folios . . . . .</i>		<u>6.419</u>
8	100-1- 8	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades, corporaciones y particulares del distrito . . . . .	1	31 Jul. 1529	5 Oct. 1530	193
				<i>Suma y sigue . . . . .</i>		<u>198</u>



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios	
<i>Suma anterior</i> .....						193	
100-1-	8	<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades, corporaciones y particulares del distrito.....	2	30 Dic. 1537	5 Nov. 1544	247	
100-1-	8	Idem íd. ....	3	14 Enero 1545	2 Sept. 1551	234	
9	100-1-	9	Idem íd. ....	4	16 Sept. 1560	20 Nov. 1569	457
100-1-	9	Idem íd. ....	5	11 Dic. 1569	16 Sept. 1578	(?) 400	
10	100-1-	10	Idem íd. ....	6	10 Nov. 1578	10 Abril 1547	(?) 383
100-1-	10	Idem íd. ....	7	22 Mayo 1597	18 Mayo 1617	133	
100-1-	10	Idem íd. ....	8	24 Abril 1605	20 Jun. 1617	(?) 220	
100-1-	10	Idem íd. ....	9	29 Jul. 1617	15 Jul. 1625	250	
11	100-1-	11	Idem íd. ....	10	20 Jun. 1625	22 Jun. 1633	269
100-1-	11	Idem íd. ....	11	1.º Agost. 1633	12 Jul. 1640	271	
100-1-	11	Idem íd. ....	12	4 Sept. 1640	1.º Dic. 1549	352	
12	100-1-	12	Idem íd. ....	13	12 Dic. 1649	11 Mayo 1658	276
100-1-	12	Idem íd. ....	14	14 Mayo 1659	19 Jun. 1672	303	
100-1-	12	Idem íd. ....	15	6 Jul. 1672	26 Feb. 1687	368	
13	100-1-	13	Idem íd. ....	16	14 Mayo 1685	2 Agost. 1700	357
17	100-1-	13	Idem íd. ....	17	6 Jul. 1701	25 Feb. 1717	393
14	100-1-	14	Idem íd. ....	18	18 Mar. 1717	24 Dic. 1735	358
100-1-	14	Idem íd. (1) ....	19	6 Mar. 1735	24 Dic. 1735	24	
100-1-	14	Idem íd. ....	20	4 Mar. 1739	2 Jun. 1744	467	
15	100-1-	15	Idem íd. ....	21	12 Jun. 1744	27 Abril 1755	477
100-1-	15	Idem íd. ....	22	27 Abril 1755	18 Mayo 1764	479	
<i>Suma de folios</i> .....						6.911	

RESUMEN PARCIAL

Registros de Oficios.....	7 Legajos	18 Libros	6.419 Folios
— Partes ....	8	22	6.911
Totales.....	15	40	13.330

(1) Tiene después del 358, 2.ª foliación.

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
16	100-1-16	<i>Registros Nicaragua.</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares de aquella Provincia.	1	26 Jul. 1529	24 Jul. 1535	73
	100-1-16	Idem íd. ....	2	19 Nov. 1529	16 Jun. 1529	193
	100-1-16	Idem íd. ....	3	30 Jun. 1537	5 Feb. 1561	273
	100-1-16	Idem íd. ....	4	27 Nov. 1560	20 Oct. 1604	187
<i>Suma de folios</i> .....						726
17	100-1-17	<i>Registro Honduras e Higueras.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares de aquella Audiencia.....	1	20 Nov. 1525	14 Jul. 1540	249
	100-1-17	Idem íd. ....	2	14 Agost. 1540	10 Sept. 1548	255
	100-1-17	Idem íd. ....	3	14 Sept. 1548	6 Oct. 1585	388
		En 2.ª foliación sigue.		15 Nov. 1585	2 Feb. 1605	72
<i>Suma de folios</i> .....						964
18	100-1-18	<i>Registro de Costa Rica.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares de aquella Provincia (1).....	1	8 Abril 1565	1.º Agost. 1602	107
<i>Suma de folios</i> .....						107

(1) Este libro tiene al comienzo una nota que dice: «En el libro correspondiente a Veragua están las Ordenes y Cédulas primeras con referencia a Costa Rica hasta este año de 1565», y, de otra letra, dice después en la Audiencia de Panamá, Est. 109, Cajón 1.º.



## RESUMEN GENERAL

Registros de Guatemala.	15	Legajos	40	Libros	13.330	Folios
—	Nicaragua..	1 —	4	—	726	—
—	Honduras .	1 —	3	—	964	—
—	Costa Rica.	1 —	1	—	107	—
	<i>Total</i> . . . . .	<u>18</u>	<u>48</u>		<u>15.127</u>	—

## AUDIENCIA DE GUADALAXARA

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	103-3- 1	<i>Registro de Oficios.—</i> das a las Autoridades del distrito . . . .	1	10 Mayo 1554	25 Mar. 1585	308
	103-1- 1	Idem íd. . . . .	2	16 Abril 1573	25 Nov. 1641	278
	103-3- 1	Idem íd. . . . .	3	21 Jun. 1641	9 Oct. 1671	359
2	103-3- 2	Idem íd. . . . .	4	10 Oct. 1671	8 Jun. 1680	390
	103-3- 2	Idem íd. . . . .	5	22 Jun. 1680	27 Oct. 1685	308
	103-3- 2	Idem íd. . . . .	6	9 Dic. 1685	31 Agost. 1689	312
3	103-3- 3	Idem íd. . . . .	7	31 Agost. 1689	31 Agost. 1696	301
	103-3- 3	Idem íd. . . . .	8	31 Agost. 1696	7 Sept. 1699	232
	103-3- 3	Idem íd. . . . .	9	6 Mar. 1700	31 Jul. 1709	387
4	103-3- 4	Idem íd. . . . .	10	31 Jul. 1709	31 Agost. 1719	373
	103- 3-4	Idem íd. . . . .	11	4 Sept. 1719	2 Feb. 1730	386
5	103-3- 5	Idem íd. (1) . . . . .	12	2 Feb. 1730	27 Oct. 1735	101
	103-3- 5	Idem íd. . . . .	13	19 Jul. 1739	21 Sept. 1745	363
6	103-3- 6	Idem íd. . . . .	14	21 Sept. 1745	4 Nov. 1758	506
	103-3- 6	Idem íd. . . . .	15	4 Nov. 1758	14 Jun. 1768	268
<i>Suma de folios . . . . .</i>						4.872
7	103-3- 7	<i>Registro de Partes.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades, corporaciones y particulares del distrito. . . . .	1	10 Mayo 1585	21 Mar. 1632	282
<i>Suma y sigue . . . . .</i>						282

(1) Este libro tiene 394 folios; pero en blanco desde el 102. En el 101 tiene una nota que dice: no se siguieron los Despachos de Oficio por formarse uno general donde se sentaban los de todos los negociados de la misma clase hasta el mes de Febrero de 1739, que se volvió a practicar en cada negociado, como antes, y aquél está en el de México en la Alacena n.º 12.»



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
					<i>Suma anterior.....</i>	282
103-3-	7	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes diri- gidas a las Autori- dades, corporacio- nes y particulares del distrito.....	2	30 Sept. 1633	10 Nov. 1670	227
103-3-	7	Idem íd.....	3	12 Sept. 1672	30 Mayo 1715	372
8	10-3-	8 Idem íd.....	4	27 Jul. 1715	19 Nov. 1732	363
	10-3-	8 Idem íd. Desde el 18 está en blanco.....	5	18 Feb. 1733	21 Agost. 1735	17
9	10-3-	9 Idem íd.....	6	18 Abril. 1739	21 Mar. 1747	369
	10-3-	9 Idem íd.....	7	27 Feb. 1747	17 Sept. 1760	497
					<i>Suma de folios.....</i>	2.127

## RESUMEN

Registros de Oficios.....	6 Legajos	15 Libros	4.872 Folios
— Of. y partes	3 —	7 —	2.127 —
<i>Totales.....</i>	<u>9</u> —	<u>22</u> —	<u>6.999</u> —

(En el Legajo 103-3-10 rotulado Índice de Cédulas y Rs. Cédulas, 1760-1805, hay 19 cuadernillos sueltos de un Índice alfabético de Materias, de Registros de Partes que comprende desde 1670 a 1774, sacado de los libros-Registro existentes en la Secretaría del Conseº y Camº de Indias «para que con prontitud se puedan hallar», hecho por Martín Osorio, Of. Archivero de dicha Secretaría, año 1774. Lo demás del Legajo son 9 copias de Cédulas.)

## AUDIENCIA DE FILIPINAS

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	105-2- 1	<i>Registros de Oficios.</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de la Audiencia.....	1	7 Jul. 1596	31 Dic. 1604	84
	105-2- 1	Idem íd. ....	2	3 Abril 1605	3 Jun. 1622	447
	105-2- 1	Idem íd. ....	3	31 Dic. 1622	10 Nov. 1634	239
2	105-2- 2	Idem íd. ....	4	30 Enero 1635	30 Sept. 1652	287
	105-2- 2	Idem íd. ....	5	30 Sept. 1652	19 Jun. 1661	299
	105-2- 2	Idem íd. ....	6	15 Jul. 1661	23 Feb. 1672	304
3	105-2- 3	Idem íd. ....	7	29 Feb. 1612	30 Mar. 1685	453
	105-2- 3	Idem íd. ....	8	7 Jun. 1685	5 Jul. 1690	(?) 310
	105- 2-3	Idem íd. ....	9	12 Jul. 1690	5 Jun. 1697	279
4	105-2- 4	Idem íd. ....	10	5 Jun. 1697	24 Nov. 1703	340
	105-2- 4	Idem íd. ....	11	19 Enero 1704	24 Jul. 1712	392
	105-2- 5	Idem íd. ....	12	31 Dic. 1712	12 Oct. 1726	343
	105-2- 5	Idem íd. ....	13	16 Nov. 1726	31 Nov. 1735	260
6	105-2- 6	Idem íd. ....	14	8 Abril 1739	12 Dic. 1741	371
	105-2- 6	Idem íd. ....	15	12 Dic. 1741	8 Oct. 1747	449
7	105-2- 7	Idem íd. ....	16	8 Nov. 1747	21 Mayo 1757	494
	105-2- 7	Idem íd. ....	17	31 Mayo 1757	26 Enero 1708	467
8	105-2- 8	Idem íd. ....	18	6 Feb. 1768	9 Nov. 1774	418
9	105-2- 9	Idem íd. ....	19	18 Agost. 1774	22 Dic. 1779	501
	105-2- 9	Idem íd. ....	20	28 Enero 1780	30 Dic. 1786	441
10	105-2-10	Idem íd. ....	21	13 Enero 1787	23 Dic. 1792	359
	105-2-10	Idem íd. ....	22	27 Enero 1793	10 Dic. 1798	339
	105-2-10	Idem íd. ....	23	15 Enero 1799	13 Oct. 1804	454
<i>Suma de folios.....</i>						8.330



Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
11 105-2-11	<i>Registro de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares del distrito de la Audiencia .	1	16 Nov. 1578	21 Jul. 1590	251
11 105-2-11	Idem íd. ....	2	21 Dic. 1590	3 Abril 1605	312
12 105-2-12	Idem íd. ....	3	23 Jul. 1605	10 Nov. 1634	288
105-2-12	Idem íd. ....	4	21 Dic. 1634	29 Mar. 1639	193
105-2-12	Idem íd. ....	5	15 Abril 1639	15 Jun. 1655	223
13 105-2-13	Idem íd. ....	6	8 Jul. 1645	8 Mar. 1660	266
105-2-13	Idem íd. ....	7	20 Mar. 1660	21 Jun. 1680	275
105-2-13	Idem íd. ....	8	29 Jul. 1680	10 Agust. 1714	399
14 105-2-14	Idem íd. ....	9	6 Oct. 1714	19 Sept. 1733	375
105-2-14	Idem íd. ....	10	23 Oct. 1733	24 Dic. 1735	117
15 105-2-15	Idem íd. ....	11	12 Mayo 1739	17 Oct. 1750	371
105-2-15	Idem íd. ....	12	28 Nov. 1750	6 Dic. 1770	492
16 105-2-16	Idem íd. ....	13	6 Mar. 1771	16 Nov. 1775	145
105-2-16	Idem íd. ....	14	22 Dic. 1775	1.º Dic. 1779	389
17 105-2-17	Idem íd. ....	15	28 Enero 1780	23 Dic. 1788	348
15-2-177	Idem íd. ....	16	14 Enero 1789	21 Jul. 1795	338
18 105-2-18	Idem íd. ....	17	27 Feb. 1796	14 Dic. 1804	304
105-2-18	Idem íd. ....	18	21 Enero 1805	10 Abril 1808	154
19 105-2-19	<i>Registros Cámaras.</i> —Reales órdenes sobre gracias, nombramientos, etc. ...	1	2 Mar. 1634	26 Nov. 1636	212
105-2-19	Idem íd. ....	2	22 Dic. 1636	12 Oct. 1641	179
19 105-2-19	Idem íd. ....	3	15 Mar. 1642	2 Mar. 1650	315
20 105-2-20	Idem íd. ....	4	10 Dic. 1650	18 Feb. 1664	351
105-2-20	Idem íd. ....	5	18 Feb. 1664	31 Dic. 1681	375
21 105-2-21	Idem íd. ....	6	7 Abril 1682	6 Jun. 1696	309
105-2-21	Idem íd. ....	7	6 Jun. 1696	8 Feb. 1734 (?)	390

Suma y sigue..... 7.371

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
						<i>Suma anterior</i> . . . . . 7.371
22	105-2-22	Registros, órdenes, instrucciones, títulos, etc., para la Armada que llevaba el socorro a las islas Filipinas. (Un solo libro.) . . . . .		28 Jun. 1619	5 Sept. 1621	186
						<i>Suma de folios</i> . . . . . <u>7.557</u>

## RESUMEN

Registros de Oficios . . . .	10	Legajos	23	Libros	8.330	Folios
— Partes . . . .	12	—	26	—	7.557	—
<i>Total</i> . . . . .	<u>22</u>	—	<u>49</u>	—	<u>15.887</u>	—



## AUDIENCIA DE PANAMÁ

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	109-1- 1	<i>Registros de Oficios.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de la Audiencia. . . . .	1	8 Abril 1570	26 Mayo 1609	239
	109-1- 1	Idem íd. . . . .	2	1 Jul. 1609	8 Sept. 1627	197
	109-1- 1	Idem íd. . . . .	3	13 Sept. 1627	22 Dic. 1647	391
2	109-1- 2	Idem íd. . . . .	4	2 Enero 1648	31 Dic. 1656	324
	109-1- 2	Idem íd. . . . .	5	31 Dic. 1656	5 Jun. 1663	286
	109-1- 2	Idem íd. . . . .	6	6 Jun. 1663	6 Nov. 1672	493
3	109-1- 3	Idem íd. . . . .	7	26 Nov. 1672	21 Agost. 1678	42
	109-1- 3	Idem íd. . . . .	8	28 Sept. 1678	21 Mayo 1685	359
	109-1- 3	Idem íd. . . . .	9	21 Mayo 1685	20 Dic. 1698	484
4	109-1- 4	Idem íd. . . . .	10	31 Dic. 1698	28 Jul. 1710	450
	109-1- 4	Idem íd. . . . .	11	18 Oct. 1711	19 Sept. 1717	300
				<i>Suma de folios . . . . .</i>		<u>3.565</u>
5	109-1- 5	<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia . . . . .	1	31 Mayo 1513	1 Mayo 1524	371
	109-1- 5	Idem íd. . . . .	2	20 Mayo 1524	4 Jul. 1527	294
6	109-1- 6	Idem íd. . . . .	3	13 Jun. 1527	1 Jul. 1529	522
	109-1- 6	Idem íd. . . . .	4	6 Jul. 1529	Dic. 1532	188
	109-1- 6	Idem íd. . . . .	5	4 Nov. 1531	8 Dic. 1536	236
7	109-1- 7	Idem íd. . . . .	6	3 Enero 1535	26 Jun. 1538	243
	109-1- 7	Idem íd. . . . .	7	26 Jun. 1538	31 Oct. 1542	232
	109-1- 7	Idem íd. . . . .	8	4 Abril 1542	21 Mayo 1551	350
8	109-1- 8	Idem íd. . . . .	9	1 Mayo 1551	24 Nov. 1563	463
				<i>Suma y sigue . . . . .</i>		<u>2.899</u>

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios	
<i>Suma anterior</i> .....						2.899	
109-1-	8	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares del distrito de la Audiencia.....	10	29 Nov. 1563	21 Mar. 1567	448	
9	109-1-	9	Idem íd. ....	11	25 Mar. 1569	7 Enero 1584	173
	109-1-	9	Idem íd. ....	12	13 Dic. 1583	10 Abril 1597	288
	109-1-	9	Idem íd. ....	13	4 Jun. 1597	31 Dic. 1611	221
	109-1-	9	Idem íd. ....	14	12 Enero 1612	27 Oct. 1626	273
10	109-1-	10	Idem íd. ....	15	29 Sept. 1626	9 Dic. 1644	354
10	109-1-	10	Idem íd. ....	16	9 Enero 1644	13 Sept. 1652	341
10	109-1-	10	Idem íd. ....	17	13 Sept. 1652	31 Mar. 1658	383
11	109-1-	11	Idem íd. ....	18	8 Abril 1558	12 Agost. 1663	331
	109-1-	11	Idem íd. ....	19	3 Sept. 1663	13 Abril 1672	441
12	109-1-	12	Idem íd. ....	20	7 Enero 1672	7 Sept. 1671	368
	109-1-	12	Idem íd. ....	21	7 Sept. 1671	19 Jul. 1683	370
	109-1-	12	Idem íd. ....	22	19 Agost. 1683	5 Jul. 1688	386
13	109-1-	13	Idem íd. ....	23	5 Sept. 1688	7 Abril 1691	306
	109-1-	13	Idem íd. ....	24	30 Mayo 1691	31 Oct. 1704	320
			Hay 3 sin fecha después del folio 272, sin foliar y hay folios en blanco.....	25	20 Dic. 1704	3 Jun. 1717	272
14	109-1-	14	<i>Registro del Incendio de Panamá.—</i> Reales órdenes y resoluciones dirigidas a las autoridades y otras disposiciones.....	1	23 Sept. 1735	23 Dic. 1738	12
	109-1-	14	Idem íd. (1).....	2	4 Oct. 1737	23 Dic. 1738	109
<i>Suma y sigue</i> .....						8.295	

(1) En blanco el resto del libro.



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						8.295
15	109-1-15	<i>Registro de Oficio Davien.</i> —Reales órdenes, Nombramientos, resoluciones del Consejo y Expediciones a esta Provincia (1).....	1	2 Jun. 1620	10 Enero 1647	68
	109-1-15	Idem íd. ....	2	18 Mar. 1638	5 Nov. 1699	364
	109-1-15	Idem íd. ....	3	4 Nov. 1699	6 Abril 1700	372
	109-1-15	Idem íd. (2) .....	4	6 Abril 1700	23 Jun. 1700	(?) 250
16	109-1-16	<i>Registro de Oficio y parte del Rto de S. Juan.</i> Capitulaciones, Instrucciones, Reales Ordenes, etc. sobre su descubrimiento y población.		12 Dic. 1538	26 Mar. 1541	(?) 36
	109-1-17	<i>Registro de Oficio y partes.</i> —Veragua.—Capitulaciones, Reales Ordenes sobre descubrimiento y población (3).....	1	24 Dic. 1534	12 Jul. 1628	206
<i>Suma de folios</i> .....						<u>9.591</u>

R E S U M E N

Registros de Oficios.....	4 Legajos	11 Libros	3.565 Folios
— Partes.....	12	32	9.591
<i>Totales</i> .....	<u>16</u>	<u>43</u>	<u>13.156</u>

(1) En blanco gran parte.

(2) El resto, en blanco.

(3) El asiento con Pasqual de Andagoya.—Es el último libro del legajo, en el que hay una nota que dice: «Sacado el tomo 1.º en 28 de marzo de 1912 para enviar a la Academia de la Historia.—El descrito tiene el número 4.

## AUDIENCIA DE LIMA

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	109-7- 1	<i>Registros de Oficios.</i> Reales órdenes diri- gidas a las Autori- dades del distrito de la Audiencia. . . . .	1	24 Mayo 1529	24 Jul. 1534	219
	109-7- 1	Idem íd. . . . .	2	25 Jul. 1534	13 Mayo 1538	356
	109-7- 1	Idem íd. . . . .	3	25 Mayo 1538	8 Nov. 1539	232
2	109-7- 2	Idem íd. . . . .	4	15 Jun. 1540	25 Jun. 1543	334
	109-7- 2	Idem íd. . . . .	5	28 Feb. 1543	28 Oct. 1548	323
	109-7- 2	Idem íd. (Falta al - gún folio al final . . .	6	14 Mayo 1547	1.º Jun. 1551	390
3	109-7- 3	Idem íd. . . . .	7	9 Sept. 1551	22 Mayo 1555	550
	109-7- 3	Idem íd. . . . .	8	10 Mar. 1555	23 Oct. 1558	423
4	109-7- 4	Idem íd. . . . .	9	10 Nov. 1558	4 Sept. 1560	505
	109-7- 4	Idem íd. . . . .	10	10 Sept. 1560	27 Feb. 1563	497
5	109-7- 5	Idem íd. . . . .	11	16 Agost. 1563	7 Agost. 1565	296
	109-7- 5	Idem íd. . . . .	12	7 Agost. 1565	11 Mar. 1676	340
	109-7- 5	Idem íd. Mutilado el último folio.) . . . . .	13	22 Enero 1569	17 Jul. 1572	484
6	109-7- 6	Idem íd. . . . .	14	14 Oct. 1572	11 Enero 1587	347
	109-7- 6	Idem íd. . . . .	15	20 Enero 1587	14 Sept. 1597	257
	109-7- 6	Idem íd. . . . .	16	24 Mayo 1597	16 Mayo 1609	314
7	109-7- 7	Idem íd. . . . .	17	26 Mayo 1609	31 Dic. 1616	232
	109-7- 7	Idem íd. . . . .	18	18 Abril 1617	14 Agost. 1620	306
	109-7- 1	Idem íd. . . . .	19	14 Agost. 1620	23 Feb. 1627	293
8	109-7- 8	Idem íd. . . . .	20	22 Feb. 1627	2 Abril 1634	235
	109-7- 8	Idem íd. . . . .	21	26 Mar. 1634	31 Oct. 1637	286
<i>Suma y sigue. . . . .</i>						7.219



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios	
<i>Suma anterior</i> .....						7.219	
109-8-	8	<i>Registros de Oficios.</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de la Audiencia. . . . .	22	17 Feb. 1638	1 Jul. 1646	368	
9	109-7-	9	Idem íd. . . . .	23	1.º Jul. 1646	9 Agust. 1651	338
	109-	7-9	Idem íd. . . . .	24	9 Agust. 1651	30 Sept. 1655	382
	119-7-	9	Idem íd. . . . .	25	6 Nov. 1655	27 Mayo 1662	465
10	109-7-	10	Idem íd. . . . .	26	31 Mayo 1662	20 Feb. 1668	393
	119-7-	10	Idem íd. . . . .	27	7 Mar. 1668	12 Oct. 1672	316
	109-7-	10	Idem íd. . . . .	28	26 Nov. 1672	30 Sept. 1676	319
11	109-7-	11	Idem íd. . . . .	29	15 Nov. 1677	6 Oct. 1680	290
	109-7-	11	Idem íd. . . . .	30	5 Oct. 1680	12 Mar. 1685	389
	109-7-	11	Idem íd. . . . .	31	3 Abril 1685	5 Oct. 1688	316
12	109-7-	12	Idem íd. . . . .	32	10 Oct. 1688	20 Abril 1695	315
	109-7-	12	Idem íd. . . . .	33	18 Mayo 1695	17 Jun. 1701	426
13	109-7-	13	Idem íd. . . . .	34	18 Mayo 1701	29 Sept. 1707	391
	109-7-	13	Idem íd. . . . .	35	31 Enero 1709	26 Mayo 1717	410
		<i>Sic.</i> . . . .	12	28 Jun. 1730	18 Jul. 1731	(1) 351	
<i>Suma de folios</i> .....						12.688	
14	109-7-	14	<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia . . . . .	1	24 Abril 1545	1.º Jul. 1549	306
	109-7-	14	Idem íd. . . . .	2	11 Mar. 1567	15 Enero 1569	432
<i>Suma y sigue</i> .....						738	

(1) (Este último libro dice en el lomo: «De Oficio Perú n.º 12», contiene registradas, dentro de las fechas anotadas, Cédulas indistintamente para las Audiencias de Panamá, Santafé, Quito, Chile, Charcas y Buenos Aires, a más de la de Lima.)

Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
				<i>Suma anterior</i> .....	738
109-7-14	<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes diri- gidas a las autori- dades y particulares del distrito de la Audiencia. Mutila- dos (algunos folios).	3	17 Jul. 1572	4 Sept. 1576	310
15 109-6-15	Idem íd. ....	4	19 Sept. 1576	2 Nov. 1578	296
	109-7-15 Idem íd. ....	5	10 Nov. 1578	2 Dic. 1580	281
	109-7-15 Idem íd. ....	6	15 Dic. 1580	8 Sept. 1582	275
16 109-7-16	Idem íd. ....	7	8 Sept. 1582	26 Dic. 1584	314
	109-7-16 Idem íd. ....	8	18 Enero 1585	3 Agost. 1688	311
	109-7-16 Idem íd. ....	9	31 Agost. 1578	1.º Agost. 1590	244
17 109-7-17	Idem íd. ....	10	10 Agost. 1590	19 Mayo 1593	238
	109-7-17 Idem íd. ....	11	17 Jul. 1593	12 Feb. 1596	249
	109-7-17 Idem íd. ....	12	12 Feb. 1596	25 Jul. 1603	124
	109-7-17 Idem íd. ....	13	14 Mayo 1599	10 Mayo 1600	264
18 109-7-18	Idem íd. ....	14	10 Mayo 1600	31 Dic. 1607	351
	109-7-18 Idem íd. ....	15	12 Feb. 1608	6 Feb. 1613	216
	109-7-18 Idem íd. ....	16	10 Feb. 1613	3 Sept. 1616	251
19 109-7-19	Idem íd. ....	17	3 Sept. 1616	17 Dic. 1621	300
	109-7-19 Idem íd. ....	18	17 Dic. 1621	16 Enero 1628	260
	109-7-19 Idem íd. ....	19	29 Jun. 1629	4 Mar. 1636	403
20 109-7-20	Idem íd. ....	20	12 Mar. 1636	31 Dic. 1642	429
	109-7-20 Idem íd. ....	21	31 Dic. 1642	8 Jun. 1648	328
	109-7-20 Idem íd. ....	22	5 Jul. 1648	8 Jun. 1651	239
21 109-7-21	Idem íd. ....	23	17 Oct. 1651	6 Sept. 1656	358
	109-7-21 Idem íd. ....	24	19 Sept. 1656	25 Agost. 1662	385
	109-7-21 Idem íd. ....	25	6 Sept. 1662	30 Abril 1668	386
22 109-7-22	Idem íd. ....	26	8 Mayo 1668	14 Jun. 1673	368
	109-7-22 Idem íd. ....	27	14 Jun. 1673	27 Jun. 1678	392
	109-7-22 Idem íd. ....	28	6 Jul. 1678	25 Jun. 1683	452

*Suma y sigue*..... 8.762



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						8,762
23	109-7-23	<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia .....	29	15 Jun. 1683	15 Oct. 1687	392
	109-7-23	Idem íd. ....	30	25 Nov. 1687	30 Agust. 1692	313
	109-7-23	Idem íd. ....	31	10 Jun. 1692	31 Dic. 1698	355
24	109-7-24	Idem íd. ....	32	23 Enero 1699	25 Oct. 1705	424
	109-7-24	Idem íd. (1).....	33	25 Jun. 1705	26 Sept. 1713	433
	109-7-24	Idem íd. (2).....	34	12 Agust. 1712	26 Abril 1717	87
25	109-7-25	Idem íd. .... (?)	(?)	17 Oct. 1721	31 Jul. 1736	200
26	109-7-26	Idem íd. .... (?)	(?)	4 Enero 1735	2 Feb. 1739	200
	109-7-26	Idem íd. .... (?)	(?)	7 Feb. 1739	2 Jul. 1749	200
	109-7-26	Idem íd. .... (?)	(?)	11 Agust. 1777	23 Agust. 1767	300
<i>Suma de folios</i> .....						<u>11.666</u>

R E S U M E N

Registros de Oficio .....	13 Legajos	36 Libros	12.688 Folios
— Partes .....	13 —	38 —	11.666 —
<i>Totales</i> .....	<u>26</u> —	<u>74</u> —	<u>24.354</u> —


- (1) Las 10 últimas Cédulas no tienen día y mes.  
 (2) Tiene al final porción de folios en blanco.

## AUDIENCIA DE SANTA FE

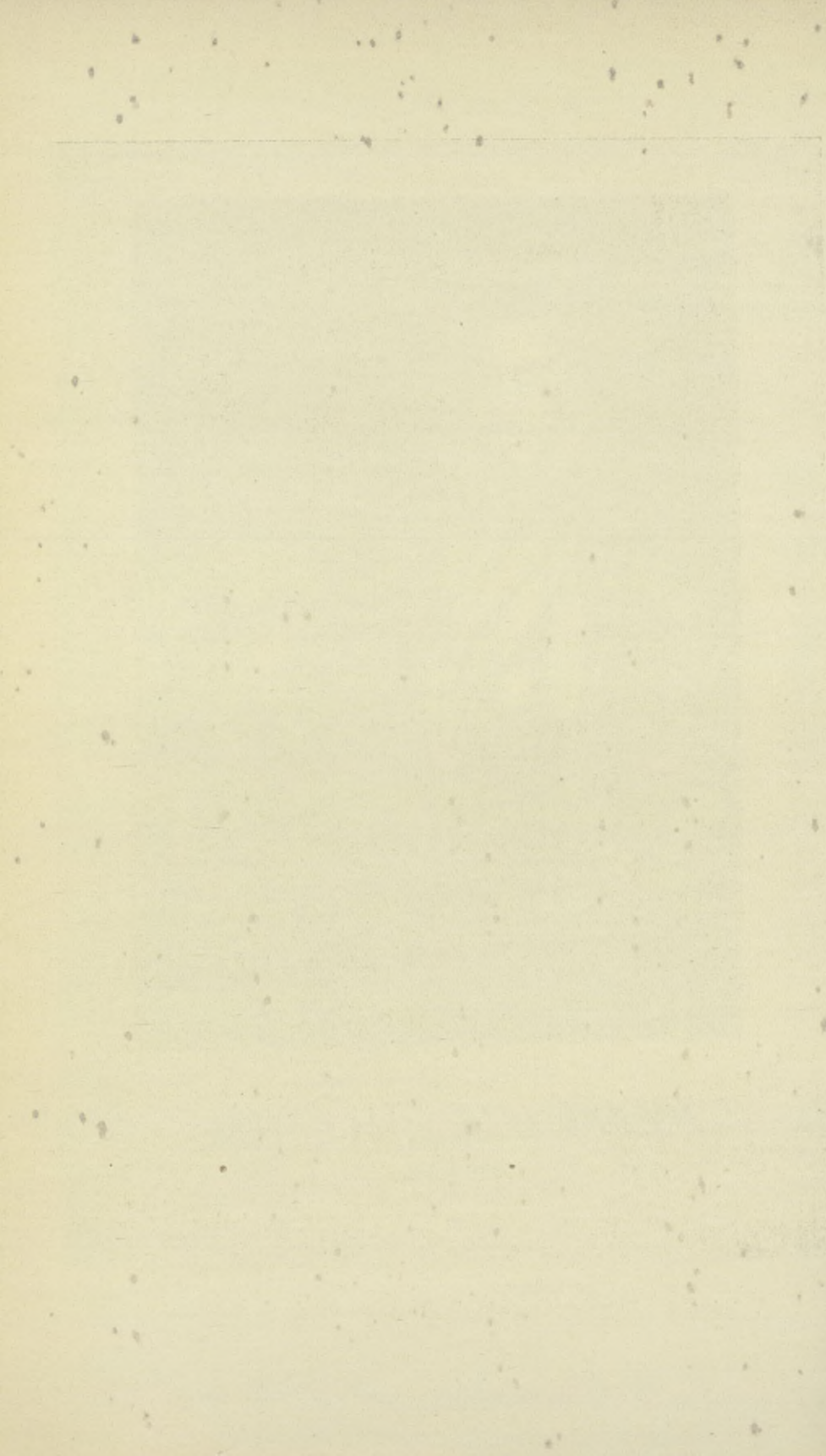
N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	116-5- 1	<i>Registros de Oficio.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del Nuevo Reino de Granada.	1	18 Sept. 1582	10 Jul. 1607	258
	116-5- 1	Idem íd. ....	2	5 Oct. 1607	29 Mayo 1621	226
	116-5- 1	Idem íd. ....	3	28 Mar. 1621	18 Jun. 1640	233
2	116-5- 2	Idem íd. ....	4	2 Mar. 1640	10 Mar. 1647	331
	116-5- 2	Idem íd. ....	5	19 Mar. 1647	6 Abril 1653	244
	116-5- 2	Idem íd. ....	6	26 Abril 1653	26 Mayo 1662	333
3	116-5- 3	Idem íd. ....	7	25 Jun. 1661	17 Enero 1632	132
	116-5- 3	Idem íd. ....	8	27 Mar. 1662	16 Mar. 1668	365
	116-5- 3	Idem íd. ....	9	25 Mar. 1668	9 Mayo 1674	310
4	166-5- 4	Idem íd. ....	10	25 Mayo 1624	12 Dic. 1680	283
	116-5- 4	Idem íd. ....	11	15 Enero 1681	24 Nov. 1687	285
	116-5- 4	Idem íd. ....	12	4 Dic. 1687	31 Agost. 1694	247
5	116-5- 5	Idem íd. ....	13	21 Sept. 1694	18 Sept. 1712	376
	116-5- 5	Idem íd. ....	14	11 Feb. 1694	2 Sept. 1713	400
	116-5- 5	Idem íd. ....	15	1.º Sept. 1713	20 Jul. 1717	229
				<i>Suma de folios</i> .....		4.252
6	116-5- 6	<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes dirigidas a las autoridades y particulares del Nuevo Reino de Granada	1	28 Nov. 1548	30 Sept. 1556	435
	116-5- 6	Idem íd. ....	2	18 Oct. 1556	3 Mar. 1666	476
7	116-5- 7	Idem íd. ....	3	24 Mar. 1566	17 Jul. 1572	424
	116-5- 7	Idem íd. ....	4	10 Oct. 1576	23 Nov. 1579	170
	116-5- 7	Idem íd. ....	5	23 Jul. 1572	27 Sept. 1576	194
8	116-5- 8	Idem íd. ....	6	28 Oct. 1580	18 Mayo 1588	280
				<i>Suma y sigue</i> .....		1.979





*PEDRO DE*  *VALDIVIA*

Núm. 8. Retrato y escudo de armas de Pedro de Valdivia.





N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
						<i>Suma anterior</i> . . . . . 1.979
116-5- 8		<i>Registros de Partes.</i> — Reales órdenes diri- gidas a las Autori- dades y particulares del Nuevo Reino de Granada. . . . .	7	18 Mar. 1588	7 Jul. 1595	222
116-5- 8		Idem íd. . . . .	8	22 Jul. 1595	7 Mayo 1597	108
116-5- 8		Idem íd. . . . .	9	17 Mayo 1597	24 Mayo 1607	219
9 116-5- 9		Idem íd. . . . .	10	21 Jul. 1607	18 Nov. 1612	230
116-5- 9		Idem íd. . . . .	11	22 Nov. 1612	14 Mar. 1624	300
116-5- 9		Idem íd. . . . .	12	14 Mar. 1624	16 Sept. 1636	341
10 116-5-10		Idem íd. . . . .	13	7 Oct. 1636	30 Agost. 1647	266
116-5-10		Idem íd. . . . .	14	30 Agost. 1647	9 Dic. 1667	333
116-5-10		Idem íd. . . . .	15	9 Dic. 1665	16 Enero 1675	(1) 228
11 116-5-11		Idem íd. . . . .	16	27 Feb. 1675	25 Dic. 1701	349
116-5-11		Idem íd. . . . .	17	8 Dic. 1702	4 Jul. 1717	210
						<i>Suma de folios</i> . . . . . 4.785
12 116-5-12		Antioquia. — Regis- tros de Oficio y par- te. . . . .	1	24 Agost. 1517	11 Enero 1628	197
116-5-12		Idem íd. . . . .	2	31 Mar. 1618	5 Sept. 1710	100
						<i>Suma de folios</i> . . . . . 297
13 116-5-12		<i>Del Espñritu Santo.</i> — <i>Registros de Oficio</i> <i>y Partes.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares. . . . .	1	5 Agost. 1580	31 Dic. 1676	148
116-5-13		Idem íd. . . . .	2	1 Abril 1687	31 Dic. 1696	153
						<i>Suma y sigue</i> . . . . . 301

(1) Este libro 15 tiene desde el folio 220, y otros 17 folios sin foliar, continuando escrito hasta el final con una Cédula a la Audiencia de Santafé de 20 de diciembre de 1711.

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
						<i>Suma anterior</i> . . . . . 301
116-5-13		<i>Del Espíritu Santo.—</i> <i>Registros de Oficios y Partes. — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares.</i> . . . . .	3	1 Mar. 1617	21 Jul. 1717	297
						<i>Suma de folios</i> . . . . . 598
14	116-5-14	Registros, Despachos e Instrucciones al Virrey D. Sebastián Eslava (1) . . . . .	1	20 Agost. 1739	18 Dic. 1772	270
	116-5-14	Idem íd. . . . .	2	15 Sept. 1775	19 Jul. 1789	313
	116-5-14	Idem íd. . . . .	3	18 Abril 1796	28 Sept. 1717	43
						<i>Suma de folios</i> . . . . . 626
119-1-	2	<i>Santa Fe, Cartagena, Galeras.—Reales órdenes Instrucciones.</i> . . . . .	1	22 Sept. 1587	11 Jul. 1627	129
						<i>Suma de folios</i> . . . . . 129
17	119-1-	3 <i>Santa Fe, Cartagena. Registros de Partes. Reales órdenes, Gracias para las Autoridades y particulares.</i> . . . . .	1	1 Jul. 1532	3 Feb. 1537	166
	119-1-	3 Idem íd. . . . .	2	3 Feb. 1537	1.º Sept. 1547	267
	119-1-	3 Idem íd. . . . .	3	9 Sept. 1549	5 Sept. 1570	395
18	119-1-	4 Idem íd. . . . .	4	8 Mar. 1570	28 Dic. 1685	298
	119-1-	4 Idem íd. . . . .	5	10 Enero 1586	23 Agost. 1599	179
						<i>Suma y sigue</i> . . . . . 1.305

(1) El título del Virrey Eslava y sigue con los demás títulos e instrucciones, facultades, administración, instrucción a D. Pedro Mesía de la Cerda. Los números 11, 12 y 13 tienen folios en blanco, principalmente el último.



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
<i>Suma anterior</i> .....						1.305
119-1- 4		<i>Santa Fe, Cartagena,</i> <i>Registros de Partes.</i> Reales órdenes, Gracias para las Autoridades y particularidades .....	6	8 Jun. 1599	20 Nov. 1621	255
119-1- 4		Idem íd. ....	7	25 Mayo 1620	30 Sept. 1633	275
19 119-1- 5		Idem íd. ....	8	20 Oct. 1633	18 Mayo 1646	250
119-1- 5		Idem íd. ....	9	4 Jun. 1645	31 Dic. 1652	114
119-1- 5		Idem íd. ....	10	28 Sept. 1652	29 Abril 1672	350
20 119-1- 6		Idem íd. ....	11	2 Agust. 1672	3 Sept. 1693	417
119-1- 6		Idem íd. ....	12	23 Jun. 1693	12 Agust. 1712	291
119-1- 6		Idem íd. ....	13	30 Agust. 1714	26 Abril 1717	60
<i>Suma de folios</i> .....						3.317
21 119-1- 7		<i>Santa Fe, Cartagena.</i> <i>Registros de Oficios.</i> Reales órdenes, resoluciones, etc., para Autoridades .....	1	9 Sept. 1572	23 Nov. 1613	252
119-1- 7		Idem íd. ....	2	17 Jun. 1614	20 Mayo 1631	192
119-1- 7		Idem íd. ....	3	23 Nov. 1631	22 Dic. 1645	273
119-1- 7		Idem íd. ....	4	31 Dic. 1645	15 Jun. 1654	189
22 119-1- 8		Idem íd. ....	5	15 Jun. 1654	8 Oct. 1665	388
119-1- 8		Idem íd. ....	6	14 Oct. 1665	14 Nov. 1672	245
119-1- 8		Idem íd. ....	7	1.º Mayo 1672	28 Jul. 1676	229
23 119-1- 9		Idem íd. ....	8	11 Jul. 1676	27 Oct. 1680	254
119-1- 9		Idem íd. ....	9	20 Abril 1680	14 Sept. 1684	192
119-1- 9		Idem íd. ....	10	27 Sept. 1684	6 Mayo 1691	256
24 119-1-10		Idem íd. ....	11	1 Abril 1691	18 Dic. 1697	247
119-1-10		Idem íd. ....	12	5 Oct. 1698	7 Jul. 1708	260
119-1-10		Idem íd. ....	13	18 Jul. 1708	6 Agust. 1717	200
<i>Suma de folios</i> .....						3.177

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
25	119-7-22	<i>Santafe, Sta. Marta.</i> <i>Registro de Oficio y Partes.</i> —Reales órdenes, resoluciones, etc. para las autoridades y particulares	1	26 Jul. 1529	20 Mayo 1530	145
	119-7-22	Idem íd. ....	2	30 Mayo 1533	30 Mayo 1541	221
	119-7-22	Idem íd. ....	3	12 Dic. 1575	22 Nov. 1597	161
	119-7-22	Idem íd. ....	4	9 Jul. 1598	23 Enero 1627	189
26	119-7-23	Idem íd. ....	5	23 Feb. 1627	26 Mar. 1664	341
	119-7-23	Idem íd. ....	6	17 Jun. 1664	18 Sept. 1692	359
27	119-7-24	Idem íd. ....	7	18 Oct. 1692	24 Mayo 1709	200
	119-7-24	Idem íd. ....	8	2 Agost. 1709	29 Jul. 1717	300
<i>Suma de folios.....</i>						<u>1.916</u>

## RESUMEN

Números	1 al 5	Oficio N.º	Reino de				
		Granada.....	5 Legajos	15 Libros	4.252 Folios		
—	6 11	De Partes ídem íd...	6 —	17 —	4.785 —		
—	12	Antioquia .....	1 —	2 —	297 —		
—	13	Prov.ª Espiritu Santo	1 —	3 —	598 —		
—	14	Despachos a Virreyes.	1 —	3 —	626 —		
—	15 y 16	Registros Galeras					
		Cartagena, ídem..	1 —	1 —	129 —		
—	17 20	De Partes ídem....	4 —	13 —	3.317 —		
—	21 24	De Oficio ídem ....	4 —	13 —	3.177 —		
—	25 27	Oficio y Partes Santa					
		Marta .....	3 —	8 —	1.916 —		
		<i>Totales.....</i>	26 —	75 —	19.097 —		



AUDIENCIA DEL CUZCO

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
116-2-	1	Inventario de Decretos 1787-1819.....	1	26 Feb. 1787	18 Enero 1819	12
<i>Suma de folios.....</i>						12

(Tiene sólo 12 folios. Es un extracto de los decretos expedidos, que no parece completo a juzgar por su pequeñez, faltarle hojas y la mayoría de las que tiene están en blanco.)

## AUDIENCIA DE CHARCAS

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	120-4- 1	<i>Registros de Oficios.</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades del distrito de la Audiencia.....	1	24 Enero 1577	12 Oct. 1591	241
	120-4- 1	Idem íd. ....	2	16 Abril 1573	22 Oct. 1614	262
	120-4- 1	Idem íd. ....	3	3 Oct. 1614	13 Dic. 1641	345
2	120-4- 2	Idem íd. ....	4	24 Dic. 1641	4 Oct. 1652	230
	120-4- 2	Idem íd. (Con índice incompleto.) ....	5	18 Mar. 1653	23 Nov. 1665	395
	120-4- 2	Idem íd. ....	6	23 Nov. 1665	14 Enero 1686	340
3	120-4- 3	Idem íd. ....	7	3 Jun. 1686	22 Mar. 1697	232
	120-4- 3	Idem íd. Índice in - completo .....	8	20 Mayo 1697	18 Dic. 1708 (?)	250
	120-4- 3	Idem íd. ....	9	23 Enero 1709	11 Jul. 1717 (?)	300
<i>Suma de folios .....</i>						<u>2.595</u>
4	120-4- 4	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares del distrito de la Audiencia.....	1	16 Agost. 1563	3 Dic. 1576	288
	120-4- 4	Idem íd. ....	2	1 Mar. 1592	4 Abril 1609	265
	120-4- 4	Idem íd. ....	3	5 Sept. 1609	16 Enero 1619	310
5	120-4- 4	Idem íd. ....	4	10 Mayo 1621	9 Nov. 1630	248
	120-4- 5	Idem íd. (Índice de personas y lugares .	5	30 Nov. 1630	16 Jul. 1642	277
<i>Suma y sigue .....</i>						<u>1.388</u>



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios	
<i>Suma anterior</i> .....						1.388	
120-4-	5	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares del distrito de la Audiencia.....	6	24 Jul. 1642	8 Jun. 1651	242	
120-4-	5	Idem íd. íd. ....	7	27 Sept. 1651	23 Dic. 1665	375	
6	120-4-	6	Idem íd. íd. ....	8	23 Dic. 1665	28 Enero 1677	221
120-4-	6	Idem íd. íd. ....	9	10 Nov. 1676	23 Sept. 1692	315	
120-4-	6	Idem íd. íd. ....	10	29 Sept. 1692	26 Mar. 1715	(?) 300	
120-4-	6	Idem íd. íd. ....	11	26 Mar. 1715	23 Mayo 1717	69	
120-4-	7	Inventario de decretos, consultas y minutas de despacho (1).					
<i>Suma de folios</i> .....						<u>2.910</u>	

R E S U M E N

Registros de Oficios.....	3	Legajos	9	Libros	2.595	Folios
— Partes .....	3	—	11	—	2.910	—
<i>Totales</i> .....	<u>6</u>	—	<u>20</u>	—	<u>5.505</u>	—

(1) No son registros, sino 3 libros de índices que no están completos. *Estos tres libros se describen así:* N.º 103. Inventario de Decretos originales desde 1760 a 1819, con Índice alfabético al comienzo; de uno, 50 folios en blanco; después, 2 folios, páginas 1760 a 1771. Sigue tomo 2.º, con nueva numeración, del 1 al 41. Años 1772 a 1819. Otro libro: N.º 104, incompleto, desencuadernado y faltando como 2,3 del mismo. Tiene varias numeraciones y el aspecto de los índices es igual al de los *Índices incompletos*, que se deja indicado; tiene los números 5 y 8 de Registros de Oficio. Un cuaderno comienza en el folio 549 hasta el 558, con años desde el 1760 a 1767. Otra numeración sigue de 132, estando cosido con lo anterior hasta el folio 122, y un cuadernillo aparte, desde el 123 al 132. Los años son de 1761 a 1781. Otro libro: N.º 105, con Índice alfabético; unos 50 folios en blanco al comienzo. Principia después una numeración en la cifra 109 y año 1760, llegando al folio 141, año 1765. Sigue otra numeración, desde el núm. 1 al 220, con los años de 1766 al 1820, y como se ve, continúa el año 1766 correlativo, a pesar de que la numeración varía.

## AUDIENCIA DE QUITO

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	126-1- 1	<i>Registros de Oficios.</i> Reales órdenes, re- soluciones, etc., para las Autorida- des de Quito.....	1	25 Mayo 1513	7 Jun. 1621	266
	126-1- 1	Idem íd. ....	2	13 Sept. 1621	1.º Feb. 1648	228
	126-1- 1	Idem íd. ....	3	23 Feb. 1640	10 Enero 1664	264
2	126-1- 2	Idem íd. ....	4	18 Enero 1664	4 Mar. 1681	345
	126-1- 2	Idem íd. ....	5	11 Mayo 1680	11 Mayo 1697	392
	126-1- 2	Idem íd. ....	6	4 Agost. 1697	20 Jun. 1717	(?) 250
<i>Suma de folios.....</i>						<u>1.745</u>
3	126-1- 3	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes diri- gidas a las Autori- dades y particulares de Quito .....	1	27 Sept. 1573	10 Jun. 1578	373
	126-1- 3	Idem íd. ....	2	1.º Jun. 1578	8 Enero 1588	223
	126-1- 3	Idem íd. ....	3	24 Dic. 1588	17 Nov. 1607	191
4	126-1- 4	Idem íd. ....	4	17 Nov. 1607	25 Sept. 1623	175
	126-1- 4	Idem íd. ....	5	9 Mar. ....	30 Oct. 1629	171
	126-1- 4	Idem íd. ....	6	20 Feb. 1630	4 Jun. 1645	280
	126-1- 4	Idem íd. ....	7	18 Mayo 1644	26 Sept. 1660	222
5	126-1- 5	Idem íd. ....	8	7 Oct. 1660	12 Agost. 1676	364
	126-1- 5	Idem íd. ....	9	6 Jul. 1676	30 Enero 1700	391
	126-1- 5	Idem íd. ....	10	8 Jul. 1701	16 Jun. 1767	(?) 202
<i>Suma de folios.....</i>						<u>2.592</u>



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
6	126-1- 7	<i>Registro de Oficios.</i> — Reales órdenes dirigidas a las Autoridades de Quijos, Pacamoros y Yagualzongo .....	1	30 Enero 1566	24 Agost. 1626	30
				<i>Suma anterior.....</i>		<u>30</u>
7	126-1- 7	<i>Registros de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes dirigidas a las autoridades y particulares de Popayán (1) .....	1	17 Mayo 1564	26 Nov. 1598	352
	126-1- 7	Idem íd. ....	2	26 Mayo 1563	11 Agost. 1670	272
	126-1- 7	Idem íd. ....	3	2 Sept. 1670	11 Agost. 1707	310
	126-1- 7	Idem íd. ....	4	13 Mayo 1708	10 Oct. 1715	35
				<i>Suma anterior.....</i>		<u>969</u>
8	126-1- 8	<i>Registro de Oficio y Partes.</i> —Reales órdenes dirigidas a las Autoridades y particulares de Yagualzongo .....	1	1571	3 Feb. 1715	76
				<i>Suma de folios.....</i>		<u>76</u>

R E S U M E N

Registros de Oficios.....	2	Legajos	6	Libros	1.745	Folios
— Partes .....	3	—	10	—	2.592	—
— Quijos y Pacamoros..	1	—	1	—	30	—
— Popayán .....	1	—	4	—	969	—
— Yagualzongo.....	1	—	1	—	76	—
<i>Totales.....</i>	<u>8</u>	—	<u>22</u>	—	<u>5.412</u>	—

(1) En blanco la mayor parte.

## AUDIENCIA DE CHILE

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	128-4- 1	<i>Registros del Estrecho de Magallanes.</i> —Capitulaciones para su descubrimiento y Reales órdenes sobre armadas y viajes	1	6 Nov. 1536	20 Agust. 1581	171
	128-4- 1	Idem íd. ....	2	21 Agust. 1581	26 Sept. 1626	(?) 202
<i>Suma anterior</i> .....						<u>373</u>
2	128-4- 2	<i>Registros de Oficios.</i> Reales ódenes, resoluciones dirigidas a las Autoridades ...	1	26 Mar. 1573	20 Abril 1615	245
	128-4- 2	Idem íd. ....	2	21 Nov. 1615	3 Oct. 1643	323
	128-4- 2	Idem íd. ....	3	1.º Feb. 1644	23 Mayo 1652	233
3	128-4- 3	Idem íd. ....	4	2 Jul. 1652	25 Agust. 1664	374
	128-4- 3	Idem íd. ....	5	25 Agust. 1674	17 Mayo 1678	352
	128-4- 3	Idem íd. ....	6	28 Feb. 1679	30 Mayo 1694	451
4	128-4- 4	Idem íd. ....	7	31 Dic. 1693	23 Sept. 1700	329
	128-4- 4	Idem íd. ....	8	20 Feb. 1701	4 Mayo 1707	(?) 400
	128-4- 4	Idem íd. ....	9	23 Mayo 1707	8 Sept. 1710	392
5	128-4- 5	Idem íd. ....	10	8 Sept. 1710	26 Agust. 1713	(?) 230
	128-4- 5	Idem íd. ....	11	9 Nov. 1713	5 Nov. 1715	(?) 250
	128-4- 5	Idem íd. ....	12	30 Nov. 1715	6 Agust. 1717	(?) 200
<i>Suma de folios</i> .....						<u>3.779</u>
6	128-4- 6	<i>Registros de Partes.</i> —Reales órdenes, gracias, etc., dirigidas a las Autoridades y particulares (1)....	1	9 Jun. 1553	19 Enero 1571	345
<i>Suma y sigue</i> .....						<u>345</u>

(1) Tiene los 4 últimos folios deteriorados. Algo deteriorados los últimos folios.



N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
					<i>Suma anterior</i> .....	345
128-4-	6	<i>Registros de Partes.—</i> Reales órdenes, gracias, etc., dirigidas a las Autoridades y particulares.....	2	26 Dic. 1571	1.º Mayo 1581	(?) 200
128-4-	6	Idem íd. ....	3	29 Mayo 1581	23 Feb. 1611	225
					<i>Suma de folios</i> .....	770

(Véase el 109-7-13 (Libro 12 ?) de 26 Junio 1730 a 18 Julio 1731, con 351 folios, pues aunque dice de Oficio Perú contiene Cédulas además de Lima de las Audiencias de Panamá, Santafe, Quito, Chile, Charcas y Buenos Aires., y 128-4-7. Inventarios de Reales Cédulas, Decretos, Ordenes, Minutas, Provisiones de Empleos, Instancias de Materias generales: 1576-1819.)

## RESUMEN

Registros de Magallanes .....	1 Legajo	2 Libros	373 Folios
— Oficio .....	4 —	12 —	3.779 —
— Partes .....	1 —	3 —	770 —
<i>Totales</i> .....	<u>6</u> —	<u>17</u> —	<u>4.922</u> —

139-4-15 a 20.—6 Registros Cam.<sup>a</sup> Perú, Rs. Decretos, Ordenes, Nombramientos, Gracias etcétera: 1601-1635.

139-5-1 a 15.—15 ídem íd., íd.: 1635-1717.

139-6-8 a 9.—2 Nombramientos de Virreyes del Perú y comunicaciones a los mismos: 1614-1746.

139-6-22.—1 Regs. Empleos beneficiados en el Virreynato del Perú: 1700-1746.

140-3-3.—1 Rgs. Rs. Decretos y despachos sobre el papel sellado común para su uso en el Perú: 1638-1680.

El 128-4-7.—Contiene lo siguiente:

1 Libro n.º 14 «Ind. gral. de las Rs. Ceds. y Ords. de la Cap. gral y Sup.º G.º de

R.° de Chile desde 1576 a 1772, debido a la aplicacion y celo del Cap. de Int.ª D. J.° G.° de Ugarte Escribano mayor de Gobernacion, Justicia, Gracia, Guerra de dicho R.° a su costa.» Unos 350 folios.

1 Libro n.° 99. Inventario de Decretos desde 1760 a 1819. Unos 50 folios.

1 Libro n.° 100. Inventario de Minutas de despachos, 1760-1819. 90 folios foliados.

1 Libro n.° 101. Inventario de Consultas desde 1760 a 1803, con 151 folios, 151 y, además teniendo sueltos unos 30 folios, que comprenden de 1804 a 1819. . . 30

---

181

1 atado de 25 pliegos con otro índice de 1771 (15 abril) a 1797 (9 marzo).



AUDIENCIA DE BUENOS AIRES

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	122-3- 1	<i>Registros de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes, resoluciones, etcétera, para las Autoridades y particulares del distrito del Río de la Plata.	1	21 Mayo 1534	5 Jun. 1552	307
	122-3- 1	Idem íd. ....	2	4 Nov. 1552	3 Sept. 1567	50
	122-3- 1	Idem íd. ....	3	30 Dic. 1557	19 Dic. 1558	51
	122-3- 1	Idem íd. ....	4	10 Jul. 1569	8 Jun. 1617	231
2	122-3- 2	Idem íd. ....	5	16 Agost. 1572	11 Jun. 1645	317
	122-3- 2	Idem íd. ....	6	6 Dic. 1646	15 Jul. 1661	299
	122-3- 2	Idem íd. ....	7	19 Jul. 1661	22 Enero 1669	394
3	122-3- 3	Idem íd. ....	8	19 Enero 1660	19 Enero 1675	502
	122-3- 3	Idem íd. ....	9	19 Sept. 1675	30 Agost. 1680	336
	122-3- 3	Idem íd. ....	10	31 Agost. 1680	9 Nov. 1688	314
4	122-3- 4	Idem íd. ....	11	10 Nov. 1688	26 Abril 1697	315
	122-3- 4	Idem íd. ....	12	21 Agost. 1697	9 Jun. 1707	306
	122-3- 4	Idem íd. ....	13	24 Dic. 1707	15 Mar. 1716	380
	122-3- 4	Idem íd. (Sin foliar y con folios en blanco en medio) ....	14	7 Abril 1716	12 Enero 1717	(?) 150
<i>Suma de folios</i> .....						<u>3.952</u>
5	122-3- 5	Idem íd. íd. íd. de la Audiencia del Tucumán .....	1	10 Dic. 1563	27 Dic. 1648	214
	122-3- 5	Idem íd. ....	2	20 Sept. 1649	10 Abril 1672	119
<i>Suma y sigus</i> .....						<u>333</u>

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
						<i>Suma anterior</i> ..... 333
122-3-	5	<i>Registros de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes, resoluciones, etcétera, para las Autoridades y particulares de la Audiencia del Tucumán .....	3	20 Jul. 1672	12 Oct. 1700	301
122-3-	5	Idem íd. (Sin foliar.).	4	22 Enero 1701	2 Dic. 1716	(?) 300
						<i>Suma de folios</i> ..... 934
6 122-3-	6	<i>Registros de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes, resoluciones, etcétera, para las Autoridades y particulares del Paraguay. ....	1	25 Jul. 1679	29 Enero 1708	226
122-3-	6	Idem íd. íd. 15 folios	2	30 Mayo 1708	30 Mayo 1708	15
122-3-	6	(Hay en blanco algunos y después este grupo, cuyas fechas primera y última son .....		20 Mayo 1714	8 Jun. 1716	30
						<i>Suma de folios</i> ..... 271
7 122-3-	7	<i>Registros de despachos para los virreyes del Rto de la Plata.</i> —Primer virrey P. Ceballos. (Tienen Instrucciones .....	1	1.º Agost. 1776	14 Jul. 1800	(?) 350
7 122-3-	7	Idem íd. ....	2	15 Mayo 1804	17 Jul. 1825	121
						<i>Suma de folios</i> ..... 471



## RESUMEN

Registros de Oficio y Partes .	4 Legajos	14 Libros	3.952 Folios
— Tucumán . . . . .	1 —	4 —	934 —
— Paraguay . . . . .	1 —	2 —	271 —
— Virreyes . . . . .	1 —	2 —	471 —
<i>Totales</i> . . . . .	<u>7 —</u>	<u>22 —</u>	<u>5.628 —</u>

## AUDIENCIA DE CARACAS.

(Téngase en cuenta la advertencia de que figuran aquí solamente los Registros que aparecen con tal título, puesto que su complemento antecedente está en la Audiencia de Santo Domingo.)

N.º	Signatura	Texto de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	120-3- 1	<i>Registros de Oficios y Partes.</i> —Reales órdenes, resoluciones, etcétera, para las Autoridades y particulares de Venezuela. . . . .	1	17 Agost. 1535	27 Oct. 1552	190
	120-3- 1	Idem íd. . . . .	2	10 Agost. 1592	27 Abril 1597	90
	120-3- 1	Idem íd. . . . .	3	24 Mayo 1597	3 Dic. 1604	58
		<i>Suma de folios</i> . . . . .				<u>338</u>
2	120-3- 2	<i>Registro de Oficio y Partes.</i> —Reales órdenes, resoluciones para las Autoridades y particulares de las islas Margarita y Nueva Andalucía. . . . .	1	25 Agost. 1563	3 Mayo 1604	220
	120-3- 2	Idem íd. . . . .	2	15 Mayo 1568	3 Nov. 1603	185
		<i>Suma de folios</i> . . . . .				<u>405</u>
3	120-3- 3	<i>Registro de Oficio y Partes.</i> —Reales órdenes, resoluciones etcétera, para las Autoridades y particulares de la Isla Trinidad (1) . . . . .	1	25 Enero 1569	21 Jul. 1570	49
		<i>Suma de folios</i> . . . . .				<u>49</u>

(1) La cartela de este legajo añade: «y N.º Esp.º», porque estuvo dentro de él un libro perteneciente a la misma, que, por no ser de este lugar, lo llevaron a 87-6-1, dejando nota.



## RESUMEN

Registros de Pro. <sup>a</sup> Venezuela ..	1 Legajo	3 Libros	338 Folios
— Margarita y N. <sup>a</sup>			
— Andalucía.....	1 —	2 —	405 —
— I. Trinidad.....	1 —	1 —	49 —
<i>Totales</i> .....	<u>3 —</u>	<u>6 —</u>	<u>792 —</u>

## AUDIENCIA DE CANARIAS

N.º	Signatura	Textos de la cartela	N.º del libro	Fecha de la primera cédula	Fecha de la última cédula	Folios
1	155-4-11	<i>Registros.</i> — Reales órdenes y comunicaciones de S. M. y del Consejo para las Autoridades y particulares de estas islas (1).....	1	19 Oct. 1566	27 Dic. 1591	253
	155-4-11	Idem íd. ....	2	26 Sept. 1572	30 Sept. 1670	219
	155-4-11	Idem íd. ....	3	25 Agost. 1592	17 Enero 1618	234
2	155-4-12	Idem íd. (Sin foliar)	4	26 Oct. 1671	19 Agost. 1704	128
	155-4-12	Idem íd. ....	5	25 Abril 1678	26 Nov. 1709	89
	155-4-12	Idem íd. (En blanco)	6	23 Mar. 1710	Buen Retiro	(?) 40
<i>Suma de folios.....</i>						963

## RESUMEN

Son 2 Legajos, con 6 libros y 963 folios.

(1) Los últimos libros están deteriorados y no se ve la fecha de la última cédula, que son ordenanzas.



SECCION V

Subsección I. General.—Registros

Núm. 80  
del Catálogo especial del autor

*Registros, Asientos y Capitulaciones generales, para descubrimientos y poblaciones (años 1508 a 1605)*

Se compone de dos legajos, cuya signatura, libros de que consta y fechas que cada uno comprende es como sigue:

Estante 139, cajón 1, legajo 1

Contiene dos libros:

Libro 1.º. Asientos y Capitulaciones.	
Desde 23 de marzo de 1508 al 7 de noviembre de 1574.—Se compone de folios.....	304
Tiene índice alfabético al comienzo. Al final tiene 20 folios en blanco.	
Libro 2.º.—Instrucciones.	
Desde 3 de mayo de 1509 al 13 de septiembre de 1565. No tiene foliación. Hay varias parciales, pues tiene diversas partes.—Se compone de folios.....	200
Siguen después 45 folios sin numerar, con <i>Relación</i> de Instrucciones dadas a varios, pero no en forma de índice, por lo que convendrá individualizarlos con papeleta.	
Comienza con las dirigidas a Colón.	_____
	504

Estante 139, cajón 1, legajo 2

Contiene siete libros, que tienen una numeración en la parte alta de la cubierta:

Libro 1.º.—Libro donde se asientan los despachos de la Nueva Andalucía.	
Desde 11 de marzo de 1536 a 13 de noviembre de 1537.—Se compone de folios.....	39
	_____
Suma y sigue.	39

	<i>Suma anterior</i>	39
Libro 2.º.—Desde 13 de febrero de 1544 a 19 febrero de 1561. Se compone de folios.....		81
Libro 3.º.—De Oficio Río de Marañón. Desde 20 de mayo de 1530 a 21 de febrero de 1539. Se compone de folios..... (El resto de los 95, en blanco.)		95
Libro 4.º.—Nueva Extremadura. Desde 15 de mayo de 1568 a 29 de diciembre de 1577.—Se compone de folios.....		84
Libro 5.º.—Varios despachos. (Pedro Ponce de León es la primera expedición para Nuevo México.) Desde 25 de septiembre de 1596 a 23 de febrero de 1604.—Se compone de folios.....		42
Libro 6.º.—Nueva Vizcaya. Desde 20 de febrero de 1576 a 14 de marzo de 1605.—Se compone de folios..... Al final tiene una nota que dice: »Ojo: En este libro no se asentó más porque este año se separaron los libros de Gracia de los de Gobierno, en lo que toca a Nueva Vizcaya se asentó de allí adelante en Nueva España Cá- mara.»		72
Libro 7.º.—Varios. (Capitulaciones: la primera es con Joan de Car- vajal. Nuevo Reino de León.) Desde 31 de mayo de 1569 a 19 de abril de 1580. Se compone de folios.....		27
		440

### Núm. 81

Registros, Reales Ordenes y Capitulaciones sobre la expedición  
de Alvarado y venta de su armada.

Estante 139, cajón 1, legajo 3

Libro 1.º.—Capitulaciones con Pedro de Alvarado para el  
descubrimiento de las islas de Poniente.

### Núm. 82

Registros, Libros generalísimos de Reales Ordenes, Nombramien-  
tos, Gracias, etc. (Años 1492 a 1717.)

Se compone de quince legajos que contienen 48 libros o tomos,  
cuyas signaturas, número de libros de cada legajo y fechas que aqué-  
llos comprenden es como sigue:



Estante 139, cajón 1, legajo 4

Tomo 1.º.—General.

Desde 17 de abril de 1492 a 23 de diciembre de 1505.—Desencuadrado.—Se compone de folios . . . . . 180

En este libro se observan las irregularidades siguientes de numeración:

Tiene dos foliaciones: la primera comienza del 1 al 191. De éstas faltan del folio 1 al 19; el primero que aparece es el 20, y están en blanco del 21 al 22, como si fuera cubierta. Dice: «General desde 17 abril de 1492 hasta 23 diciembre de 1505. Consta de 180 foxas.» (Son 191, y no 180.)

La primera Cédula inscrita es de 3 de septiembre de 1501.

(Los cuadernos primeros hasta el folio 60 están descosidos y hay varios folios sueltos.)

La última Cédula del folio 191 es de 23 de diciembre de 1505.

Comienza después otra numeración, del 1 al 11 (no obstante tener este último folio el número 180, siendo la primera Cédula («Capitulación del almirante Colón») de Granada, 17 de abril de 1492, y la última del folio y del libro 139-1-4.

Tomo 2.º.—Desde 14 de junio de 1509 a 30 de mayo de 1511. (Desencuadrado.)—Se compone de. . . . . 178

Tomo 3.º.—Desde 20 de agosto de 1503 a 10 de agosto de 1517.—(Desencuadrado.)—Se compone de. . . . . 350

El libro 3.º comienza en 1509 hasta 1511 y consta de 178 hojas después de un folio en blanco y otro de portada. Tiene 7 folios hasta donde comienza la numeración del 1 hasta el 188; de ellas están en blanco el 1.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º y escritos el 2.º y 3.º

Tomo 4.º.—Desde 1492 a 1717.—Se compone de. . . . . 181

Este último es un Índice alfabético de las cédulas contenidas en todos los libros que componen esta serie, titulado: «General de los Registros de la Secretaría del Perú de 1492 a 1717», que son las fechas que abarcan los 48 libros; fué

*Suma anterior* 889

formado por D. Antonio Medina, Archivero de la Secretaría, para consulta de la misma.

Es grande su importancia documental, como síntesis de la Serie, y su copia íntegra va como segunda parte de este Inventario.

Estante 139, cajón 1, legajo 5

Tomo 5.º	—Desde 30 de septiembre de 1514 a 30 de mayo de 1516.—Se compone de.....	254
Tomo 6.º	—Desde 26 de abril de 1516 a 22 de julio de 1517. Se compone de.....	171
Tomo 7.º	—Desde 22 de julio de 1517 a 17 de diciembre de 1518.—Se compone de.....	176

Estante 139, cajón 1, legajo 6

Tomo 8.º	—Desde 12 de diciembre de 1518 a 11 de marzo de 1522.....	363
Tomo 9.º	—Desde 11 de marzo de 1522 a 15 de marzo de 1524.—Se compone de.....	239
Tomo 10.º	—Desde 8 de julio de 1525 a 16 de mayo de 1526. Se compone de.....	354

Estante 139, cajón 1, legajo 7

Tomo 11.º	—Desde 20 de mayo de 1526 a 26 de noviembre de 1528.—Se compone de.....	355
Tomo 12.º	—Desde 8 de diciembre de 1526 a 13 de marzo de 1528.—Se compone de.....	311
Tomo 13.º	—Desde 15 de febrero de 1528 a 11 de noviembre de 1528.—(Desencuadrado.)—Se compone de.....	439

Estante 139, cajón 1, legajo 8

Tomo 14.º	—Desde 26 de julio de 1529 a 23 de diciembre de 1530.—Se compone de.....	155
Tomo 15.º	—Desde 13 de enero de 1531 a 8 de abril de 1533. Se compone de.....	237
Tomo 16.º	—Desde 4 de abril de 1533 a 27 de marzo de 1536. Se compone de.....	281
Tomo 17.º	—Desde 17 de marzo de 1536 a 25 de mayo de 1537.—Se compone de.....	138

Estante 139, cajón 1, legajo 9

Tomo 18.º	—Desde 2 de junio de 1537 a 21 de marzo de 1539. Se compone de.....	226
-----------	---	-----

*Suma y sigue.* 4.588



	<i>Suma anterior</i>	4.588
Estante 139, cajón 1, legajo 10		
Tomo 19.º.—Desde 21 de marzo de 1539 a 22 de junio de 1541. Se compone de.....		266
Tomo 20.º.—Desde 22 de junio de 1541 a 24 de abril de 1545. Se compone de.....		374
Estante 139, cajón 1, legajo 10		
Tomo 21.º.—Desde 21 de mayo de 1547 a 7 de agosto de 1549. Se compone de.....		398
Tomo 22.º.—Desde 4 de septiembre de 1549 a 13 de enero de 1554.—Se compone de.....		540
Estante 139, cajón 1, legajo 11		
Tomo 23.º.—Desde 23 de octubre de 1533 a 6 de mayo de 1563.—Se compone de.....		514
Tomo 24.º.—Desde 27 de noviembre de 1560 a 25 de mayo de 1569.—Se compone de.....		465
Estante 139, cajón 1, legajo 12		
Tomo 25.º.—Desde 29 de mayo de 1569 a 19 de mayo de 1562. Se compone de.....		347
Tomo 26.º.—Desde 7 de julio de 1567 a 27 de marzo de 1581. Se compone de.....		353
Tomo 27.º.—Desde 26 de agosto de 1581 a 25 de junio de 1588.—Se compone de.....		183
Tomo 28.º.—Desde 13 de junio de 1588 a 20 de noviembre de 1596.—Se compone de.....		255
Estante 139, cajón 1, legajo 13		
Tomo 29.º.—Desde 28 de diciembre de 1568 a 8 de julio de 1598.—Se compone de.....		236
Tomo 30.º.—Desde 1.º de marzo de 1543 a 3 de noviembre de 1601.—Se compone de.....		489
Tomo 31.º.—Desde 11 de enero de 1597 a 26 de marzo de 1607.—Se compone de.....		296
Estante 139, cajón 1, legajo 14		
Tomo 32.º.—Desde 24 de noviembre de 1601 a 14 de marzo de 1620.—Se compone de.....		393
Tomo 33.º.—Desde 29 de marzo de 1607 a 31 de diciembre de 1610.—Se compone de.....		195
Tomo 34.º.—Desde 31 de diciembre de 1610 a 8 de junio de 1617.—Se compone de.....		290
	<i>Suma y sigue.</i>	10.182

	<i>Suma anterior</i>	10.182
Estante 139, cajón 1, legajo 15		
Tomo 35.º.—Desde 30 de junio de 1617 a 25 de abril de 1623. Se compone de.....		273
Tomo 36.º.—No estaba este legajo en 1923 ni en 1924.— Tampoco se encuentra en marzo de 1928 (1).		
Tomo 38.º.—Tampoco se halla este libro.....		300
Tomo 39.º.—Idem <i>id.</i> .....		300
Estante 139, cajón 1, legajo 16		
Tomo 40.º.—Desde 17 de marzo de 1657 a 27 de junio de 1662. Se compone de.....		382
Tomo 41.º.—Desde 7 de octubre de 1662 a 5 de junio de 1676. Se compone de.....		420
Tomo 42.º.—Desde 29 de febrero de 1676 a 21 de febrero de 1686.—Se compone de.....		362
Estante 139, cajón 1, legajo 17		
Tomo 43.º.—Desde 22 de febrero de 1686 a 20 de marzo de 1696.—Se compone de.....		316
Tomo 44.º.—Desde 10 de abril de 1696 a 11 de marzo de 1698. Se compone de.....		108
Tomo 45.º.—Desde 11 de marzo de 1698 a 4 de marzo de 1706. Se compone de.....		388
Estante 139, cajón 1, legajo 18		
Tomo 46.º.—Desde 26 de enero de 1708 a 31 de diciembre de 1709.—Se compone de.....		406
Tomo 47.º.—Desde 8 de septiembre de 1710 a 3 de abril de 1711.—Se compone de.....		255
Tomo 48.º.—Desde 3 de agosto de 1714 a 20 de julio de 1717. Se compone de.....		128
(Las páginas escritas y foliadas son las 128; el resto está en blanco.)		
	<i>Suma de folios</i>	<u>13.820</u>

(1) Se ha supuesto el promedio de 300 folios por cada libro de los tres que forman este legajo.



## RELACIÓN CRONOLÓGICA DE LAS CÉDULAS QUE FIGURAN EN EL ÍNDICE ALFABÉTICO TRANSCRIPTO

Comiézase por las que aparecen con la nota de *Sin fecha* en su respectivo lugar y aquellas otras que por algún concepto ofrecían alguna duda, si bien a unas y otras se las ha situado dentro del período que con prudente aproximación les debía corresponder. La primer casilla es para el año, siguiendo las segunda y tercera para el día y mes; la cuarta, para el Libro cedulaario en que se halla, y quinta el folio respectivo. La sexta se destina a la signatura, si bien sólo se encasilla el Legajo en que está dicho Libro, el número del legajo en que se guarda dicho libro, omitiéndose el estante y cajón que la completan, por ser aquél 139 y éste 4, comunes a toda esta subserie.

Con estos datos, así fijados, puede el lector tomar nota de la signatura, de la fecha buscada, si necesita consultar en el original, o con la referencia del número de la papeleta ver en ésta su extracto o asunto.

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1533 a						
1536 1549 a	18	Noviembre, ....	42	270	16	1.627
1554 1543 a	»	»	22	426	10	29
1601 1543 a	»	»	30	49	10	719
1601 1543 a	29	Junio. ....	30	153	13	191
1601 1543 a	»	»	30	69	13	195
1601 1543 a	»	»	30	167	13	281
1601 1543 a	»	»	30	217	13	699
1601 1543 a	»	»	30	104	13	1.155
1601 1560 a	»	»	30	232	13	1.254
1569 1568 a	»	»	24	115	11	829
1598 1598 a	»	»	29	1	13	17
1609 1601 a	29	Junio. ....	1	1	4	941
1620 1601 a	»	»	32	76	14	427
1620	25	Abril. ....	32	94	14	1.160



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1601 a						
1620	»	»	32	286	14	1.449
1601 a						
1620	»	»	32	348	14	200
1601 a						
1620	»	»	32	384	14	129
1623 a						
1657	»	»	37	49	15	133
1623 a						
1657	»	»	37	243	15	888
1657 a						
1672	»	»	40	125	16	367
1657 a						
1662	25	Septiembre ....	40	222	16	1.279
1567 a						
1662	9	Octubre. ....	40	256	16	396
1657 a						
1662	»	»	40	366	16	1.080
1657 a						
1662	30	Mayo .....	40	367	16	938
1557 a						
1662	»	Junio. ....	40	366	16	755
1662 a						
1676	7	Octubre. ....	41	5	16	1.325
1662 a						
1676	»	»	41	33	16	53
1662 a						
1676	»	»	41	100	16	674

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1662						
a						
1676	»	»	41	186	16	675
1672						
a						
1676	»	»	41	325	16	825
1676						
a						
1686	7	Noviembre. ....	42	206 v.º	16	765

## SIGLO XVI

1522	14	Julio . . . . .	9	17	6	1.233
1525	1	Junio . . . . .	30	362	13	370
1525	15	Julio . . . . .	10	29	6	1.234
1526	11	Mayo . . . . .	10	370	6	514
1526	17	Noviembre. ....	11	332	7	1.235
1526	17	Noviembre. ....	7	159	7	1.235
1257	2	Agosto. . . . .	12	185 v.º	7	1.287
1528	15	Febrero . . . . .	13	44	7	438
1528	4	Junio. . . . .	13	147	7	59
1528	4	Junio. . . . .	13	147	7	1.236
1529	15	Diciembre. ....	37	196	15	428
1530	7	Julio . . . . .	22	164	10	826
1531	15	Diciembre. ....	15	100	8	14
1533	23	Octubre. . . . .	20	206	9	142
1535	8	Diciembre. ....	16	141	8	322
1536	2	Junio. . . . .	30	457	13	45
1536	4	Septiembre . . . .	17	150 v.º	8	351
1538	22	Noviembre. ....	18	85 v.º	9	593
1538	20	Diciembre. ....	18	193	9	206
1539	18	Octubre. . . . .	19	101 v.º		
				y		
				656	9	1.285
1539	8	Noviembre. ....	19	70	9	437
1540	18	Junio. . . . .	19	131 v.º	9	1.046
1540	7	Septiembre . . . .	19	156 v.º	9	1.248
1541	11	Enero. . . . .	19	204	9	710



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1541	11	Enero.....	19	205	9	360
1542	20	Noviembre....	20	106	9	1.237
1543	1	Marzo.....	20	119	9	1.424
1543	1	Marzo.....	30	1 v.º	13	560
1543	1	Marzo.....	30	2 v.º	13	625
1543	1	Marzo.....	20	122	9	271
1543	1	Mayo.....	30	25	13	562
1543	1	Mayo.....	30	25	13	180
1543	1	Mayo.....	30	28	13	324
1543	16	Junio.....	30	440	13	1.066
1543	24	Julio.....	20	158	9	1.249
1543	14	Agosto.....	30	2 v.º	13	515
1543	7	Septiembre....	30	4	13	1.426
1543	13	Septiembre....	20	181 v.º	9	1.428
1543	14	Septiembre....	30	6	13	1.427
1543	14	Septiembre....	30	238	13	326
1543	17	Septiembre....	30	4	13	1.425
1543	24	Septiembre....	30	13	13	711
1543	26	Septiembre....	30	12	13	712
1543	28	Septiembre....	30	9	13	15
1543	23	Octubre.....	30	13	13	143
1543	31	Octubre.....	50	28	13	117
1543	7	Diciembre....	30	29	13	6
1544	13	Febrero.....	30	14	13	1.348
1544	13	Febrero.....	20	225	9	37
1544	21	Marzo.....	20	241 v.º	9	652
1544	21	Marzo.....	30	16 v.º	13	352
1544	21	Marzo.....	30	30	13	1.153
1544	6	Junio.....	30	18	13	1.027
1544	30	Junio.....	30	18	13	554
1544	18	Julio.....	20	274 v.º	9	833
1544	8	Agosto.....	30	20	13	713
1544	8	Agosto.....	30	31	13	714
1544	17	Octubre.....	20	306	9	190
1544	17	Octubre.....	30	21	13	189
1544	26	Octubre.....	30	24	13	1.284
1545	3	Febrero.....	30	147	13	616
1545	22	Septiembre....	30	114	13	1.328
1545	2	Octubre.....	30	32	13	439
1545	20	Octubre.....	30	33	13	1.305
1545	20	Octubre.....	30	34	13	1.306
1546	16	Febrero.....	30	35	13	715

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1546	5	Julio . . . . .	30	36	13	528
1546	29	Noviembre. . . . .	30	37	13	1.327
1546	29	Noviembre. . . . .	30	38	13	325
1547	26	Agosto. . . . .	30	40	13	161
1547	19	Octubre. . . . .	30	41	13	529
1547	30	Octubre. . . . .	21	67 v.º	10	1.430
1547	23	Noviembre. . . . .	21	82	10	717
1547	23	Noviembre. . . . .	21	83 v.º	10	716
1547	7	Diciembre. . . . .	30	40	13	105
1548	7	Agosto. . . . .	30	42	13	594
1548	18	Octubre. . . . .	30	43	13	1.115
1549	7	Febrero. . . . .	30	44	13	441
1549	28	Marzo . . . . .	30	42	13	1.587
1549	28	Marzo . . . . .	21	322	10	1.588
1549	29	Abril. . . . .	30	45	13	60
1549	1	Junio. . . . .	30	46	10	718
1549	4	Septiembre . . . . .	22	1	10	563
1549	17	Octubre. . . . .	20	304 v.º	9	1.429
1550	9	Febrero . . . . .	22	856	10	1.047
1550	23	Marzo . . . . .	22	119	10	1.307
1550	23	Marzo . . . . .	22	107	10	516
1550	16	Junio. . . . .	22	170 v.º	10	38
1550	16	Julio . . . . .	22	169 v.º	10	40
1550	16	Julio . . . . .	22	170	10	272
1550	16	Julio . . . . .	22	171	10	321
1550	11	Septiembre . . . . .	22	205		
				y		
				381		
				y		
				468	10	39
1550	11	Septiembre . . . . .	22	205		
				y		
				387 v.º		
				y		
				468 v.º	10	157
1550	13	Noviembre. . . . .	22	240 v.º	10	517
1551	14	Febrero . . . . .	22	271		
				y		
				274 v.º	10	1.025
1551	27	Marzo . . . . .	22	286	10	40
1551	8	Junio. . . . .	30	63	13	720
1551	30	Junio. . . . .	22	314	10	1.402



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1551	4	Septiembre . . . .	22	333	10	1.048
1552	29	Julio . . . . .	30	51	13	1.116
1552	11	Agosto . . . . .	30	53	13	220
1552	28	Agosto . . . . .	30	54	13	442
1552	28	Agosto . . . . .	30	54	13	317
1553	17	Marzo . . . . .	22	423 v.º	10	221
1553	17	Abril . . . . .	30	58	13	1.432
1553	17	Abril . . . . .	30	56	13	596
1553	13	Mayo . . . . .	30	63	13	1.507
1553	13	Mayo . . . . .	30	63	13	1.507
1553	11	Agosto . . . . .	22	518	10	1.049
1553	17	Octubre . . . . .	30	57	13	1.433
1553	28	Diciembre . . . . .	23	44 v.º	11	828
1554	10	Mayo . . . . .	30	64		
				y		
				65	13	653
1555	18	Febrero . . . . .	30	73	13	985
1555	28	Agosto . . . . .	23	186 v.º	11	1.050
1555	5	Septiembre . . . . .	30	4	13	1.210
1556	16	Enero . . . . .	30	75	13	1.480
1556	9	Febrero . . . . .	30	75	13	319
1556	6	Junio . . . . .	23	230 v.º	11	1.105
1557	1	Enero . . . . .	30	83	13	1.550
1557	2	Mayo . . . . .	30	87	13	121
1558	23	Enero . . . . .	30	105	13	935
1558	13	Febrero . . . . .	30	88	13	936
1558	25	Marzo . . . . .	30	89	13	1.431
1558	14	Julio . . . . .	23	337 v.º	11	827
1558	28	Septiembre . . . . .	30	107	13	12
1558	3	Octubre . . . . .	30	89	13	102
1559	23	Mayo . . . . .	30	92	13	1.276
1559	17	Junio . . . . .	30	93	13	443
1559	17	Junio . . . . .	30	96	13	1.154
1559	12	Junio . . . . .	30	92	13	530
1559	13	Julio . . . . .	30	95	13	895
1559	28	Septiembre . . . . .	30	106	13	1.390
1560	29	Febrero . . . . .	30	108	13	1.250
1560	29	Julio . . . . .	30	110	13	1.117
1560	14	agosto . . . . .	30	111	13	878
1560	27	Agosto . . . . .	30	112	13	41
1561	10	Mayo . . . . .	24	27	11	1.308
1561	4	Agosto . . . . .	30	117	13	927

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1561	4	Agosto . . . . .	30	118	13	1.329
1561	15	Septiembre . . . .	30	122	13	1.106
1561	14	Julio . . . . .	24	1..	11	273
1561	14	Julio . . . . .	30	121	13	1.051
1561	23	Noviembre. . . . .	30	124	13	1.118
1562	19	Enero . . . . .	30	129	13	1.434
1562	19	Abril . . . . .	30	126	13	1.339
1563	28	Marzo . . . . .	30	133	13	119
1563	28	Marzo . . . . .	30	134	13	1.052
1563	4	Abril . . . . .	30	136	13	120
1563	26	Julio . . . . .	30	138	13	217
1563	27	Junio . . . . .	30	138	13	222
1563	16	Agosto . . . . .	30	139	13	2
1563	14	Noviembre. . . . .	30	139	13	1.119
1564	17	Enero . . . . .	24	171		
				y		
				174 v.º	11	1.053
1564	17	Junio . . . . .	24	173	11	1.054
1564	26	Junio . . . . .	30	141	13	1.120
1564	15	Agosto . . . . .	30	143	13	61
1564	3	Septiembre . . . .	30	144	13	343
1564	17	Octubre. . . . .	30	145	13	1.121
1569	3	Febrero . . . . .	30	197	13	1.123
1565	8	Abril . . . . .	30	154	13	62
1565	20	Abril . . . . .	30	149	13	555
1565	5	Mayo . . . . .	30	147	13	22
1565	13	Mayo . . . . .	30	148	13	531
1565	5	Junio . . . . .	30	151	13	1.435
1565	28	Junio . . . . .	30	152	13	1.611
1565	29	Julio . . . . .	30	153	13	1.263
1565	7	Agosto . . . . .	30	154	13	1.122
1565	7	Agosto . . . . .	30	154	13	1.122
1565	7	Agosto . . . . .	30	155	13	1.349
1565	1	Septiembre . . . .	30	112	13	1.537
1565	19	Noviembre. . . . .	30	165	13	863
1566	26	Abril . . . . .	30	168	13	1.568
1566	16	Mayo . . . . .	30	151	13	1.610
1566	24	Junio . . . . .	30	169	13	16
1566	7	Agosto . . . . .	30	172	13	864
1566	7	Agosto . . . . .	30	172	13	787
1566	28	Octubre. . . . .	30	176	13	721
1567	23	Marzo . . . . .	30	178	13	1.416



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1567	10	Mayo . . . . .	30	180	13	192
1567	14	Mayo . . . . .	40	4	16	3
1567	1	Julio . . . . .	30	187	13	18
1567	21	Septiembre . . . .	30	183	13	1.131
1567	27	Septiembre . . . .	31	184	13	1.436
1567	26	Octubre. . . . .	30	123	13	42
1567	3	Noviembre. . . . .	30	188	13	108
1568	27	Mayo . . . . .	30	190	13	1.251
1568	17	Agosto. . . . .	30	190	13	1.612
1568	22	Agosto. . . . .	24	405	11	1.110
1568	1	Octubre. . . . .	13	191	13	1.055
1568	28	Octubre. . . . .	30	195	13	1.311
1569	5	Enero. . . . .	30	203	13	43
1569	5	Febrero . . . . .	30	199	13	223
1569	4	Octubre. . . . .	30	203	13	569
1569	20	Noviembre. . . . .	30	204	13	19
1569	11	Diciembre. . . . .	30	205	13	636
1570	1	Febrero . . . . .	30	208	13	344
1570	1	Febrero . . . . .	30	208	13	523
1570	1	Febrero . . . . .	30	269	13	522
1570	11	Mayo . . . . .	30	210	13	1.437
1570	26	Mayo . . . . .	30	210	13	654
1570	21	Junio. . . . .	30	212	13	255
1570	22	Agosto. . . . .	30	214	13	879
1570	29	Agosto. . . . .	30	214	13	63
1570	11	Septiembre . . . .	30	215	13	532
1570	5	Diciembre. . . . .	30	215	13	1.124
1571	19	Febrero . . . . .	30	216	13	109
1571	4	Julio . . . . .	41	216	16	757
1571	26	Diciembre. . . . .	30	225	13	1.592
1571	31	Diciembre. . . . .	30	230	13	834
1572	10	Abril. . . . .	30	230	13	780
1572	27	Abril. . . . .	30	248	13	1.107
1572	31	Julio . . . . .	30	235	13	1.125
1572	14	Octubre. . . . .	30	235	13	1.126
1572	19	Noviembre. . . . .	30	236	13	1.056
1573	13	Julio . . . . .	29	5 v.º		
				y		
				95 v.º	13	356
1573	13	Julio . . . . .	29	67	13	359
1573	20	Octubre. . . . .	29	94	13	1.058
1573	21	Diciembre. . . . .	29	97	13	1.057

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Lega_o	Papeleta número
1574	3	Febrero . . . . .	30	239	13	1.438
1574	3	Febrero . . . . .	30	240	13	1.127
1574	9	Marzo . . . . .	30	239	13	1.439
1574	9	Marzo . . . . .	30	245	13	1.440
1574	27	Abril . . . . .	30	244	13	20
1574	1	Junio . . . . .	30	254	13	997
1574	1	Junio . . . . .	30	255	13	1.273
1574	15	Junio . . . . .	30	259	13	1.414
1574	15	Junio . . . . .	30	260	13	788
1574	20	Julio . . . . .	30	260	13	896
1574	27	Septiembre . . . . .	30	261	13	1.441
1574	4	Diciembre . . . . .	30	263	13	21
1575	8	Febrero . . . . .	30	268	13	722
1575	10	Febrero . . . . .	30	265	13	1.415
1575	10	Febrero . . . . .	30	268	13	196
1575	21	Febrero . . . . .	30	266	13	1.274
1575	27	Febrero . . . . .	30	257	13	444
1575	25	Julio . . . . .	30	289	13	1.442
1575	17	Octubre . . . . .	30	270	13	188
1575	17	Octubre . . . . .	30	270	13	328
1575	17	Octubre . . . . .	30	271	13	327
1576	16	Junio . . . . .	30	272	13	835
1576	17	Julio . . . . .	30	275	13	635
1577	22	Marzo . . . . .	30	277	13	557
1577	25	Mayo . . . . .	30	279	13	357
1577	23	Mayo . . . . .	30	312	13	431
1577	5	Agosto . . . . .	30	280	13	44
1577	5	Agosto . . . . .	30	280	13	224
1578	6	Julio . . . . .	30	282	13	353
1578	8	Julio . . . . .	30	282	13	1.252
1578	8	Julio . . . . .	30	284		
				y		
				287	13	1.253
1578	13	Julio . . . . .	30	285	13	122
1578	16	Julio . . . . .	30	287	13	445
1578	25	Julio . . . . .	30	281	13	690
1578	25	Julio . . . . .	30	281	13	64
1578	6	Octubre . . . . .	30	288	13	1.264
1573	10	Noviembre . . . . .	30	289	13	789
1578	25	Noviembre . . . . .	30	291	13	723
1578	25	Noviembre . . . . .	30	292	13	225
1578	25	Noviembre . . . . .	30	295	13	724



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1578	2	Diciembre. . . . .	29	133	13	988
1578	2	Diciembre. . . . .	30	295	13	725
1578	2	Diciembre. . . . .	36	297	13	1.244
1578	2	Diciembre. . . . .	30	297	13	987
1578	18	Diciembre. . . . .	30	301	13	386
1578	20	Diciembre. . . . .	30	288	13	368
1579	14	Agosto. . . . .	30	302	13	25
1579	26	Agosto. . . . .	30	304	13	162
1579	23	Noviembre. . . . .	30	306	13	1.309
1580	31	Enero. . . . .	30	307	13	446
1580	31	Enero. . . . .	30	308	13	342
1580	31	Enero. . . . .	30	307	13	446
1580	31	Enero. . . . .	30	308	13	342
1580	22	Febrero . . . . .	30	399	13	926
1580	20	Mayo . . . . .	30	312	13	432
1580	1	Julio . . . . .	30	314	13	175
1580	19	Septiembre . . . . .	29	142	13	256
1580	23	Septiembre . . . . .	30	322	13	1.108
1580	23	Septiembre . . . . .	30	323	13	727
1580	23	Septiembre . . . . .	30	324	13	726
1580	19	Septiembre . . . . .	30	316	13	207
1580	15	Diciembre. . . . .	30	325	13	1.384
1581	11	Febrero . . . . .	30	326	13	830
1581	5	Marzo . . . . .	30	328	13	1.211
1581	5	Marzo . . . . .	30	330	13	1.360
1581	5	Marzo . . . . .	30	331	13	110
1581	17	Abril. . . . .	30	328	13	365
1581	17	Abril. . . . .	30	330	13	447
1581	19	Mayo . . . . .	29	142	13	790
1581	22	Mayo . . . . .	30	333	13	65
1581	22	Mayo . . . . .	30	335	13	111
1581	22	Mayo . . . . .	30	335	13	791
1581	22	Mayo . . . . .	30	341	13	728
1581	29	Mayo . . . . .	29	156	13	1.310
1581	29	Mayo . . . . .	30	336	13	561
1581	11	Junio. . . . .	30	347	13	729
1582	16	Febrero . . . . .	30	338	13	1.372
1582	26	Febrero . . . . .	29	157	13	448
1582	18	Febrero . . . . .	30	338	13	197
1582	26	Febrero . . . . .	30	339	13	198
1582	9	Abril. . . . .	30	339	13	823
1582	27	Mayo . . . . .	30	340	13	733

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1582	27	Mayo . . . . .	30	341	13	731
1582	27	Mayo . . . . .	30	342	13	732
1582	27	Mayo . . . . .	30	342	13	1.375
1582	27	Mayo . . . . .	30	344	13	730
1582	31	Agosto . . . . .	30	347	13	1.483
1583	4	Enero . . . . .	30	127	13	1.589
1583	20	Febrero . . . . .	30	348	13	1.312
1583	5	Mayo . . . . .	30	350	13	1.212
1583	14	Mayo . . . . .	30	356	13	158
1583	2	Agosto . . . . .	30	357	13	433
1583	6	Diciembre . . . . .	30	358	13	369
1584	6	Febrero . . . . .	30	359	13	1.149
1584	2	Junio . . . . .	30	359	13	691
1584	5	Septiembre . . . . .	30	361	13	1.403
1584	17	Octubre . . . . .	30	362	13	1.377
1585	1	Junio . . . . .	30	364	13	257
1585	8	Junio . . . . .	30	366	13	1.353
1585	26	Octubre . . . . .	30	374	13	67
1586	16	Marzo . . . . .	30	368	13	371
1586	21	Abril . . . . .	30	370	13	1.443
1586	21	Abril . . . . .	30	371	13	595
1586	21	Abril . . . . .	30	371	13	734
1586	9	Julio . . . . .	30	372	13	66
1586	23	Diciembre . . . . .	30	373	13	1.549
1587	1	Junio . . . . .	30	374	13	434
1587	9	Septiembre . . . . .	30	375	13	123
1587	28	Septiembre . . . . .	30	378	13	792
1587	3	Noviembre . . . . .	30	380	13	1.156
1587	29	Diciembre . . . . .	30	385	13	389
1588	7	Enero . . . . .	30	386	13	68
1588	4	Febrero . . . . .	30	388	13	1.444
1588	14	Febrero . . . . .	30	389	13	1.060
1588	18	Febrero . . . . .	30	389	13	226
1588	23	Marzo . . . . .	30	391	13	338
1588	30	Marzo . . . . .	30	381	13	372
1588	30	Marzo . . . . .	30	392	13	865
1588	3	Abril . . . . .	30	394	13	564
1588	6	Abril . . . . .	30	394	13	735
1588	22	Junio . . . . .	30	395	13	1.352
1588	22	Junio . . . . .	30	396	13	367
1588	31	Agosto . . . . .	29	164	13	533
1588	16	Noviembre . . . . .	30	399	13	866



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1589	10	Enero.....	30	400	13	1.445
1589	3	Junio.....	30	416	13	1.062
1589	10	Junio.....	30	414	13	928
1589	10	Junio.....	30	415	13	1.073
1589	7	Septiembre...	30	422	13	1.064
1589	1	Noviembre...	30	425	13	1.061
1589	6	Noviembre...	30	424	13	112
1590	2	Abril.....	30	427	13	816
1590	21	Noviembre...	30	429	13	700
1591	17	Enero.....	29	173 v.º	13	1.238
1591	17	Enero.....	29	173 v.º	13	1.065
1591	22	Junio.....	30	430	13	1.361
1591	30	Octubre.....	29	205	13	113
1591	2	Noviembre...	30	431	13	534
1592	19	Mayo.....	30	434	13	837
1592	8	Junio.....	30	435	13	232
1592	16	Agosto.....	30	235	13	355
1592	14	Septiembre...	30	438	13	1.323
1592	15	Noviembre...	30	439	13	199
1592	30	Noviembre...	30	438	13	346
1592	30	Noviembre...	30	438	13	345
1593	17	Enero.....	30	439	13	638
1593	19	Marzo.....	29	207 v.º	13	626
1593	24	Marzo.....	29	208	13	1.059
1593	7	Julio.....	29	210	13	1.239
1593	26	Julio.....	30	44	13	1.128
1593	29	Diciembre...	30	446	13	373
1593	29	Diciembre...	30	446	13	373
1593	29	Diciembre...	30	446	13	736
1594	21	Enero.....	30	447	13	1.245
1594	21	Enero.....	30	448	13	1.484
1594	15	Mayo.....	30	148	13	449
1594	13	Julio.....	29	218	13	1.330
1594	23	Julio.....	30	449	13	1.129
1595	22	Julio.....	29	220 v.º	13	1.446
1595	15	Octubre.....	30	451	13	181
1596	15	Octubre.....	30	452	13	535
1595	9	Noviembre...	30	453	13	1.613
1595	9	Noviembre...	30	455	13	1.213
1595	22	Noviembre...	29	227	13	124
1595	6	Diciembre...	30	454	13	793
1595	7	Diciembre...	30	453	13	655

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1595	15	Diciembre . . . . .	30	450	13	374
1596	6	Marzo . . . . .	30	456	13	1.313
1596	20	Marzo . . . . .	30	456	13	794
1596	3	Julio . . . . .	30	458	13	737
1597	13	Agosto . . . . .	29	234 v.º	13	218
1597	6	Septiembre . . . . .	30	462	13	795
1697	23	Octubre . . . . .	30	465	13	701
1597	24	Diciembre . . . . .	29	235 v.º	13	1.447
1598	23	Marzo . . . . .	30	393	13	426
1598	11	Agosto . . . . .	30	466	13	1.391
1598	28	Agosto . . . . .	30	459	13	738
1598	26	Septiembre . . . . .	30	468	13	1.371
1598	1	Octubre . . . . .	30	473	13	1.130
1598	2	Diciembre . . . . .	30	473	13	570
1599	1	Marzo . . . . .	30	474	13	114
1599	27	Marzo . . . . .	30	476	13	1.355
1599	29	Marzo . . . . .	30	475	13	1.067
1599	12	Julio . . . . .	30	479	13	656

## SIGLO XVII

1600	10	Mayo . . . . .	30	480	13	1.132
1600	24	Julio . . . . .	30	460	13	796
1600	9	Septiembre . . . . .	30	482	13	986
1600	19	Octubre . . . . .	30	482	13	259
1600	19	Octubre . . . . .	30	483	13	1.357
1601	15	Febrero . . . . .	30	483	13	69
1601	3	Noviembre . . . . .	30	483	13	171
1601	24	Noviembre . . . . .	32	1	14	739
1601	24	Noviembre . . . . .	32	11	14	740
1601	24	Noviembre . . . . .	32	30	14	741
1602	14	Mayo . . . . .	39	138	16	1.409
1602	18	Mayo . . . . .	32	47	14	742
1602	29	Septiembre . . . . .	32	47	14	1.331
1602	29	Septiembre . . . . .	32	49	14	1.332
1602	17	Octubre . . . . .	32	55	14	1.314
1602	29	Septiembre . . . . .	32	52	14	1.157
1602	29	Septiembre . . . . .	32	53	14	617
1602	17	Octubre . . . . .	32	55	14	571
1602	7	Noviembre . . . . .	32	53	14	1.368



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1603	3	Febrero. . . . .	32	57 y 69	14	1.515
1603	29	Abril . . . . .	32	56	14	115
1603	19	Mayo . . . . .	32	60	14	1.255
1603	1	Julio . . . . .	32	62	14	1.133
1603	8	Julio . . . . .	32	63	14	450
1603	15	Julio . . . . .	32	63	14	1.068
1603	4	Agosto. . . . .	32	64	14	125
1603	4	Agosto. . . . .	32	66	14	657
1605	4	Agosto. . . . .	32	68	14	103
1603	14	Noviembre . . . .	32	70 y 72	14	390
1603	21	Noviembre . . . .	32	72	14	1.158
1603	29	Diciembre. . . . .	32	56	14	524
1603	29	Noviembre . . . .	32	74	14	289
1604	13	Febrero . . . . .	32	75	14	361
1604	21	Febrero . . . . .	32	75	14	307
1604	2	Abril . . . . .	32	77	14	702
1604	21	Junio. . . . .	32	78	14	743
1604	30	Julio . . . . .	32	80	14	744
1604	3	Agosto. . . . .	32	80	14	308
1604	4	Septiembre . . . .	32	82	14	845
1604	25	Septiembre . . . .	32	86	14	536
1604	3	Octubre. . . . .	32	86	14	1.356
1604	25	Noviembre . . . .	32	85	14	1.333
1604	25	Noviembre . . . .	32	88	14	177
1604	31	Diciembre. . . . .	32	96	14	930
1604	31	Diciembre. . . . .	32	97	14	929
1605	13	Enero. . . . .	32	90	14	1.159
1605	25	Enero. . . . .	32	89	14	797
1605	23	Marzo . . . . .	32	91	13	1.614
1605	24	Octubre. . . . .	32	117	14	1.369
1605	28	Marzo . . . . .	32	91	14	183
1605	3	Abril . . . . .	32	92	14	347
1605	3	Abril . . . . .	32	92	14	126
1605	25	Abril . . . . .	32	95	14	572
1605	10	Mayo . . . . .	32	96	14	127
1605	6	Julio . . . . .	32	100	14	320
1605	18	Julio . . . . .	32	152	14	1.162
1605	24	Agosto. . . . .	32	101	14	1.240
1605	15	Septiembre . . . .	32	117	14	537
1605	24	Noviembre . . . .	32	118	14	538
1606	18	Febrero . . . . .	32	120	14	1.544
1606	19	Febrero . . . . .	32	120	14	891

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1606	7	Marzo . . . . .	32	101 y 121	14	1.552
1606	7	Marzo . . . . .	32	123	14	1.316
1606	2	Abril . . . . .	32	125	14	573
1606	8	Junio . . . . .	32	109	14	46
1606	11	Agosto . . . . .	32	128	14	141
1606	26	Agosto . . . . .	32	130	14	1.069
1606	26	Agosto . . . . .	32	131	14	1.334
1606	5	Octubre . . . . .	32	135	14	128
1606	28	Octubre . . . . .	32	138	14	576
1606	20	Noviembre . . . . .	32	139	14	375
1606	20	Noviembre . . . . .	32	140	14	70
1606	14	Diciembre . . . . .	32	142	14	1.161
1606	14	Diciembre . . . . .	32	148	14	1.134
1607	30	Enero . . . . .	32	149	14	451
1607	4	Mayo . . . . .	32	150	14	71
1607	4	Mayo . . . . .	32	150	14	539
1607	1	Junio . . . . .	32	150	14	193
1607	17	Julio . . . . .	32	151	14	1.606
1607	3	Octubre . . . . .	32	152	14	1.553
1607	14	Octubre . . . . .	32	152	14	1.417
1607	1	Noviembre . . . . .	32	154	14	309
1607	1	Noviembre . . . . .	32	154	14	745
1607	10	Noviembre . . . . .	32	154	14	1.335
1807	17	Noviembre . . . . .	32	157	14	26
1607	31	Diciembre . . . . .	32	158	14	1.163
1608	12	Febrero . . . . .	32	162	14	1.227
1608	12	Febrero . . . . .	32	163	14	1.392
1608	12	Febrero . . . . .	32	165	14	334
1608	12	Febrero . . . . .	32	167	14	1.387
1608	2	Marzo . . . . .	32	168	14	847
1608	19	Marzo . . . . .	32	169	14	525
1608	2	Abril . . . . .	32	170	14	1.164
1608	2	Abril . . . . .	32	171	14	824
1608	26	Mayo . . . . .	32	172	14	1.315
1608	14	Junio . . . . .	32	172	14	849
1608	14	Junio . . . . .	32	176	14	1.448
1608	14	Junio . . . . .	32	178	14	290
1608	18	Junio . . . . .	32	186	14	72
1608	26	Agosto . . . . .	32	173	14	1.070
1608	29	Agosto . . . . .	32	179	14	1.351
1608	29	Agosto . . . . .	32	182	14	1.350
1608	3	Septiembre . . . . .	32	186	14	1.135



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1608	20	Septiembre . . . .	32	185	14	452
1608	20	Octubre . . . . .	32	187	14	1.043
1608	1	Noviembre . . . .	32	190	14	575
1608	5	Diciembre . . . . .	32	192	14	627
1608	20	Diciembre . . . . .	32	192	14	1.607
1609	»	»	32	213	14	125 bis
1609	19	Enero . . . . .	32	193	14	1.594
1609	18	Febrero . . . . .	32	195	14	130
1609	18	Febrero . . . . .	32	194	14	1.520
1609	15	Marzo . . . . .	32	198	14	337
1609	10	Abril . . . . .	32	199	14	310
1609	10	Abril . . . . .	32	200	14	1.511
1609	10	Abril . . . . .	32	200	14	846
1609	16	Mayo . . . . .	32	123	14	1.555
1609	16	Mayo . . . . .	32	221	14	1.554
1609	16	Mayo . . . . .	32	223	14	1.340
1609	17	Mayo . . . . .	32	202	14	1.556
1609	17	Mayo . . . . .	32	222	14	1.557
1609	6	Junio . . . . .	32	225	14	453
1609	6	Junio . . . . .	32	227	14	746
1609	25	Junio . . . . .	32	230	14	1.411
1609	5	Septiembre . . . .	32	231	14	227
1609	5	Septiembre . . . .	32	231	14	658
1609	25	Septiembre . . . .	32	232	14	1.265
1609	5	Noviembre . . . .	32	233	14	182
1609	12	Noviembre . . . .	32	234	14	1.165
1609	25	Noviembre . . . .	32	235	14	1.241
1609	31	Diciembre . . . .	32	235	14	1.485
1609	31	Diciembre . . . .	32	237	14	1.508
1609	31	Diciembre . . . .	32	238	14	1.166
1610	20	Marzo . . . . .	32	239	14	1.370
1610	17	Abril . . . . .	32	240	14	1.317
1610	5	Junio . . . . .	32	242	14	1.318
1610	14	Agosto . . . . .	32	245	14	998
1610	14	Agosto . . . . .	32	247	14	11
1610	14	Agosto . . . . .	32	248	14	291
1610	14	Agosto . . . . .	32	248	14	1.558
1610	14	Agosto . . . . .	32	251	14	163
1610	28	Agosto . . . . .	32	252	14	244
1610	11	Septiembre . . . .	32	253	14	1.595
1610	20	Septiembre . . . .	32	255	14	454
1610	21	Agosto . . . . .	32	251	14	889

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1610	10	Noviembre . . . .	32	255	14	1.002
1611	5	febrero. . . . .	32	257	14	178
1611	14	Mayo . . . . .	32	259	14	254
1611	15	Junio. . . . .	32	215	14	1.498
1612	10	Noviembre . . . .	32	261	14	1.404
1612	24	Diciembre. . . . .	32	264	14	1.559
1613	12	Febrero . . . . .	32	265	14	747
1613	3	Marzo . . . . .	32	263	14	1.256
1613	27	Julio . . . . .	32	269	14	74
1613	1	Diciembre. . . . .	32	270	14	230
1614	25	Febrero . . . . .	32	271	14	1.167
1614	3	Octubre. . . . .	32	272	14	576
1614	17	Diciembre. . . . .	32	273	14	455
1614	27	Diciembre. . . . .	32	273	14	245
1615	27	Enero. . . . .	32	274	14	164
1615	24	Diciembre. . . . .	32	278	14	1.003
1616	25	Febrero . . . . .	32	292	14	96
1616	6	Julio . . . . .	32	277	14	1.168
1616	19	Octubre. . . . .	32	278	14	1.296
1616	25	Diciembre. . . . .	32	281	14	1.418
1617	8	Abril . . . . .	32	284	14	931
1617	12	Junio. . . . .	32	288	14	659
1617	29	Julio . . . . .	32	294	14	1.020
1617	7	Octubre. . . . .	32	295	14	838
1618	25	Febrero . . . . .	32	296	14	1.257
1618	18	Marzo . . . . .	32	297	14	597
1618	16	Abril . . . . .	32	298	14	1.021
1618	16	Abril . . . . .	32	298	14	1.071
1618	24	Abril . . . . .	32	302	14	97
1618	24	Abril . . . . .	32	309	14	47
1618	11	Mayo . . . . .	32	313	14	1.341
1618	20	Julio . . . . .	32	314	14	1.545
1618	26	Agosto. . . . .	32	313	14	194
1618	7	Octubre. . . . .	32	316	14	1.615
1618	10	Octubre. . . . .	32	315	14	1.450
1618	11	Octubre. . . . .	32	317	14	1.044
1618	10	Diciembre. . . . .	32	318	14	578
1618	10	Diciembre. . . . .	32	320	14	391
1618	16	Diciembre. . . . .	32	321	14	376
1619	4	Febrero . . . . .	32	332	14	1.008
1619	8	Marzo . . . . .	32	333	14	213
1619	8	Marzo . . . . .	32	334	14	75



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1619	20	Marzo . . . . .	32	336	14	1.258
1619	1	Junio . . . . .	32	337	14	131
1619	31	Junio . . . . .	32	338	14	642
1619	10	Agosto . . . . .	32	339	14	456
1619	10	Agosto . . . . .	32	340	14	366
1619	10	Agosto . . . . .	32	341	14	1.486
1619	24	Agosto . . . . .	32	342	14	660
1619	31	Agosto . . . . .	32	344	14	76
1619	24	Agosto . . . . .	32	346	14	1.560
1619	12	Diciembre . . . . .	32	352	14	106
1619	12	Diciembre . . . . .	32	359	14	1.214
1619	28	Diciembre . . . . .	32	336	14	1.534
1619	28	Diciembre . . . . .	32	383	14	1.596
1620	27	Enero . . . . .	32	357	14	703
1620	27	Enero . . . . .	32	358	14	77
1620	27	Enero . . . . .	32	358	14	1.319
1620	8	Marzo . . . . .	32	364	14	1.215
1620	14	Marzo . . . . .	32	365	14	292
1620	14	Marzo . . . . .	32	392	14	293
1620	28	Marzo . . . . .	32	37	14	841
1620	28	Marzo . . . . .	32	365	14	1.169
1620	28	Marzo . . . . .	32	369 v.º	14	311
1620	28	Marzo . . . . .	32	372	14	216
1620	25	Mayo . . . . .	32	374	14	839
1620	3	Junio . . . . .	32	376	14	989
1620	3	Junio . . . . .	32	377	14	457
1620	19	Junio . . . . .	32	372	14	842
1620	19	Junio . . . . .	32	375	14	458
1620	15	Junio . . . . .	32	377	14	7
1620	14	Agosto . . . . .	32	379	14	1.451
1620	22	Agosto . . . . .	32	382	14	1.608
1620	5	Septiembre . . . . .	32	383	14	748
1620	28	Septiembre . . . . .	32	385	14	246
1620	31	Octubre . . . . .	32	386	14	1.136
1620	1	Diciembre . . . . .	32	387	14	843
1621	26	Enero . . . . .	32	388	14	1.072
1621	6	Febrero . . . . .	32	388	14	1.029
1621	25	Febrero . . . . .	32	389	14	1.073
1621	24	Marzo . . . . .	37	1	15	1.298
1621	24	Marzo . . . . .	37	1	15	1.487
1621	1	Abril . . . . .	37	7	15	1.228
1621	26	Mayo . . . . .	37	12	15	1.157

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1621	26	Mayo . . . . .	37	14	15	1.521
1621	28	Mayo . . . . .	37	14	15	1.170
1621	7	Junio . . . . .	37	17	15	540
1621	11	Junio . . . . .	37	16	15	377
1621	11	Junio . . . . .	37	15	15	1.373
1621	14	Junio . . . . .	37	16	15	579
1621	14	Junio . . . . .	37	18	15	406
1621	24	Septiembre . . . . .	37	30	15	1.320
1621	20	Octubre . . . . .	37	30	15	867
1621	22	Noviembre . . . . .	37	31	15	1.481
1621	22	Noviembre . . . . .	37	31	15	542
1621	22	Noviembre . . . . .	37	33	15	541
1622	18	Enero . . . . .	37	34	15	1.412
1622	2	Febrero . . . . .	37	38	15	646
1622	2	Febrero . . . . .	37	37	16	892
1622	2	Febrero . . . . .	37	35	15	1.138
1622	2	Febrero . . . . .	37	35	15	1.139
1622	20	Febrero . . . . .	37	37	15	1.171
1622	20	Febrero . . . . .	37	42	15	1.259
1622	23	Febrero . . . . .	37	38	15	1.004
1622	23	Marzo . . . . .	37	39	15	645
1622	23	Marzo . . . . .	37	39	15	1.172
1622	23	Marzo . . . . .	37	42	15	798
1622	23	Mayo . . . . .	37	40	15	1.336
1622	27	Junio . . . . .	37	44	17	749
1622	19	Septiembre . . . . .	37	44	15	1.376
1622	5	Diciembre . . . . .	37	49	15	1.342
1622	31	Diciembre . . . . .	37	48	15	459
1623	12	Marzo . . . . .	37	52	15	208
1623	19	Marzo . . . . .	37	53	15	270
1623	19	Diciembre . . . . .	32	64	14	1.419
1624	25	Enero . . . . .	37	64	15	144
1624	10	Abril . . . . .	37	72	15	1.326
1624	10	Abril . . . . .	37	72	15	1.546
1624	19	Mayo . . . . .	37	65	15	460
1624	20	Julio . . . . .	37	66	15	1.337
1624	6	Septiembre . . . . .	37	67	15	392
1624	24	Septiembre . . . . .	37	69	15	1.031
1624	31	Octubre . . . . .	37	71	13	1.299
1625	10	Abril . . . . .	37	71	15	860
1625	13	Abril . . . . .	37	73	15	461
1625	22	Junio . . . . .	37	73	15	937



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1625	21	Julio . . . . .	37	75	15	962
1626	1	Febrero . . . . .	37	77	15	609
1626	18	Febrero . . . . .	37	86	15	822
1626	23	Marzo . . . . .	37	81	15	1.216
1626	23	Marzo . . . . .	37	82	15	1.173
1626	23	Abril . . . . .	37	83	15	174
1626	23	Abril . . . . .	37	83	15	274
1626	22	Julio . . . . .	37	86	15	78
1626	1	Octubre . . . . .	37	100	15	1.174
1626	17	Octubre . . . . .	37	97	15	294
1626	7	Diciembre . . . . .	37	100	15	598
1626	7	Diciembre . . . . .	37	101	15	228
1627	13	Febrero . . . . .	37	103	15	1.005
1627	13	Febrero . . . . .	37	104	15	1.452
1627	13	Febrero . . . . .	37	109	15	145
1627	15	Febrero . . . . .	37	136	15	1.175
1627	23	Febrero . . . . .	37	104	15	1.006
1627	7	Marzo . . . . .	37	185	15	963
1627	15	Marzo . . . . .	37	109	15	462
1627	29	Marzo . . . . .	37	8	15	27
1627	3	Abril . . . . .	37	110	15	1.616
1627	3	Abril . . . . .	37	111	15	1.453
1627	3	Abril . . . . .	37	113	15	1.617
1627	3	Abril . . . . .	37	114	15	463
1627	4	Abril . . . . .	37	114	15	1.388
1627	9	Abril . . . . .	37	117	15	1.626
1627	4	Junio . . . . .	37	134	15	1.176
1627	5	Julio . . . . .	37	147	15	464
1627	6	Agosto . . . . .	37	28	15	258
1627	30	Agosto . . . . .	37	140	15	662
1627	30	Agosto . . . . .	37	141	15	868
1627	30	Agosto . . . . .	37	141	15	991
1627	30	Agosto . . . . .	37	142	15	990
1627	22	Septiembre . . . . .	37	143	15	1.178
1627	22	Septiembre . . . . .	37	144	15	1.177
1627	22	Septiembre . . . . .	37	143	16	1.179
1627	25	Septiembre . . . . .	37	144	16	233
1627	20	Octubre . . . . .	37	145	15	79
1627	12	Noviembre . . . . .	37	146	16	1.180
1627	24	Diciembre . . . . .	37	14	15	184
1627	24	Diciembre . . . . .	37	147	15	31
1628	3	Abril . . . . .	37	750	15	4

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1628	10	Abril. ....	37	133	15	378
1628	11	Abril. ....	37	155	15	964
1628	5	Junio. ....	37	156	15	329
1628	4	Noviembre. ....	37	159	15	209
1628	31	Diciembre. ....	37	160	15	349
1629	23	Enero. ....	37	102	15	661
1629	11	Marzo. ....	37	167	15	24
1629	11	Marzo. ....	37	162	15	750
1629	15	Marzo. ....	37	169	15	48
1629	30	Marzo. ....	37	170	15	1.321
1629	6	Abril. ....	37	172	15	1.181
1629	6	Abril. ....	37	173	15	393
1629	8	Abril. ....	37	175	15	465
1629	8	Abril. ....	37	177	15	1.182
1629	20	Abril. ....	37	178	15	466
1629	5	Mayo. ....	37	179	15	965
1629	5	Mayo. ....	37	182	15	170
1629	22	Junio. ....	37	184	15	663
1629	9	Julio. ....	37	189	15	1.217
1629	28	Julio. ....	37	193	15	1.183
1629	17	Octubre. ....	37	99	15	132
1629	12	Noviembre. ....	37	193	15	1.229
1629	15	Diciembre. ....	37	197	15	348
1629	30	Diciembre. ....	37	199	15	966
1630	30	Enero. ....	37	200	15	781
1630	16	Abril. ....	37	208	15	467
1630	22	Junio. ....	37	209	15	32
1630	23	Octubre. ....	37	210	15	1.454
1630	30	Noviembre. ....	37	211	15	1.455
1630	30	Noviembre. ....	37	212	15	1.184
1630	3	Diciembre. ....	37	213	15	247
1631	27	Enero. ....	37	250	15	689
1631	1	Febrero. ....	37	214	15	1.141
1631	2	Febrero. ....	37	213	15	1.277
1631	14	Mayo. ....	37	215	15	1.585
1631	16	Mayo. ....	37	216	15	1.185
1631	17	Mayo. ....	37	217	15	1.011
1631	17	Mayo. ....	37	248	15	526
1631	20	Mayo. ....	37	220	15	1.456
1631	21	Mayo. ....	37	256	15	693
1631	22	Mayo. ....	37	222	15	905
1631	27	Mayo. ....	37	238	15	167



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1631	27	Mayo.....	37	225	15	407
1631	27	Mayo.....	37	239	15	468
1631	27	Mayo.....	37	247	15	527
1631	27	Mayo.....	37	241	15	999
1631	27	Mayo.....	37	240	15	1.186
1631	27	Mayo.....	37	251	15	1.289
1631	27	Mayo.....	37	228	15	1.385
1631	27	Mayo.....	37	232	15	1.394
1631	27	Mayo.....	37	243	15	1.393
1631	27	Mayo.....	37	249	15	1.405
1631	27	Mayo.....	37	227	15	1.539
1631	27	Mayo.....	37	234	15	1.593
1631	3	Diciembre....	37	256	15	295
1631	17	Diciembre....	37	261	15	967
1631	30	Diciembre....	38	36	15	900
1632	2	Junio.....	38	1	15	908
1632	2	Junio.....	38	21	15	906
1632	2	Junio.....	37	263	15	907
1632	2	Junio.....	37	266	15	80
1632	20	Junio.....	38	23	15	608
1632	23	Octubre.....	38	24	15	1.297
1633	15	Enero.....	38	24	15	1.281
1633	23	Marzo.....	38	25	15	909
1633	31	Marzo.....	38	28	15	296
1633	14	Abril.....	38	30	15	751
1633	26	Agosto.....	38	33	15	118
1633	7	Octubre.....	38	33	14	275
1633	20	Octubre.....	38	34	15	1.457
1633	18	Diciembre....	38	43	15	312
1633	30	Diciembre....	38	35	15	664
1634	2	Marzo.....	38	37	15	752
1634	2	Marzo.....	38	44	15	146
1634	14	Marzo.....	38	39	15	1.187
1634	22	Marzo.....	38	40	15	799
1634	30	Marzo.....	38	42	15	82
1634	14	Agosto.....	38	45	15	172
1634	30	Septiembre....	38	54	15	1.519
1634	12	Noviembre....	38	64	15	185
1634	12	Noviembre....	38	374	15	435
1634	23	Noviembre....	38	55	15	81
1634	19	Diciembre....	38	60	15	379
1634	24	Diciembre....	38	113	15	910

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1635	16	Abril. ....	38	69	15	260
1635	30	Abril. ....	38	68	14	210
1635	28	Junio. ....	38	73	15	618
1635	12	Agosto. ....	38	79	18	215
1635	26	Septiembre ....	38	80	15	753
1635	11	Octubre. ....	38	83	15	1.488
1635	31	Octubre. ....	38	82	15	1.358
1635	5	Noviembre. ....	43	312	17	331
1635	31	Diciembre. ....	38	83	15	628
1635	31	Diciembre. ....	38	87	15	1.422
1636	26	Enero. ....	38	86	15	1.188
1636	7	Febrero. ....	38	88	15	1.246
1636	26	Febrero. ....	38	90	15	408
1636	26	Febrero. ....	38	93	15	261
1636	15	Marzo. ....	38	94	15	848
1636	7	Abril. ....	38	104	15	1.502
1636	10	Julio. ....	38	104	15	665
1636	17	Agosto. ....	38	108	15	640
1636	26	Agosto. ....	38	107	15	1.141
1636	7	Octubre. ....	38	108	15	8
1636	7	Octubre. ....	38	109	15	1.189
1636	28	Octubre. ....	38	110	15	666
1636	4	Noviembre. ....	38	111	15	817
1636	4	Noviembre. ....	38	112	15	288
1637	25	Marzo. ....	38	117	15	134
1637	2	Abril. ....	36	118	15	83
1637	13	Abril. ....	38	118	15	840
1637	27	Mayo. ....	37	246	15	10
1637	25	Agosto. ....	38	119	15	599
1637	25	Agosto. ....	38	121	15	394
1637	4	Septiembre ....	38	123	15	1.226
1637	26	Septiembre ....	38	126	15	135
1638	20	Marzo. ....	38	133	15	1.458
1638	6	Abril. ....	38	127	15	1.597
1638	11	Abril. ....	38	128	15	252
1638	18	Abril. ....	38	129	15	409
1638	14	Julio. ....	38	134	15	1.032
1639	28	Marzo. ....	38	135	15	147
1639	11	Abril. ....	38	136	15	1.598
1639	16	Abril. ....	38	137	15	754
1639	16	Abril. ....	38	144	15	262
1639	19	Abril. ....	38	147	15	231



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1639	20	Abril. ....	38	147	15	1.489
1639	20	Noviembre. ....	38	150	15	276
1639	7	Diciembre. ....	38	152	15	84
1640	1	Enero. ....	38	152	15	1.282
1640	30	Enero. ....	38	150	15	851
1640	18	Abril. ....	38	158	15	85
1640	25	Abril. ....	38	159	15	818
1640	30	Mayo. ....	38	162	15	13
1640	30	Mayo. ....	38	170	15	323
1640	30	Mayo. ....	38	161	15	253
1640	11	Junio. ....	38	174	15	263
1640	12	Junio. ....	38	173	15	1.561
1640	30	Diciembre. ....	38	181	15	1.300
1641	5	Febrero. ....	38	183	15	1.562
1641	13	Abril. ....	38	184	15	1.618
1641	13	Abril. ....	38	185	15	1.619
1641	19	Octubre. ....	41	222	16	1.035
1641	4	Diciembre. ....	38	187	15	1.190
1641	31	Diciembre. ....	38	190	15	692
1642	11	Abril. ....	38	209	15	1.191
1642	21	Mayo. ....	38	191	15	667
1642	10	Junio. ....	38	192	15	354
1642	31	Diciembre. ....	38	196	15	1.459
1643	20	Enero. ....	38	199	15	1.261
1643	18	Marzo. ....	38	203	15	1.620
1643	11	Abril. ....	38	206	15	1.301
1643	10	Mayo. ....	38	212	15	211
1643	10	Mayo. ....	38	270	15	610
1643	12	Mayo. ....	38	213	15	211
1643	22	Septiembre. ....	38	217	15	395
1643	22	Septiembre. ....	34	217	14	1.268
1643	29	Octubre. ....	38	220	15	1.218
1644	16	Abril. ....	38	221	15	350
1644	31	Mayo. ....	38	222	15	800
1644	31	Mayo. ....	38	224	15	852
1644	5	Junio. ....	38	227	15	1.420
1644	31	Agosto. ....	38	228	15	148
1644	30	Diciembre. ....	38	240	15	1.290
1645	6	Marzo. ....	38	239	15	1.516
1645	7	Marzo. ....	38	233	15	49
1645	14	Mayo. ....	38	241	15	968
1645	9	Junio. ....	38	243	15	264

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1645	9	Junio.....	38	244	15	1.563
1645	15	Junio.....	38	247	15	893
1645	1	Octubre.....	38	248	15	201
1645	1	Octubre.....	38	249	15	1.192
1645	11	Octubre.....	38	251	15	1.193
1645	9	Noviembre....	38	252	15	543
1645	15	Noviembre....	38	233	15	1.460
1645	22	Noviembre....	38	250	15	1.406
1645	1	Diciembre....	38	257	15	704
1645	31	Diciembre....	38	259	15	519
1646	10	Marzo.....	38	260	15	1.462
1646	2	Mayo.....	39	1	15	853
1646	1	Julio.....	39	3	16	149
1646	2	Julio.....	39	2	16	470
1646	18	Septiembre....	39	5	16	1.033
1646	14	Octubre.....	39	6	16	1.463
1646	30	Noviembre....	39	10	16	1.407
1647	22	Enero.....	39	12	16	600
1647	27	Enero.....	39	15	16	471
1647	19	Marzo.....	39	17	16	890
1647	20	Abril.....	38	188	15	558
1647	24	Mayo.....	39	18	16	1.322
1647	30	Agosto.....	39	25	16	601
1647	7	Septiembre....	26	26	16	410
1647	13	Septiembre....	39	29	16	86
1647	25	Noviembre....	39	31	16	341
1648	1	Febrero.....	39	33	16	472
1648	1	Febrero.....	39	35	16	1.194
1648	2	Abril.....	39	38	16	440
1648	29	Abril.....	39	41	16	1.288
1648	29	Abril.....	39	40	16	1.569
1648	21	Mayo.....	39	49	16	1.260
1648	22	Mayo.....	39	51	16	1.395
1648	20	Agosto.....	39	60	16	925
1648	20	Agosto.....	39	61	16	1.570
1648	30	Octubre.....	39	62	16	639
1648	8	Noviembre....	39	62	16	1.423
1648	30	Octubre.....	39	62	16	639
1648	8	Noviembre....	39	62	16	1.423
1649	17	Febrero.....	39	66	16	911
1649	29	Abril.....	39	65	16	633
1649	18	Julio.....	39	74	16	473



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1649	18	Julio . . . . .	39	72	16	1.509
1649	17	Septiembre. . . . .	32	77	14	899
1649	20	Septiembre. . . . .	39	87	16	9
1649	20	Septiembre. . . . .	39	79	16	1.034
1649	30	Diciembre. . . . .	39	89	16	186
1650	16	Febrero. . . . .	39	84	16	544
1650	13	Marzo . . . . .	39	91	16	801
1650	27	Abril. . . . .	39	98	16	1.302
1650	4	Julio . . . . .	39	102	16	1.571
1650	18	Septiembre. . . . .	39	103	16	150
1650	28	Noviembre. . . . .	39	105	16	202
1651	25	Julio . . . . .	39	111	16	912
1651	7	Noviembre. . . . .	39	112	16	277
1652	15	Abril. . . . .	39	121	16	802
1652	15	Abril. . . . .	39	124	16	1.142
1652	24	Abril. . . . .	39	125	16	545
1652	2	Mayo. . . . .	39	132	16	1.572
1652	2	Mayo. . . . .	39	134	16	1.543
1652	14	Mayo. . . . .	39	137	16	313
1652	14	Mayo. . . . .	39	134	16	1.195
1652	14	Mayo. . . . .	39	138	16	1.408
1652	14	Mayo. . . . .	39	137	16	1.540
1652	30	Junio. . . . .	39	139	16	136
1652	30	Junio. . . . .	39	141	16	705
1652	9	Agosto. . . . .	39	142	16	50
1652	20	Noviembre. . . . .	39	147	16	706
1653	26	Abril. . . . .	39	154	16	546
1653	26	Abril. . . . .	39	158	16	913
1653	1	Septiembre. . . . .	39	167	16	629
1653	5	Octubre. . . . .	39	164	16	1
1653	1	Noviembre. . . . .	39	163	16	880
1653	23	Noviembre. . . . .	43	255	17	1.389
1654	4	Marzo . . . . .	39	167	16	1.074
1654	11	Mayo. . . . .	39	116	16	87
1654	22	Mayo. . . . .	39	171	16	1.464
1654	29	Mayo. . . . .	39	174	16	1.503
1654	1	Junio. . . . .	39	183	16	668
1654	1	Junio. . . . .	39	199	16	1.111
1654	1	Junio. . . . .	39	199	16	1.461
1654	15	Junio. . . . .	39	201	16	380
1654	15	Junio. . . . .	39	201	16	1.275

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1654	11	Julio . . . . .	39	205	16	411
1654	26	Agosto . . . . .	39	208	16	1.143
1654	28	Agosto . . . . .	39	206	16	1.075
1654	24	Septiembre . . . . .	39	109	16	840
1654	12	Diciembre . . . . .	39	210	16	474
1635	2	Mayo . . . . .	39	211	16	1.076
1655	6	Junio . . . . .	39	217	16	151
1655	10	Octubre . . . . .	39	215		
				y		
				235	16	611
1655	12	Octubre . . . . .	39	220	16	812
1655	24	Octubre . . . . .	39	222	16	297
1655	24	Octubre . . . . .	39	231	16	475
1656	9	Febrero . . . . .	38	259	15	1.362
1656	29	Septiembre . . . . .	39	244	16	1.573
1657	17	Marzo . . . . .	40	1	16	476
1657	27	Abril . . . . .	39	248	16	803
1657	14	Mayo . . . . .	40	6	16	969
1657	8	Junio . . . . .	40	9	16	602
1657	31	Agosto . . . . .	40	14	16	248
1657	25	Diciembre . . . . .	40	28	16	412
1657	25	Diciembre . . . . .	40	27	16	782
1657	25	Diciembre . . . . .	40	24	16	783
1658	26	Abril . . . . .	40	30	16	547
1658	10	Mayo . . . . .	40	31	16	854
1658	11	Mayo . . . . .	40	37	16	1.490
1658	11	Mayo . . . . .	40	40	16	580
1658	16	Mayo . . . . .	40	53	16	932
1658	16	Mayo . . . . .	40	58	16	933
1658	23	Julio . . . . .	40	68	16	51
1659	16	Febrero . . . . .	40	71	16	1.077
1659	13	Marzo . . . . .	40	73	16	1.266
1659	20	Marzo . . . . .	40	78	16	477
1659	26	Marzo . . . . .	40	82	16	1.298
1659	4	Octubre . . . . .	40	85	16	1.078
1659	17	Octubre . . . . .	40	88	16	1.267
1659	18	Noviembre . . . . .	40	93	16	1.599
1659	30	Noviembre . . . . .	40	96	16	1.548
1659	21	Diciembre . . . . .	40	100	16	1.324
1660	22	Enero . . . . .	40	97	16	1.303
1660	2	Febrero . . . . .	40	102	16	1.112
1660	14	Febrero . . . . .	40	109	16	478



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1660	18	Marzo . . . . .	40	114 y 122	16	1.600
1660	18	Marzo . . . . .	40	123	16	413
1660	31	Marzo . . . . .	40	179	16	98
1660	31	Marzo . . . . .	40	31	16	282
1660	31	Marzo . . . . .	40	142	16	283
1660	31	Marzo . . . . .	40	180	16	581
1660	31	Marzo . . . . .	40	163	16	1.079
1660	31	Marzo . . . . .	40	129	16	1.304
1660	31	Marzo . . . . .	40	182	16	1.421
1660	10	Abril . . . . .	40	188	16	284
1660	11	Abril . . . . .	40	191	16	1.601
1660	9	Mayo . . . . .	40	190	16	669
1660	5	Junio . . . . .	40	192	16	1.196
1660	19	Junio . . . . .	40	197	16	1.338
1660	19	Junio . . . . .	40	198	16	582
1660	28	Junio . . . . .	40	200	16	249
1660	28	Junio . . . . .	40	208	16	479
1660	23	Julio . . . . .	40	208	16	1.269
1621	6	Agosto . . . . .	40	209	16	1.621
1660	18	Agosto . . . . .	40	235	16	512
1660	30	Agosto . . . . .	40	212	16	804
1660	9	Septiembre . . . . .	40	...	16	234
1660	3	Octubre . . . . .	40	226	16	559
1660	5	Octubre . . . . .	40	232	16	1.242
1660	7	Octubre . . . . .	40	249	16	333
1660	7	Octubre . . . . .	40	245	16	381
1660	7	Octubre . . . . .	40	250	16	397
1660	7	Octubre . . . . .	40	233	16	671
1660	7	Octubre . . . . .	40	246	16	398
1660	7	Octubre . . . . .	40	251	16	670
1660	13	Octubre . . . . .	40	258	16	583
1660	13	Diciembre . . . . .	40	253	16	1.541
1661	9	Mayo . . . . .	40	273 y 278	16	285
1661	6	Julio . . . . .	40	280	16	88
1661	8	Julio . . . . .	40	279	16	1.602
1661	8	Julio . . . . .	40	292	16	1.197
1661	16	Octubre . . . . .	40	306	16	1.198
1661	4	Noviembre . . . . .	40	294	16	1.045
1661	31	Diciembre . . . . .	40	308	16	480
1661	31	Diciembre . . . . .	40	310	16	785

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1661	31	Diciembre. . . . .	40	313	16	784
1662	3	Marzo . . . . .	40	328	16	159
1662	3	Marzo . . . . .	40	319	17	165
1662	3	Marzo . . . . .	40	323	16	166
1662	16	Marzo . . . . .	40	335	16	298
1662	20	Marzo . . . . .	40	336	16	1.491
1662	21	Marzo . . . . .	40	337	16	99
1662	21	Marzo . . . . .	40	341	16	672
1662	21	Marzo . . . . .	40	352	18	1.219
1662	10	Octubre. . . . .	40	11	16	855
1662	10	Octubre. . . . .	40	14	16	1.523
1662	7	Octubre. . . . .	47	8	18	214
1662	7	Octubre. . . . .	41	1	16	1.492
1662	23	Noviembre . . . . .	41	19	16	1.144
1662	13	Diciembre. . . . .	41	20	16	1.364
1663	15	Enero. . . . .	41	23	16	813
1663	7	Mayo . . . . .	41	26	16	970
1663	7	Mayo . . . . .	41	25	16	1.359
1663	4	Agosto. . . . .	41	35	16	1.199
1663	5	Septiembre . . . . .	41	162	16	314
1663	7	Septiembre . . . . .	41	36	16	1.022
1663	11	Octubre. . . . .	41	37	16	100
1664	27	Mayo . . . . .	47	50	18	101
1664	27	Mayo . . . . .	41	29	16	634
1664	6	Agosto. . . . .	41	54	16	673
1664	24	Agosto. . . . .	41	57	16	934
1664	25	Agosto. . . . .	41	66	16	1.200
1664	25	Agosto. . . . .	41	60	16	1.524
1664	2	Septiembre . . . . .	41	69	16	414
1664	16	Septiembre . . . . .	41	73	16	1.496
1665	22	Junio. . . . .	40	81	16	1.081
1665	30	Octubre. . . . .	41	89	16	856
1665	4	Noviembre . . . . .	47	90	18	548
1665	3	Diciembre. . . . .	41	93	16	415
1665	3	Diciembre. . . . .	41	91	16	1.497
1665	26	Diciembre. . . . .	41	97	16	382
1666	26	Febrero . . . . .	41	100	16	1.283
1666	9	Junio. . . . .	41	101	16	265
1666	2	Julio . . . . .	40	304	16	481
1666	17	Septiembre . . . . .	41	106	16	1.574
1667	26	Febrero . . . . .	41	148	16	1.082
1667	23	Marzo . . . . .	30	177	13	280



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1667	28	Abril . . . . .	41	140	16	584
1667	28	Abril . . . . .	41	141	16	585
1667	10	Mayo . . . . .	41	133	16	482
1667	23	Mayo . . . . .	40	262	16	33
1667	25	Octubre. . . . .	41	145	16	52
1667	28	Diciembre. . . . .	41	144	16	1.493
1668	7	Marzo . . . . .	41	150	16	939
1668	7	Marzo . . . . .	41	151	16	881
1668	17	Abril . . . . .	41	154	16	971
1668	8	Mayo . . . . .	41	156	16	756
1668	14	Mayo . . . . .	41	157	16	882
1668	14	Mayo . . . . .	41	158	16	107
1668	20	Noviembre. . . . .	41	1	16	315
1668	20	Noviembre . . . . .	41	166	16	1.494
1669	11	Marzo . . . . .	41	169	16	1.505
1669	11	Marzo . . . . .	41	170	16	1.501
1669	4	Abril . . . . .	41	172	16	940
1669	20	Abril . . . . .	41	173	16	707
1669	31	Diciembre. . . . .	41	187	16	1.201
1669	31	Diciembre. . . . .	41	190	16	676
1669	31	Diciembre. . . . .	41	192	16	550
1670	21	Abril . . . . .	41	198	16	942
1670	30	Mayo . . . . .	41	203	16	1.083
1670	27	Junio. . . . .	41	202	16	429
1670	14	Agosto. . . . .	32	243	14	73
1670	30	Septiembre . . . . .	41	206	16	299
1670	28	Octubre. . . . .	41	208	16	805
1670	17	Noviembre . . . . .	41	211	16	173
1671	15	Junio. . . . .	41	214	16	1.009
1671	10	Julio . . . . .	41	217	16	565
1671	4	Septiembre . . . . .	41	218	16	483
1671	15	Septiembre . . . . .	41	220	16	1.363
1671	10	Septiembre . . . . .	41	220	16	1.084
1671	11	Octubre. . . . .	41	224	16	1.085
1671	12	Octubre. . . . .	41	224	16	612
1671	12	Diciembre. . . . .	41	230	16	603
1671	28	Diciembre. . . . .	41	232	16	819
1671	31	Diciembre. . . . .	41	233	16	1.575
1672	22	Enero. . . . .	41	234	16	708
1672	12	Febrero . . . . .	41	235	16	758
1672	21	Marzo . . . . .	41	240	16	844
1672	16	Mayo . . . . .	41	245	16	586

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1672	24	Mayo . . . . .	41	247	16	613
1672	28	Mayo . . . . .	41	261	16	1.012
1672	2	Junio . . . . .	41	249	16	1.010
1672	2	Junio . . . . .	41	249	16	1.499
1672	9	Junio . . . . .	41	250	16	678
1672	19	Junio . . . . .	41	267	16	384
1672	24	Junio . . . . .	41	268	16	1.220
1672	27	Junio . . . . .	41	251	16	814
1672	31	Junio . . . . .	41	26	16	677
1672	19	Julio . . . . .	41	266	16	383
1672	6	Agosto . . . . .	41	269	16	587
1672	2	Diciembre . . . . .	41	274	16	430
1672	22	Diciembre . . . . .	41	271	16	1.109
1672	31	Diciembre . . . . .	41	280	16	588
1673	19	Febrero . . . . .	41	382	16	760
1673	2	Junio . . . . .	41	281	16	160
1673	2	Junio . . . . .	41	282	16	1.086
1673	14	Junio . . . . .	41	284	16	484
1673	15	Junio . . . . .	41	282	16	1.036
1673	5	Octubre . . . . .	41	291	16	1.576
1673	16	Octubre . . . . .	41	307	16	229
1673	27	Octubre . . . . .	41	293	16	589
1673	9	Noviembre . . . . .	41	297	16	623
1673	13	Diciembre . . . . .	41	303	16	619
1674	26	Enero . . . . .	41	309	16	590
1674	22	Febrero . . . . .	41	324	16	1.270
1674	12	Marzo . . . . .	41	313	16	1.013
1674	4	Abril . . . . .	41	316	16	1.564
1674	28	Abril . . . . .	41	319	16	943
1674	18	Mayo . . . . .	41	322	16	759
1674	23	Mayo . . . . .	41	323	16	1.603
1674	11	Octubre . . . . .	41	342	16	137
1674	16	Octubre . . . . .	41	345	16	485
1674	21	Octubre . . . . .	41	348	16	1.202
1675	12	Enero . . . . .	41	353	16	1.037
1675	18	Enero . . . . .	41	355	16	647
1675	29	Enero . . . . .	41	354	16	1.038
1675	29	Febrero . . . . .	41	384	16	1.023
1675	14	Marzo . . . . .	41	366	16	778
1675	29	Julio . . . . .	41	371	16	278
1675	2	Agosto . . . . .	41	372	16	944
1675	11	Agosto . . . . .	41	374	16	648



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1675	5	Septiembre.....	41	376	16	697
1675	29	Octubre.....	41	386	16	1.230
1675	29	Octubre.....	41	396	16	1.231
1675	29	Noviembre.....	41	389	16	761
1675	29	Noviembre.....	41	391	16	1.203
1675	9	Diciembre.....	41	392	16	203
1676	29	Febrero.....	42	2 v.º	16	1.087
1676	29	Febrero.....	42	1	16	1.088
1676	2	Abril.....	41	414	16	1.221
1676	30	Abril.....	41	413	16	945
1676	29	Mayo.....	4	416	16	972
1676	29	Mayo.....	41	415	16	1.247
1676	6	Julio.....	42	4	16	399
1676	26	Agosto.....	42	5 v.º	16	762
1676	30	Agosto.....	49	10 v.º	16	946
1676	14	Septiembre.....	42	16	16	904
1676	15	Noviembre.....	42	23	16	1.014
1676	25	Diciembre.....	32	280	14	577
1676	30	Diciembre.....	42	19 v.º	16	176
1677	15	Febrero.....	42	20 v.º	16	1.517
1677	15	Febrero.....	42	20	16	1.604
1677	23	Febrero.....	42	22	16	1.504
1677	30	Marzo.....	42	27 v.º	16	857
1677	30	Marzo.....	42	28 v.º	16	1.015
1677	30	Abril.....	42	32 v.º	16	992
1677	30	Abril.....	42	31 v.º	16	1.605
1677	4	Junio.....	42	34	16	1.089
1677	25	Noviembre.....	42	46	16	187
1677	9	Diciembre.....	42	47	16	1.090
1678	28	Febrero.....	42	63	16	1.222
1678	14	Marzo.....	42	62	16	486
1678	29	Marzo.....	42	55	16	416
1678	31	Marzo.....	42	58 v.º	16	1.396
1678	2	Abril.....	42	93	16	1.525
1678	19	Abril.....	42	87	16	487
1678	19	Abril.....	42	73	16	679
1678	22	Abril.....	42	76 v.º	16	620
1678	18	Mayo.....	42	81	16	1.091
1678	24	Mayo.....	42	85	16	1.223
1678	30	Junio.....	42	87 v.º	16	1.510
1678	6	Julio.....	30	282	13	1.397
1678	21	Julio.....	42	92	16	806

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papelta número
1678	16	Agosto. . . . .	42	93	16	1.506
1678	20	Septiembre. . . . .	42	94 v.º	16	1.609
1678	7	Noviembre. . . . .	42	97	16	1.204
1678	25	Noviembre. . . . .	30	293	13	1.243
1678	30	Noviembre. . . . .	42	100	16	1.145
1678	21	Diciembre. . . . .	42	102	16	385
1678	21	Diciembre. . . . .	42	99	16	488
1678	26	Diciembre. . . . .	42	101	16	831
1679	16	Febrero. . . . .	32	332	14	30
1679	29	Febrero. . . . .	42	105	16	417
1679	11	Abril. . . . .	42	108	16	489
1679	21	Abril. . . . .	42	109	16	219
1679	25	Abril. . . . .	42	110	16	1.039
1679	27	Abril. . . . .	42	114	16	858
1679	20	Mayo. . . . .	42	116	16	335
1679	12	Junio. . . . .	42	117	16	763
1679	24	Junio. . . . .	42	120	16	1.205
1679	3	Julio. . . . .	42	125	16	153
1679	11	Julio. . . . .	42	123 v.º	16	641
1679	12	Julio. . . . .	42	124	16	1.040
1679	2	Agosto. . . . .	42	126 v.º	16	204
1679	2	Agosto. . . . .	42	127	16	764
1679	7	Agosto. . . . .	42	130	16	1.526
1679	31	Agosto. . . . .	42	135	16	205
1679	2	Septiembre. . . . .	42	135	16	300
1679	25	Noviembre. . . . .	42	155	16	490
1679	5	Diciembre. . . . .	42	161	16	154
1679	17	Diciembre. . . . .	42	165	16	152
1679	17	Diciembre. . . . .	42	162	16	364
1679	31	Diciembre. . . . .	42	165 v.º	16	138
1679	31	Diciembre. . . . .	42	169	16	832
1679	31	Diciembre. . . . .	42	166 v.º	16	973
1679	31	Diciembre. . . . .	42	170	16	993
1680	13	Febrero. . . . .	42	171 v.º	16	510
1680	22	Febrero. . . . .	42	173	16	1.113
1680	29	Febrero. . . . .	42	178 v.º	16	1.224
1680	18	Mayo. . . . .	42	186	16	862
1680	4	Junio. . . . .	42	190	16	104
1680	16	Junio. . . . .	42	194	16	386
1680	23	Junio. . . . .	42	194 v.º	16	1.398
1680	13	Septiembre. . . . .	42	195 v.º	16	1.410
1680	5	Octubre. . . . .	42	195	16	1.146



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1680	19	Noviembre. ....	42	209	16	1.399
1680	5	Noviembre. ....	42	206	16	1.500
1680	1	Diciembre. ....	42	213 v.º	16	680
1680	26	Diciembre. ....	42	218	16	54
1681	24	Febrero. ....	30	116	13	518
1681	31	Mayo. ....	42	230	16	1.291
1681	29	Junio. ....	42	232 v.º	16	1.147
1681	1	Julio. ....	42	238	16	509
1681	1	Julio. ....	42	241	16	1.400
1681	10	Julio. ....	42	243 v.º	16	1.401
1681	25	Agosto. ....	42	247 v.º	16	1.030
1682	29	Enero. ....	42	257	16	106
1682	29	Mayo. ....	42	252 v.º	16	883
1682	13	Junio. ....	42	254	16	884
1682	13	Julio. ....	42	259	16	869
1682	1	Septiembre. ....	42	261	16	1.533
1682	1	Octubre. ....	42	263	16	1.547
1682	3	Octubre. ....	42	269	16	974
1682	11	Octubre. ....	42	263	16	975
1682	18	Noviembre. ....	42	269 v.º	16	1.262
1682	7	Diciembre. ....	42	274 v.º	16	362
1683	6	Julio. ....	42	289	16	994
1683	5	Agosto. ....	42	290	16	947
1683	20	Septiembre. ....	42	295 v.º	16	1.206
1683	12	Octubre. ....	42	297 v.º	16	520
1683	2	Diciembre. ....	42	299	16	948
1683	13	Diciembre. ....	42	301	16	621
1683	30	Diciembre. ....	42	213 v.º	16	949
1684	5	Febrero. ....	42	314 v.º	16	1.386
1684	9	Julio. ....	42	320	16	604
1684	29	Julio. ....	42	322	16	418
1684	9	Julio. ....	42	325	16	1.148
1684	21	Agosto. ....	42	328	16	808
1684	25	Agosto. ....	42	326 v.º	16	1.041
1684	26	Noviembre. ....	42	329	16	1.551
1684	6	Diciembre. ....	42	332	16	1.016
1685	14	Enero. ....	42	219 v.º	16	807
1685	6	Marzo. ....	42	335	16	1.292
1685	15	Junio. ....	42	338	16	1.092
1685	9	Julio. ....	42	338 v.º	16	1.511
1685	21	Julio. ....	42	341	16	400
1685	21	Julio. ....	42	344	16	401

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1685	21	Agosto. . . . .	42	349	16	155
1686	21	Enero. . . . .	42	350 v.º	16	1.482
1686	17	Febrero. . . . .	42	352	16	950
1686	6	Marzo. . . . .	43	2	17	1.512
1686	31	Mayo. . . . .	43	3	17	551
1686	31	Mayo. . . . .	43	4	17	1.465
1686	8	Agosto. . . . .	43	14	17	766
1686	26	Septiembre. . . . .	43	19	17	1.293
1686	12	Diciembre. . . . .	43	21	17	491
1686	31	Diciembre. . . . .	41	22	16	1.286
1687	23	Febrero. . . . .	43	33	17	1.007
1687	26	Febrero. . . . .	43	28	17	1.026
1687	26	Febrero. . . . .	43	34	17	951
1687	6	Marzo. . . . .	43	35	17	767
1687	14	Abril. . . . .	43	36	17	952
1687	8	Julio. . . . .	43	42	17	870
1687	14	Julio. . . . .	43	47	17	301
1687	25	Agosto. . . . .	42	247	16	556
1687	2	Septiembre. . . . .	43	57	17	768
1687	2	Septiembre. . . . .	43	58	17	1.365
1687	22	Septiembre. . . . .	43	61	17	995
1687	1	Octubre. . . . .	44	80 v.º	17	959
1687	22	Septiembre. . . . .	43	63	17	996
1686	7	Octubre. . . . .	43	20	17	139
1688	3	Febrero. . . . .	43	66	17	894
1688	10	Marzo. . . . .	43	69	17	339
1688	12	Marzo. . . . .	43	68	17	871
1688	18	Marzo. . . . .	43	70	17	872
1688	27	Marzo. . . . .	43	71	17	535
1688	3	Mayo. . . . .	43	73	17	340
1688	3	Mayo. . . . .	43	74	17	953
1688	20	Mayo. . . . .	43	83	17	875
1688	26	Mayo. . . . .	43	79	17	1.294
1688	6	Junio. . . . .	43	90	17	1.093
1688	10	Junio. . . . .	43	89	17	55
1688	8	Agosto. . . . .	43	18	17	885
1688	5	Septiembre. . . . .	43	91	14	1.366
1688	10	Septiembre. . . . .	43	92	17	976
1688	17	Septiembre. . . . .	43	95	17	820
1688	25	Noviembre. . . . .	24	99	17	89
1689	29	Enero. . . . .	43	101	17	874
1689	21	Febrero. . . . .	43	103	17	1.207



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1689	11	Marzo.....	30	55	13	1.590
1689	26	Marzo.....	43	137	17	402
1689	26	Marzo.....	43	139	17	1.017
1689	26	Marzo.....	43	144	17	90
1689	26	Marzo.....	43	143	17	403
1689	26	Marzo.....	43	142	17	1.591
1689	3	Mayo.....	43	109	17	492
1689	9	Mayo.....	43	111	17	332
1689	24	Mayo.....	43	112	17	650
1689	19	Junio.....	43	121	17	116
1689	24	Junio.....	43	126	17	1.094
1689	10	Agosto.....	43	127	17	1.413
1689	3	Septiembre....	43	158	17	1.095
1690	10	Marzo.....	43	170	17	681
1690	14	Abril.....	43	172	17	363
1690	3	Mayo.....	43	174	17	914
1690	3	Mayo.....	43	176	17	1.622
1690	5	Junio.....	43	188	17	977
1690	12	Julio.....	43	181	17	769
1690	25	Agosto.....	43	192	17	23
1690	19	Agosto.....	43	190	17	637
1690	17	Septiembre....	43	194	17	682
1690	10	Octubre.....	43	195	17	886
1690	10	Octubre.....	43	195	17	1.344
1690	14	Noviembre....	43	197	17	1.295
1690	23	Noviembre....	43	203	17	779
1690	23	Noviembre....	43	198	17	1.343
1691	30	Mayo.....	43	205	17	1.018
1691	30	Mayo.....	43	206	17	859
1691	30	Mayo.....	43	207	17	770
1691	30	Junio.....	43	210	17	649
1691	7	Julio.....	43	210	17	387
1691	27	Septiembre....	43	213	17	1.565
1691	27	Septiembre....	43	215	17	978
1691	11	Octubre.....	43	218	17	1.271
1691	3	Diciembre....	43	219	17	493
1692	24	Marzo.....	43	223	17	1.374
1692	30	Octubre.....	43	233	17	1.542
1692	25	Noviembre....	43	237	17	251
1692	31	Diciembre....	43	238	17	591
1692	31	Diciembre....	43	239	17	954
1693	13	Febrero.....	45	242	17	1.577

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1693	22	Marzo.....	43	243	17	1.518
1693	22	Marzo.....	43	246	17	897
1693	21	Junio.....	43	248	17	771
1693	21	Junio.....	43	249	17	1.623
1693	28	Junio.....	43	250	17	1.536
1693	15	Agosto.....	43	252	17	404
1693	22	Noviembre....	43	256	17	772
1693	20	Diciembre....	43	258	17	773
1693	29	Diciembre....	43	259	17	955
1693	31	Diciembre....	43	262	17	875
1694	9	Febrero.....	43	263	17	419
1694	9	Febrero.....	43	271	17	683
1694	2	Abril.....	43	267	17	494
1694	12	Diciembre....	43	287	17	405
1694	31	Diciembre....	43	282	17	302
1695	28	Enero.....	43	286	17	1.354
1695	14	Febrero.....	43	288	17	915
1695	21	Febrero.....	43	290	17	936
1695	14	Abril.....	43	292	17	684
1695	14	Abril.....	43	295	17	1.378
1695	8	Julio.....	43	299	17	91
1695	8	Julio.....	43	299	17	903
1695	27	Julio.....	43	305	17	916
1695	19	Agosto.....	43	508	17	1.024
1695	31	Diciembre....	43	313	17	694
1695	31	Diciembre....	43	314	17	303
1696	11	Febrero.....	44	50 v.º	17	495
1696	26	Marzo.....	43	314	17	566
1696	10	Abril.....	44	1	17	957
1696	26	Abril.....	43	295	17	330
1696	15	Mayo.....	44	19	17	979
1696	10	Junio.....	44	23	17	269
1696	10	Junio.....	44	21 v.º	17	695
1696	10	Junio.....	44	45 v.º	17	1.345
1696	28	Junio.....	44	28 v.º	17	898
1696	28	Junio.....	44	29	17	876
1696	28	Junio.....	44	31	17	1.513
1696	28	Junio.....	44	33	17	1.150
1696	17	Octubre.....	44	36 v.º	17	709
1696	23	Noviembre....	44	39 v.º	17	1.467
1696	30	Diciembre....	44	95	17	496
1697	21	Febrero.....	44	45	17	168



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1697	21	Febrero.....	44	49	17	958
1697	22	Marzo.....	44	55 v.º	17	774
1697	3	Junio.....	44	73	17	1.468
1697	4	Agosto.....	44	76 v.º	17	685
1697	4	Agosto.....	44	81	17	980
1697	23	Septiembre....	44	85	17	1.232
1697	20	Diciembre....	44	94	17	622
1697	28	Diciembre....	44	88	17	34
1697	26	Noviembre....	44	87 v.º	17	1.280
1698	11	Mayo.....	44	98	17	304
1699	23	Enero.....	45	28	17	498
1699	23	Enero.....	45	50	17	497
1699	13	Febrero.....	45	57 v.º	17	1.469
1699	16	Febrero.....	45	55 v.º	17	786
1699	18	Abril.....	45	62	17	567
1699	3	Mayo.....	45	19	17	1.470
1699	26	Julio.....	45	75 v.º	17	917

## SIGLO XVIII

1700	11	Enero.....	41	..	16	316
1700	20	Septiembre....	45	76	17	420
1700	23	Septiembre....	45	..	17	775
1700	23	Septiembre....	45	78 v.º	17	305
1700	23	Septiembre....	45	79 v.º	17	1.096
1700	28	Septiembre....	45	83	17	614
1700	13	Noviembre....	45	96	17	1.522
1700	13	Noviembre....	45	98	18	592
1701	11	Enero.....	45	120	17	1.097
1701	28	Abril.....	45	150	17	499
1701	1	Mayo.....	45	154	17	1.566
1701	20	Mayo....	45	156	17	500
1701	30	Mayo.....	45	157 v.º	17	92
1701	30	Mayo.....	45	162	17	501
1701	26	Julio.....	45	167	17	421
1701	4	Septiembre....	45	175	17	388
1701	24	Septiembre....	43	180	17	568
1701	20	Diciembre....	45	219	17	1.471
1702	16	Abril.....	45	163 v.º	17	698

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1702	30	Abril . . . . .	45	1	17	179
1702	21	Julio . . . . .	45	219	17	643
1702	21	Julio . . . . .	45	211 v.º	17	809
1702	17	Septiembre . . . . .	45	213	17	235
1702	18	Septiembre . . . . .	45	223	17	1.529
1702	18	Septiembre . . . . .	45	237	17	776
1702	4	Octubre . . . . .	45	222	17	35
1703	5	Marzo . . . . .	45	225	17	1.472
1703	11	Marzo . . . . .	45	239 v.º	17	918
1703	25	Marzo . . . . .	45	230	17	605
1703	17	Abril . . . . .	45	255	17	1.530
1703	17	Abril . . . . .	45	283	17	502
1703	26	Abril . . . . .	45	243 v.º	17	981
1703	10	Junio . . . . .	45	248	17	28
1703	26	Septiembre . . . . .	45	231	17	982
1703	25	Octubre . . . . .	45	249	17	1.578
1703	30	Noviembre . . . . .	45	25	17	169
1704	12	Febrero . . . . .	45	270	17	630
1704	18	Febrero . . . . .	45	253	17	552
1704	10	Mayo . . . . .	45	262	17	1.225
1704	10	Mayo . . . . .	45	262	17	1.624
1704	11	Junio . . . . .	45	269	17	651
1704	30	Octubre . . . . .	45	585	17	503
1705	7	Marzo . . . . .	45	284 v.º	17	631
1705	7	Marzo . . . . .	45	287	17	1.000
1705	13	Marzo . . . . .	43	300	17	423
1705	15	Marzo . . . . .	45	302	17	422
1705	1	Abril . . . . .	45	315	17	1.346
1705	24	Abril . . . . .	45	348	17	1.347
1705	3	Junio . . . . .	45	293	17	1.098
1705	17	Julio . . . . .	45	296	17	919
1705	10	Agosto . . . . .	45	298 v.º	17	1.537
1705	2	Septiembre . . . . .	45	320	17	336
1706	26	Enero . . . . .	45	317	17	1.099
1706	8	Febrero . . . . .	43	321	17	686
1706	4	Marzo . . . . .	45	387	17	696
1706	11	Mayo . . . . .	45	322	17	687
1706	15	Octubre . . . . .	46	9 v.º	18	279
1706	19	Octubre . . . . .	46	36	18	877
1706	6	Noviembre . . . . .	45	329	17	1.473
1706	19	Noviembre . . . . .	45	330	17	1.208
1706	31	Diciembre . . . . .	45	337	17	338



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1707	29	Febrero . . . . .	45	364 v.º	17	1.042
1707	16	Marzo . . . . .	45	343	17	1.586
1707	22	Junio . . . . .	45	349 v.º	17	960 y 61
1707	26	Junio . . . . .	45	355	17	56
1707	18	Septiembre . . . . .	46	80 v.º	18	286
1707	26	Octubre . . . . .	45	268	17	318
1707	6	Noviembre . . . . .	45	367	17	811
1707	6	Noviembre . . . . .	45	380 v.º	17	810
1707	21	Noviembre . . . . .	45	382	17	1.474
1707	20	Diciembre . . . . .	45	374 v.º	17	504
1708	26	Enero . . . . .	46	1	18	1.531
1708	10	Febrero . . . . .	46	4	18	140
1708	24	Febrero . . . . .	46	6	18	902
1708	31	Marzo . . . . .	46	731	18	606
1708	19	Junio . . . . .	46	114	18	553
1708	18	Junio . . . . .	46	119	18	236
1708	18	Julio . . . . .	46	116 v.º	18	1.379
1708	4	Octubre . . . . .	46	124	18	1.538
1708	4	Diciembre . . . . .	38	...	15	436
1708	4	Diciembre . . . . .	46	136	18	1.475
1708	5	Diciembre . . . . .	46	138	18	237
1708	23	Diciembre . . . . .	46	139 v.º	18	1.495
1709	15	Febrero . . . . .	46	142	18	1.579
1709	11	Junio . . . . .	46	164	18	1.019
1709	14	Julio . . . . .	46	167	18	1.151
1709	14	Julio . . . . .	46	169	18	920
1709	14	Agosto . . . . .	46	172	18	267
1709	29	Octubre . . . . .	46	174	17	505
1709	29	Octubre . . . . .	45	177	18	1.380
1709	30	Noviembre . . . . .	48	179	18	887
1709	31	Diciembre . . . . .	48	403	18	424
1710	15	Marzo . . . . .	46	279	17	238
1710	23	Marzo . . . . .	46	201 v.º	18	1.209
1710	19	Abril . . . . .	46	209	17	521
1710	23	Julio . . . . .	46	189	18	1.152
1711	27	Enero . . . . .	47	?	18	921
1711	27	Enero . . . . .	46	214	18	923
1711	27	Enero . . . . .	46	217	18	922
1711	9	Febrero . . . . .	46	221 v.º	18	1.567
1711	19	Junio . . . . .	46	230	18	615
1711	20	Julio . . . . .	40	140 v.º	18	815
1711	20	Julio . . . . .	46	255	18	901

Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legaj <sup>o</sup>	Papeleta número
1711	26	Julio . . . . .	46	137	18	688
1711	26	Julio . . . . .	46	296	18	239
1711	31	Agosto . . . . .	46	260	18	243
1711	4	Noviembre . . . . .	46	282	18	1.580
1711	4	Noviembre . . . . .	46	284 v. <sup>o</sup>	18	1.001
1711	4	Noviembre . . . . .	46	293	18	1.114
1712	..	. . . . .	48	7 v. <sup>o</sup>	18	240
1712	16	Mayo . . . . .	46	206 v. <sup>o</sup>	18	1.100
1712	25	Junio . . . . .	46	313	18	57
1712	25	Junio . . . . .	46	313	18	58
1712	25	Junio . . . . .	46	317	18	1.581
1712	16	Julio . . . . .	46	341	17	1.101
1712	1	Agosto . . . . .	46	343	18	287
1712	28	Enero . . . . .	46	355 v. <sup>o</sup>	18	1.381
1731	11	Julio . . . . .	46	360	18	212
1713	8	Octubre . . . . .	46	264	18	425
1713	28	Octubre . . . . .	46	370 v. <sup>o</sup>	17	1.102
1712	9	Noviembre . . . . .	46	378	18	156
1713	29	Noviembre . . . . .	46	379 v. <sup>o</sup>	18	1.532
1714	10	Febrero . . . . .	46	384	18	607
1714	17	Marzo . . . . .	46	335	18	506
1714	28	Marzo . . . . .	46	387 v. <sup>o</sup>	18	983
1714	9	Abril . . . . .	46	383	18	1.272
1714	9	Abril . . . . .	46	391	18	1.528
1714	3	Agosto . . . . .	48	2 v. <sup>o</sup>	18	507
1714	3	Agosto . . . . .	48	1	18	1.103
1714	10	Agosto . . . . .	48	4	18	5
1714	5	Septiembre . . . . .	48	11 v. <sup>o</sup>	18	1.625
1714	14	Septiembre . . . . .	48	9	18	250
1714	14	Diciembre . . . . .	48	10 v. <sup>o</sup>	18	93
1714	23	Diciembre . . . . .	48	12 v. <sup>o</sup>	18	1.476
1715	3	Marzo . . . . .	48	29	18	268
1715	2	Agosto . . . . .	48	38 v. <sup>o</sup>	18	644
1715	24	Julio . . . . .	48	37	18	94
1715	19	Septiembre . . . . .	48	45	18	1.582
1715	10	Octubre . . . . .	48	49	18	241
1715	5	Noviembre . . . . .	48	66 v. <sup>o</sup>	18	1.104
1715	5	Noviembre . . . . .	48	84 v. <sup>o</sup>	18	624
1715	20	Diciembre . . . . .	48	73 v. <sup>o</sup>	18	508
1715	28	Diciembre . . . . .	48	70	18	1.477
1715	28	Diciembre . . . . .	48	75	18	242
1716	2	Febrero . . . . .	48	77	18	1.028



Año	Día	Mes	Libro	Folio	Legajo	Papeleta número
1716	2	Febrero . . . . .	48	81	18	95
1716	5	Mayo . . . . .	48	82	18	1.514
1716	20	Julio . . . . .	48	85	18	513
1716	23	Julio . . . . .	45	87 v.º	18	821
1716	25	Octubre . . . . .	48	90 v.º	18	1.478
1716	1	Noviembre . . . .	48	91 v.º	18	1.583
1716	2	Diciembre . . . .	48	102	18	1.584
1716	2	Diciembre . . . .	48	104	18	777
1717	27	Marzo . . . . .	48	114	18	1.383
1717	30	Abril . . . . .	48	121	18	632
1717	12	Mayo . . . . .	48	123	18	1.382
1717	26	Mayo . . . . .	48	124	18	984
1717	13	Junio . . . . .	48	126	18	924
1717	20	Julio . . . . .	48	127	18	36
1718	?	? . . . . .	48	108	18	1.479





# ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
DEDICATORIA .....	3
Inventario general de los Registros Cedularios del Archivo general de Indias y especial de cada Audiencia, de la Sección V. Catálogo de legajos de la Audiencia de Santafé e Índice cronológico y alfabético de Personas, Materias y Lugares de lo que en sus Cartelas aparece .....	5
Catálogo especial de Registros Cedularios de las Audiencias, con expresión del número de cada uno y fecha de la primera y última cédula que contienen.....	13
Comentario justificativo .....	17
Cuadro resumen de los Registros Cedularios existentes en la Sección V del Archivo general de Indias.....	31
Registros de las Audiencias.—Cuadro cronológico de la fecha más antigua de cada uno.....	39
Cuadro indicador del Registro de fecha más moderna.....	40
Cuadro indicador de la fecha más antigua y más moderna de los Registros, en el orden topográfico de las Audiencias del Distrito .....	41
Cuadro demostrativo de las faltas o lagunas notadas al hacer el inventario .....	42
Resumen del índice alfabético de materias referidas al número que les corresponde en su papeleta o concepto.....	43
Breve Inventario de las Reales Cédulas cuya transcripción figura en el tercer volumen de esta obra.....	45
Índice alfabético de las Cédulas mas principales, que comprenden los quarenta y ocho Libros de Registro, intitulados General, existentes en este Archivo de la Secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Yndias por lo perteneciente a los Reinos del Perú; cuyos libros contienen las Cédulas Generales expedidas desde el año de 1492 hasta el de 1718. Formado por D. Antonio de Medina, archivero de la propia Secretaria. ....	51
Inventario de Reales Cédulas, Ordenes, Despachos, Nombres, etc.—Sección I: <i>Patronato</i> .....	67
Sección II: <i>Contaduría</i> .....	315
Sección III: <i>Papeles de la Casa de Contratación</i> .....	319
	320

	<u>Páginas</u>
Sección IV: <i>Consejo de Indias y Ministerios.—Audiencias.</i>	
<i>Libros.—Registros</i> . . . . .	321
Sección V: <i>Índice general.—Registros</i> . . . . .	331
Sección VI: <i>Papeles de Correos</i> . . . . .	339
Sección VII: <i>Títulos de Castilla</i> . . . . .	339
Sección VIII: <i>Papeles de Estado</i> . . . . .	339
Sección IX: <i>Papeles de Ultramar</i> . . . . .	340
Sección X: <i>Papeles de la Escribanía de Cámara del Consejo de Indias</i> . . . . .	341
Sección XI: <i>Papeles del Juzgado de Arribadas y Comisión de Hacienda de Cádiz</i> . . . . .	341
Sección XII: <i>Papeles de Cuba</i> . . . . .	342
Sección XIII: <i>Papeles de Cádiz</i> . . . . .	348
Catálogo especial de Registros Cedularios de las Audiencias, con expresión del número de cada uno, y fecha de la primera y última Cédula que contienen . . . . .	349
Relación cronológica de las Cédulas que figuran en el índice alfabético transcripto . . . . .	409



## NOTA A LA ILUSTRACIÓN GRÁFICA DE ESTE TOMO

Se redujeron al mínimo los fotograbados de este volumen, atendida la extensión del mismo, y quedando para el segundo las diversas cédulas y otros documentos preparados con tal fin.

Va a guisa de portada la fotografía del edificio que construyó para Casa Lonja se destinó, al final del siglo XVIII, en su mayor parte, para guardar el tesoro documental.

El mapa de la Isla Española merecía preferencia, así por ser lo primeramente descubierto y dado tal nombre por el Almirante en homenaje a España, como por haberse instituido en ella la primer Audiencia de las que sucesivamente se fundaron para el gobierno de las Indias, y en ésta quedan representadas las demás, dejando para el tomo siguiente lo que individualmente tiene cada una destinada.

Perteneciendo a la Secretaría del Perú el Libro-Índice alfabético, hecho también a modo de diccionario, y cuya importancia documental queda oportunamente demostrada, circunscribense al Perú los otros seis fotograbados.

El primero (núm. 3) es la cédula en que se conceden armas al Capitán Francisco Pizarro. El segundo, tercero y cuarto (números 4, 5 y 6), forman parte de un expediente, y sus curiosos e interesantes dibujos en color se hallan expuestos en una vitrina (núm. 16); ostentan así la representación de los Incas. Son los últimos (números 7 y 8) los retratos de D. Diego de Almagro, que compartió con Pizarro el gobierno del Perú, desde Nueva Toledo, en que terminaba la jurisdicción de aquél, hasta el Estrecho, y el de Pedro de Valdivia, por su relieve en la conquista de Chile, último extremo del Perú.

El detalle de su ordenación y firmas es así:

Número 1. Archivo de Indias. Vista general. Antigua fachada principal de la Casa Lonja. Al pie de la escalinata se alza la Cruz adonde salían los tratantes a jurar las ventas concertadas.

Número 2 *Mapa* de la Isla Española: procede del legajo de Cartas y expedientes enviados por la Audiencia de Santo Domingo (sección V), que comprende desde 1610 a 1619, y cuya signatura es 53-4-14.

Número 3. Real cédula en que se concede escudo de armas al Capitán Francisco Pizarro, en 13 de noviembre de 1529, y cuya signatura es 1-4-1/6. (Sección 1.<sup>a</sup>) Vitrina 16.

Número 4. Escudo de armas concedido a D. Gonçalo Uchu Gualpa y D. Felipe Tupa Inca Yupanqui, hijos legítimos de Huayna Capac y nietos del gran Inca Tupac Yupanqui, por cédula fechada en Valladolid a 9 de mayo de 1545, y cuya signatura es 95-2-21 (Sección V).

Número 5. Dibujo, en colores, con la figura del gran Inca Tupac Yupanqui. *Idem* *íd.*

Número 6. Escudo y armas imperiales que aparece con lo anterior. *Idem* *íd.*

Número 7. Retrato y escudo de armas de Diego de Almagro.

Número 8. Retrato y escudo de armas de Pedro de Valdivia.



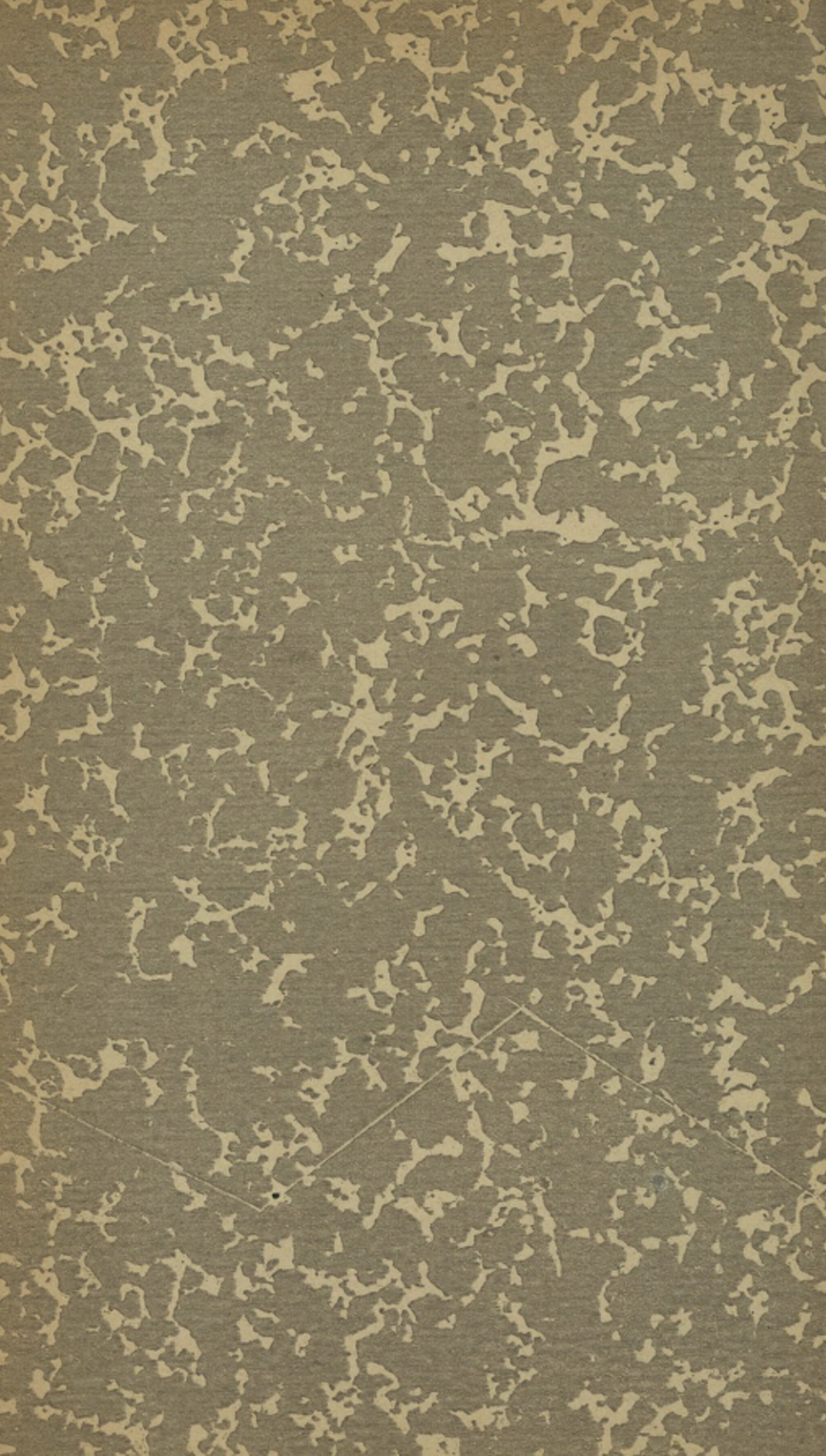








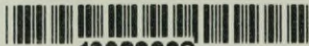






FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU

CEU



10029668



